



Bodleian Libraries

UNIVERSITY OF OXFORD

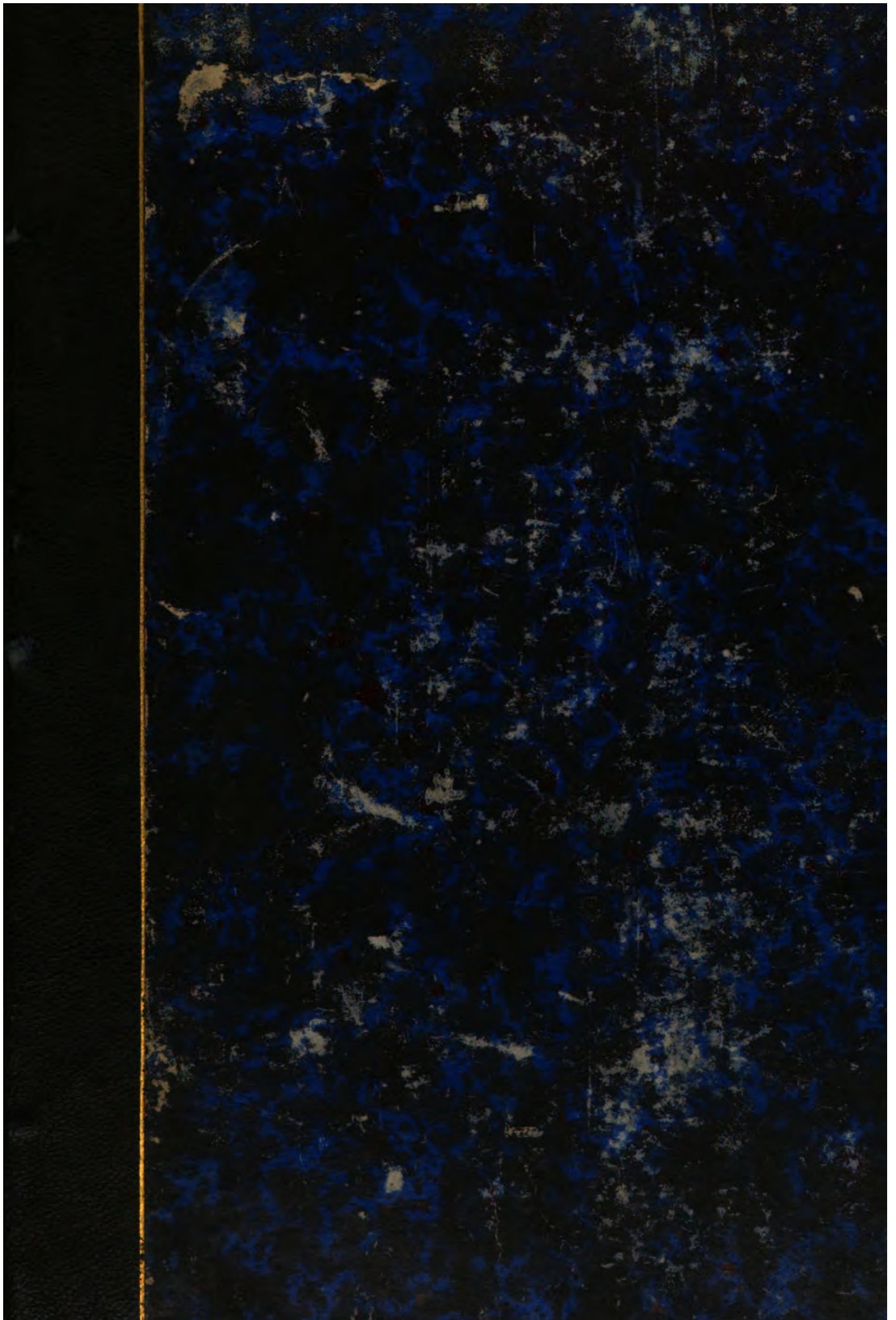
This book is part of the collection held by the Bodleian Libraries and scanned by Google, Inc. for the Google Books Library Project.

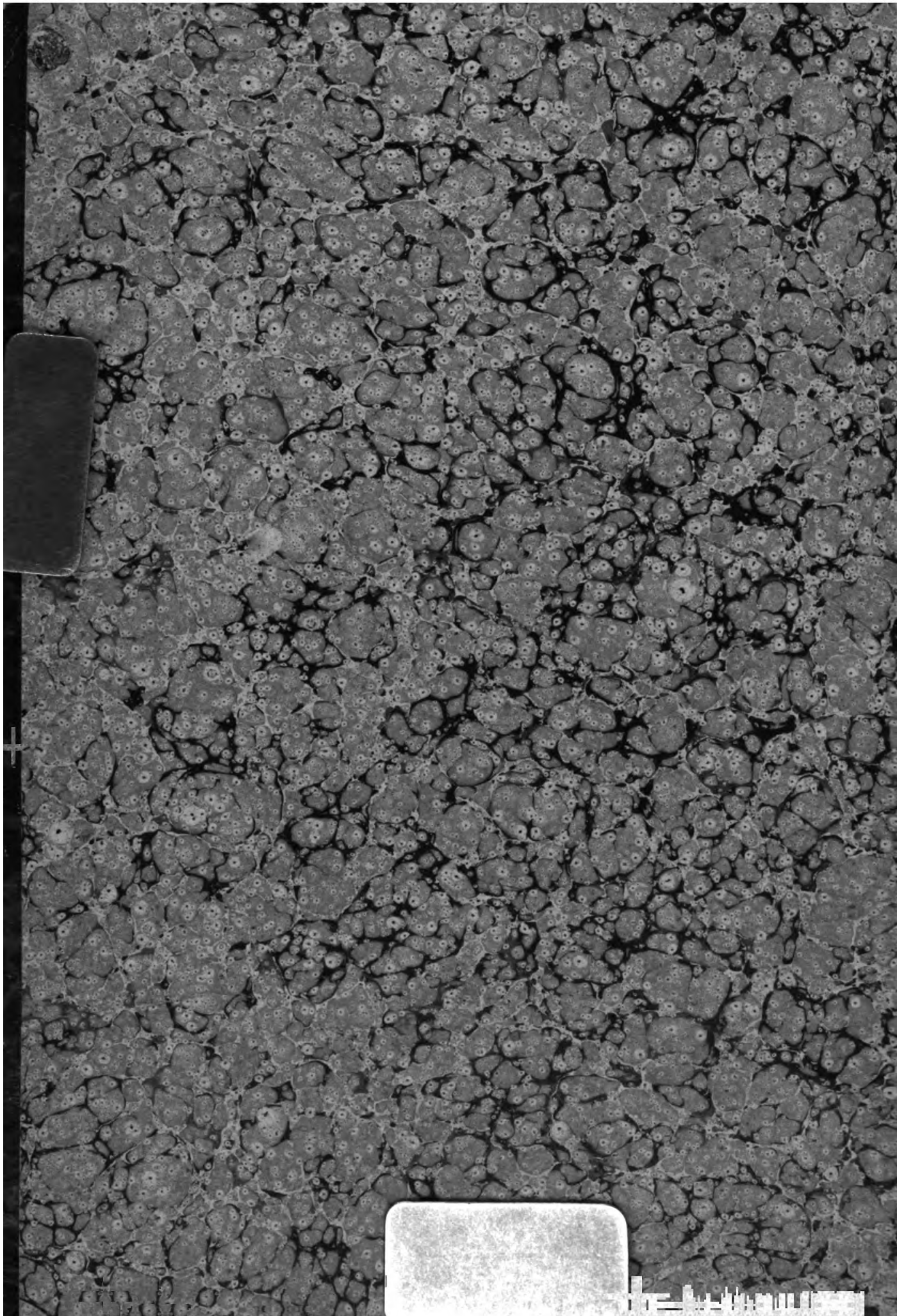
For more information see:

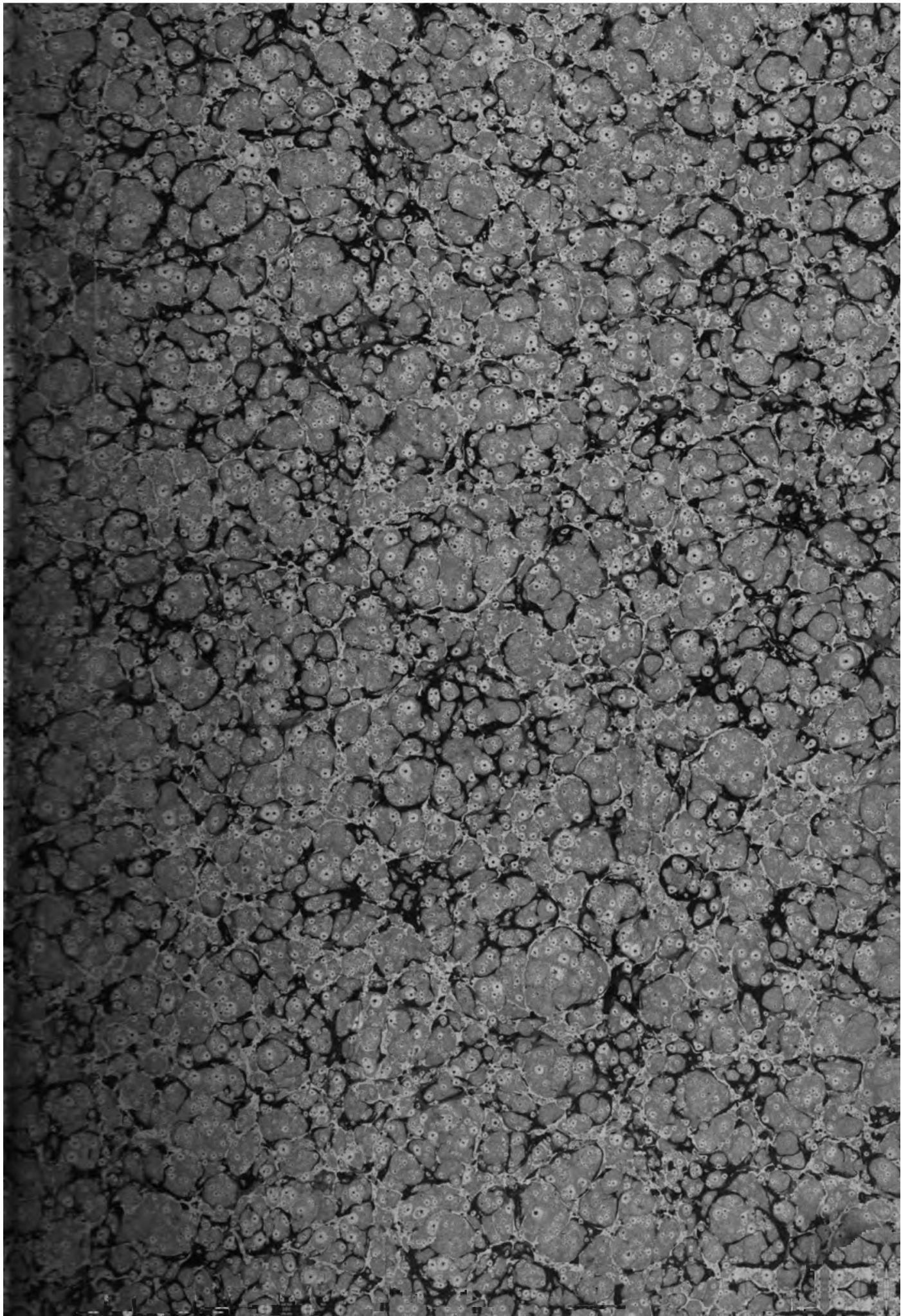
<http://www.bodleian.ox.ac.uk/dbooks>



This work is licensed under a Creative Commons Attribution-NonCommercial-ShareAlike 2.0 UK: England & Wales (CC BY-NC-SA 2.0) licence.







Handwritten scribbles and marks at the top of the page, including a vertical line and some illegible characters.

24334

e. 39

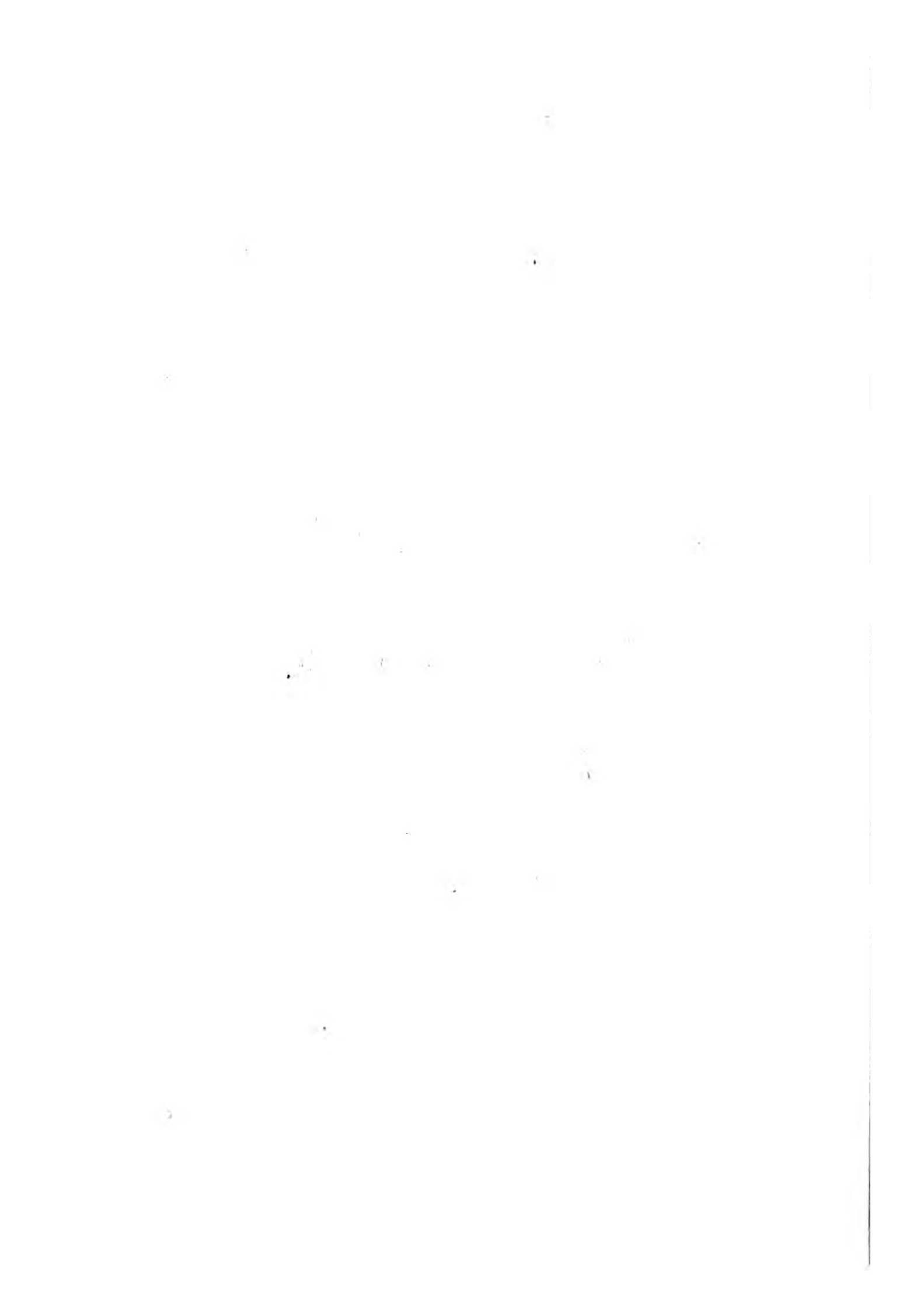
Al Sr. D. José M.^o Ante
guera ofrece en testimonio de
amistad, esta obra de su pa-
dre.

J. Masques.

HISTORIA

DE LAS

ALTERACIONES DE ARAGON.



*Al Sr. D. Toribio M.^a Antequera, ofrece en testimonio de amistad, esta obra de su madre
El Marqués de Pidal*

HISTORIA

DE LAS

ALTERACIONES DE ARAGON

EN EL REINADO DE FELIPE II.

POR

EL MARQUÉS DE PIDAL,

DE LA REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA, ETC.

TOMO PRIMERO.

MADRID.

IMPRESA DE J. MARTIN ALEGRÍA,

Paseo del Obelisco, núm. 2, Chamberí.

1862.



PRÓLOGO.

EL libro que doy á luz parecerá á primera vista cosa escusada. En efecto, son muchos los que han escrito sobre este argumento; y sin hacer mencion de las obras antiguas, á principios de este siglo se publicó por primera vez, aunque escrita en 1604, la *Informacion* de Lupericio Leonardo de Argensola; y no ha muchos años imprimió sus *Estudios sobre Antonio Perez* D. Salvador Bermudez de Castro, escritos con brillante estilo y vivísimo colorido. Mr. Mignet dió despues á luz su *Antonio Perez et Philipe II*, libro interesantísimo por la narracion y por las noticias curiosas que contiene, y la materia parecia ya completamente agotada. Sin embargo, creo que el libro que publico ha de contener cosas muy nuevas, y esta es la causa que me decide á darle á la estampa.

Despues de las publicaciones ya indicadas, se han des-

cubierto gran copia de documentos, que dan á este asunto un nuevo aspecto é interés.

Diré la ocasion que me ha movido á ocuparme de este trabajo, y la manera en que han llegado á mis manos los papeles originales de que me valdré para esta narracion. En 1845, siendo Ministro de la Gobernacion, cuyo ministerio estaba entónces en la calle de Torija, en el edificio donde residia antes de su abolicion el Consejo de la Suprema Inquisicion, bajé al entresuelo donde se hallaba todavía, aunque muy disminuido y en desórden el archivo de dicho Consejo. Iba ya á retirarme, cuando llamaron mi atencion dos gruesos tomos ó legajos en folio, que tenian por de fuera el rótulo de *Consultas de la Inquisicion de Aragon, de 1590 á 1591*. Los tomé al momento, sospechando hallar en ellos alguna noticia relativa á los sucesos de Antonio Perez y los hojeé con rapidez; no me engañé en la sospecha, pues ví al momento que allí estaban una multitud de documentos originales del mayor interés, entre ellos las *Consultas de la Junta de Estado*, creada por Felipe II, con motivo de los sucesos de Aragon y fuga de Antonio Perez, con las resoluciones que iba el Rey poniendo al márgen. Llevé á mi despacho aquellos dos legajos, y cerciorado por un exámen detenido de la grande importancia de los documentos que contenian, hice sacar una copia exacta de todos ellos.

La lectura de estos documentos excitó en mi ánimo el mayor interés, pero noté con disgusto, que dejaban muchos puntos de aquella historia en la mayor oscuridad; formé entónces empeño en aclararlos y en reunir

para ello todos los demas papeles que me fuese posible.

Escribí á Simancas al ilustrado archivero D. Manuel Garcia Gonzalez, que con una complacencia que debo agradecerle aquí públicamente, me facilitó ya noticia, ya copia de todos los documentos que allí existen, entre otros los curiosísimos *pasquines*, versos y libelos que circulaban en Zaragoza, durante las alteraciones de que fué teatro.

De Zaragoza y sus archivos nada pude obtener. El Archivo de la antigua Diputacion del Reino de Aragon, donde debieran necesariamente hallarse papeles del mayor interés, habia perecido en las llamas, durante la heroica defensa de Zaragoza contra las tropas de Napoleon. Sin embargo, pude en parte suplir esta falta con la *Coleccion de Documentos sacados del archivo general de la antigua Diputacion del Reino de Aragon*, formada en 1760 por D. Tomás Fermin de Lezaun, archivero de Zaragoza, para servir de apéndice á la *Informacion* de Lupericio Leonardo de Argensola, entónces inédita; coleccion, que se conserva manuscrita en la Biblioteca del Sr. Duque de Osuna.

Pero de Barcelona, el archivero D. Próspero Bofarull, bien conocido por sus obras y escritos, me proporcionó con suma amabilidad y cortesía, los documentos curiosísimos que allí existen y que cito en mi obra.

Despues llegaron á la Academia de la Historia, 38 tomos de *Procesos originales*, de los que se formaron en Zaragoza en 1592, á la entrada del ejército castellano en Aragon, á los comprometidos en aquellos disturbios; documentos interesantísimos, no solo por los hechos y pormenores que revelan, sino porque repro-

ducen los acuerdos, actas, proclamas, y demas papeles que servian de cargo á los procesados.

Entretanto en los tomos XII y XV, de la preciosa *Coleccion de Documentos inéditos para la Historia de España*, que con grande provecho de las ciencias históricas comenzaron á publicar hace años, el Sr. Salva, Obispo hoy de Mallorca y el difunto y benemérito Don Martin Fernandez Navarrete tan conocido del mundo sabio, coleccion, que aun continúa publicándose, se insertaron una multitud de documentos originales del mayor interés, que completaban casi enteramente los que habia yo encontrado en la Inquisicion, en Simancas y en Barcelona, y que acababan de poner en claro los puntos oscuros ó de difícil averiguacion en esta historia.

Divulgado mientras tanto entre los amigos mi empeño de reunir toda clase de papeles sobre las alteraciones de Aragon, fui auxiliado por varias personas que me facilitaron documentos, relaciones y correspondencias originales ó contemporáneas á aquellos sucesos, y que contienen pormenores interesantísimos. Debo mencionar, entre otros, al ilustrado D. Tomás Muñoz, á cuyo cargo estaba á la sazón el riquísimo depósito de la Academia de la Historia, y á mi amigo D. Pascual Gayangos, que con el celo infatigable que le distingue para reunir preciosidades literarias, que franquea despues generosamente á los demas, me proporcionó muchos documentos de que he sacado no pequeño partido: entre otros, un legajo de papeles originales, propios del catedrático Don Emilio Lafuente Alcántara, que me han servido para poner en claro puntos oscurísimos de esta historia.

Consulté, además, con mucho aprovechamiento, dos preciosos manuscritos; la segunda parte de la *Historia de Felipe II, de Luis Cabrera*, que se conserva en la Academia de la Historia, con las impugnaciones y notas marginales de Bartolomé Leonardo Argensola, y en la que se contiene la narración de aquellos sucesos; y los curiosos *Comentarios* que sobre el mismo asunto escribió, como testigo presencial y con la libertad del secreto, D. Francisco de Aragon, Conde de Luna, y hermano del Duque de Villahermosa, D. Hernando, que fué víctima de aquellas alteraciones, y que se hallan en la Biblioteca [Nacional de esta corte.

Supe, además, que en la Biblioteca Real del Haya, había un manuscrito con el título de *Cartas de Antonio Perez* y, cerciorado de su importancia, hice sacar un fiel trasunto de él; contiene copia de las cartas y billetes originales de Felipe II, presentados por Antonio Perez en el Tribunal del Justicia de Aragon, para su defensa y para probar que la muerte dada al Secretario Juan de Escobedo, de que se le hacia cargo, había sido hecha con conocimiento y mandato de Felipe II, y además otros documentos importantísimos, que he utilizado en muchas ocasiones.

El señor Gayangos me facilitó también un manuscrito interesante, el *Memorial de la causa seguida contra el Duque de Villahermosa*, D. Hernando, que murió procesado y preso por su participación en aquellos disturbios; manuscrito contemporáneo, en que está la defensa del Duque, con pormenores y papeles que en vano se buscarían en otra parte.

Ni debo pasar en silencio los documentos, por la mayor parte originales, contenidos en la preciosa *Biblioteca de D. Luis Salazar*, á cargo hoy de la Academia de la Historia, y especialmente los dos tomos señalados V. 37 y V. 38 que, tratan de los disturbios de Ribagorza, y parecen ser los papeles que se hallaron á la muerte del Regente de Aragon, Campi, que tanto se ocupó en estos negocios, segun lo secreto de los papeles originales que contienen, algunos de ellos tan íntimos, que se encargaba *no los viese persona alguna del mundo*.

De las obras impresas no hago especial mencion; son bien conocidas, y dicho se está que he procurado consultarlas todas, así nacionales como extranjeras, valiéndome principalmente de los escritores contemporáneos, que presenciaron los sucesos y los juzgaron á su manera, segun lo que al escribir se propusieron.

Mi propósito, una vez estudiado el asunto, fué escribir una narracion minuciosa y circunstanciada de los disturbios de Aragon durante el reinado de Felipe II, y principalmente de los sucedidos con motivo de la fuga de Antonio Perez.

He querido contando un hecho con todos sus detalles y pormenores que, así como no pueden tener lugar en una historia general, son muy oportunos en una monografía; he querido, repito, examinar minuciosamente los ocultos resortes, los mas pequeños é íntimos incidentes de los sucesos, hacer, por decirlo así, la autopsia de aquella época, de aquellos hombres, de aquellas instituciones y de aquel reinado, para darle á conocer en su espíritu, en

sus aspiraciones y en su mas íntima esencia. Estudiado y conocido de este modo un suceso, se tiene mucho adelantado para comprender todos los demas de aquel importante reinado.

Tenia este método un grave inconveniente; el de embarazar tal vez la narracion, el de distraer al lector del punto principal, y embrollarle, mas bien que ilustrarle, en el conocimiento de los hechos y en el de su encadenamiento y enlace. No creo haber vencido este inconveniente, á pesar del esmero que he puesto en ordenar la narracion y en encadenar los sucesos; pero creo que la importancia misma de los hechos, y lo interesante de los pormenores que por primera vez se revelan al público, puede vencer en parte aquella dificultad. Si me equivoco, á lo menos se me concederá, que he reunido materiales y dado á conocer hechos que otros sabrán aprovechar mejor.

Porque no hay el menor incidente, el mas mínimo detalle, que no esté tomado de documentos originales ó coetáneos, de piezas oficiales, ó de escritores dignos de fé. En la mayor parte de los casos cito con minuciosa exactitud las fuentes y textos de que me valgo; pero aun en aquellos en que he creído poder prescindir de alegar este testimonio, no hay un solo hecho, circunstancia ó pormenor, que no esté igualmente fundado en datos fehacientes y auténticos.

Sobre todo he procurado dar á conocer á los hombres, que en los sucesos intervienen. La gran figura de Felipe II domina de tal manera en la historia de su reinado, que al leer los historiadores parece no distinguirse otra influencia, otra personalidad, otra cabeza que la suya; y

sin embargo, no era así, ni podía serlo. En esta narracion se ve muy de bulto, cuánto aquel Monarca se auxiliaba de la inteligencia, de la actividad y hasta de las pasiones de los demas; cómo se valia de sus consejos, cómo los buscaba, y con qué libertad los dejaba producirse y desarrollarse en lo íntimo de la gobernacion.

En la multitud inmensa de negocios que le ocupaban en Inglaterra, en Flandes, en Francia, en Italia, en Turquía, en África, en las dos Américas, en el Asia y en los reinos de la Península, era imposible no abandonar á otros el pormenor y la ejecucion de lo resuelto; pero aun así, jamás separaba la vista de las empresas; jamás abandonaba la suprema direccion de ellas. Antes iba quizás en esto mas lejos de lo debido, engolfándose frecuentemente en los mas minuciosos detalles de gobierno y de administracion, con qué sorprendia entónces á sus consejeros y ministros, y admira hoy á los que en los archivos y procesos de aquel tiempo leen sus decretos, sus cartas, notas y minutas, escritas las mas de su puño y letra, y las que no, enmendadas y corregidas de la misma manera.

Esto no se podia realizar sino con una aplicacion constante y un trabajo asídúo y penoso. El oficio de Rey, como él solia decir, era así muy trabajoso, y no se puede negar que Felipe II llenaba cumplidamente su oficio.

Su actividad era grande; tan grande como la de su padre; solo que en Carlos V la actividad se convertia siempre en accion y ejecucion exterior; en Felipe II en direccion y ejecucion, por decirlo así, interior. Carlos V sobresalia principalmente como hombre de hecho; de

aquí sus continuados viajes, sus batallas y grandes empresas, dirigidas personalmente por él. Felipe II, al contrario, sobresalía principalmente como hombre de gobierno y de dirección, y le fatigaba la acción y la ejecución de sus vastos proyectos, que encomendaba siempre á sus grandes generales y hombres de Estado. Carlos V, cuando la edad y las enfermedades fueron un obstáculo á su acción y actividad personal, se creyó inútil y se anuló retirándose á la soledad de un claustro. Felipe II, aquejado de la edad y de las enfermedades, no abandonó por eso la dirección suprema de la Monarquía; la gota impedía al padre los viajes y las batallas; pero no impedía al hijo, á lo menos en la misma proporción, los trabajos de consejo y de gabinete.

Carlos V estimaba principalmente á los hombres de guerra; pero los eclipsaba con su valor y proezas. Felipe II, al contrario, les tenía poco afecto; pero brillaban mas, porque obraban solos. Los hombres de consejo y de gobierno, al revés, por grande que fuese su mérito, y aun su influencia, eran casi completamente oscurecidos por Felipe II que, con un tino singular, los dominaba á todos, haciendo pasar siempre como concepciones propias sus dictámenes y opiniones; á lo que contribuía en gran manera el misterioso secreto, que en todo se guardaba. Así apenas son conocidos.

En nuestra narración hemos procurado revelar la verdad de lo que en esto había; el velo se rasga y se ve el interior de aquella ignorada máquina, y los resortes que le daban movimiento.

Felipe II, en los sucesos de Aragon, que cuando mas

ocupan uno ó dos capítulos de su historia , tan llena de grandes hechos y empresas , no se entrega á pesar de serle todo conocido , y de pasar los sucesos casi á su vista , á sus propias inspiraciones é impulsos. Al contrario, se vale de tantos consejos, tantas juntas y tantos dictámenes , que parecian entónces , y parecerán ahora á muchos, mas bien cosa de embarazo, que de auxilio. «Menos juntas y mas resolucion ,» exclamaba el decidido Marqués de Almazan en la de Estado , de que era miembro principal. Pero no era este el método ordinario del Rey. Se valía generalmente de sus Consejos y del parecer de las personas especiales , y aunque despues seguia siempre el dictámen que él mismo se formaba , era esto, la mayor parte de las veces , mas bien por cuidado de su autoridad y reputacion , que por otra causa. Así la influencia de los Consejos era , y no podia menos de ser, muy grande en un reinado, en que tanto se les oia y buscaba; en nuestra narracion se ve esto prácticamente, y la gran parte que tuvieron los consejeros de Felipe II en todas sus resoluciones.

Puédese disputar si era este método acertado ó des-
acertado; pero los resultados están en su favor. Aragon quedó tranquilo , cuando se temia casi por todos que tomase el partido de Zaragoza, y quedó tan afianzado el público sosiego, que cuando años adelante se sublevó Cataluña , alegando la infraccion de sus fueros, Aragon permaneció tranquilo, á pesar de la grande escala de la insurreccion de Cataluña , propagada despues á Portugal. Esto abona á Felipe II.

Felipe II ha sido pintado con conocida exageracion

por amigos y adversarios. Hombre grande, representante y defensor de grandes intereses, y enemigo poderoso de los que los combatian, fué juzgado con injusticia y con pasion por el partido que defendia, y por aquel á quien contrariaba. Para los unos es un fanático y un tirano; para los otros el brazo derecho de la Iglesia y el fundador de la autoridad Real: lo que en él tacharon sus émulos de perfidia, fué elogiado por sus defensores como *prudencia*. Cruel y vengativo le apellidaban los unos; justo y severo los demas. De estos juicios encontrados lo que se desprende por de pronto, es que era un Monarca de grandes cualidades; si buenas ó malas no lo podian juzgar bien sus contemporáneos; las veian á través de sus encontrados intereses, y las juzgaban segun sus inspiraciones.

En el dia aun no ha llegado para él la hora de la imparcialidad: la lucha religiosa, en que tomó tanta parte, dura todavía, y ademas se ha encendido la política, en que tampoco puede ser juzgado con equidad. Los partidarios exagerados de la libertad, ven en él al opresor de los fueros de Flandes y de Aragon; los contrarios al gran defensor de la autoridad Real, al fundador de la unidad nacional y al mantenedor de la tranquilidad de España, mientras la Europa entera ardia en sangrientas turbulencias.

De todos modos, hay que juzgarle con el criterio de su siglo y por las máximas que en él prevalecian: el que se acomoda á las reglas admitidas como buenas en su nacion y en su tiempo podrá errar, pero sus errores no deben ponerse á su cargo personal, sino al de su tiempo y pais.

Nuestro juicio es, que Felipe II fué un gran Rey y él representante mas en relieve de los principios que sostenia; tal vez los llevaba en el ardor de la contienda hasta la exageracion. Su política interior, sobre todo, se resintió del espíritu de la época, favorable en demasía al poder real.

Todos los Reyes de aquel tiempo fueron cortados por el mismo patron. Su padre y el Rey Católico organizaron, en cuanto estuvo en su mano, la Monarquía bajo los mismos principios, y aumentaron el poder real cuanto pudieron. Las eternas discordias y desórdenes pasados daban aplauso á estos intentos, sin que dejase de haber tambien quejas. La Inquisicion, la anexion á la Corona de los Maestrazgos de las Ordenes Militares, el establecimiento casi general de Corregidores, la Milicia permanente, la guerra de las Comunidades, la expulsion de la nobleza de las Córtes de Castilla; obra fueron de los dos Reyes mencionados, y Felipe II no hizo mas que seguir sus huellas.

Los consejeros letrados, de tanta influencia desde los Reyes Católicos, favorecian esta tendencia natural del poder Real. Ni era extraño; los espíritus ilustrados y no interesados en sostener los derechos feudales, aspiraban naturalmente á crear un instrumento general de mando, que diese fuerza y unidad al poder; que pudiese realizar sus concepciones de reforma y de mejora, sobreponerse á la anarquía y á la tiranía feudal, y sacar á la sociedad de las mezquinas sendas de los poderes fraccionados y locales, y de las continuas luchas interiores, en que se consumía sin resultado la fuerza y el vigor nacional.

El derecho romano , cuyo estudio estaba entónces tan estendido, los llevaba por otra parte á aplicar al poder real todas las máximas y principios de los J. C. del Imperio. El Imperio era su modelo , su bello ideal ; y como esto alhagaba por otra parte sus intereses y su ambicion como clase influyente, se entregaron sin reserva á esta tendencia y fueron más allá del justo limite.

Desconocieron bastante generalmente la conveniencia de una moderada libertad, y miraban como actos punibles los esfuerzos de las localidades para sostener sus privilegios ; iban en esto mas lejos que los mismos Reyes , aunque contemos entre ellos á Felipe II. Argensola dice, que en las cosas de Aragon el parecer del Rey era siempre el mas moderado de todo el Consejo, y se verá esto mismo bien de bulto en la presente obra.

En primer lugar los Reyes tenian siempre una educacion mas análoga á la de la nobleza , con quien se criaban de quien se rodeaban , y de quien se valian en sus guerras ; y esto neutralizaba bastante lo excesivo de la otra tendencia, señaladamente en la lucha que habia siempre entre las dos clases. La nobleza, como era la que tenia interés, posicion y fuerza para sostener mejor los derechos feudales y los privilegios , que constituian las libertades de aquellos tiempos , era naturalmente la clase rival de los letrados, era el mayor obstáculo á sus miras y á las de los Reyes, y de aquí la lucha, que estallaba frecuentemente en sublevaciones contra el poder real.

Ni se crea que esto era peculiar de España; en la época de que vamos hablando , se reproducian los mismos

síntomas en toda Europa con los diversos accidentes, propios de las circunstancias de cada país; pero la situación, la lucha, era en todas partes la misma y los resultados análogos.

Vino sin embargo, á dar fuerza á las resistencias de toda clase la Reforma protestante: allí donde pudieron arraigarse sus doctrinas, los innovadores se unieron naturalmente á las resistencias locales de toda especie y señaladamente á las de la nobleza, triunfando en unas partes y dando lugar en otras á contiendas interminables y sangrientas.

En el Mediodía de Europa se mantuvo generalmente la antigua fé; pero tuvo que armarse y pelear para resistir la invasión de las nuevas doctrinas, y los trastornos políticos y sociales que llevaban siempre consigo.

En España se dirigió contra la invasión de las doctrinas protestantes el Tribunal de la Inquisición, creado por los Reyes Católicos contra los judíos y conversos, y una vez creado este instrumento de poder y de centralización, se le empleó, y no sin éxito, en las contiendas interiores. En Aragón y Cataluña hizo gran papel en sus revueltas, y sus Diputados se quejaban con razón, de que con pretexto de defender la fé católica, minaban los inquisidores sus fueros y libertades particulares.

Felipe II ensalzó mucho á la Inquisición, ya por su ardor en favor de la antigua fé de sus padres, excitado por la nueva lucha con los protestantes, y ya también como instrumento eficacísimo de poder contra las resistencias locales. Hásele por eso tachado más que á los otros Monarcas de Castilla, y en mi concepto sin justicia.

La época de mayor severidad de la Inquisición fué la de los Reyes Católicos, pero como aquel rigor era empleado contra los judíos, raza generalmente odiada, no excitaron aquellos infelices, por lo comun pacíficos é inofensivos, á pesar del gran número de los castigados, los mismos clamores, que excitaron los rigores contra mucho menor número de protestantes, que se podían considerar en aquella época, no solo como reos de fé, sino tambien como sediciosos y perturbadores de la paz pública, de que la Nación disfrutaba, cuando las demas ardian, por aquella causa, en sangrientas luchas intestinas. Carlos V, en 1519, habiendo tratado la Santa Sede de moderar la Inquisición y de reducirla al derecho comun, se opuso tenazmente á ello, envió una embajada extraordinaria para impedirlo; y aun llegó al extremo de amenazar al Papa Leon X con la desobediencia ¹. ¡Qué ya se daba en los consejos de España tal importancia á la Inquisición, cuando apenas comenzaba Lutero á esparcir sus errores! No es esto hacer la apología de Felipe II, sino apreciar en lo que valen las acusaciones que se le dirigen.

Por lo demas he procurado con el mayor esmero pintar al natural la época, de que hablo, no ataviarla con adornos postizos, ni disfrazarla. Es decir, he procurado principalmente ser imparcial; ni hé escrito con espíritu castellano, ni con espíritu aragonés; cosa fácil y natural en el dia, en que afortunadamente ya no hay esas diferentes organizaciones políticas de cada reino; en que la España es una y las leyes, los intereses y las aspiraciones de cada provincia son, con cortísima diferencia, las mismas.

¹ Véase la pág. 471.

Tampoco creo que me ha seducido el amor á la libertad política razonable, de que me confieso partidario. Las libertades y privilegios de entónces se diferenciaban mucho de la libertad moderna, tal como hoy la comprendemos, y los que mas blasonaban entónces de amantes de aquella libertad de privilegio, quizá no admitirian de buen grado la que hoy comunmente disfrutamos.

D. Diego de Heredia, el gefe y caudillo principal de los alterados de Zaragoza, que como tal perdió la vida en el cadalso y que tiene inscrito su nombre en el Congreso de los Diputados, bajo el concepto de defensor de las libertades de Aragon, tenia ideas tan diferentes de las que hoy prevalecen en materia de libertad, que reconvenido en su confesion, por haber mandado dar garrote á varios vasallos suyos, sin haberles formado ningun género de proceso, ni oido sus descargos, no negó el hecho; antes sostuvo, que tenia derecho á obrar de aquella manera con sus vasallos ¹.

No hay por lo mismo motivo, ni pretexto para apartidarse en favor de estos liberales, ni para torcer en su obsequio la verdad de los hechos, creyendo favorecer nuestra causa, que en realidad es muy diferente. Ellos defendian el fraccionamiento de la nacion, y los fueros particulares de cada reino; nosotros queremos la unidad nacional, y en cuanto sea posible la uniformidad de sus leyes; ellos defendian sus privilegios particulares, aunque de estos privilegios resultasen vejaciones y tiranías á otras clases de la sociedad; nosotros queremos el derecho comun y la igualdad ante la ley para todos sin excepcion; poco

¹ Véase la pág.35.

pues hay de comun entre los partidarios de los antiguos fueros y los de la libertad política como hoy la comprendemos; sino en cuanto unos y otros ponian límites á la autoridad de los Reyes, y querian que todo se rigiese por leyes fijas y constantes; analogía cuya importancia es preciso reconocer, y que ha bastado para extraviar á los unos y á los otros.

De todos modos la historia no debe escribirse para intervenir en nuestras disensiones, y en nuestra política actual: los que escriben la historia para favorecer una opinion cualquiera, la acomodan casi siempre, aun contra su voluntad, á lo que mas conviene á su intento, no á la verdad ni exactitud de los hechos; y los juicios que forman son siempre apasionados y no pocas veces injustos.

Esto se ve muy de bulto en estos sucesos de Aragon, que tanto se han invocado, sin conocerlos bien, en estos últimos tiempos. Unos han afectado ver en cada aragonés, de los que tomaron parte en aquellos disturbios en favor de Antonio Perez y de los fueros, como ellos los entendian, un héroe impecable; y en el Rey y sus Ministros y partidarios unos aborrecibles tiranos; los opositores, por el contrario, han considerado en cada sublevado un sedicioso y rebelde lleno de delitos, y en los contrarios los fieles, los leales, los defensores sin mancha de las leyes. Ni lo uno ni lo otro es cierto: de una y otra parte habia abusos, habja violencias y aun crímenes; pero habia tambien miras honradas y deseos de favorecer el bien comun.

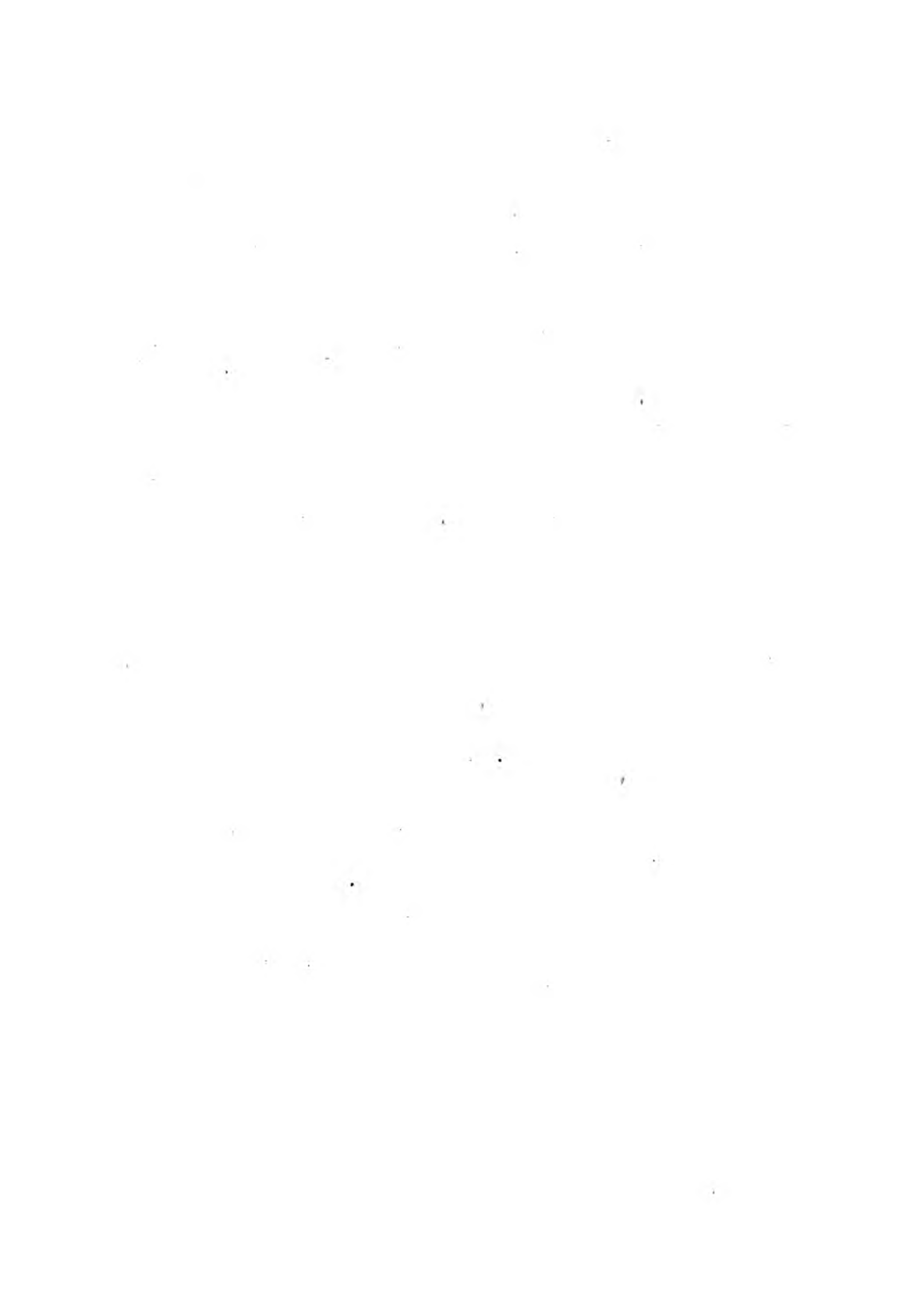
No simpatizo con los escritores que calumnian á la es-

pecie humana, suponiendo en todas sus acciones fines condenables; al contrario, creo que el hombre en general, y mas todavía una reunion numerosa de hombres, aun en los mayores extravios, suelen ser guiados por un principio laudable, aunque con frecuencia exagerado y viciado; y no sé que pensar de aquellos, que, como si el hombre no obedeciese nunca á inspiraciones laudables, aun en las acciones mas plausibles, van siempre á buscar fines torcidos. Esto que se explica y comprende durante el calor de las contiendas, en que se aborrece mas á quien mayor temor nos infunde, ó alcanza mas crédito en contra nuestra, en el historiador no puede hallar género alguno de disculpa.

Ademas de los disturbios ocasionados con motivo de la fuga de Antonio Perez, me he detenido en hablar de los sucesos de Ribagorza y otros puntos, para dar idea del estado en que se hallaba Aragon á la llegada de Antonio Perez; estos sucesos por otra parte tienen á mis ojos una gran importancia histórica. Ponen muy de bulto el lento y laborioso modo, con que se fué formando la unidad nacional en medio de la encontrada lucha del poder central con los poderes escéntricos y locales; y los recursos, de que echaron mano los unos y los otros, para conseguir sus intentos. Intentos y recursos que la moral menos severa no puede dejar de condenar en muchas ocasiones, pero que contribuian á la solucion del gran problema, que estaba entónces planteado en toda Europa, y que generalmente se resolvió en favor de los Reyes.

Los que conozcan la historia de Francia y de otros

países extraños, en que tanta sangre se derramó antes de llegar á la homogeneidad, que por fin consiguieron, verán quizás con menos extrañeza, aunque no con menos lástima, tan triste narración, pero se convencerán por ella, de que pocas cosas pueden convenir mas á una gran nación, que la uniformidad en sus leyes generales y la unidad en sus sentimientos é intereses.



INDICE DEL TOMO PRIMERO.

	<i>Pág.</i>
PRÓLOGO.	v

LIBRO PRIMERO.

Resúmen del libro primero.	1
Gobierno general de la Monarquía española.	4
Relaciones del Gobierno general con el de Aragon.	15
Régimen interior de Aragon.	21
La Nobleza; el Clero; el tercer estado; los vasallos de Señores.	23
El Rey; el Virey; las Córtes; la Diputacion.	37
La Audiencia Real; el Justicia de Aragon.	44
Universidades; Comunidades; pueblos de Señorío.	52
Gobierno particular de Zaragoza.	54
Estado de la Corte.	59

LIBRO SEGUNDO.

Resúmen del libro segundo.	65
Causas generales de los disturbios de Aragon.	67
Muerte violenta de la Condesa de Ribagorza.	73
Pleito y turbulencias de Ariza.	80

	<i>Pág.</i>
Pleito y disturbios de Monclús.	89
Pleito de Ayerbe.	92
Pleito y competencias de Teruel y Albarracin.	98
Pleito y alteraciones del Condado de Ribagorza.	114
Sublevacion de los vasallos contra el Conde de Ribagorza, Duque de Villahermosa.	125
Córtes de Monzon; arreglo de lo de Ribagorza.	148
Resistencia de los de Ribagorza al Baile general.	154

LIBRO TERCERO.

Resúmen del libro tercero.	163
Inaccion de la corte.	165
El Duque de Villahermosa acude á las armas.	168
Toma de Benabarre: muerte de Juan de Ager.	169
Derrotas de los sublevados.	173
Pacificacion del Condado de Ribarzgoza.	176
Disgusto de la corte con el Duque de Villahermosa. ...	178
Los sublevados traen al Miñon, bandolero catalan.	182
Saco de Graus.	183
Treguas: rómpenlas los sublevados.	190
Venida de Lupercio Latrás.	192
Derrota de Tolva.	194
Guerra de Montañeses y Moriscos.	199
Destruccion de Codo: matanzas de Pina.	204
El Rey resuelve incorporar á la Corona á Ribagorza. ...	210
Política del Conde de Chinchon.	211
Va á la corte el Duque de Villahermosa llamado por el Rey.	217
Salida del Gobernador contra Latrás.	220
Derrota de Candanos: toma de Benavarre: castigos. ...	224
Tratos sobre la incorporacion de Ribagorza.	229
Ribagorza se incorpora á la Corona.	235
Toma de Pleitas: castigo de Moriscos.	237
Muerte de Latrás y Barber.	240

	<i>Pag.</i>
Privilegio de Veinte: competencias.....	244
Los Veinte dan garrote á A. Marton.....	254
Pleito de Virey extranjero.....	255
El Marqués de Almenara va á Zaragoza á interponer la demanda.....	264
Llegada de Antonio Perez á Aragon.....	280

LIBRO CUARTO.

Resúmen del libro cuarto.....	280
Llega á Aragon Antonio Perez.....	282
Quien era Antonio Perez: su padre Gonzalo.....	284
Sucede á su padre en la Secretaria de Estado.....	288
Gran favor de Perez.....	289
Asesinato del Secretario Juan de Escobedo.....	292
Causas de la muerte de Escobedo segun Perez.....	296
Mala influencia de Escobedo en D. Juan de Austria....	301
Ambicion de D. Juan de Austria excitada por Esco- bedo.....	304
Ordena el Rey á Perez que se dé muerte á Escobedo..	310
Causas de la muerte de Escobedo segun los contrarios de Perez.....	311
Amores de la Princesa de Eboli con el Rey y con Perez.	312
Enemistad de Perez con Escobedo.....	316
Engaña Perez al Rey, que ordena matar á Escobedo...	317
Perez da veneno á Escobedo.....	319
Hace Perez matar á hierro á Escobedo.	324
Sospechas contra Perez.....	326
El Rey se persuade de que le engañaron Perez y la Prin- cesa.....	329
Prision de Perez y de la Princesa.....	333
Visita girada contra Perez: es condenado.....	341
El hijo de Escobedo acusa á Perez por la muerte de su padre.....	353

	<i>Pág.</i>
Perez se concierta con los Escobedos y se apartan de la causa.....	361
Nuevo sesgo del proceso.....	362
El Rey manda que Perez declare las causas de la muerte de Escobedo.....	365
Niégase Perez y le dan tormento.....	368
Teme Perez: se fuga de la prision y sale de Madrid...	377

LIBRO QUINTO.

Resúmen del libro quinto.....	381
Entrada de Perez en Aragon.....	384
Sentimiento del Rey por la fuga de Perez.....	386
Llega Perez á Calatayud: toma sagrado en el Convento de Predicadores.....	391
Alonso Celdran baja á prenderle: resistencia de los frailes.....	393
Leyes de Aragon favorables á Perez.....	395
Junta de Madrid creada para este asunto.....	400
Apellido criminal contra Perez ante la corte del Justicia de Aragon.....	402
Mándase prender á Perez.....	403
A. Celdran le saca del Convento: oposicion de los frailes.....	id.
Manifestacion de Perez: competencias.....	405
Llevan á Perez á Zaragoza á la cárcel de los Manifestados.....	413
Conducta de Perez: sus cartas y gestiones con el Rey.	416
Almenara encargado de su persecucion.....	427
En Madrid condenan á muerte á Perez.....	id.
Perez confiesa dió muerte á Escobedo, pero con orden del Rey.....	432
Disgusto del Rey: sepárase de la causa.....	436
Nuevos procesos contra Perez.....	442
Sujétasele á la Enquesta: qué era la Enquesta.....	448

	<i>Pág.</i>
Libértase de la Enquesta.....	458
Denunciacion de Perez contra el teniente Torralba...	458
Qué eran estas denunciaciones.....	459
Proyéctase entregar á Perez á la Inquisicion.....	463
Origen y naturaleza de la Inquisicion.....	466
Informacion contra Perez remitida á Madrid.....	476
Gestiones del Conde de Chinchon en la Inquisicion contra Perez.....	478
Calificacion del P. Chaves, confesor del Rey.....	482
Los inquisidores de Zaragoza piden al Justicia las personas de Perez y Mayorini.....	487
El Justicia los entrega y son llevados á las cárceles secretas de la Inquisicion.....	488

APÉNDICE DE DOCUMENTOS.

1. Carta del Marqués de Almenara al Conde de Chinchon, sobre el pleito de Virey extranjero.....	1
2. Billete de Felipe II para Antonio Perez sobre Escobedo.....	9
3. Billete de A. Perez al Rey; contestacion al margen de Felipe II, sobre Escobedo.....	id.
4. Billete de A. Perez á Felipe II. Contestacion al margen del Rey: sobre Escobedo.....	12
5. Billete de Felipe II á A. Perez: le reitera la orden de dar muerte á Escobedo.....	14
6. Billete de A. Perez á Felipe II y contestacion del Rey: sobre el envenenamiento de Escobedo....	15
7. Billete de A. Perez á Felipe II: contestacion al margen: sobre la muerte dada á Escobedo.....	18
8. Billete de A. Perez al Rey: contestacion al margen de Felipe II: sobre la muerte de Escobedo.....	23
9. Billete de A. Perez á Felipe II y contestacion del Rey: sobre la averiguacion de la muerte de Escobedo.....	24

	<i>Pág.</i>
10. Billeto de A. Perez al Rey y contestacion de éste: sobre la averiguacion de la muerte de Escobedo.	26
11. Billeto del Conde de Chinchon al Secretario de la Suprema, Arenillas; para que Perez sea preso en la Inquisicion.....	27
12. Billeto del Secretario de la Inquisicion, Arenillas, al Conde de Chinchon, sobre prender á Perez en la Inquisicion.	28
13. Billeto del Secretario de la Inquisicion al Conde de Chinchon, sobre lo mismo.....	29

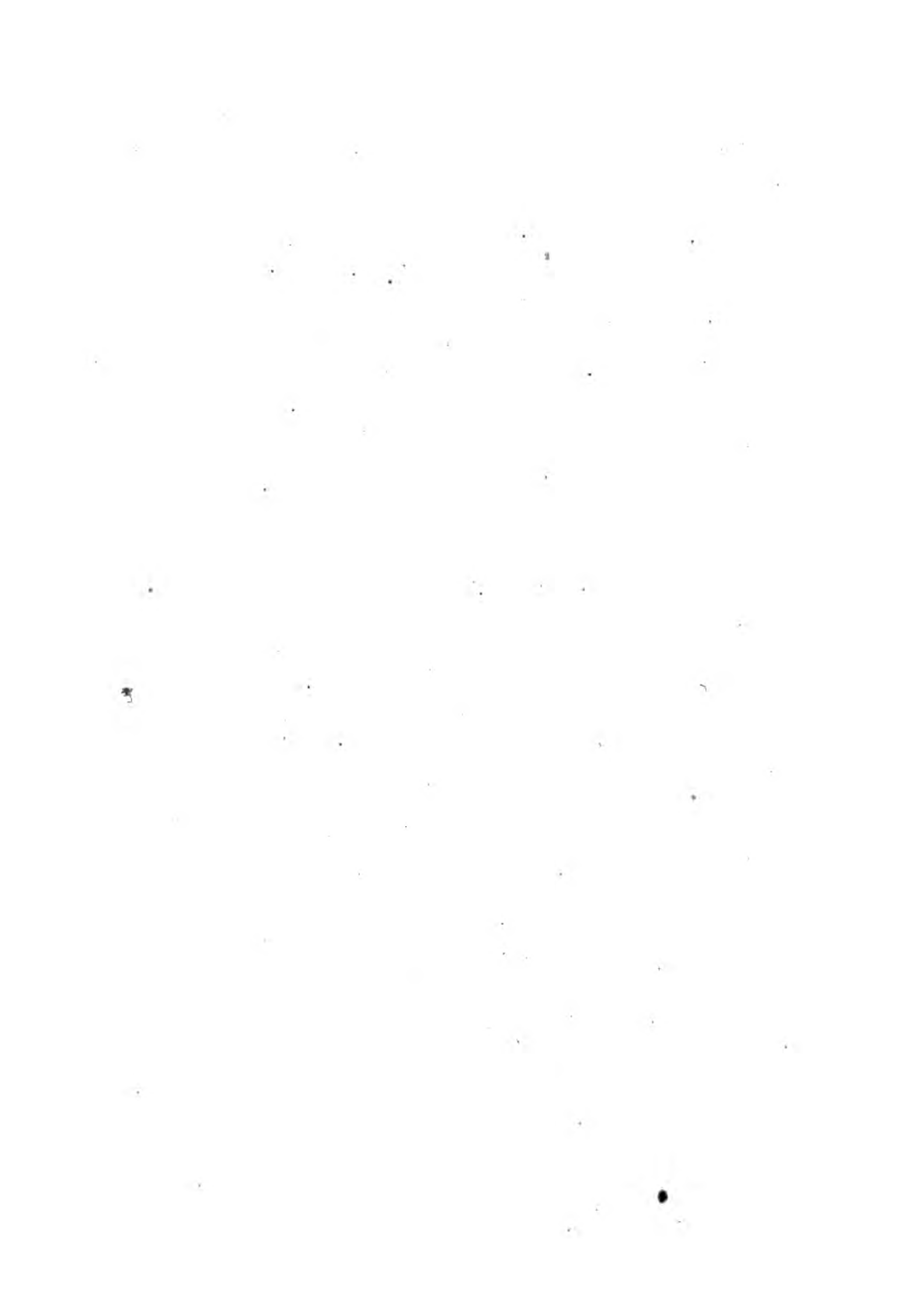
LIBRO PRIMERO.

RESÚMEN

DEL

LIBRO PRIMERO.

INTRODUCCION: Propósito de esta Historia. — Estado general de la Monarquía española. — Felipe II fija en Madrid el gobierno de la Monarquía. — Idea de este gobierno: los Consejos de los Reinos. — Los Secretarios del Rey. — Otra clase de Consejos. — Los Validos ó Primeros Ministros. — Relaciones del Gobierno general de la Monarquía con el especial del reino de Aragon. — Consejo Supremo de Aragon. — Régimen interior del reino de Aragon. — Elementos sociales: la Nobleza. — El Clero. — La clase media. — Los vasallos de Señores: la absoluta potestad. — Organización política. — El Rey. — El Virey: el Gobernador. — Las Córtes. — La Diputación del Reino. — Administración de Justicia: la Audiencia Real. — El Justicia de Aragon: la Manifestacion: las Firmas. — Régimen municipal: las Universidades. — Las Comunidades. — Los pueblos de Señorío. — Gobierno particular de Zaragoza. — Estado de la Corte: Ministros principales del Rey. — Consejeros del Supremo Consejo de Aragon.



HISTORIA
DE LAS
ALTERACIONES DE ARAGON
EN EL
REINADO DE FELIPE II.
LIBRO PRIMERO.

NUESTRO propósito es escribir la historia circunstanciada de los disturbios y alteraciones que hubo en Aragon durante el reinado de Felipe II, argumento de que se han ocupado ya muchos escritores y cuya importancia está generalmente reconocida. El haber llegado á nuestras manos una gran copia de documentos originales de mucho interés, desconocidos por la mayor parte y de que no se ha podido por lo mismo sacar ningun partido, es la causa principal que nos ha movido á emprender esta tarea.

Mas para comprender bien la índole de estos sucesos, necesario será tomar las cosas desde mas arriba, y considerar el estado general de la Monarquía y el particular del reino de Aragon en aquella época. Sin esto seria imposible conocer las verdaderas causas de los hechos ni apreciar debidamente sus resultados, fin principal de toda historia.

La vasta Monarquía española en la época á que nos referimos, que fué sin duda la de su mayor poderío, se componia de partes tan diversas y desemejantes entre sí, que se puede decir que nada tenian de comun fuera de la persona del Rey que se hallaba al frente de todas.

Diferentes en historia, en intereses y en leyes, teniendo vida y existencia propias y no constituyendo una nacionalidad comun, eran mas bien una agregación de Estados, que una nacion.

Esto que se veia muy de bulto en los dominios exteriores de Flandes y de Italia se revelaba por mil síntomas aun en los paises que abrazaba el nombre comun de España.

Habia indudablemente en el fondo de los pueblos de la Península una gran tendencia á la unidad, fomentada por el poder real, favorable siempre á esta tendencia; habia una gran propension á fundar la España; pero mil inte-

reses de raza y de localidad se oponian constantemente á ello. Los matrimonios de los Reyes facilitaron al principio esta importantísima transformacion ; Asturias, Leon y Castilla, formaban ya una Monarquía á principios del siglo XI. Aragon se habia unido á Cataluña y cuando mas adelante juntas ya en unas sienes las coronas de Castilla y de Aragon, los moros fueron arrojados de Granada, y Navarra y Portugal incorporados á los dominios del Rey de Castilla, la Península entera obedeci6 ciertamente á un solo Monarca, pero estaba todavía muy lejos de ser una nacion. Cada uno de estos reinos si bien era impelido por una fuerza constante á la concentracion, á la unidad, á la existencia comun, era á la vez impelido en una direccion opuesta hácia su vida particular y aislada, hácia la independendencia y la emancipacion por otra fuerza no menos eficaz y constante. Luchaba la nueva nacionalidad, la nacionalidad comun con las antiguas nacionalidades, y en esta lucha encontrada fueron muy varios los trances y vicisitudes antes de llegar á la homogeneidad que hoy disfrutamos.

Apenas hubo reino que en algunas épocas y circunstancias no haya sido arrastrado á la separacion ; y aunque bajo el punto de vista político elevado fuese este un grave mal para el

Estado y para los mismos reinos, todavía inspiran cierto interés los esfuerzos de los que fieles á las leyes y tradiciones particulares de su antigua patria, luchaban contra el gran principio de la unidad nacional y sucumbían noblemente defendiendo una causa que no estaba destinada á prevalecer, que no era conveniente que prevaleciese.

Este estado de unión forzada y de lucha interior entre los pueblos de la Península, puede decirse que duró todo el período de la Dinastía austriaca, pues aunque la pugna entre la localidad y la nacionalidad ha llegado hasta nosotros y dura todavía en cierta manera, es solo en muy pequeña escala y en reducidas proporciones. Las grandes diferencias y antipatías quedaron sepultadas en la guerra de Sucesion del siglo pasado y olvidadas casi enteramente desde la guerra de la Independencia. Desde entonces los disturbios que nos agitan y estrañan, son movidos de causas generales y por intereses que con corta diferencia afectan por igual á todos los pueblos de España.

Felipe II, fué el primer Rey de toda la Península; fué el primero que estableció en un punto fijo su corte y la residencia del Gobierno supremo; y el primero que renunciando á la vida errante, por decirlo así, de sus antecesores,

creó en el interior de Castilla un centro de gobierno que imprimiese movimiento, dirección y regularidad á la inmensa y complicada máquina de la Monarquía española. Atrajo al efecto al lado suyo toda la mayor autoridad que le fué posible, y se propuso hacer desde Madrid lo que dentro de sus respectivos dominios, habian hecho sus antecesores los duques de Borgoña y de Milan, los Reyes de las Dos Sicilias, los Monarcas de Aragon, Navarra y Portugal y los Condes de Barcelona. Pero esta grande obra política debia necesariamente encontrar por su misma magnitud grandes obstáculos. No era el menor el que fijándose la residencia del gobierno en Castilla, parecia esta nacion la dominante, escitando los celos y las rivalidades de las demás que se consideraban en cierto modo subyugadas á ella. Era este un gravísimo mal, pero irremediable; y las guerras y disturbios de Flandes y otros dominios exteriores, no tuvieron acaso una causa mas principal que esta.

En el interior sucedia, aunque en menores proporciones lo mismo. Si Felipe II y sus principales consejeros y ministros eran para los flamencos é italianos *españoles*, eran para los portugueses, catalanes y aragoneses, *castellanos*, y esta sola consideracion renovaba los

antiguos recelos, los antiguos odios y rivalidades. Cárlos V en su vida ambulante y guerrera, rodeado siempre de los magnates de cada uno de sus reinos y señorios, habia en gran parte evitado estos inconvenientes. Pero aquel régimen no podia durar; y la conducta de Felipe II, si bien era conforme á sus inclinaciones y carácter enteramente españoles, era al mismo tiempo la necesaria, y la conveniente á la Monarquía desligada de los lazos que la unieron al Imperio durante el anterior reinado. En esto como en casi todo lo demás fué Felipe II el grande representante de los intereses de España y la espresion mas en relieve de la índole y carácter de los castellanos de aquella época.

Así pues los otros pueblos ó reinos de la Península empezaron á mirar con mas recelo al Monarca de Castilla, y á cuidar con mas esmero que nunca de la guarda de los fueros y leyes especiales que los regian. Habian sido hasta allí estos fueros una arma de libertad contra sus propios Monarcas; en lo sucesivo debian tambien ser un escudo contra la dominacion extranjera, porque extranjeros reputaban, si no ya al mismo Rey, á lo menos á todos sus consejeros y ministros y á todos los castellanos en general. Entonces se comenzaron á

exagerar estos mismos fueros y su alcance y estension, y á publicarse sobre ellos las obras demasiado ostentosas escritas con igual objeto; no contradiciéndolo nadie, pues el antiguo partido realista que habia en cada reino, desapareció casi enteramente con la ausencia del Monarca, uniéndose á los defensores de lo que no era ya para ellos cuestion interior, sino hasta cierto punto de independencia y de rivalidad con otro reino.

Era semejante estado de cosas crítico y violento, y debia producir á la menor ocasion conflictos y colisiones que apresurasen el desenlace de una situacion, que no podía durar por mucho tiempo. Así vemos que durante el gobierno de la Dinastía austriaca hubo grandes disturbios y conatos de emancipacion, en Aragon, en Cataluña y en Portugal, logrando este reino con ruina nuestra y suya propia, conseguir una separacion funesta á todos los intereses verdaderos de la Península. Y si á este general elemento de division interior añadimos el que procedia de la diversidad de razas y de religion; de los moriscos que se sublevaban á la menor ocasion y se confederaban con los turcos y otros enemigos de la Monarquía; de los Cristianos nuevos y Conversos aborrecidos de los pueblos que se entregaban ligeramente

contra ellos á todo género de excesos , tendremos una idea de la complicacion interior en que se hallaba envuelta la España en un período que generalmente se reputa por pacífico y tranquilo.

Para ordenar y regir tan encontrados elementos é imprimirles la direccion conveniente al Estado , necesitábase establecer un gobierno fuerte y estable que conciliase en lo posible la organizacion peculiar de cada reino con el interés general de la Monarquía ; necesitábase traer á un centro comun en cuanto fuese posible todos los principios de vida y de accion que en diferentes y encontradas direcciones agitaban la Península. Comenzaron esta grande obra los Reyes Católicos, desde que la union de las coronas de Castilla y de Aragon en unas mismas sienes , pusieron de bulto los graves inconvenientes del régimen anterior y la necesidad de crear otro análogo á la nueva situacion de las cosas ; Carlos V y Felipe II , completaron esta organizacion y la dieron firmeza y estabilidad.

La rueda principal de esta nueva forma de gobierno eran los Consejos Supremos de cada reino creados en la corte ; componíanse por lo general de ministros muy al cabo de las leyes y costumbres peculiares de los reinos , ó por ser naturales de ellos , circunstancia muy co-

munmente exigida; ó por haber ejercido cargos importantes en su gobernacion. Al frente de cada uno de estos Senados estaba el Rey representando el concepto de Monarca del Estado á que pertenecía el Consejo, como si realmente estuviese en cada uno de sus reinos y señoríos. Los negocios se despachaban conforme á los fueros y leyes especiales de los mismos, confiándose la ejecucion de las resoluciones á los ministros de costumbre, de modo que á primera vista esta grande institucion de los Consejos podíase creer que era solo un cambio de poco momento reducido á una simple mudanza en la residencia del Rey, y de sus ordinarios consejeros; mudanza por otro lado indispensable por la necesidad de atender personalmente al cuidado y régimen de sus diversos señoríos. Así es que este cambio no halló oposicion ninguna en los reinos, ántes parece que le miraron todos como la consagracion de su gobierno especial, y como una seguridad de que cada uno de ellos seria administrado separadamente y en la forma antigua.

Conforme á este pensamiento se instituyeron los Consejos de Italia, Flandes, Aragon, Portugal é Indias, sin contar con el antiguo de Castilla; los negocios se trataban en ellos detenidamente y sus resoluciones se elevaban al Rey en forma

de consultas. Un número crecido de secretarios del Rey que tenían dividido entre sí el despacho de los negocios, pero sin más carácter ni autoridad que el que su nombre indica, daba cuenta al Príncipe de estas consultas. El Rey las decretaba y el secretario las devolvía en esta forma al Consejo para que estendiese y autorizase con arreglo á ellas las provisiones y papeles necesarios á la ejecución de lo mandado. Algunas veces sin embargo el Rey despachaba sin la intervención de los Consejos con sus secretarios en ciertos negocios, entendiéndose directamente con los Vireyes y demás ministros reales de cada reino, lo que no fué muy frecuente en los principios, aunque sí más adelante, pero siempre mal visto y censurado.

Por complicada y de difícil manejo que parezca esta máquina de gobierno, todavía no se puede menos de reconocer que era no solo la natural, sino la necesaria en la constitución que entonces tenía la Monarquía. Solo así se podían gobernar y regir tan diversos países y unir de algún modo tan encontrados intereses.

Pero en medio de este fraccionamiento y de estos gobiernos locales, todavía había un Estado, una Monarquía, un todo que tenía y no podía menos de tener intereses generales, cu-

ya gestion era imposible sujetar á semejante fraccionamiento.

Las empresas y guerras en que se vió empenada constantemente la Monarquía exigian ademas cuidados comunes á todas las partes de que se componia, ya para su defensa y cuidado, ya para su comun administracion y gobierno. Estos intereses generales dieron origen á otro género de Consejos supremos, muy distintos en su índole de los anteriores.

No tenian á su cargo, como los primeros, el gobierno general de un reino particular, sino la administracion de algun ramo especial en toda la Monarquía. Eran en cierto modo el reverso de los otros. Si los unos representaban el antiguo gobierno particular de cada reino, anunciaban estos el futuro régimen general de la Monarquía; representaban los primeros el fraccionamiento, los segundos la unidad; unos la localidad y el provincialismo, otros la centralizacion y la nacionalidad. Eran los nuevos Consejos una institucion destinada á nutrirse y crecer á costa de la antigua, para reemplazarla y suprimirla en la grande época de la fusion de todos los intereses en el interes de la nacionalidad comun.

De esta clase fueron el Consejo de Estado, el de Guerra, el de Hacienda, el de Inquisi-

cion y otros de menos cuenta é importancia.

Tratábanse en ellos las materias de su competencia con consideracion á toda la Monarquía, y bajo un punto de vista mas elevado, y atraian fácilmente á sí los negocios que en un principio pertenecian á los Consejos particulares de los reinos, disminuyendo diariamente su autoridad é importancia.

Pero á toda esta máquina le faltaba un centro comun adonde todos los ródios de la gobernacion confluyesen y de donde se les diese impulso y concertado movimiento. Cárlos V y Felipe II suplieron con su persona y trabajo la falta de este centro, y la posicion de estos monarcas fué por esta sola circunstancia elevadísima, pero tambien muy laboriosa y difícil. El oficio de Rey (como decia Felipe II) no era en esta organizacion fácil de desempeñar ¹; y sus sucesores, no bastando á tanta carga, llamaron en su ayuda á los Validos ó Primeros ministros, que ocuparon su lugar y fueron los que en realidad gobernaron la Monarquía desde la muerte de Felipe II. Entonces el gobierno sufrió otra transformacion; el Primer ministro fué una muy importante rueda añadida á las an-

¹ «Y os digo al fin que este nuestro oficio de Rey es muy «trabajoso» escribia Felipe II

á uno de sus Ministros. Faria *El Gran Justicia de Aragon*, p. 35.

teriores y se echaron los primeros fundamentos del poder ministerial conocido en nuestros tiempos ¹.

Tal era, en resúmen, el gobierno de la vasta Monarquía española, y tales las relaciones que los diversos reinos que la componian tenían en general con el poder central.

Aragon, cuyas alteraciones vamos á referir, era uno de los reinos así gobernados. Fué este reino uno de los que se formaron, despues de la invasion de los sarracenos, de las conquistas que sus Reyes fueron sucesivamente haciendo sobre aquellos invasores. En la época de su mayor estension nunca se dilató mas que lo que hoy ocupan las provincias de Zaragoza, Huesca y Teruel; pero sus Reyes poseyeron mas ámplios y estensos dominios, y si el «Reino de Aragon» era de escaso poder, no sucedia lo mismo con la «Corona de Aragon,» que se estendia ademas á Cataluña, Rosellon, Valencia y las Baleares, sin contar los Reinos de Nápoles, de Sicilia y Cerdeña, que poseyó mas adelante.

Por el matrimonio de Petronila, heredera

¹ Felipe III no despachó ya con los secretarios como Carlos V y Felipe II: con el Rey solo trataron los Validos ó Primeros ministros, y los secretarios con estos: así decayó

la importancia del oficio de secretario, y los Validos se alzaron con toda la influencia y poder. Bermudez de Pedraza. *El Secretario del Rey*. Madrid, 1620, f. 12 v.

de Aragon con el conde de Barcelona Ramon Berenguer IV, se unieron aquellos dos Estados; pero al unirse bajo la direccion de un mismo Monarca, guardó cuidadosamente cada uno de ellos sus leyes, sus costumbres y su idioma particular en los actos mismos oficiales. Nunca se confundieron ni amalgamaron en una nacionalidad comun; siempre se miraron recíprocamente como extranjeros celosos y aun rivales: y hasta Valencia, conquistada despues á los moros, formó un reino aparte con organizacion propia y gobierno separado. Es este un fenómeno histórico sorprendente y extraño, principalmente si le comparamos con lo que sucedia al otro extremo de la Península, donde los reinos primitivos de Asturias, Leon, Galicia, Toledo y las conquistas de Andalucía y de Murcia se refundian sin dificultad en el gobierno y en la nacionalidad mas expansiva de Castilla.

Así, mientras que en esta Corona concurrían á unas solas y comunes Córtes los procuradores y próceres de todos aquellos territorios, en la de Aragon tenían los Reyes que celebrarlas sucesivamente en cada uno de sus reinos y con las diferencias que exigían su diversa organizacion, ritualidad y facultades; pues aunque algunas veces se celebraban en Aragon

« Cortes generales , » á que concurrían los enviados de Cataluña y Valencia , ni deliberaban en comun , ni las resoluciones de los unos influían en las de los otros. « Cada provincia (de » cia Blancas ¹) procede distinta y separada » mente de la otra , porque cada una tiene sus » leyes , fueros y manera de gobierno muy di » versa ; y tambien lo es la que se tiene en el » modo de proceder en Córtes. » De modo que fuera de la persona del Monarca , nada habia de comun entre los Estados que componian la Corona de Aragon. Ningun otro enlace los unia , y reputándose recíprocamente en sus mismas leyes como extranjeros , obraban frecuentemente como rivales y á veces como enemigos. No habia , pues , entre ellos ningun sentimiento de nacionalidad comun , ni estaban animados del mismo espíritu ; cada uno se reconcentraba en su vida particular y aislada , y daba muy poca importancia á los vínculos que tenian entre sí por el solo hecho de pertenecer á los Estados de un mismo Príncipe. La union de las dos Coronas alteró por lo mismo en muy poco esta situacion ; la grande alteracion fué la creacion de los Consejos y el establecimiento permanente de la corte en Madrid. Pero aun así y todo ,

¹ *Modo de proceder en Cortes*, f. 5.

cada reino siguió gobernándose por separado, y los Reyes tenían que ir á celebrar las Córtes de cada uno de ellos dentro de su mismo territorio.

Para el gobierno universal de los reinos comprendidos en la Corona de Aragon se habia establecido en la corte, como antes digimos, el Consejo Supremo de Aragon. Fué el primer fundador de este Consejo Fernando el Católico. A los principios no tenia forma determinada y cierta. Conforme á disposiciones antiguas de los fueros de Aragon ¹, el Rey traia desde los principios en su corte letrados y caballeros naturales de aquel reino, y tambien de los de Sicilia y Valencia y principado de Cataluña ² para ver y espedir las peticiones y demandas y todos los otros negocios de aquellos reinos. Mas adelante los constituyó en forma de Consejo y les dió reglas y ordenaciones determinadas, siendo una de ellas que habian de seguir á la corte en donde quiera que estuviese ³. Carlos V, sucesor del Rey Católico, dió á este Consejo nuevas ordenanzas en 1522, confirmando las antiguas ⁴, y años adelante (1555) las volvió á renovar al mismo tiempo que se-

¹ Dormer. *Anales de Aragon*, p. 510.

² Pulgar. *Crónica de los Reyes Católicos*, año 1480, c. 95.

³ «En la Côte á donde quiera que seremos » Sayas. *Anales de Aragon*, p. 436.

⁴ Sayas. *Anales*, p. 436.

gregó de aquel Consejo todos los negocios que pertenecian á los Estados de Nápoles , Sicilia , Cerdeña y Milan , confiándolos al nuevo Consejo de Italia que entonces se formó ¹. Hizose esta segregacion , á lo que parece , sin la menor oposicion de los demas reinos de la Corona de Aragon , otra nueva prueba del pequeño enlace que entre sí tenian aquellos Estados. Por último , Felipe II fijó la residencia de este Consejo , como la de todos los demas , en Madrid , y le dió y confirmó las constituciones que al tiempo á que se refiere esta Historia le regian.

Componíase á la sazón este Consejo de seis consejeros letrados , los cuales habian de ser precisamente naturales dos de Aragon , dos de Valencia y dos de Cataluña. De entre ellos elegía el Rey uno para Vice-Canciller y Presidente del Consejo ; á los demas se les daba el título de Regentes de la provincia á que pertenecian. Completaba el número de los individuos de este Consejo el « Tesorero general de la Corona de Aragon , » así llamado , que ni habia precision de que fuese natural de aquellos Reinos , ni de la clase de doctores ó letrados , razon por la que este oficio , de grande importancia en aque-

¹ Riol. *Informe sobre los Archivos*, p. 149.—Pedraza. *El Secretario del Rey*, edicion de 1720, p. 133.

llos tiempos , estuvo muchos años radicado en la casa de Cabrera , caballeros de naturaleza y origen castellanos. El Tesorero general presidia el Consejo á falta del Vice-Canciller , pero sin voto en las cosas de justicia , aunque sí en las de gracia y de gobierno. Otros dos ministros , el Abogado fiscal y el Protonotario de Aragon , asistian á este Consejo ; pero por mas importantes que fuesen sus cargos , no tenian voto en las resoluciones ¹. De este consejo procedian las órdenes de gobierno que el Rey daba á los Reinos de la Corona de Aragon , y por su medio se correspondia con sus Vireyes ó lugartenientes generales. Finalmente , era el que consultaba y proponia lo que debia hacerse en todos los negocios concernientes á aquellos Estados. Era al mismo tiempo Tribunal Supremo , pero no se trataban en él negocios de justicia de Aragon ni de Cataluña , ni por via de apelacion ni de otra manera , pues solamente venian los de Valencia y los de las islas de Cerdeña , Mallorca y demas Baelares ². Tales fueron en general las relaciones del antiguo reino de Aragon con el gobierno general de la monarquía , semejantes , por la mayor parte , á las

¹ Argensola (Lupercio Leonardo de). *Informacion de los sucesos de Aragon en los años de 1590 y 1591*, escrita en

1604 y publicada en Madrid en 1808, p. 27.

² Argensola. *Lug. citado*.

de los demas reinos y señoríos que la componian.

Su régimen interior ha sido muy celebrado en estos últimos tiempos; suponíasele en casi todo conforme á las máximas y doctrinas que á la sazón prevalecian, y de aquí los elogios: y aunque no se puede negar que haya semejanza bastante en algunas de las formas políticas esteriore, preciso será reconocer que el antiguo gobierno de Aragon, como sucesiva y tradicionalmente establecido y ordenado, estaba en gran consonancia con el estado de la sociedad civil, y que este era en aquellos tiempos muy desemejante y diverso del actual. Sobresalia, sin embargo, en el gobierno de Aragon el gran principio de la participacion del reino, por medio de sus Córtes en el régimen del Estado, principio comun á todos los reinos de la Península y base de nuestra legalidad politica en todos los periodos de la monarquía. Los escritores aragoneses del tiempo á que nos referimos hallaban tambien en el gobierno interior de su patria grandes puntos de semejanza con el de Esparta y otras repúblicas de la antigüedad.

Pero dejando aparte estas apreciaciones que desfiguran y desnaturalizan los hechos é instituciones que se quieren dar á conocer, espondremos brevemente el estado de la sociedad en

Aragon y las formas políticas adoptadas para su gobierno y direccion : de esta esposicion , necesaria para la inteligencia de los hechos , aparecerá la mayor ó menor bondad de aquellas formas de gobierno y la razon ó sin razon con que han sido tan aplaudidas y elogiadas.

El estado político y social de Aragon siguió en su desarrollo las mismas leyes y vicisitudes que el de los demas reinos de España y aun de Europa. Es hoy dia una verdad importante , admitida sin contradiccion en las ciencias históricas , que las naciones europeas en que se verificó la singular amalgama del elemento romano con el germánico bajo la civilizadora influencia del catolicismo , presentan grandes puntos de analogia y semejanza en el desarrollo de las fuerzas sociales y en la organizacion politica que fueron sucesivamente adoptando.

En todas ellas se ve una Nobleza territorial con grandes privilegios y riquezas ; un Clero poderoso é influyente ; una clase media organizada y armada en los Concejos y ciudades ; y un pueblo rural vejado y oprimido ; y al frente de todos estos elementos sociales un Monarca que los preside y dirige con una política tan igual y constante en todos ellos , que parece nacida necesariamente , como así era la verdad , del natural incremento y progreso de aquellas influencias. En todas es-

tas naciones se ve aparecer en periodos casi paralelos é iguales la Monarquía feudal , las Asambleas nacionales , compuestas al principio de la Nobleza y del Clero , y aumentadas despues con los representantes de los Comunes y ciudades; en todas se ve fraccionada la autoridad suprema por el espíritu de localidad y por los exorbitantes derechos y pretensiones de los Señores y de los Concejos , y en todas , finalmente, presenta unas mismas fases y vicisitudes la lucha constante entre el poder central y los poderes locales , entre el Monarca y los señoríos. La unidad en esto de la Edad media es un hecho sorprendente , pero innegable ; y los reinos de España, y en particular el de Aragon , presentan en aquel período de su historia insignes pruebas de esta verdad.

Hay, sin embargo , en todos ellos ciertas particularidades que saliendo del fondo y aspecto general de la sociedad europea, vienen á formar el sello especial que distingue á cada reino. Estas particularidades son las que principalmente deben estudiarse, cuando se quiere conocer á fondo la índole de la sociedad y del gobierno de cada pueblo.

La Nobleza en Aragon tuvo el mismo origen que la del resto de España ; los elementos aristocráticos de la nacion goda , desarrollados en

las circunstancias especiales que creó para la Península la invasión sarracena y la reconquista del territorio. Si hemos de creer á los historiadores aragoneses, los ricos-hombres en Aragon son tan antiguos como la Monarquía, y no falta quien los haga anteriores á los reyes; así seria la verdad si se pudiese prescindir en la historia de los diversos principados que se formaron despues de la invasión sarracena, de que todos ellos no eran mas que la continuacion de la antigua y célebre monarquía de los godos.

De todas maneras es siempre cierto que los nobles en Aragon tuvieron desde los principios grande poder é influencia. La nobleza en este reino tenia á la vez una organizacion política y militar, y formaba un cuerpo sólido y compacto en que con los estrechos lazos de un interés recíproco, estaban unidos todos sus miembros desde el rico-hombre de natura hasta el último infanzon ó hidalgo. Tres eran los grados principales de la gerarquía nobiliaria ¹. Los ricos-hombres ó nobles por excelencia, los caballeros ó milites, como los llaman los antiguos fueros, y los infanzones ó hidalgos. Sin estos habia la

¹ No es fácil dar en pocas palabras una noticia exacta de todos los grados de la antigua nobleza aragonesa: solo menciono, por lo mismo, los principales, que bastan á mi pro-

pósito. Quien desee mas pormenores los hallará en Blancas: *Aragonensium rerum. Commentarii*, p. 302, edic. de Zaragoza, 1588.

clase de mesnaderos, que eran los que servian en la mesnada ó casa del Rey, y tenian en ella empleo ó mando superior ¹. Todos ellos, al uso y semejanza de otros reinos, poseian tierras, castillos y vasallos, y en los lugares de su señorío gozaban de la justicia y de los demas derechos que en otras partes, aunque en mayor y mas extensa escala, como diremos luego. Pero ademas de estos señoríos disfrutaban de otro gran elemento de poder. El gobierno de todas las villas y ciudades de realengo, llamado en Aragon « Honor, » pertenecia por antiguas disposiciones única y esclusivamente á la clase de ricos-hombres ², primero en feudo amovible segun la libre disposicion del Rey; despues como tenencia perpétua, de que no podian ser privados sino por causa legítima y por sentencia dada en el tribunal del Justicia de Aragon.

Los ricos-hombres gobernaban las villas y lu-

¹ Llamábanse tambien mesnaderos los hijos y descendientes de los ricos-hombres: *etiam si in Mesnada sive in familia Domini Regis personaliten non morentur*, como dice el célebre fuerista Vidal de Canellas, obispo de Huesca citado por Blancas. *Commentarii*, p. 308. Los mesnaderos eran una clase media entre el rico-hombre y el caballero ó *Miles simplex*.

² *Debent omnes civitates et*

villæ Domini Regis tam majores quam minores Ricis hominibus pro suis stipendiis assignari. Vidal de Canellas, citado por Blancas. *Comment.* p. 306. — *Quod ipse (Rex) vel sucesores ejusden de cetero non donent terram sive Honorem alicui homini nisi illi tantum qui ex natura debet esse Ricus-homo*. — *Fueros y Observancias de Aragon*. For. I de Cavalleriis.

gares de sus Honores ; ponian en ellas Justicias y Zalmedinas, cobraban una parte de las cargas públicas, y hacian suyas, excepto en muy pocos casos, las caloñas ó peñas pecuniarias, ramo muy importante en aquellos tiempos.

Estos Honores no los podia disfrutar el rico-hombre por sí solo ; al contrario, estaba determinado por ley expresa que fuesen divididos en porciones proporcionadas al debido sostenimiento de un caballero, y que fuesen en seguida repartidas única y exclusivamente entre los de esta clase. Llamábanse estas porciones « Caballerías de honor » y los que las obtenian de mano del rico-hombre cobraban en ellas los derechos que á este correspondian, pero con la obligacion de servirle con las lanzas proporcionadas al producto de la Caballería. Cuando los Honores de amovibles se hicieron perpétuos, las Caballerías siguieron la misma suerte, y los caballeros no pudieron ser privados de ellos sino por causa y sentencia legítimas.

Pero así como el Rey no podia dar los Honores sino á los ricos-hombres, ni estos las Caballerías sino á los caballeros, así tambien nadie podia ser armado caballero ni obtener, por consecuencia, las Caballerías, sino los infanzones ó hidalgos, completándose de esta manera la gran trabazon y enlace de esta aristocrácia y

la robusta organizacion del cuerpo compacto que formaba.

Esto en cuanto á su influencia ordinaria en el Estado. En tiempos de guerra aun era mayor su poder. El Rey al principio, fuera de la hueste de su propia casa ó mesnada, no contaba con mas fuerzas que con las de los ricos-hombres y señores que se presentaban acaudillando á los caballeros y soldados que los servian bajo su bandera. El rico-hombre por sus Honores solo tenia obligacion de estar en la hueste á su costa dos meses, que despues se redujeron á uno; si el Rey los necesitaba por mas tiempo podia retenerlos, pero pagando á todos su soldada; en todo caso el rico-hombre no estaba obligado á ir á la guerra sino cuando salia el Rey en persona.

Como resguardo y complemento de este gran poder, los Nobles se habian arrogado inmensos privilegios. Los ricos-hombres no podian en ningun caso ser condenados á muerte ni á pena ninguna corporal. Y los Nobles todos no podian ser procesados ni presos por los jueces de los lugares de su residencia, sino por el Rey y sus oficiales; de todas las causas del Rey contra ellos era juez exclusivo el «Justicia de Aragon;» no pagaban tributos (fuera de los municipales) por los bienes que poseian ó compraban; estos bienes no podian ser vendidos por deudas, y sus

casas no debian ser entradas por la justicia en busca de reos , á no ser el buscado ladron manifesto , raptor ó traidor ; podian hacer la guerra al Rey , devolviéndole antes los feudos que de él tenian , y gozaban del derecho de hacérsela entre sí , prévio el debido desafiamiento.

A pesar de este gran poder , los nobles de Aragon fueron siempre individualmente mucho menos poderosos que los de Castilla ; y tanto por esta circunstancia como porque sus Reyes, dueños de otros Estados mas poderosos y ricos, no siempre se acomodaban á los estrechos limites á que se habia reducido por continuas invasiones su autoridad , los nobles en sus frecuentes luchas con el Trono tuvieron necesidad de unirse muy estrechamente entre sí , de proceder de acuerdo y de obtener ventajas mas bien para la clase en general que para sus individuos en particular. De aquí tambien su organizacion como clase política y su preponderancia en el Estado ; al revés de lo que sucedia en Castilla , donde los Grandes , mas ricos y poderosos individualmente , trataban siempre por su cuenta , buscaban con preferencia su interés particular y se olvidaban de robustecer con preeminencias y privilegios comunes á la clase , su ordenado y regular influjo en los negocios públicos , y de formar un cuerpo po-

lítico como el de la Nobleza aragonesa. Así es que aunque formaban uno de los tres brazos de las Córtes, ni se conceptuaba absolutamente necesaria su intervencion en todos los casos, ni estaba bien determinado el modo y forma en que habian de concurrir y ser llamados á ellas. No así en Aragon, donde, como fruto de esta singular prepotencia, la clase nobiliaria formaba dos de los cuatro brazos de aquellas asambleas, y tenia tomadas todas las precauciones para que nada pudiese hacerse en ellas sin su consentimiento y permiso, como luego veremos. Además, en el establecimiento del singular magistrado del Justicia de Aragon, que solo podia tomarse de la clase de caballeros, y en las facultades judiciales que tenian las Córtes, en que tanto predominaba la aristocrácia, se ve el singular esmero con que aquella poderosa nobleza habia procurado defender su autoridad é influencia contra toda clase de agresiones.

Como es natural á toda gran prepotencia, los Nobles aragoneses, en medio de sus grandes servicios y victorias contra los moros, abusaron inmensamente de su poder; se hicieron tiranos con sus vasallos y sediciosos con los reyes. Al mismo tiempo que se les veia defender obstinadamente sus privilegios é inmuni-

dades , y reducir el poder real á los límites mas estrechos , estos supuestos defensores de la libertad reducian á sus vasallos á la condicion mas deplorable y abyecta , privándoles de todo derecho y de toda la proteccion que pudieran dispensarles las leyes. El resultado de estos abusos fué la doble reaccion que se suscitó contra ellos por parte de los pueblos y del poder real. Sus vasallos , con las armas en la mano , obtuvieron algunas veces mejoras en su deplorable condicion , y los reyes , despues de grandes guerras y disturbios , los derrotaron y vencieron en la famosa batalla de Epila.

Consecuencia de esta derrota fué la abolicion del absurdo y anárquico privilegio de la « Union , » en virtud del cual pretendian tener derecho para confederarse entre sí y hacer la guerra al Rey , y si era menester destronarle y elegir otro en su lugar « encara que fuese pagano. » Cuéntase que el Rey D. Pedro IV , que ganó la batalla de Epila , al derogar en las Córtes de Zaragoza este privilegio , se hirió con su puñal en el brazo , y con la sangre de la herida borró aquel anárquico fuero exclamando : « que » privilegio que habia hecho derramar tanta » sangre no debia ser borrado sino con la san- » gre de un Rey , » rasgo que , cierto ó inventado , describe bien los males de la Union y la

impresion profunda que habian causado en la imaginacion de los pueblos.

En los tiempos que abraza nuestra historia, el poder de la nobleza habia decaido considerablemente ante la gran potencia del poder real, ante las ideas que prevalecian y ante el espíritu mas ilustrado de aquel siglo. Comenzaban ya por otra parte los principales nobles aragoneses á contar para sus aspiraciones con el favor de los Reyes y de sus ministros y á preparar el período en que se hicieron esencialmente cortesanos como ya lo eran los de Castilla , perdiendo con daño suyo y de la generalidad , toda la consideracion política que hubiera sido conveniente conservar.

Al lado de esta nobleza turbulenta y que era á pesar de eso el nérvio y la fuerza del Estado y su principal brazo en las guerras contra los moros , opresores de nuestra patria , estaba el clero ; otra aristocrácia de una índole diversa por su organizacion y por su espíritu. El clero habia sido en Aragon como en todas las monarquías europeas un gran poder social y por lo mismo se hizo desde los principios un gran poder político que templaba el de la nobleza y corregia en parte , y moderaba con su intervencion pacífica y de pura razon y autoridad la crudeza de los poderes cuya base princi-

pal era la fuerza. Tenia como en todos los demas reinos riquezas é influencia , y tenia tambien jurisdiccion y vasallos ; pero estos vasallos , útil enseñanza para los otros Señores , eran tratados con benignidad y dulzura, y jamás en los señoríos de la Iglesia se conoció ni se permitió la « absoluta potestad » ni el derecho de vida y muerte, de bien y maltratar que los señores seculares defendian con tanto empeño.

Formaba el estado eclesiástico uno de los brazos de las Córtes , el primero , y sin su intervencion nada de momento se podia hacer en el Reino. Era por su naturaleza partidario de la justicia y del derecho en la resolucion de los negocios , y aunque por lo comun favorable al poder Real como los pueblos vejados por los señores ; en el tiempo que abraza nuestra narracion le hallamos gran defensor de los fueros y libertades de Aragon , hasta el punto de haber comprometido en su defensa la libertad y la vida muchos de sus principales individuos como luego tendremos ocasion de notar.

Seguíase en poder y en influencia en los tiempos de que hablamos el tercer estado á que hoy solemos dar el nombre de « clase media ; » compuesta al principio de los pocos hombres libres que no pertenecian al clero ni á la nobleza, aumentada despues por el favor constante que los

reyes le dispensaron hasta formar de hecho un tercer estado que se abrió paso hasta las Córtes donde constituía una de sus partes mas esenciales.

Habiase desarrollado esta clase media principalmente en las ciudades y villas de realengo con grandes privilegios obtenidos de los reyes, y habia tomado en ellas aquella organizacion fuerte y robusta que era uno de los distintivos de lo que llamamos « régimen feudal. » Las ciudades aspiraban á tener todos los privilegios y facultades de un rico-hombre, y no solo administraban justicia é imponían contribuciones, sino que levantaban gente armada y la llevaban á la guerra bajo sus mismos pendones. Los reyes en Aragon, como en todas partes, habian favorecido este desarrollo y se servian de estas fuerzas contra las de la nobleza, frecuentemente en lucha con el trono, y de este modo habian ido creciendo en importancia las ciudades y « Universidades » como llamaban en Aragon á los Concejos y por consiguiente sus vecinos y ciudadanos.

Pero en medio de estas clases poderosas, libres y privilegiadas mas que en otra nacion cualquiera, habia en Aragon otra numerosa desheredada de toda proteccion legal y sujeta á la arbitrariedad y tiranía mas absurda y aborreci-

ble. Tal era la de los vasallos de los señores seculares. Una ley espresa inserta en el volúmen de los Fueros de Aragon y en medio de tanta libertad y defensa como á las demas clases se prodigaban, condenaba á estos infelices á ser bien ó mal tratados por sus señores segun su libre voluntad y albedrío y á ser privados de todos sus bienes sin recurso ni apelacion alguna, y sin que el Rey pudiese protegerlos ¹; pretendiendo los señores que por este fuero podian hacerlos morir de hambre y de sed, ó como quisiesen, sin oirles sus descargos y defensas y sin ninguna forma de proceso ².

Los señores de vasallos defendian esta «absoluta potestad» que así la llamaban con el mayor teson; el Conde de Luna, á quien tantas veces ci-

¹ *De Consuetudine Regni nobiles Aragonum et alii domini locorum, qui non sunt Ecclesiæ, suos vasallos servitutis possunt benè vel malè tractare pro eorum libito voluntatis et bona eis auferre, remota omni appellatione: et in eis dominus Rex non se potest in aliquo intromittere.-Observantiæ Regni Aragonum in usu habitæ.* lib. 9. tit. de *Privileg. generali* 19. p. 38: Edic. de Zaragoza de 1667.

² «De aquí tuvo principio, dice D. Ignacio de Asso, la que llamaban absoluta potestad en virtud de la cual les era permitido (á los señores)

»affligir á sus vasallos con exquisitas vejaciones y malos tratamientos, hasta hacerlos morir de hambre y sed sin que los miserables pudiesen recurrir á los remedios de Firma y Manifestacion que ofrecian las leyes á los ciudadanos y vecinos de realengo. Esta bárbara costumbre continua, fué adquiriendo poco á poco autoridad de ley, y al fin se puso entre las Observancias del reino, dejando á la posteridad tan extraño ejemplo de demencia humana.» *Economía política de Aragon.* Zaragoza, 1798, p. 33.

taremos en esta obra, y que aparece siempre como persona templada y prudente, defiende en sus «Comentarios» este bárbaro derecho, y dice que era la «niñeta de los ojos de los señores aragoneses.» Su padre el egregio D. Martín de Aragón, duque de Villahermosa y conde de Rivagorza á quien llamaba Felipe II el «Filósofo Aragonés,» vincula en su testamento esta absoluta potestad que tenia en los lugares de Luna y Erla que, «tanto, según él, importaba á la autoridad de su casa» y prohíbe bajo pena de desheredación á sus sucesores hacer sobre ella concierto alguno que la altere ó disminuya ¹.

Y no se crea que esta absurda tiranía estaba solamente escrita y que no se ejercía en la práctica : infinitos documentos atestiguan lo contrario, y que á pesar del horror que no podía menos de inspirar, y de los esfuerzos constantes de los reyes, este cruel derecho sobre la vida de los vasallos se ejercía muy comunmente y con levisimos motivos. D. Diego de Heredia, de quien se hablará mucho en esta Historia, y que fué víctima de las discórdias civiles que en ella referiremos, haciéndosele cargo en su causa de haber dado garrote á varios vasallos suyos

¹ *Cláusulas hereditarias del último testamento de D. Martín de Gurrea y Aragón*, p. 5.

V. 38 de la *Biblioteca de Salazar* en la Academia de la Historia.

sin oírles sus defensas ni haberles formado proceso, contestó que era verdad, pero que en ello no había hecho más que hacer uso del derecho que tenía sobre sus vasallos ¹: y el duque de Híjar, conde de Belchite D. Cristóbal Fernández de Híjar de contrario partido que D. Diego de Heredia, por un leve motivo y ya en tiempo de Felipe III, hizo azotar y dar garrote á diversos vecinos de Belchite sin permitirles defenderse y sin formarles proceso en que hubiera aparecido claramente su inocencia, pues según el testimonio del sacerdote que los auxilió en sus últimos instantes, fueron unos « mártires » en que no se hubiera podido hallar « ni pecado venial ². »

Los Reyes habían hecho desde tiempos muy antiguos grandes esfuerzos para acabar con esta tiranía y con un derecho que ellos mismos no

¹ « Preguntado si había hecho ahorcar á alguno de sus vasallos, respondió que hizo dar garrote á dos, al uno porque mató en su presencia á otro y lo hice ahorcar á instancia de parte, y á otro porque me sacó un preso de la cárcel, grave delincuente.— Preguntado si se hizo proceso, Respondió que no, porque los señores de Aragón no son obligados á ello con los vasallos de signo servicio sino quieren: y á uno de ellos dije que me respondiese

» y no queriendo, le hice dar garrote y estos eran moriscos. » *Confesion de D. Diego de Heredia.* f. 882 : t. 6.^o de los *Procesos de Zaragoza.*

² Noticia documentada de este y otros hechos análogos se halla en la *Biblioteca de Salazar* en la Academia de la Historia. Let. K. 41. D. Antonio de la Escosura da de estos hechos amplia noticia en la p. 80 y nota 107 de su *Juicio crítico del Feudalismo en España*, premiado por la Academia de la Historia en 1855.

tenian ni pretendian tener ; pero á pesar de sus esfuerzos y de la resistencia de los mismos vasallos que apelaron á las armas muchas veces para libertarse de esta tiranía , la absoluta potestad continuó en Aragon hasta el tiempo de nuestros abuelos y solo acabó cuando despues de la guerra de Sucesion acabaron los fueros y la organizacion especial del reino de Aragon ¹.

Los elementos sociales que acabamos de enumerar se habian dado en Aragon desde el principio de la monarquía una organizacion para el buen gobierno de la sociedad que formaban , y este gobierno habia ido sucesivamente modificándose y acomodándose al progresivo desarrollo é influencia que cada uno de estos elementos alcanzaba.

En los tiempos que abraza nuestra Historia, la organizacion política de Aragon tenia el estado que vamos ligeramente á bosquejar.

Al frente de esta organizacion estaba el Rey; fuente de toda autoridad y jurisdiccion ; supremo gobernador de la sociedad y que segun las mismas leyes aragonesas tenia fundada su intencion de derecho para disponer y mandar todo lo que no le estuviese prohibido por alguna ley ó privilegio ; cuya ley ó privilegio no podia tampoco existir sin el otorgamiento y concesion pri-

¹ Aso. *Economía política de Aragon*, p. 36.

mitiva del poder real. Este poder real sin embargo, y en virtud de estas leyes y privilegios estaba en Aragon mas limitado que en ninguna otra de las monarquías cristianas que á la caída del Imperio romano se habian ido lentamente formando en Europa.

Cuando la union de Aragon á otros reinos y principalmente á los estados de Castilla, y cuando la residencia del gobierno supremo de la vasta monarquía Española se fijó en Madrid, la persona y autoridad del Rey quedó representada en Aragon por un « Virey » ó « Lugar-teniente general » que era el nombre que oficialmente tenia. El Virey era por consiguiente la primera y principal autoridad real, á la que seguia la del « Gobernador de Aragon » ó « Regente el oficio de la general gobernacion, » que con una jurisdiccion muy estensa y acompañado de la fuerza suficiente recorria el Reino para librarle de inquietudes y facciones. Estos dos magistrados que constituian el gobierno central del Reino representando la autoridad real, estaban intervenidos por otro poder igualmente central á saber, por las Córtes.

Las Córtes de Aragon, á semejanza de las asambleas nacionales formadas con distintos nombres en todas las monarquías europeas de la Edad media, eran un medio efficacísimo idea-

do por las sociedades cristianas de poner un límite legal al demasiado poder de los reyes para que nunca degenerasen en lo que en Oriente y aun en Roma habian sido los jefes supremos de aquellos Estados. El espíritu del cristianismo, sus grandes y elevados principios acerca de la dignidad del hombre, de su igualdad ante Dios y ante la justicia su representante en la tierra, y de su libertad en todas las acciones, no podian acomodarse al despotismo ayecto y degradante de aquellos Estados: y de su seno surgió la monarquía moderna templada por las leyes, por las costumbres y por la religion. Desarrolladas práctica y sucesivamente las instituciones que de este espíritu nacieron espontáneamente, la forma mas universal que tomaron para templar el poder de los reyes, fué la creacion de las asambleas ó grandes juntas nacionales en que se reunian los representantes de los diversos elementos sociales que á la sazón existian, concurriendo con los reyes á la mejor gobernacion del Estado. Estas asambleas en todos los reinos de la Península española tomaron el nombre de Córtes; en los demas países el de Estados, Parlamentos, Dietas y otros diversos.

Las Córtes de Aragon en la época que abraza nuestra Historia, tenian aun mucho poder. No se podia dar ni derogar ley alguna si no era an-

tes aprobado todo por las Córtes; é íbase tan lejos en esto, que el disentimiento ó voto contrario de un solo individuo de las Córtes bastaba á impedir cualquiera resolucion que todos los demás hubiesen tomado; disposicion que producía graves inconvenientes siendo casi maravilloso que no los produjese mayores ¹.

Ademas de la participacion en el poder legislativo, tenían las Córtes de Aragon la facultad de administrar justicia, en union con el Rey, en los agravios ó, como entonces se decia, «greuges» que los interesados exponian á las Córtes haber recibido del Rey y de sus ministros. Un magistrado, de que despues hablaremos, el «Justicia de Aragon» sustanciaba el proceso y, votado despues por las Córtes, pronunciaba la sentencia conforme á lo que los brazos habian resuelto, y si asi resolvía, se reparaba eficazmente el agravio.

Las Córtes, por fuero expreso, pero no observado por las dificultades que en la práctica ofrecía su ejecucion, debían reunirse cada dos años; y su reunion debía ser precisamente en una ciudad ó villa del Reino y no fuera de él y asistiendo el Rey en persona.

¹ «Cada fuero ó ley de Aragon, dice el P. Murillo, me parece un milagro, porque realmente, al parecer, lo es conformarse todos los pare-

ceres en uno.» *Fundacion milagrosa de la capilla angélica de la Madre de Dios del Pilar y excelencias de Zaragoza*. Barcelona, 1616, p. 38.

Formábanse estas asambleas de los tres elementos sociales que hemos descrito: el Clero, la Nobleza y las Ciudades, solo que la Nobleza, por su excesiva prepotencia en Aragon, tenia doble representacion, añadiendo á los tres estados que en todas las demas monarquías existian, un cuarto estado, que era el de los nobles de segundo orden, ó caballeros é hidalgos. Así, las Córtes se dividian en cuatro « brazos » y deliberaban separadamente en sus diversas cámaras ó « estamentos » y se entendian entre sí por medio de comisionados ó « tratadores. »

Era el primero, por la primacía que en todo se concedia á la Iglesia, el brazo eclesiástico. Componiase del Arzobispo de Zaragoza, de los Obispos de Huesca, Tarazona, Jaca, Albarra-cin, Barbastro y Teruel, es decir de todos los Obispos de Aragon; y luego seguian el Castellán de Amposta, el Comendador mayor de Alcañiz y el de Montalvan, de la orden de san Juan; los Abades de los monasterios de san Juan de la Peña, de san Victorian, de Veruela, de Rueda, de Santa Fé, de Piedra, y de la O; los Priors de las Catedrales de Nuestra Señora del Pilar y de la Seo de Zaragoza, del Sepulcro de Calatayud, de Roda y de santa Cristina; y los Procuradores de los Cabildos Catedrales de Zaragoza, de Huesca, de Tarazona,

de Jaca, de Albarracin, de Barbastro y de Teruel; y de las insignes Colegiatas de Calatayud, Daroca, Borja y Alcañiz ¹.

El brazo de nobles seguía al de la Iglesia y se componía de los poseedores de las ocho casas de título nombradas en el fuero ó ley especial que de ellas trataba ², á saber: los condes de Rivagorza, de Sástago, de Morata, de Ricla, de Aranda, de Belchite, de Fuentes, y el Señor de la casa de Castro. Asistían además á este brazo los demás Nobles «que el Rey se servía llamar, que en esto no había número » cierto ³. »

Al brazo de Caballeros é hidalgos no asistía nadie por derecho propio; el Rey llamaba á los de esta clase que le parecía conveniente y en el número que se servía; y ninguno podía reclamar posesión por haber sido otras veces convocado.

Seguía el brazo de las Universidades, al que concurrían los elegidos de diez ciudades, de tres Comunidades y de diez y ocho villas. Las ciudades eran Zaragoza, Huesca, Tarazona, Jaca, Albarracin, Barbastro, Calatayud, Daroca, Teruel y Borja. Las Comunidades, cuya naturaleza diremos luego; eran las de Calata-

¹ Blancas. *Modo de proceder en Córtes de Aragon*, f. 14.

² Llamaban en Aragon á este fuero «Fuero de las ocho

casas.» Es el 8.^o del libro V de *jure dotium*, f. 122, col. 3.^a

³ Martel. *Forma de celebrar Córtes en Aragon*, p. 9.

yud, Daroca y Teruel; y las villas Alcañiz, Fraga, Montalvan, Monzon, Sariñena, San Esteban de Litera, Tamarit, Magallon, Bolea, Alquezar, Ainsa, Loharre, Mosqueruela, Murillo, Berbegal, Almudebar, Alagon y Canfranc. Las villas de Exea, Tauste, Uncastillo y Sos, por un privilegio especial, enviaban sus representantes al brazo de los caballeros é hidalgos ¹.

Cuando las Córtes se disolvian, quedaba, dice Blancas ², « para suplir su falta lo mejor que »se pudiese» lo que se llamaba la « Diputacion del Reino, » que se componia de ocho personas, dos por cada brazo, que se designaban y diputaban al efecto, primero por las mismas Córtes antes de separarse, y despues por la extraccion que se hacia de las bolsas en que estaban insaculados los que en cada estado tenian los requisitos legales. Cuando las Córtes nombraban la Diputacion, los diputados duraban de Córtes á Córtes; despues vinieron á hacerse trienales, y en los tiempos á que se refiere nuestra Historia se extraian cada año. Reunianse todos los dias en su Consistorio en Zaragoza, en las Casas llamadas de la Diputacion, que era uno de los edificios mas nobles de la ciudad, y entendian ade-

¹ Blancas. *Modo de proceder en Córtes*, p. 15 y 16.

² *Modo de proceder*, f. 2.

mas del cuidado de la guardia y observancia de los fueros, en proveer todo lo tocante á las «Generalidades»¹ ó rentas del Reino á sus cuentas y administracion.

Ademas del Virey y Gobernador representantes de la autoridad real para las cosas de gobierno, habia en Aragon Ministros reales para la administracion de la justicia que correspondia al Rey. Constituian estos Ministros, que debian ser nacidos en el Reino y doctores en derecho, la « Audiencia real de Aragon, » que residia en Zaragoza y se dividia en dos Consejos, uno para los negocios civiles y otro para los criminales; con autoridad suprema, pues todos los pleitos debian necesariamente fenecer dentro del Reino. Admitian las apelaciones de los fallos de los zalmedinas, justicias y jueces ordinarios, y conocian en primera instancia de negocios graves en los casos que estaban especificados en los fueros. Presidia estos Consejos el Virey, y habia ademas al frente de ellos el Regente de la Audiencia, y en representacion de los intereses del Fisco un letrado « Procurador

¹ »El patrimonio propio del Reino, dice Asso, consistia principalmente en el producto de las *Generalidades* y de algunos censos alquileres de casas. Todos los demas tributos pertenecian á los

»Señores Reyes.» *Economía política de Aragon*, p. 473. *Generalidades* llamaban en Aragon á la renta de aduanas. En 1591 se arrendaron en 59.000 libras jaquesas: p. 405 y 409.

fiscal. » Eran todos de nombramiento real, y su voto era muchas veces requerido en asuntos de gobierno.

Pero así como la autoridad real estaba intervenida en materias de legislación y de gobierno en la forma, ya dicha, por las Córtes y por la Diputación, así lo estaba la administración de justicia, que pertenecía á la misma autoridad real por un tribunal ó Consistorio, á cuyo frente estaba el singular magistrado llamado « Justicia de Aragón. »

No es nuestro ánimo dilucidar el origen y vicisitudes de esta institución. Los escritores aragoneses la hacen subir al establecimiento mismo de la Monarquía y á los fueros de Sobrarbe, cuya autenticidad es hoy tan dudosa; de todos modos, el mismo Blancas conviene en que si se estableció al principio de la Monarquía, no se halla mención del Justicia de Aragón en muchos siglos, y que estuvo *tanquam in vagina reconditum* ¹. Sea de esto lo que quiera, el Justicia de Aragón fué siempre un Oficial real ² nombrado libremente por el Rey, y que no vemos tuviese importancia hasta el reinado de Pedro IV ó el Ceremonioso, en el siglo XIV, después de

¹ Blancas. *Aragon. rerum Commentarii*, p. 422.

² *Officium reale excelsum*

le llamaba el J. C. J. Perez de Nuevos, citado con elogio por Blancas. *Comment.*, p. 357.

la batalla de Epila y destruccion del privilegio de la Union. Pedro IV, deshecha la turbulenta intervencion á que por medio de aquel privilegio aspiraba la nobleza en el gobierno y direccion suprema del Estado, ideó sustituirla por la pacífica y legal del Justicia de Aragon, y este es el origen mas probable de su poder. Este poder fué despues creciendo con el tiempo: al principio los reyes no solo nombraban libremente al Justicia, sino que le revocaban y destituian á su albedrío. Despues en las Córtes de Zaragoza de 1442, se estableció un fuero que le hizo inamovible y de por vida ¹, y con esto adquirió el Justicia mas consistencia y autoridad y pudo oponerse con mas eficacia á las intrusiones de los Reyes y de sus ministros en lo que por fuero les estaba prohibido. En el tiempo de que hablamos, por voluntad de los Reyes, este oficio habia mas de ciento cincuenta años que estaba en la familia de Lanuza, pero era siempre preciso el nombramiento real en cada vacante.

Formará una idea equivocada de esta singular institucion quien para ello se guie por los escritores aragoneses, que escribieron despues de la incorporacion de Aragon á la Monarquía española; habia entonces la pretension de ha-

¹ Blancas. *Comment.*, p. 502.

cer al Justicia el símbolo de la nacionalidad aragonesa para resistir las ideas de unidad nacional, y los autores mas doctos é imparciales no osaban contrariar el espíritu general que atribuia al Justicia mas alto origen, mas grande importancia y autoridad que la que en realidad tenia; causa funesta y muy principal de muchas calamidades, como despues veremos.

En el tiempo de cuyos sucesos nos ocupamos era en realidad el Justicia de Aragon y su «Consistorio ó Côte» una institucion de grande autoridad é importancia en el gobierno y administracion de justicia de aquel reino. Componíase este Consistorio, ademas del Justicia, que debia siempre ser de la clase de Caballeros y no de la de Nobles, de cinco jueces ó lugartenientes, doctores en derecho, que nombraba el Rey entre diez y seis que le presentaban las Córtes; los once restantes se insaculaban en la correspondiente bolsa para ir extrayendo los reemplazos que se necesitasen. El Justicia solo podia ser acusado ante las Córtes; sus lugartenientes ante un tribunal improvisado de diez y siete jueces ó «judicantes,» como se decia entonces, extraidos de las bolsas en que estaban insaculados los que en cada brazo tenian las cualidades necesarias, y semejante en un todo á lo que hoy damos el nombre de «jurado.» De este tri-

bunal hablaremos con mas extension despues.

La atribucion principal de la corte del Justicia era, como hemos dicho ya, intervenir en la justicia administrada por los otros jueces reales, para que no se separasen de los fueros, aunque tambien ejercia jurisdiccion propia civil y criminal en muchos casos, señaladamente en los pleitos entre el Rey y la Nobleza. Los medios principales con que intervenia en los procedimientos de los otros tribunales y ministros, eran los dos tan célebres en la legislacion de Aragon: la « Manifestacion » y las « Firmas. »

Daremos una idea sucinta de estos dos remedios en que los aragoneses veian los dos fortisimos presidios con que se defendian sus leyes y libertades ¹.

La « Manifestacion, » de tanta importancia en aquellos tiempos en que la administracion de justicia no habia llegado á establecerse con la regularidad y seguridad que hoy tiene en casi todas las naciones cultas, no consistia en otra cosa que en retener el Justicia al preso manifestado para que no se le hiciese violencia alguna antes de ser legítimamente sentenciada su causa por el juez competente, al cual, dada la senten-

¹ *Duo quedam fortissima sunt nostrarum omnium legum ac libertatum quasi defensionis presidia: quorum alterum Ju-*

ris firmam; alterum Manifestationem vulgaribus nominibus appellamus. Blancas. Arag. rerum Commentarii, p. 350.

cia , se entregaba el preso para que la ejecutase en él en la forma ordinaria. « De manera , dice » el P. Murillo , gran defensor de los fueros de » Aragon ¹ , que por quitar el preso al juez or- » dinario , ni se le quita la jurisdiccion que tiene » sobre él , ni el conocer de su causa , sino solo » mudar la persona de una cárcel en otra , don- » de está como en depósito hasta ser sentenciam- » do ; porque *ipso facto* que se da la sentencia » queda extinta la Manifestacion para haberla » de ejecutar. »

La forma era acudir el que con razon ó sin ella se creia amenazado de violencia de cualquiera ministro real ú otra persona , al Justicia ó á sus tenientes , pidiendo ser manifestado. Sin dar ninguna informacion y sin averiguar si el hecho alegado era cierto ó falso , la corte del Justicia proveia incontinenti la Manifestacion ; es decir , la provision ó mandato para que el que le tenia preso le entregase inmediatamente , y sin excusa de ningun género , á los oficiales del Justicia , que le conducian á una cárcel destinada exclusivamente á este efecto y que se llamaba « Carcel de los manifestados , » donde estaba hasta la sentencia. El no obedecer en el acto esta provision se reputaba por

¹ *Fundacion milagrosa del Pilar* , p. 54.

un gran contrafuero, y el Justicia debia ir á ejecutar la Manifestacion, requiriendo al efecto la fuerza competente. No era otra cosa la Manifestacion, cuya importancia en aquellos tiempos no podemos hoy comprender bien; como ni tampoco las impugnaciones que se le hacian diciendo que impedia la administracion de justicia; lo que realmente impedia eran las violencias y atropellos tan comunes en aquella época.

Aun mas que la Manifestacion era importante el presidio de las «Firmas.» «Esta es, dice el » P. Murillo, ya citado ¹, una de las mayores » preeminencias que tiene el magistrado del » Justicia de Aragon, y con que mas se asegura » la conservacion de los fueros y libertades » del reino.» Llamaban Firmas en Aragon á ciertas letras ó provisiones de la corte del Justicia, concedidas á los que á ella acudian, para redimir los agravios que por los ministros reales se les hacian en contravencion de los fueros, para que los interesados no pudiesen ser presos ni privados de la posesion de sus bienes ó derechos, ó molestados de otra manera, hasta que judicialmente se conociese y declarase sobre la pretension de las partes y pareciese por proceso legítimo si debia revocarse la inhibicion ó con-

¹ P. 48.

tinuarse en ella. Para alcanzar estas letras era menester que el que las pedia, diese fiadores de estar á justicia y no desamparar el juicio hasta la ejecucion de la sentencia, y de que pagaria lo que fuese juzgado y sentenciado. «Estas Firmas, dice el autor citado ¹, no impiden el curso del pleito, sino solo que no se haga molestia contra justicia ni contra fuero á los que se valen de ellas. De suerte, continúa, que cuando alguno teme ser agraviado de Su Magestad ó de sus ministros, ó de otras particulares personas contra razon y justicia en su misma persona ó bienes, puede invocar el presidio del Justicia de Aragon y el derecho que tiene para defenderlo, y siendo justo lo que para defension de su derecho dice, se le provee de las dichas letras, y presentándolas queda preservado del agravio que teme, pues demas de ser nulo todo lo que se hace contra ellas, el juez que contraviniese á lo proveído en ellas, por supremo que fuese, seria castigado gravemente; siendo de ponderar que el conocimiento y castigo de la desobediencia no puede pertenecer á otro juez, sino peculiar y privativamente al tribunal del Justicia de Aragon sin apelacion ó recurso alguno.»

¹ P. Murillo: *lug. cit.*

En todas las naciones modernas estan hoy asegurados por las leyes comunes los derechos que en Aragon se afianzaban en estos dos célebres remedios ; pero siempre cederá en honor de los aragoneses el haber sido quizá los primeros que los aseguraron eficazmente en sus leyes.

Tal era , en resúmen, la índole del gobierno general del reino de Aragon ; pero habia ademas , como hay siempre , el gobierno particular de los pueblos , ó « régimen municipal , » del que es preciso tambien dar una sucinta idea.

Los pueblos en Aragon eran regidos diversamente , segun los distintos privilegios , fueros y cartas pueblas que cada uno de ellos habia alcanzado de los reyes ó de los señores. Ni era esto peculiar de Aragon ; en todas las monarquias de aquella época sucedia lo mismo ; la idea de regir á todos los pueblos por una ley general y uniforme es muy moderna. No se puede , por lo mismo , determinar con toda exactitud la índole peculiar y propia de este régimen ; solo se pueden hacer notar ciertos rasgos y facciones mas ó menos generales en la mayor parte de ellos. Por de pronto hallamos en Aragon pueblos de realengo y de señorío particular , ya fuese el señor secular ó ecle-

siástico; hallamos, ademas de las Universidades ó Concejos, á cuyo frente solia estar una ciudad ó villa, otras asociaciones mas extensas á que llamaban «Comunidades,» y ademas ciertos Estados feudatarios de mayor ó menor extension, que tenian organizacion y leyes propias, como el «Condado de Ribagorza,» de que tanto nos habremos de ocupar.

Las ciudades y Universidades se regian generalmente por un Consejo ó Consistorio de «jurados» ú oficiales del comun, extraidos cada año de las bolsas en que estaban insaculados todos los que tenian las cualidades exigidas por el fuero de cada una de ellas; nombraban ademas por el mismo método ú otro análogo al juez ordinario, justicia ó zalmolina que debia administrar justicia, cuando este nombramiento no correspondia al Rey como acontecia en Zaragoza y en otros muchos puntos.

Las «Comunidades» eran ciertas partes del reino que habiéndose de antiguo asociado y confederado con alguna ciudad que reconocian por cabeza, tenian fueros y privilegios propios con que se regian, jurisdiccion, rentas y vasallos, formando un cuerpo que enviaba á las Córtes sus representantes como ya hemos visto. Eran solamente tres y tomaban el nombre de la ciu-

dad que estaba á su frente. La de Daroca, la de Calatayud y la de Teruel de que tanto habremos de tratar.

Entre estas ciudades y Universidades distinguíase la de Zaragoza, cabeza del reino y donde residían las autoridades reales y los tribunales y consistorios que le regían. Esta circunstancia por sí sola levantaba á la ciudad de Zaragoza sobre todas las demas, y su riqueza y poblacion, sus grandes edificios y los ilustres linajes que en ella residían le darian siempre mucha importancia, aunque no la hubiera tenido tan grande por su gobierno particular y por el influjo que ejercía en el régimen general del reino.

El gobierno particular de Zaragoza consistía principalmente en el consistorio de sus Jurados, corporacion importantísima en todos tiempos y muy honrada y favorecida de los reyes de Aragon. Componíase, en la época á que nos referimos, de cinco Jurados extraídos anualmente de las bolsas donde estaban insaculados los ciudadanos que podían ser nombrados, segun el método casi general que en Aragon se seguía para estos y otros nombramientos.

Reuníanse en las «Casas de la ciudad» fronteras á las de la Diputacion, y no menos grandes y majestuosas. En ellas estaba la soberbia «Lonja» de los mercaderes y la «Tabla» en

que se recibian y devolvian los dineros que la Ciudad tomaba en depósito con grandes seguridades y resguardos. En lo alto del suntuoso edificio estaba la « Armería » ó depósito de armas con que la Ciudad armaba en ciertos casos á sus ciudadanos y soldados. Traian para distinguirse los Jurados una insignia pública que consistia en « una banda de terciopelo carmesí » pendiente de sobre el hombro izquierdo y delante de cada uno de ellos vá, dice el P. Murillo ¹, un ministro con su ropa de grana con « fajas de terciopelo carmesí, á semejanza de los » lictores que andaban delante de los cónsules « en Roma. » Cuando asitian á actos públicos en forma de ciudad usaban de ropas rozagantes de terciopelo carmesí á que llamaban « gramallas » aforradas en felpa vareteada de pardo y blanco con franjones de oro en los extremos por la parte exterior, con cuya vestidura quiso el Rey Católico que entrase en Valladolid el Jurado principal de Zaragoza en 1506, cosa que segun el P. Murillo ², « causó harta admiracion y aun » turbacion en aquella corte. » Este Jurado principal ó como decian entonces « Jurado en Cap » tenia la singular preeminencia de preceder á los Diputados del reino, y cuando el rey entraba en

¹ *Fundacion milagrosa*, p. 18. ² Pág. 19.

Zaragoza, no asistiendo el Gobernador, se ponía á su lado derecho aunque concurriese el mismo Arzobispo. ¹ Era tan honrado é importante este cargo que en 1486, habiendo salido en suerte para él, como ciudadano de Zaragoza, el vice-canciller del reino, Alonso de la Caballería, persona de grandes prendas y de quien el Rey Católico hacia mucha cuenta, pidió licencia al Rey para ir á servirle y el Rey Católico se la dió diciéndole; «andad y servid á » vuestra ciudad que si yo fuera vos hiciera » lo mismo, » ² y sirvió en efecto aquel oficio, y con ser vice-canciller del reino, tuvo por cosa honrosa ser jurado en Cap de Zaragoza.

La autoridad del Consistorio de los jurados de Zaragoza era grande, no solo en el gobierno de la ciudad si no en el del mismo reino. Los diputados en los negocios importantes contaban siempre con los jurados y les daban parte de ellos: en los casos graves en que era preciso salir con fuerza pública á cumplimentar alguna provision del Justicia de Aragon, siempre acompañaban á este ministro ó á su lugar-teniente un diputado del reino y un jurado de Zaragoza.

¹ *Lug. cit.*, p. 21.

² P. Murillo. *lug. cit.* p. 19.

Cuando los jurados creían que se hacía algún tuerto ó agravio á Zaragoza, erigían de propia autoridad un tribunal compuesto de veinte ciudadanos, que ellos elegían, y le daban la más extensa jurisdicción, con arreglo á un privilegio de Alfonso I que llamaban « Privilegio de Veinte » de que habremos de tratar más adelante. Para sostener esta jurisdicción de los Veinte y su misma autoridad levantaban fuerza armada y con ella en muchos casos se mezclaban en los negocios públicos más de lo que á una ciudad correspondía.

Además de este Consistorio había en el gobierno de Zaragoza el « Capítulo ó Consejo » de la ciudad » compuesto de treinta y cinco ciudadanos, extraídos anualmente como los jurados de ciertas bolsas, y que se reunía siempre que á la mayoría de los jurados parecía que el negocio de que se trataba por su gravedad é importancia lo exigía.

Había también el « Consejo general » que convocaban en ciertos casos los jurados, abriendo las puertas del Consistorio y llamando sin distinción á cualquiera del pueblo : para deliberar se necesitaba la asistencia de cien ciudadanos por lo menos ¹.

¹ Argensola: *Información*, p. 15.

Otro de los privilegios de Zaragoza era tener siempre uno de sus ciudadanos diputado del reino ¹.

La justicia ordinaria de la ciudad estaba también á cargo de uno de sus ciudadanos designado con el nombre arábigo de Zalmedina; cargo importante, cuyo nombramiento anual, igualmente que el de su asesor, pertenecía al Rey.

Los reyes habían favorecido á Zaragoza en todos tiempos procurando siempre tenerla de su parte. El Rey Católico había obtenido de la ciudad, para cortar ciertos abusos, nombrar él mismo directamente sus jurados durante tres años, y esta facultad produjo tan buenos resultados que se la prorogaron por dos años más. Por este y otros medios, y poniéndose con constante política la autoridad real de parte de Zaragoza en sus luchas y competencias con la nobleza, habían los reyes conseguido un gran resultado « Zaragoza, dice Argensola, « siempre » pende de la voluntad real » ² y esta circunstancia, que veremos muy de bulto en esta Historia, explicará por sí sola muchos de los sucesos que hemos de referir.

Tal era el estado de Aragon en la época á que nos contraemos, mas para comprender bien

¹ *Informacion*, p. 15.

² *Informacion*, p. 16.

los sucesos que vamos á referir menester será decir alguna cosa del estado de la corte del Rey en general y con respecto al mismo reino de Aragon.

La vastísima extension de la Monarquía Española, que abrazaba entonces, ademas de la Península entera despues de la incorporacion de Portugal, el Rosellon, los Estados de Flandes, hoy reinos de Holanda y de Bélgica, el ducado de Milan, los reinos de Sicilia, Nápoles y Cerdeña y los dilatados dominios que en Asia, América, y África habian conquistado castellanos y portugueses, daba un inmenso poder al Rey que estaba á la cabeza de todos y una gran importancia á la corte donde residia el gobierno supremo de tantos reinos y provincias. Felipe II era generalmente temido y respetado, pues ademas de sus grandes fuerzas, eran reconocidas sus dotes de gobierno y las de los célebres generales y hombres de Estado que tenia á su servicio. Era celosísimo de su autoridad y de la pureza de la fé católica y sus consejeros y ministros se hallaban poseidos del mismo espíritu.

Varios habian sido durante su reinado los principales de estos ministros, contándose entre ellos hombres de tanta importancia como el Principe de Ebóli y el Gran Duque de Alva,

jefes por mucho tiempo de los dos bandos que se disputaban el poder en el Consejo de Estado. A la caída de Antonio Perez (1579) entraron á formar parte de los principales consejeros del Rey el Cardenal Granvela y D. Juan Idiaquez, y á la muerte del cardenal (1593) y en los últimos tiempos de Felipe II, los negocios todos de la Monarquía estaban á cargo principalmente de tres ministros; D. Cristóbal de Mora, D. Juan Idiáquez y D. Diego Cabrera y Bobadilla, conde de Chinchon.

D. Cristóbal de Mora, el principal por ser en quien mas confiaba el Rey, era portugués de nacion, caballero de muy recta intencion y que hacia todo cuanto bien podia; tenia á su cargo las cosas de Portugal y de las Indias y otros negocios de la mayor importancia.

D. Juan Idiaquez fué, dice el Conde de Luna ¹, buen ministro, «vigilante y muy leido, y » trató las cosas de Flandes, de guerra y es- » tado con particular cuidado de los despachos;

¹ *Comentarios de los sucesos de Aragon de los años 1591 y 1592*, fol. 5. Estas memorias curiosísimas fueron escritas por D. Francisco de Aragon, Conde de Luna, que murió en 1622, hermano del Duque de Villahermosa don Hernando, víctima de aquellos disturbios y de quien tanto se habrá de hablar en esta Historia. El ori-

ginal de esta obra estaba en el Seminario de san Carlos de Zaragoza, al que la legó el señor D. Manuel Róda. La copia de que me valgo es la que de su letra hizo el cronista de Aragon Dr. Andrés en 1651, que está en la Biblioteca Nacional de esta corte H. 39. V. á Latasa, *Biblioteca nueva*, t. II, p. 314.

» fué bien intencionado y no se quiso meter en
» nada, aunque de todo tuvo noticia. Oyó con
» gran cuidado y amor generalmente á los ne-
» gociantes, sin cansarse, y á todos respon-
» dia poco, pero á propósito. »

Del Conde de Chinchon no habla tan bien el Conde de Luna, cosa que no debemos extrañar, pues varias veces advierte en sus Comentarios que era enemigo capital de su casa, por las razones que despues espondremos. «Al Conde de Chinchon, dice, le tuvo el
» Rey por despertador y truxaman, que sabia
» todo lo malo y algo de lo bueno, y tenia agu-
» deza para advertir; y así, donde los otros no
» inclinaban, en él se hallaba aparejo para re-
» bolver las cucharas. Dióle toda la Corona de
» Aragon é Italia y parte de lo de Castilla,
» porque allí, añade, como cosa grande, el que
» no alcanza un bocado, ni es Privado ni es
» nada ¹. »

El mismo autor nos describe el modo con que el Rey despachaba en sus últimos tiempos los negocios, y es curioso el pasaje en que lo hace. «Dividia, dice, el Rey todos los negocios de
» la Monarquía entre estos tres, dando á cada
» uno una hora para que negociase con él; á

¹ *Comentarios*, f. 5.

» D. Cristóbal, en despertándose, dándole la
» camisa y estregándole los piés todo el rato y
» tiempo que era menester; al de Chinchon,
» despues de comer un rato; á Idiaquez á la
» tarde hasta el anochecer. Llevaba cada cual
» la minuta ó memoria de lo que consultaba, y
» lo que el Rey no resolvía, se quedaba con
» ello Su Majestad, y se detenía la consulta
» hasta verlo: lo que resolvía lo asentaban y
» se despachaba; con lo cual iba adelantando
» el Rey en los negocios sin que le cansasen
» mucho. Esta era, continúa, la forma, y bue-
» na por cierto para no hacer estanco de ne-
» gocios, pues de hacer junta de muchos en un
» solo ministro (alusión á lo que se hacía ya
cuando el autor escribía) lo mas ordinario
» que de ello resulta es quedarse los despachos
» cerrados, como ha acontecido alguna vez ¹.»

El Consejo supremo de Aragon se componia en este tiempo del Vice-canciller Dr. Simon Frigola, que figurará bastante en nuestra Historia. Era valenciano y habia sido habilitado por las Córtes de Monzon de 1585 ² para ejercer el cargo de Vice-canciller; seguíase en el órden gerárquico del Consejo el Tesorero general de la Corona de Aragon, el ya nombrado

¹ *Comentarios*, f. 6.

los *Actos de Córtes de Aragon*,

² Véase esta habilitacion en t. II de los Fueros, f. 89.

D. Diego Fernandez de Cabrera , Conde de Chinchon, y luego el Dr. Juan Campi, Regente de Aragon , persona de mucha autoridad y templanza , y con cuyo parecer se contaba siempre en las cosas de aquel reino ; el Dr. Cristóbal de Pellicer , Regente de Valencia , y los doctores Miguel Terza y Miguel Juan Quintana, Regentes de Cataluña , y este último gran partidario de los fueros de los reinos , como veremos en el curso de esta narracion ; la otra plaza de Regente de Aragon estuvo vaca y sin proveerse mucho tiempo.

RESÚMEN

DEL

LIBRO SEGUNDO.

REGINADO de Felipe II.—Causas generales de las turbulencias de Aragon en este reinado: la tiranía de los Señores.—El temor de los aragoneses de perder los fueros.—La muerte violenta de la Condesa de Ribagorza.—Principio de las turbulencias.—*Pleito de los vasallos de Ariza con el Señor.*—Fállase en favor del Señor.—Matan á traicion al Señor sus vasallos en Monreal.—Castigos: quema de Monreal.—Sublevacion de los vasallos.—Greuge dado por el Señor en las Córtes de Monzon.—Le retira y el Rey le favorece y pone en posesion de su Estado.—*Pleito de Monclus.*—Los vasallos se sublevan.—Cárlos V envia fuerzas y repone al Señor.—Nuevas sublevaciones de los vasallos.—Consiguen incorporarse á la Corona.—*Pleito de Ayerbe.*—La corte del Justicia falla á favor de los vasallos.—Alboroto con este motivo.—La Audiencia Real revoca la sentencia del Justicia.—*Pleito de Teruel y Albarracin.*—Antiguas competencias entre Teruel y su Comunidad.—Arregla el Rey los fueros de Teruel.—Legislacion particular de Teruel y Albarracin.—Los de Teruel presentan una Firma del Justicia al Presidente nombrado por el Rey.—Pretende el Presidente que por los fueros de Teruel está prohibido presentarle Firmas.—El Rey

le apoya. — Los Diputados apoyan á los de Teruel. — El Presidente prende á los oficiales de los Diputados. — Va á Teruel con dos mil soldados el Duque de Segorbe. — Prende el Duque á los que le presentan Firmas del Justicia. — El Duque de Segorbe hace una fortaleza y se va á la corte. — Fállase el pleito en las Córtes de Monzon. — Nuevas contiendas sobre la inteligencia de la sentencia. — *Pleito y turbulencias del Condado de Ribagorza.* — Descripción del Condado. — D. Juan II de Aragon le da en feudo al Maestre de Calatrava, su hijo natural. — Sucesion en el Condado de D. Martin de Aragon, Duque de Villahermosa. — Fueros particulares y organizacion politica del Condado. — Importancia del Estado de Ribagorza. — El Fisco Real pretende que pertenece á la Corona. — Va el Baile general á tomar posesion de él. — Opónese el Duque de Villahermosa y se sentencia el pleito en su favor. — Conspiracion contra el Duque. — Se sublevan los vasallos y echan de Benavarre al Duque. — Envía á sus hijos y los echan del mismo modo. — Los sublevados maltratan á un portero del Justicia. — Sube al Condado el Lugarteniente Chalez, con un Diputado y un Jurado de Zaragoza, y los echan con violencia. — Los de Ribagorza organizan la resistencia y eligen dos Síndicos. — Juan de Ager su caudillo. — Los Síndicos sublevados gobiernan el Condado mas de diez años. — Sucede al Duque D. Martin, su hijo D. Hernando. — Envía el nuevo Duque personas á la corte á pedir al Rey la posesion del Condado. — Casa el Duque con una dama de la Emperatriz. — Le favorecen los Ministros Mora é Idiaquez. — Pide el Rey informes sobre lo de Ribagorza. — Consulta del Consejo de Aragon sobre estos informes. — Representacion del Consejo al Rey en favor del Duque. — Respuesta notable del Rey en favor de los sublevados. — Córtes de Monzon de 1585 : Resoluciones notables de estas Córtes. — El Rey manda poner al Duque en posesion pacifica del Condado. — Va á Benavarre el Baile general con cartas del Rey al efecto. — Resisten al Baile Juan de Ager y los Síndicos : excesos contra el Baile y otros. — Quejas del Baile y del Gobernador de Aragon al Rey. — Informes de la Audiencia Real, Gobernador y Abogado fiscal : piden se castigue el atentado. — Inaccion de la corte.

HISTORIA
DE LAS
ALTERACIONES DE ARAGON
EN EL
REINADO DE FELIPE II.
LIBRO SEGUNDO.

TAL era el aspecto general que presentaba el reino de Aragon cuando, á consecuencia de la renuncia del Emperador Cárlos V, subió al trono de la extensa Monarquía Española su hijo Felipe II, aquel Monarca poderoso, cuyos dominios, dilatándose en Europa, Asia, África y América, daban tanta fuerza y pujanza al poder real, generalmente respetado y temido en aquel siglo.

¿Qué causas pudo haber para que en estas circunstancias y en este reinado estallasen las turbulencias que agitaron y ensangrentaron al

reino de Aragon, parte no muy considerable de aquella gran monarquía?

Esto resultará de la narracion que haremos de los sucesos, no inclinándonos ni á un lado ni á otro; sin grande esfuerzo, á la verdad, tratándose de sucesos lejanos y que, bien considerados, tienen muy pequeña conexion con los intereses que se debaten en el siglo en que vivimos.

Felipe segundo, primero de Aragon por no haber llegado á mandar en este reino Felipe I de Austria, marido de la Reina de Castilla Doña Juana, hija del Rey Católico, que sobrevivió á su yerno, entró á reinar en el año de 1556, habiendo sido ya jurado como príncipe heredero de Aragon en 1549 en las Córtes de Monzon.

No parece haber habido en este reino grandes sucesos de que ocuparse la historia en los primeros años de su gobierno; antes bien, Aragon, que habia permanecido tranquilo durante las turbulencias de Castilla, á que se suele dar el nombre de « Guerra de las Comunidades, » y las del próximo reino de Valencia, llamadas « Germanías, » acaecidas unas y otras en el reinado anterior, seguia generalmente en el mismo estado. No faltaban, con todo, algunos amagos, presagios funestos de lo que mas ade-

lante habia de suceder, y los elementos de discordia que encerraba en su seno la sociedad aragonesa, escitados por móviles, ya interiores, ya exteriores, comenzaban á fermentar y crecer.

Era el principal de estos elementos de discordia el excesivo poder de la Nobleza y el poder tiránico que hemos visto ejercia sobre sus vasallos. El curso de los tiempos habia hecho á estos mas ricos é ilustrados, y en medio del espectáculo cotidiano de las libertades y franquicias de que gozaban los demas aragoneses, no se podia esperar que se aviniesen fácilmente con su miserable condicion y con el absoluto dominio de sus señores sobre su bienestar y su vida. Muchas habian sido en los reinados anteriores las tentativas de estos infelices para mejorar su condicion, ya suscitando pleitos á sus señores, ya apelando á la violencia de las armas con diferente éxito; consiguiendo unas veces su intento, dando ocasion en otras á severas represiones y castigos.

Esta prepotencia y tiranía de los señores de vasallos habia producido naturalmente dos efectos; en el gobierno central habia creado el deseo y conato de reprimir aquellas demasías: en los pueblos de señorío el ánsia ardiente de no serlo, incorporándose á la Corona real. Estos dos conatos se auxiliaban y favorecian recípro-

camente. Los pueblos entablaban pleitos mas ó menos fundados contra los señores ; y el Fisco , representado por los ministros de la Corona , favorecia casi siempre estos intentos. El favor del Fisco animaba á los oprimidos , que muchas veces acudian á las armas , sin gran disgusto de los ministros reales , y producian escenas de violencia , bandos y parcialidades que á su vez daban origen á sangrientas represiones y á luchas interminables.

Era este un estado de cosas antiguo. El señor de Ariza , D. Guillen Palafox , en tiempo de los Reyes Católicos , se vió moleestado por sus vasallos , y apelando para su defensa al terrible derecho que le daban los fueros de Aragon , hizo ahorcar á varios de ellos y azotar á otros sin forma ninguna de proceso , lo que disgustó mucho al Rey Católico , á quien escribió con este motivo una sentida carta ¹ y exasperó tanto á los vasallos , que produjo una su-

¹ De esta carta , que se halla impresa en el *Semanario erudito*, t. XXXIII, p. 271, escrita en 1492 por D. Guillen Palafox , « hallándose sitiado » de sus vasallos con seis escuderos y sin provision , » resultan los hechos que se refieren. « Se me levantaron , » dice , estos mis vasallos , y » dicen que se holgaban algunos ministros de verme á re-

» vueltas con ellos : hiciéronme » muchos desacatos y me sitiaron en la fortaleza : yo me » resisti con mis escuderos é » hice ahorcar á dos ó tres de » aquellos vasallos , é hice azotar á algunos de ellos y perdoné á todos los demas , to- » mándolo á mal V. A. , y dicen fué porque no les hice » proceso. »

blevacion general contra el Señor y dió origen á disturbios sangrientos que tendremos ocasion de exponer. Los de la baronía de Monclus, en tiempo de Cárlos V, despues de varios pleitos y diferencias con el Señor, á quien, con arreglo á los fueros, protegian los tribunales, comenzaron á defenderse con las armas en contiendas y disturbios que duraron muchos años. En el de 1519, habiendo obtenido el Señor diversos mandatos reales en su favor, en un alzamiento general atacaron el castillo, morada de su Señor, y le arrasaron completamente, no dejando en él piedra sobre piedra. Estos disturbios de Monclus se prolongaron despues hasta 1585, en que terminaron en las Córtes de Monzon, saliendo los vasallos con su intento de ser incorporados á la Corona, como diremos á su debido tiempo.

Felipe II encontró á Aragon en estas disposiciones; y ademas á los aragoneses sumamente recelosos por sus fueros, que supònian no eran del agrado del Rey y de sus ministros. Ya habian formado este mismo concepto de los reyes anteriores, y el Conde de Luna, eco de los sentimientos de los nobles aragoneses de aquel tiempo, supone que Cárlos V, Felipe II y sus ministros miraban de reojo al gobierno de Aragon y sus leyes, «lo cual, añade, no se sen-

» tia así en tiempo del Rey Católico , como natural y propietario de esta Corona , aunque » despues que comenzó á gustar de la grandeza y anchura del gobierno de Castilla , ya » propuso y procuró en todas las cosas encaminar esto á aquel gobierno ¹. » Atribuian los aragoneses este conato del poder real á los ministros castellanos « mas que á los flamencos » que al Emperador gobernaban , y á otros extranjeros , porque á los castellanos no les parece , continúa el prócer aragones , que puede haber otro gobierno sino el que ellos conocen y al modo que ellos le quieren ². »

Verificábase esto en el siglo XVI , cuando en todas las monarquías de Europa se fortificaba el poder real , al mismo tiempo que se debilitaba el régimen feudal y los privilegios y libertades forales que principalmente le constituian , y los Reyes entraban muy de lleno en esta senda impelidos por el deseo de ensanchar su poder , y por la opinion general de los letrados , clase muy numerosa é influyente en aquella época , y que en todas partes fueron el sosten y el apoyo de las pretensiones de los Reyes á la unidad de mando.

Felipe II era por carácter muy celoso de su

¹ *Comentarios*, f. 136.

² *Comentarios*, lug. cit.

autoridad, y siendo esta tan limitada en Aragón por los fueros, aun genuinamente interpretados, estaba siempre dispuesto á extenderla en cualquiera ocasion y á contrarestar las invasiones que las autoridades forales y los señores de vasallos intentaban por su parte contra la suya, guiados de un espíritu enteramente diferente y opuesto; principio general de desconfianza y de recelo y aun de hostilidad y de lucha. En este reinado el Fisco esforzó todas sus pretensiones para extender la autoridad real, y así, por los tiempos de que vamos tratando, ademas de los pleitos de Ariza y de Monclus mencionados ya, sostenia el de Ayerbe, el de Teruel y Albarracin, el de Ribagorza y el de Virey extranjero, oponiéndose con teson á sus intentos, ya los señores de vasallos, ya los pueblos interesados, y ya el reino, por medio de sus diputados, en la forma que iremos esponiendo; dando ocasion el calor, con que por una y otra parte se seguian estas contiendas, á bandos, parcialidades y disturbios, que prepararon las turbulencias que estallaron despues con motivo de la fuga de Antonio Perez.

Ademas de estas causas generales de discordia y lucha interior, las memorias contemporáneas y los mismos historiadores aragoneses mencionan mas ó menos esplicitamente

otra, que aunque particular y privada, fué, sin embargo, en opinion de muchos de ellos, el origen y móvil principal de los disturbios que sucesivamente agitaron y ensangrentaron el reino.

Tal fué la muerte violenta de Doña Luisa Pacheco, Condesa de Ribagorza, atribuida á su marido, primogénito del Duque de Villahermosa; triste acontecimiento que, dividiendo á dos familias poderosas, produjo entre ellas uno de aquellos odios profundos que al desfogarse en venganzas nunca saciadas, han solido influir en los negocios públicos de una manera deplorable.

Era Doña Luisa Pacheco hija de los marqueses de Villena y hermana de Doña Inés, mujer del Conde de Chinchon, que tanta mano á la sazón tenia con el Rey en los negocios de la monarquía, y señaladamente en los de Aragon. La política de los Reyes fomentaba los matrimonios de la nobleza aragonesa en Castilla, como medio eficacísimo de estrechar la union de los dos reinos; pero los fueristas recelosos veian de mal ojo estos enlaces, precisamente por la misma causa. Cuando el Emperador Carlos V formó tanto empeño en casar al jóven San Francisco de Borja con una dama de la corte, el viejo Duque de Gandia, su padre, se opuso

tenazmente á los deseos del Emperador , lo que su hijo esplicaba diciendo : « Que su padre se » oponia á este enlace , porque creia contrario á los fueros de Aragon que él tomase estado fuera del reino ¹. » Ahora , al ver al heredero de una de las primeras familias de Aragon enlazarse con una dama de Castilla de tan elevada parentela, debió creerse que este suceso seria un vínculo mas entre los dos reinos ; pero desgraciadamente sucedió todo lo contrario. El Conde de Ribagorza , D. Juan de Aragon , de quien vamos hablando , era el hijo primogénito del Duque de Villahermosa, y hermano de Don Hernando y D. Francisco de Aragon , de quienes se hará frecuente mencion en esta Historia. Casó D. Juan , por los años de 1564 , con la mencionada Doña Luisa Pacheco , y se fueron á residir á Toledo. Allí parece , si hemos de creer á las acusaciones del mismo Conde ², no tuvo esta señora con su honra y la de su marido la cuenta que debiera , principalmente en el trato con D. Pedro de Silva , caballero principal de aquella ciudad , á quien se suponía haber tenido aficion antes de su matrimonio con

¹ Cienfuegos. *Vida de San Francisco de Borja*, p. 29.

² *Interrogatorios del Conde de Ribagorza en el proceso que se le formó con motivo de la muer-*

te de su mujer. En el Códice en que estan los *Comentarios del Conde de Luna*, su hermano; f. 258.

el de Ribagorza. Susurróse el caso en Toledo; el padre de D. Pedro reconvino á este sin fruto, y el Marqués de Villena, prudente y avisado, aconsejó á su cuñado que se fuese á vivir á Aragon y se llevase á su mujer. Hizolo así el de Ribagorza, receloso ya tal vez de lo que se decia; pero el imprudente D. Pedro reveló el secreto, atreviéndose á seguir, disfrazado de criado, á la Condesa en su viage á Aragon, y haciendo tales extremos, que le descubrieron los criados del Conde, y aun este se hubo de enterar de cuanto pasaba con la amargura y la indignacion que es de suponer. Así que no pensó ya mas que en vengar su honor, segun las sangrientas máximas que entonces prevalecian y se predicaban como doctrina corriente, á que un hombre bien nacido no podia, sin infamia, dejar de someterse. En llegando á los Fayos, lugar del reino de Aragon donde los condes de Ribagorza tenian uno de sus pälacios; la infeliz Doña Luisa culpada ó inocente, pues dicen que su marido antes de morir la declaró sin culpa; cesó de existir suponiéndose generalmente que á manos del mismo Conde y de sus criados. Hizose esta tremenda venganza á lo que parece sin ningun género de recato, quizás porque se quiso que no habiendo sido secreto el agravio no fuese tampoco secreta la venganza segun los

sangrientos y poco cristianos aforismos de los « médicos de su honra » tan celebrados en nuestros antiguos dramas, reflejo casi siempre fiel de las pasiones y afectos que en aquella sociedad prevalecían. Aparece en efecto que la infeliz Condesa, cierta de su próximo y sangriento fin, hizo algunas disposiciones testamentarias y que aunque no le facilitaron el oficial público que reclamó inútilmente para autorizarlas, se le permitió hablar con su capellán y confesor y hacerle sobre su última voluntad encargos que se alegaron después en los tribunales por los interesados en aquellas disposiciones ¹.

Divulgóse pronto la infeliz catástrofe y los deudos de la Condesa solo pensaron á su vez en la venganza de aquel agravio. El Conde de Ribagorza temió la poderosa influencia de sus nuevos contrarios y señaladamente la del Conde de Chinchon que hizo suya la ofensa y el cuidado de vengarla, y no creyéndose seguro en los reinos de España pasó á Italia con ánimo de retirarse á Ferrara con cuyo Duque Alfonso II ² como nieto de la célebre Lucrecia Bor-

¹ Preguntas porque se han de examinar los testigos que fueren presentados por el guardián de San Juan de los Reyes de Toledo y consortes, legatarios de doña Luisa Pacheco, Condesa de Ribagorza, en el pleito que tratan con el defensor de los

bienes de dicha Condesa, etc.— En el Códice de los Comentarios del Conde de Luna, fol. 262.

² Este Duque de Ferrara es el magnánimo Alphonso, al cual dirigió Torquato Tasso su famoso poema la *Gerusalemme Liberata*.

ja, tenia estrecho deudo. Pero era tal el empeño y la saña de sus enemigos, que le seguian constantemente los pasos, que cayó en sus manos habiendo cometido el fugitivo la imprudencia de atravesar el Estado de Milan, sujeto á la sazón á la dominación de España. El embajador de Saboya habia dado aviso al Virey de Milan, el cual hizo la mayor diligencia para que le tomasen la delantera en el rio y así le prendieron cuando ya solo le faltaban algunas leguas para llegar á las tierras de Ferrara. Lleváronle al castilo de Milan ¹ y de allí con grande seguridad le trajeron á Castilla y le encerraron en Torrejon de Velasco cerca de Madrid.

Obligado á defenderse articuló el Conde de Ribagorza cargos gravísimos contra la conducta de su mujer pintando su liviandad y abandono con colores vivísimos ², esto irritó aun mas si era posible la venganza de sus hermanos, los condes de Chinchón, y de sus demás deudos y los llevó á promover contra él nuevas é infamantes acusaciones. Por fin, sentenciado el

¹ Todo esto consta de la carta de D. Tomás de Borja, hermano de San Francisco de Borja, y arzobispo despues de Zaragoza, al Duque de Villahermosa D. Martin, desde Roma á 22 de agosto de 1572 en que

le dá cuenta de la prision de su hijo el Conde de Ribagorza: esta carta está al fol. 249 del Códice en que están los *Comentarios del Conde de Luna*.

² *Interrogatorios citados.*

proceso bajo la influencia de sus enemigos, el Conde de Ribagorza fué condenado á muerte juntamente con tres criados suyos como cómplices de sus delitos. Al Conde dieron públicamente garrote en la plaza de Torrejon de Velasco, subiendo al patibulo descalzo, descubierta la cabeza, con una cadena al pié y una soga á la garganta; sus criados fueron quemados en Madrid como para significar mas claramente con aquella pena la índole de las acusaciones de que fueron objeto ¹.

Con esto se enconaron mas los odios de las dos familias, y la de Villahermosa atribuyó á este odio del Conde de Chinchon la mayor parte de las desgracias sucesivas que pasaron sobre ella durante la influencia de sus enemigos cerca de Felipe II. Los historiadores suponen que este odio del Conde de Chinchon se extendió bien luego al reino entero de Aragon donde los du-

¹ En una carta original del Prior D. Hernando de Toledo, que á la sazón era virey de Cataluña, escrita desde Barcelona, fecha 23 de noviembre de 1573 á D. Juan de Zúñiga, embajador en Roma, que hallé en el Archivo de aquella embajada, se lee lo siguiente: « Al pobre Conde de Ribagorza justiciaron en la plaza de Torrejon de Velasco: dicen que salió descalzo y

» descubierta la cabeza, con
» una cadena al pié y soga á la
» garganta, y que murió muy
» cristianamente pidiendo per-
» don á todos y señaladamente
» á su mujer de los falsos testi-
» monios que le levantó: dié-
» ronle garrote y decia el pre-
» gon, que por el pecado nefan-
» do, por lo cual y ser cómplices
» con él quemaron despues en
» Madrid á tres criados suyos.»

ques de Villahermosa tenían tanto poder é influencia; lo que no parece carecer de fundamento, ó fuese que Felipe II se dejase llevar, sin advertirlo, de las sugeriones del de Chinchon, ó que se valiese de este mismo odio como de instrumento seguro de los fines que se proponía. Los sucesos irán poniendo al lector en el caso de decidir por sí mismo cuestion tan delicada.

Con estos antecedentes se entenderán mejor los sucesos que vamos á referir.

Hemos hecho ya alguna indicacion sobre el principio de los pleitos y contiendas de Ariza y de Monclus, terminaremos ahora la relacion de su progreso y resultado.

Tiene su asiento la villa de Ariza, orillas del rio Jalon en los confines de Castilla, por la parte de Calatayud; dista de Zaragoza veinte leguas hácia el poniente. Estaba á la sazón poblada de 400 vecinos y con varias aldeas de su dependencia, entre las cuales se contaba Monreal, naturaleza de los ascendientes de Antonio Perez, famoso secretario de Felipe II, del cual nos ocuparemos mucho en esta Historia, formaba el Estado de Ariza que pertenecía á la sazón á la familia de Palafox y Rebolledo.

Lo apacible y ameno de la tierra, los cuantiosos rendimientos que producía y el castillo,

torre del homenaje y casa del señor en una altura inmediata, fortaleza que pasaba por inexpugnable antes de la invencion de la pólvora, daban á este señorío mucha autoridad é importancia. Habia Ariza pertenecido siempre á la Corona á excepcion del corto tiempo que fué de la Reina doña Leonor, á quien la habia dado durante su vida su marido, el Rey D. Jaime, divorciado de ella. En tiempo de D. Pedro IV, el *Ceremonioso*, pasó este Estado al señorío particular de un caballero catalan, D. Guillen de Palafox, por trueque que hizo con el Rey por el castillo de Palafols en el Ampurdan, que convenia al Rey poseer, y por treinta mil florines que dió ademas. Este cambio, que en otros reinos de España no hubiera alterado de un modo sustancial la condicion de los pueblos, era en Aragon una verdadera calamidad para ellos. De la condicion de hombres libres de un Estado tan libertado y de tantas franquicias como era el de Aragon, pasaban al dominio despótico de un señor particular, que disponia libremente de su libertad y de su vida con el absoluto poder, que ya hemos referido. Continuaron sin embargo tranquilos los nuevos vasallos sin notable alteracion, mientras duró la descendencia del primitivo señor, D. Guillen Palafox; pero habiéndose extinguido esta línea y habiendo su-

cedido en el Estado Doña María Jimenez de Urra y Palafox, hija de Doña Constanza Palafox, casó esta señora con D. Rodrigo de Rebolledo el Grande, natural de Castrojeriz en Castilla, célebre guerrero y hombre de Estado en los reinados de Juan II de Aragon y de los Reyes Católicos y cambió de señores Ariza, aunque los sucesores de D. Rodrigo Rebolledo siguieron llamándose Palafox, á causa de la misma sucesion. Sucedió á D. Rodrigo Rebolledo su hijo Don Guillen de Palafox, el que escribió al Rey Católico la carta de que arriba hicimos mencion, y en su tiempo comenzaron los pleitos y disturbios que vamos á referir.

Dos causas principales alegaban los vasallos contra el señor. Era la primera, que ellos eran solo vasallos feudatarios y no «de signo servicio» y que por lo mismo los derechos del señor sobre ellos no eran en ningun caso tan absolutos como pretendia, y que siendo solo vasallos feudatarios, el feudo habia concluido á la muerte de D. Anton Palafox, por haber fallecido sin hijos varones. La segunda, que la enagenacion de Ariza habia sido nula, porque no podia ser enagenada de la Corona real por ser parte principal del reino de Aragon y decirse y expresarse así en los privilegios de su incorporacion. Respondia á esto D. Guillen, que segun los

fueros y observancias del reino de Aragon, los vasallos de caballeros seculares, á diferencia de los que eran vasallos de la Iglesia, eran de « signo servicio, » y que del feudo no estaban ademas excluidas las hijas del señor y mucho menos los hijos de ellas, y que así no podian ser excluidos doña Constanza Palafox y sus descendientes y él, su nieto y heredero.

A la otra alegacion respondia que la adquisicion de Ariza habia sido por permuta, y ademas por precio de treinta mil florines, que se tomaron para la recuperacion del reino de Sicilia, principalísima porcion de la Corona de Aragon y que en los privilegios de incorporacion de Ariza, si bien se decia que no pudiese ser enagenada, se añadia expresamente que podia serlo para recuperar reino, que era lo que en esta ocasion habia sucedido.

Mientras se agitaban estos pleitos y competencias se inquietaron los vasallos, y el señor como ya hemos visto, usando de la absoluta ahorcó é hizo azotar á varios de ellos sin forma ninguna de proceso, lo que exasperando mas los ánimos produjo una explosion general contra D. Guillen, á quien sitiaron largo tiempo en su casa y castillo. Entonces acudió al Rey Católico como ya hemos visto, el cual abocando así el pleito, dió la sentencia que decian de Ce-

lada, por llamarse así el lugar de Castilla donde el Rey la pronunció, favorable al señor, adjudicando y tasando en ella los derechos dominicales por menor, y los servicios ordinarios y extraordinarios que debían los vasallos ¹.

No se aquietaron con esto los de Ariza, antes pretendieron con nueva insistencia ser nula aquella sentencia, por haberse dado y pronunciado fuera del reino. La sentencia fué sin embargo ejecutada, quedando por entonces tranquilo aquel Estado y así siguió durante los días de D. Guillen y de D. Juan su hijo.

Pero en tiempo de D. Rodrigo, sucesor de este D. Juan, volvieron á poner nuevo pleito negándole la absoluta, de que gozaban en aquel reino los señores de vasallos; pero él con su buena traza, alegando los servicios suyos y de sus antepasados y «casando dice Lanuza ², con la hija mayor del Vice-Canciller de Aragon D. Antonio Agustín, padre del Arzobispo de Tarragona del mismo

¹ *Historias eclesiásticas y seculares de Aragon que continúan los Anales de Zurita* por el Dr. Vincencio Blasco de Lanuza, canónigo penitenciario de la Metropolitana de Zaragoza y calificador del Santo Oficio de la Inquisición. Zaragoza 1622, 2 tomos.—En el mismo año 1622 se imprimió en Zaragoza la *Historia apologética de los sucesos del reino*

de Aragon y su ciudad de Zaragoza; años de 91 y 92 por D. Gonzalo de Céspedes, vecino de Madrid, 1 tom., 4.^o De estos escritores Lanuza y Céspedes, y de la *Informacion* de Argensola está tomada la mayor parte de lo que digo sobre Ariza, Monclus, Ayerbe y Teruel.

² *Historias*, p. 131.

nombre, honra de España y aun del siglo, el Emperador Carlos V, con acuerdo de los cuatro brazos de las Cortes, declaró corresponderle la absoluta, con que cesaron otra vez los pleitos.»

Pero duró poco tiempo esta calma que fué presagio de mayores tormentas, pues sucediendo D. Juan Palafox á D. Rodrigo su padre, resucitaron los de Ariza los antiguos pleitos por todas las causas y razones alegadas anteriormente, y los siguieron con nuevo ardor y empeño. Hubo entónces una circunstancia notable; se aunaron y comprometieron á seguir el pleito, haciéndose cabeza de él, todos los exentos de la jurisdiccion del señor, como fueron clérigos, hidalgos y otros que no estaban sujetos á su poder absoluto; y con este y otros motivos comenzaron á alterarse los ánimos y á formarse parcialidades.

En medio de ellas sucedió un caso atrocísimo, que dió origen á persecuciones y á castigos muy severos. Concertáronse los enemigos del señor y trataron de darle muerte, ó para vengarse de él, ó creyendo por este inicuo medio mejorar su causa. Hallábase D. Juan en Monreal, y ahujereando las tapias de una casa frontera al sitio por donde habia de pasar, le mataron sus vasallos á traicion de un arcabuzazo ¹. Produjo el suceso

¹ Lanuza, *Historias*, t. II, p. 132.

notable impresion en todo el reino. Los deudos y parientes de D. Juan, tomando el nombre de sus hijos huérfanos y menores, acudieron al Rey pidiendo justicia contra los autores y cómplices de tan atroz delito; y el Rey mandó que fuesen perseguidos judicialmente los delincuentes y matadores. Pasó á este efecto á Monreal el Gobernador de Aragon, y Monreal fué quemado y asolado en su mayor parte. Castigáronse además allí ejemplarmente muchas personas, y otras en Italia y carrera de las Indias á donde habian huido: siendo muy de notar que, formado proceso por el obispo de Sigüenza contra los del fuero eclesiástico, fuesen desterrados todos los clérigos « sin quedar uno, dice Lanuza ¹, en aquellos lugares.»

Sucedió en el Estado D. Francisco Palafox que fué despues primer marqués de Ariza, y en su tiempo los vasallos, ayudados del Fisco que hizo suya la pretension, resucitaron los antiguos pleitos con gran teson y porfia, alentados ahora por el Fisco y los ministros reales. Largos dias duró tan empeñada contienda; pero en fin, la Audiencia Real de Aragon sentenció el pleito en favor del señor, lo mismo en declararle la absoluta, que en la validez de la

¹ *Historias*, t. II, p. 132.



enagenacion de Ariza, pues parte de su precio se habia empleado en recuperar y defender el reino de Sicilia; y habiendo ademas impuesto perpétuo silencio al Fisco tanto en lo posesorio como en lo de la propiedad, parecia que no habia ya términos hábiles para proseguir pleito tan encarnizado. Pero los vasallos, alentados por el favor del Fisco, suscitaron nuevo pleito en nombre del príncipe D. Felipe, hijo de Felipe II, considerándole perjudicado con la sentencia en que se declaraba á Ariza desmembrada de la Corona de que era legítimo sucesor; mas no fiando demasiado en el éxito de esta nueva pretension, acudieron á las armas, echaron al señor, sitiaron el castillo intentando apoderarse de él, y pusieron de su mano justicias y oficiales. Embrolláronse con este motivo de nuevo las cosas de Ariza con grandes escándalos, turbulencias y murmuraciones, y así siguieron hasta las Córtes de Monzon de 1585.

D. Francisco de Palafox, como era de suponer en su penosa situacion, acudió á esta asamblea y fué uno de los muchos que dieron los «greuges» ó quejas que tanto embarazaron y disgustaron á Felipe II, deteniendo las Córtes que deseaba con tanta ansia concluir. Pero viendo, dice Lanuza¹, á S. M. enfermo «y que se decia

¹ *Historias*, t. II, p. 49.

» que estaba en peligro , y que importaba para
» su salud la mudanza de tierra , como caballero,
» noble y vasallo fiel , renunció la pretension en
» manos de S. M. para que hiciese lo que mas
» fuese servido. Fué esto á tiempo , continúa
» el historiador citado , que el Rey lo estimó
» y agradeció como particular servicio y envió
» á decir á D. Francisco , que pues habia fiado
» de sus manos su hacienda , que mandaria se
» mirase bien su justicia. » Fuese por esta razon
ó por otras , lo cierto es que la política de la
corte respecto de las cosas de Ariza cambió
completamente , y habiendo el Rey nombrado
para examinar el asunto á Rodrigo Vazquez de
Arce , presidente del Consejo de Hacienda y á
D. Rodrigo Zapata , dignidad de la Metropoli-
tana de Zaragoza , primo hermano del señor de
Ariza , con instrucciones muy favorables á este ,
fallaron en su favor todas las cuestiones pen-
dientes y se envió á Ariza al regente Jimenez á
poner en posesion á D. Francisco , á castigar los
delincuentes y á mandar pagar los daños hechos
al señor , que eran , dice el historiador tantas ve-
ces citado « innumerables. » El regente conde-
nó á los de Ariza en grandes sumas , por razon
de daños y costas , y el señor los perdonó en lo
demas. Con esto y con haber traído gente arma-
da de la Montaña para guarnecer el castillo , se

acabaron aquellos disturbios, quedando D. Francisco Palafox y su parentela muy partidarios del Rey, de quien recibió despues el título de marqués de Ariza.

Muy diferente resultado tuvieron los pleitos y turbulencias de la baronía de Monclus, situada en las montañas de Sobrarbe y compuesta de siete lugares incluso el mismo Monclus, donde el señor tenía un castillo fortísimo. Este castillo y baronía que eran de la Corona, vinieron á poder de D. Rodrigo Rebolledo de quien hemos hablado anteriormente, en el año de 1465 habiéndoselos vendido el Rey D. Juan II en precio de doce mil florines. Poseyeron este Estado D. Rodrigo y sus sucesores pacíficamente, aunque con diversos pleitos con el Fisco y otros particulares sobre su propiedad, hasta el año de 1507 en que se dió sentencia en favor de D. Rodrigo Palafox. No muchos dias despues de esta sentencia, los vasallos se descompusieron con su señor y apelaron á las armas, produciendo inquietudes y turbulencias hasta 1519, en cuyo año el Emperador Cárlos V mandó que obedeciesen á su señor. Tuvieron de ello gran sentimiento los vasallos, y lejos de calmarse se alborotaron aun mas, y con gran furor acometieron y tomaron el fortísimo castillo de Monclus y le demolieron sin dejar piedra sobre pie-

dra, para que los señores no se pusieran en él y los sujetasen y castigasen ¹. Duraron en su rebelion muchos años y en el de 1537 mandó el Emperador á Juan Vager, caballero aragonés, Maese de Campo en Navarra que con 600 hombres de las compañías de aquel reino, y con otra mucha gente, que le habian de dar los títulos y señores de Aragon, pasase á sujetar á los de aquella baronía. No fué menester emplear este ejército, porque los vasallos ofrecieron rendirse y dieron posesion de la baronía á D. Guillen de Palafox, hijo y sucesor de D. Rodrigo, pacíficamente. Todo fué sin embargo estratagemma y astucia, porque pasado el miedo y estruendo de las armas se alborotaron otra vez, sin que bastasen ni sentencias de jueces ni amenazas de señores, para que se sujetasen y obedeciesen como vasallos á su señor. En 1575 fué á la baronía á tomar posesion, en nombre de este, Miguel de Fuentes, hidalgo de Ainsa acompañado de muchos « lacayos » ² ¡ y gente

¹ Lanuza *Historias*, t. II, p. 51.

² « Gente facinerosa (dice » Argensola, p. 41), que acá » llaman lacayos, hombres va- » lientes, y que sin reparar en » el peligro de la vida ó de la » conciencia, acometen cual- » quier hecho que les mandan: » milicia temeraria y desorde- » nada. » Cuando el Marqués

de Santillana hacia la guerra hácia Ágreda, en las fronteras de Aragon (1429), en una *Serranilla* que escribió, mienta ya estos *lacayos*.

Serranillas de Moncayo
Dios vos dé buen año entero,
Ca de muy torpe *lacayo*
Faciades caballero.

Sanchez. *Poesias anter. al siglo XV*, t. I, p. 6.

armada: iban en su compañía, para autorizar el acto, los ministros reales necesarios al efecto con toda formalidad y aparato; pero los de Monclus se resistieron á todo, acometieron con armas á los ministros reales y á Miguel de Fuentes con tal furia, que estuvo en poco no se perdiesen todos, que por fin tuvieron que salvarse huyendo, quedando desairada la justicia y en plena rebelion los de Monclus, no solo contra el señor, sino contra los ministros reales, cosa grave y de mal ejemplo. Al año siguiente el señor con mas gente, con nuevos recaudos y letras envió ministros reales para lo mismo, pero entonces, para eludir los efectos de la diligencia, usaron de una estratagema singular. En toda la baronía no hallaron los ministros reales persona alguna que confesase ser de aquellos lugares, ni saber las casas de los jurados, ni quien era justicia, ni como se llamaban, porque aunque encontraron algunos vecinos, todos decian ser extranjeros que pasaban casualmente por allí, aunque iban bien armados y prevenidos. Por último, los vasallos de Monclus duraron con tal insistencia en su pretension de ser incorporados á la Corona, que al fin lo consiguieron. En las Córtes de Monzon de 1585 el Rey lo dispuso así, compensando á D. Guillen de Palafox y á sus here-

deros que vinieron bien en ello ¹, con ochocientos escudos de pension perpétua sobre las generalidades ó rentas del reino. De este modo concluyeron los pleitos y turbulencias de Monclus noventa y cinco años despues que habian comenzado, aunque la influencia del ejemplo de haber salido con su intento por los medios que hemos referido, fué muy duradera, alentando á otros y muy señaladamente á los de Ribagorza, á imitarlos, como ya tendremos ocasion de observar y notan casi todos los escritores aragoneses.

Tambien seguia el Fisco, auxiliando á los vasallos del señor de Ayerbe, otro pleito sobre la incorporacion á la Corona de aquel señorío. La villa de Ayerbe tiene su asiento en la Montaña, á la falda del Pirineo en la línea que va de Zaragoza á Jaca, y con sus aldeas formaba, en la época de que hablamos, la baronía á que daba nombre. D. Jaime el Conquistador hizo donacion de ella á su hijo natural, D. Pedro, cuyos descendientes la poseyeron muchos años y de su posesion tomaron su apellido, siendo siempre conocidos por los de «Ayerbe» ². Habiendo fal-

¹ Céspedes, que está conforme casi en todo con Lanuza, difiere en esto, pues dice que Don Guillen de Palafox admitió la compensacion «á mas no po-

der » Nos inclinamos á Lanuza. Argensola no habla de Monclus.

² Zurita, *Anales de la Corona de Aragon*, lib. V, cap. 101.

tado heredero legítimo en este linaje, volvió aquella villa á la Corona, y el Rey D. Alonso IV la dió á su mujer Doña Leonor, y ella á su hijo el infante D. Fernando, como refiere en sus Anales el cronista Gerónimo Zurita ¹. El infante D. Fernando vendió entonces esta baronía á Pedro Jordan de Urries, mayordomo mayor de su hermano, el Rey D. Pedro IV, el cual renunció además en Urries el castillo de Ayerbe. Por estos trámites vino esta baronía al señorío particular de Pedro de Urries, cuyos sucesores la poseyeron, sin acontecimiento particular, hasta D. Hugo de Urries. En vida de este caballero y en los tiempos de que nos ocupamos, los vasallos pretendieron eximirse de la sujecion á sus señores é incorporarse á la Corona, como los de Ariza, Monclus y Ribagorza. Ayudaba esta pretension de los vasallos el Procurador Fiscal pretendiendo, que la venta hecha por el infante D. Fernando á Pedro Jordan de Urries, habia sido con carta de gracia y no á « todas pasadas » como decian en Aragon, y esforzando estas razones los vasallos y el Fisco en la corte del Justicia, obtuvieron sentencia en su favor y se declaró pertenecer á la Corona Real la baronía.

Sintióse muy agraviado de tal sentencia Don

¹ Zurita, *Anales*, lib. VII, cap. 30.

Hugo, y quejándose de la injusticia de los jueces, dió contra tres de ellos queja criminal ó como decian en Aragon «denunciacion» por infractores de los fueros.

Se sustanciaban en aquel reino estos recursos por un método singular, que luego tendremos ocasion mejor de esponer, y los sentenciaban diez y siete jueces ó «judicantes» como decian; y reunidos para fallar la causa el 17 de julio de 1568, hecho el escrutinio de los votos que se daban secretamente y por medio de habas blancas y negras, resultaron en número mayor las negras, y por consiguiente condenados los tres jueces ó lugar-tenientes denunciados. Pero entonces se levantó uno de los diez y siete judicantes y manifestó, que él habia echado una haba negra, pero que no habia entendido se votaba sobre la condenacion ó absolucion de los jueces denunciados, sino sobre un incidente que se habia ofrecido, y sosteniendo unos esta manifestacion é impugnándola otros con el mayor empeño, resolvieron votar de nuevo sobre el mismo asunto al dia siguiente. Súpose luego lo que habia pasado pareciendo á muchos contra fuero, y «como los aragoneses, dice el canónigo Lanuza¹, celamos en gran manera la guar-

¹ *Historias*, t. II, p. 136.

« dia inviolable de nuestras leyes, » se inquietaron y alborotaron las « gentes de plaza » é inmediatamente convocaron la cofradía de caballeros é hidalgos. Considerado el punto por esta reunion , acordaron enviar embajada al Virrey, á los Diputados del reino y al Consistorio de la ciudad reclamando el contrafuero. Nombraron ademas cierto número de personas, con poder bastante para hacer en nombre de todos lo que en bien de la república conviniese. Los así nombrados y otros muchos á quienes incitaba lo extraño del caso, y él interés que en el asunto mostraban , juntos con la gran concurrencia que de costumbre asistia á la Diputacion donde estaban reunidos los judicantes , aguardaban con ánsia lo que estos determinasen. Estando en esta expectativa, se oyeron desde afuera grandes voces entre los judicantes , y luego se vió salir presuroso á uno de ellos, que era eclesiástico, muy demudado. Esto bastó para persuadir á aquella recelosa multitud, que se hacia dentro alguna fuerza , y desenvainando las espadas se precipitaron en tropel hácia la puerta en guisa de querer entrar; opusieronse á ello otros muchos caballeros mas moderados y serenos, y lograron que no entrasen ; pero no sin causar bastante confusion y alboroto. Llegó el rumor de lo que pasaba al Justicia y al Gobernador de Ara-

gon, que acudieron presurosos , y viendo tantas espadas desenvainadas sacaron tambien las suyas y el Gobernador tiró muchas cuchilladas apartando la gente , y recibió él mismo una pequeña herida en la mano. Por fin , sosegado el alboroto, pudieron reunirse mas tranquilos los Diez y siete , y habiendo votado segunda vez salieron absueltos los lugartenientes. Pero los Diputados, no creyendo que fuese válida esta segunda votacion, sostenian , apoyados por los abogados del reino, que se debia estar á la primera y tuvieron por privados de sus cargos á los lugartenientes , les quitaron el salario y no los admitieron á prestar el juramento que hacian cada mes de guardar los fueros.

Producia esta competencia un inconveniente grave y trascendental á la administracion general de la justicia; pero despues de varias gestiones se logró dar salida á la dificultad. Los tenientes interesados acudieron á la corte del Justicia y obtuvieron Firma para ser mantenidos y conservados en sus oficios; los Diputados obedieron la Firma y por esta parte se acabó el negocio y pleito.

Quedaban las quejas que de D. Hugo y otros caballeros se habian dado á la corte por lo sucedido en la Diputacion el dia del alboroto , pintándolo como un gran desacato , y D. Hugo

como caballero del hábito de Santiago, fué llamado á Madrid para que allí diese razon de su conducta; á los demas caballeros, que no tenian calidad para ser sacados del reino, se les procesó en Zaragoza con arreglo á los fueros. En llegando á Madrid D. Hugo fué arrestado en su posada y se hizo informacion contra él y los demas culpados, enviando para ello á Zaragoza un caballero del hábito de Santiago. Pero D. Hugo no solo salió absuelto, sino que en la corte supo granjearse la gracia y favor del Rey, que le envió á Aragon con la merced de una renta anual de dos mil ducados. Era esto muy buen agüero para el éxito de sus negocios, y así no solo fueron absueltos y libres los demas caballeros que estaban presos en Zaragoza, sino que habiendo los vasallos de Ayerbe pedido al Rey, que cometiese al Regente Marcilla, como comisario, el conocimiento del pleito principal que con su señor traian, fué denegada esta pretension, habiéndose opuesto D. Hugo alegando, que la causa estaba introducida por su apelacion de la primera sentencia en la Audiencia Real, y que seria contrafuero cometerla á un juez solo, sin consentimiento de las partes.

Despues la misma Audiencia Real revocó la primera sentencia y falló contra los vasallos y el Fisco, cuya sentencia y el asiento que su su-

cesor hizo con los vasallos, extinguieron de todo punto estos pleitos y diferencias. En efecto, D. Pedro de Urries renunció la absoluta, que los señores tenían en Aragon sobre sus vasallos, estableciendo que no podrian ser juzgados sino legalmente y con causa formada conforme al tenor de los fueros, y concertándose además en cierta suma de renta anual.

Pero el pleito y contienda principal entre vasallos y señores era el de los del condado de Ribagorza con el Duque de Villahermosa, su señor, que tanto conmovió y ensangrentó la Montaña de Aragon; mas como de estos disturbios se fueron eslabonando otros muchos y fueron una de las causas principales de todos los demás, antes de contar estos sucesos, nos parece mas á propósito referir los de Teruel y Albarra-cin, que aunque de distinta índole, pues no eran contienda entre vasallos y señores, no contribuyeron poco á desasosegar el reino, y á crear en él bandos y parcialidades.

Teruel, ciudad importante, de poblacion de mil y trescientos vecinos en la época de que vamos hablando, estaba á la cabeza de la comunidad de este nombre, que se componia ya en el año de 1429 de ochenta y nueve aldeas de consideracion y calidad. Era esta ciudad por aquel tiempo célebre por su abundancia y ri-

queza, por sus linajes y nobleza, por su acueducto que le llevaba el agua á través de un monte horadado al efecto, y por sus afamados « Amantes » que son todavía una de las tradiciones populares mas célebres entre nosotros.

Albarracin era, como lo era Teruel, ciudad episcopal y la quinta en el asiento de las Córtes; muy nombrada en todos tiempos por la aspereza de su sitio y por la valentía de sus habitantes. Señoreóla antiguamente Don Pedro Ruiz de Azagra, caballero valeroso, que en la confusion de aquellos tiempos, no reconociendo vasallaje á ningun Rey, se intitulaba « Señor de » Albarracin y vasallo de Santa María »: despues fué incorporada á la Corona de Aragon.

Lo mismo en Teruel y su comunidad, que en Albarracin y sus aldeas, regian desde muy antiguo los fueros de Sepúlveda, que tan afamados fueron en toda España durante la Edad media, por lo favorables que eran á los pueblos que por ellos se regian. Dióselos el Rey Alfonso II de Aragon por los años de 1171, queriendo premiar á los pobladores de Teruel sus servicios, y no deja de ser notable que haya ido á buscar para ello la legislacion de un pueblo de Castilla. Sea por esta circunstancia ó por otras causas, habia en la gobernacion de las dos ciudades mencionadas y sus territorios

cierta analogía y semejanza con la de las ciudades del reino de Castilla, que les daba un aspecto diferente de lo demás de Aragón. Desde muy antiguo se conocían en ellas magistrados nombrados libremente por el Rey para administrar justicia, que se asemejaban mucho, aunque con distinto nombre, á los Corregidores tan conocidos en el gobierno de las ciudades de Castilla; y por un fuero particular, como exponremos luego, no tenían lugar contra estos jueces reales los recursos á la corte del Justicia de Aragón de las Manifestaciones, ni las Firmas tan generales y celebrados en todo aquel reino.

En la comunidad de Teruel hubo desde tiempo muy antiguo grandes pleitos y diferencias entre la ciudad y las aldeas, queriendo Teruel tener jurisdicción muy extensa sobre todo el territorio, y repugnándolo y resistiéndolo tenazmente los demás lugares de la comunidad. Origináronse de estas competencias bandos y parcialidades, tumultos y muertes hasta llegar á estar toda la tierra destruida ¹. En este miserable estado acudieron á la autoridad real y suplicaron á D. Juan II fuese árbitro entre ellos

¹ *Devenerunt fere ad totalem destructionem*: dice el Rey don Juan II en la sentencia de

1460, de que luego hablaremos.

y arreglase sus diferencias; y en efecto, por sentencia dada en 1460, dictó al intento el Rey muchas disposiciones, siendo la principal que los jueces fuesen un año de la ciudad y otro de los lugares de la comunidad.

Pero ni estas ni otras muchas disposiciones, tomadas para apaciguar á Teruel, habian producido los efectos deseados, y viéndose nuevamente arruinados por bandos y parcialidades de las familias principales ¹, acudieron á Felipe II, como ya habian acudido á su padre, para que les mandase establecer algunas leyes y « declarar las antiguas, que ó por la variedad de » los tiempos se habian hecho inútiles, ó por la » antigüedad de bocablos oscuras, ó por ser » defectuosas se seguian algunos inconvenien- » tes ². »

Envió Felipe II á Micer Gil Luna, Regente del Consejo Supremo de Aragon á Teruel con particulares comisiones, para que con asistencia de las personas, que la ciudad y comunidad nombrasen para ello, diese la salida que mas pareciese convenir para el buen gobierno de la tierra, y á lo que de parte de ella se habia suplicado. Hízolo el Regente con particular cuidado, quitando algunos de los fueros antiguos que

¹ Lanuza, *Historias*, t. II, p. 279 y 290.

² Lanuza, t. II, p. 290.

eran sin provecho, estableciendo y declarando otros, y poniéndolos todos en muy buen orden. Mandó el Rey que viese y examinase lo hecho D. Bernardo de Bolea, Vice-canciller de Aragón, y aprobada por este comisionado la reforma hecha en los fueros, se imprimieron estos en un volumen y salieron á luz en 1565 «con muy grande contento,» dice el historiador á quien en esto seguimos, «de aquella ciudad y comunidad ¹.»

Habian ademas los de Teruel obtenido en merced, que el Rey les enviase un Capitan ó Presidente para la buena direccion de la justicia, para esforzarla y avivarla cuando importase, patrocinando á los jueces, reprimiendo las inquietudes y bandos que los tenian con desasosiego en grandes peligros ².

Todo esto parecerá extraño en el régimen de Aragón, pero así venia establecido desde muy antiguo y desde el Rey D. Jaime II, que á petición de la ciudad, porque los jueces anuales

¹ Hé aquí el título con que se imprimieron estos fueros: *Código de leyes, fueros y observancias de la Ciudad y Comunidad de Teruel, moderando los antiguos de Sepúlveda y otros que aforaban esta tierra, puestos en orden con sus rúbricas, y reducidos á un volumen para su mejor observancia y*

concordia con los Fueros de Aragón y sus observancias; revisitos antes de su impresion por el Vice-canciller D. Bernardo de Bolea, con comision particular de S. M. Zaragoza, 1565. Un t. f. V. á Latasa. Biblioteca nueva de Escrit. Aragon. t. I, p. 332 art. Gil de Luna.

² Lanuza, t. II, p. 291.

no tenían autoridad bastante para reprimir los bandos y parcialidades de la tierra, les había mandado un Justicia que fué el nombre que entonces le dieron. Los reyes estaban en posesion no interrumpida de nombrar estos magistrados. Dábaseles en Teruel el nombre que ya dijimos de Capitanes ó Presidentes; en Albarracin se les llamaba Jueces preeminentes. Al principio los nombraban los reyes á peticion de los pueblos, pero el Rey Católico, no cesando los bandos y discordias, y descuidando estas ciudades de pedir estos jueces, « empezó á nombrarlos motu » propio » y sin pedírselos ¹, como sucedió en Castilla con los corregidores por el mismo tiempo. Carlos V les envió entre otros á Juan Perez de Escanilla, á quien mataron los de Teruel en un alboroto que había salido á sosegar; despues sucedió en el cargo García de Vera, y á reemplazar á este envió Felipe II á D. Matias de Moncayo, caballero aragonés, señor de Rafales, en cuyo tiempo comenzaron los pleitos é inquietudes que vamos á referir.

Estaba ademas la Corona en posesion de nombrar estos jueces, naturales ó extranjeros ², cosa á la verdad notable y diferente de lo que en general se observaba, pues segun los fueros

¹ Lanuza, t. II, pag. 291. ² Lanuza, t. II, p. 291.

de Aragon , nadie podia tener cargo público en aquel reino que no fuese aragonés. En lo de enviar estos jueces, cuando no eran pedidos por los pueblos, habia siempre cierta repugnancia y eran generalmente mal recibidos ¹.

En este estado las cosas , y siendo presidente de Teruel D. Matías Moncayo , la discordia volvió á levantar de nuevo la cabeza, con motivo de competencias de jurisdiccion entre el Presidente y el juez ordinario de Teruel. Favorecian los de Teruel las pretensiones de D. Pedro Fernandez de Heredia al Priorato de Alambra, del cual querian desposeer al Comendador Bou que le tenia en secuestro ; y siendo contrario á este intento el Presidente Moncayo , hallándose en una Junta tenida en Rubielos , los jueces de Teruel quisieron excluirle de ella, presentándole al efecto una Firma de la corte del Justicia de Aragon. Era esta una novedad de mucha consecuencia, porque los Presidentes de Teruel, por la legislacion particular de aquella comunidad , siempre se habian creido exentos de la jurisdiccion del Justicia de Aragon ; sin embargo el resistirse á las órdenes de aquel Supremo Tribunal del reino pudiera dar lugar á complicaciones cuya responsabilidad no se

¹ Lanuza , lug. cit.

atrevió á tomar sobre sí D. Matias de Moncayo, sin consultarlo antes con el Rey. Enterado del asunto Felipe II, y oyendo, á lo que es de creer, el Consejo de Aragon, se decidió á sostener su autoridad y á no permitir la invasion y el intento de los de Teruel.

Habia en efecto en esta comunidad un fuero particular y antiguo concedido á Teruel, á instancia suya, por el Rey Don Pedro IV de Aragon; preveníase en este fuero que, desde el dia de su publicacion en adelante, nadie fuese osado en la ciudad y comunidad de Teruel á recurrir al Tribunal del Justicia de Aragon por via de Firmas y Manifestaciones, so pena de la ira é indignacion real y de mil florines. En Albarracin habia el mismo fuero, y sus naturales, pretendia el Fisco, que no podian sin licencia del Rey valerse de los remedios y beneficios de la corte del Justicia de Aragon¹. El Rey mandó entonces publicar de nuevo el privilegio y fuero citado, para que ninguno pudiese alegar ignorancia, y en 30 de junio de 1562 dió para ello comision al Presidente Moncayo y para proceder contra los jueces de Teruel y demas, que le hubiesen presentado las Firmas, como infractores del fuero. Autorizado ya el Presi-

¹ Argensola, *Informacion*, p. 29.

dente por el Rey publicó el privilegio de Don Pedro IV y procedió contra los culpables ; y por esta causa privó de sus cargos á los oficiales de la ciudad y comunidad que habian intervenido en lo de las Firmas y nombró á otros por lo restante del año de 1564 y hasta venir el día de las extracciones ordinarias de los oficios, quitándolos ademas de las bolsas donde estaban insaculados.

Pero lejos de aplacarse las disidencias con estas medidas, sostenidas públicamente por el Rey en las cartas que en esta razon escribia, se aumentaron por el contrario, haciendo de ellas una contienda general, que en el estado de los ánimos, mal dispuestos á la paz, podia producir graves complicaciones. Pretendia el Rey que en Teruel, Albarracin y sus territorios habia otra legislacion diferente de la del resto del reino; que allí regian los fueros de Sepúlveda, el privilegio de Pedro IV y otros particulares, que siendo incompatibles en muchas cosas con los fueros generales del reino, no se podia acudir á sus remedios sin incurrir en las penas, que dichos fueros establecian. Los de Teruel y Albarracin por el contrario, sostenidos por el espíritu general de Aragon en aquella época de desconfianzas y de recelos, pretendian que los privilegios y fueros particulares, que aquellas

ciudades disfrutaban, habian sido dados en su favor y que no podian por lo mismo perjudicarlas, privándolas del amparo de las leyes generales del reino, y que el privilegio de D. Pedro IV que les prohibia acudir al presidio de las Firmas y Manifestaciones, sobre estar en el mismo caso, de haber sido dado á su peticion y por favorecerlas, no podia impedirles usar de aquellos remedios, pues seria segregarlas del reino de Aragon y de sus Tribunales supremos, siendo como eran una parte integrante y principal de aquella monarquía.

Por especiosas y de poco valor que puedan parecer estas razones, no solo las apoyaban letrados de Zaragoza, sino, lo que es mas, los Diputados del reino, y en cierta manera la misma corte del Justicia de Aragon, consistiendo en esto lo grave de la contienda.

En efecto, los Diputados del reino acudieron á la corte del Justicia contra los procedimientos de Moncayo, obtuvieron unas Firmas y mandaron á notificárselas á dos porteros de la Diputacion. No vaciló Moncayo en resistir el intento; mandó prender á los porteros de los Diputados y no obedeció las Firmas ó provisiones de la corte del Justicia. Era esto, segun las leyes generales de Aragon, y sin contar con la especialidad del caso, un conflicto grave; «por-

» que en Aragon , dice con este motivo Argen-
» sola ¹ , se cree que cuando las provisiones del
» Justicia no son obedecidas , se pone el dere-
» cho en las armas , y que sin pena las puede de-
» fender cada uno. » Con arreglo á este princi-
pio , acudieron los Diputados y se quejaron cri-
minalmente de Moncayo , ó como entonces se
decia , « apellidaron » de él ante la corte del
Justicia , en donde se iba tratando de enviar á
Teruel , con la fuerza necesaria , un Diputado
y un Jurado de Zaragoza , que , como ministros
preeminentes , pusiesen en ejecucion las órdenes
del Justicia y lo demas que conviniese : « como
» se suele hacer , dice Lanuza ² , en negocios
» de mucha importancia. »

El conflicto era grave , y dispuesto como es-
taba el Rey á defender el estado antiguo de las
cosas y su autoridad , era fácil que de aquí se
originase una lucha en que pudiera tomar par-
te el reino entero. Pero Felipe II supo evitar
este escándalo , escribiendo con resolucion á los
Diputados y al Justicia « que no apelasen á tal
» medio ; ni moviesen el pié ; porque no seria
» servicio suyo el intentarlo ; pues en aquella
» comunidad tenia dominio soberano , sin que
» los de la tierra tuviesen recurso á los fueros

¹ *Informacion* , p. 33.

² *Historias* , t. II, p. 304.

» de Aragon ; sino que se habian de gobernar
» por los que tenian de Sepúlveda , que eran
» muy grandes privilegios , y con ellos habian
» de contentarse ¹. » Representaron los Dipu-
tados al Rey contra esta pretension , y los de
Teruel insistian un dia y otro dia , para que se
enviase fuerza á su comunidad para ejecutar
las provisiones del Justicia ; los Diputados , sin
embargo , ó porque conociesen la razon con
que el Rey defendia su autoridad , ó porque
quisiesen evitar el conflicto , « consumian , dice
» Argensola ² , el año de su magistrado en con-
» sultar con abogados las obligaciones de este
» caso , gustando mucho de dejarlas á sus su-
» cesores. »

Las cosas de Teruel de este modo conti-
nuaron bastantes años empeorándose , y en
el de 1571 , recelándose en la corte que de
Zaragoza y del reino se iban á mandar fuerzas
para la defensa de las Firmas , Manifestaciones
y fueros , que creian vulnerados , tomó el Rey
una resolucion decisiva. Envió á Teruel á Don
Francisco de Aragon , Duque de Segorbe , per-
sona de gran calidad , con dos mil soldados y
gente de guerra para que defendiese su autori-
dad , si con armas fuese atacada ; para que aquie-

¹ Lanuza. *Historias*, t. II,
p. 304.

² *Informacion*, p. 33.

tase á los de la comunidad y administrase justicia de la manera que pareciese mas conveniente al estado y gobierno de aquella tierra. Presentóse el Duque de Segorbe en Teruel con aquel aparato de guerra y resistencia, y para mas seguridad y mayor significacion de la resolución que llevaba, mandó reedificar un castillo antiguo que estaba derruido, y puso en él presidio bastante á defenderle. Argensola, haciéndose sin duda eco de las murmuraciones y quejas de la época, se lamenta de que al reedificar el castillo incorporaron en él una iglesia parroquial « con grande indecencia, dice, qui- » tando los altares y campanas, y profanando » los soldados todas las cosas sacras y prohi- » biendo á los pios devotos hacer los debidos » oficios por sus mayores difuntos. » Tambien dice que el presidio ó guarnicion del castillo fué « mas para molestia de la tierra, que para otro » efecto ¹, » pero aquellas demostraciones evitaron quizás una apelacion á la fuerza y un rompimiento, que hubiera conmovido y ensangrentado el reino. Porque la irritacion de los ánimos era grande, y muchos vecinos de Teruel se demostraban dispuestos á cualquier extremo. Así, léjos de amilanarse con la presencia

¹ *Informacion*, p. 31.

del Duque y de sus soldados , Pedro de la Capilla , juez ordinario aquel año de Teruel , haciendo cuerpo con los alcaldes Bernardino la Mata , Miguel Juan y Martin Malo, con el asesor del juez Micer Gaspar Dolz , Gerónimo Dolz y Gerónimo la Mata, acudieron en queja del Duque á la corte del Justicia y obtuvieron Firmas y provisiones de aquel tribunal ; y mandando el Duque , con arreglo al fuero particular del Rey D. Pedro IV , proceder contra ellos , léjos de ausentarse de Teruel , como pudieran haberlo hecho, se estuvieron firmes en sus casas , y el Duque los pudo poner presos en el castillo, sin que desfalleciese en nada el teson de aquellos ciudadanos.

Permaneció el Duque en Teruel un año y se fué despues á la corte á dar razon á S. M. de lo que habia hecho. La ciudad y comunidad, por su parte , enviaron tambien síndicos ; por la ciudad fueron Honorato Sanchez Muñoz y Juan Martinez de Marcilla ; por la comunidad, Micer Palomar , Anton Perez de Cuevas y Pablo Mezquita ; pero , á pesar de sus muchas gestiones , el asunto se fué dilatando indefinidamente , y el negocio de los presos duró nueve años , hasta el de 1580 en que salieron libres por mandamiento del Rey.

Sucedió al Duque de Segorbe Mosen Rogel

de Soldevilla , natural de Cataluña , y á este, despues de otros varios , D. Alonso Zanoquera, que era valenciano , pues ya hemos dicho que los Reyes estaban en posesion de nombrar estos Presidentes naturales ó extranjeros , segun les parecia convenir. Pero á pesar de esta costumbre , algunos vecinos de Albarracin dieron apellido contra Zanoquera en la corte del Justicia de Aragon , quejándose criminalmente de él porque siendo extranjero ejercia aquel cargo público , y proveido el apellido por el Justicia para su ejecucion , fué enviado un portero de su consistorio , al que D. Alonso de Zanoquera mandó prender y enviar á Valencia, donde estuvo encarcelado, hasta que el Rey, despues de muchos años , le mandó librar.

Mientras tenian estado semejante los negocios de Teruel , se juntaron las Córtes de Monzon, de 1585 , de que varias veces hemos hablado, y apenas estuvieron reunidas , los de Teruel y Albarracin acudieron á ellas con la queja ó greuge correspondiente ; y sustanciado el pleito por los trámites acostumbrados , el Justicia de Aragon y sus tenientes , como jueces de las Córtes y con acuerdo de los cuatro brazos de ellas pronunciaron solemnemente la sentencia, que habia de poner fin á tan largos debates , porque á ella tenian que someterse lo mismo los

de Teruel y Albarracin, que el Fisco ó representantes de la autoridad real. Sin embargo, no sucedió así; los de Teruel por su parte, y los oficiales reales por la suya, sostuvieron que la sentencia les era favorable y que habian vencido en el pleito. Los escritores aragoneses suponen, por lo general, que la sentencia fué en favor de Teruel, aunque se quejan amargamente de su oscuridad y de lo ambiguo de sus cláusulas, llegando á decir uno de ellos ¹ que la sentencia era impropia, ambigua y equívoca; « que podia correr á dos vertientes, y que » de ella se seguian mayores pleitos y daños, y » la necesidad de otras Córtes que la explicasen. » Pero nosotros, que por la distancia de los tiempos y el ningun interés en la cuestion, nos reputamos mas imparciales, creemos al contrario, que la sentencia fué justa en el fondo y clara y esplicita en sus determinaciones. Reducíase á declarar, que los de Teruel y Albarracin tenian recurso á la corte del Justicia de Aragon en todo lo que no fuesen estos recursos contrarios á los fueros de Sepúlveda y demas fueros particulares de aquellas dos ciudades ². Es decir, que las Córtes y tribunales de Aragon reconocian que aquellas ciudades y sus

¹ Lanuza. *Historias*, t. II, p. 304. ² Lanuza, p. 304.

territorios, en principio, podian acudir al Justicia como todos los aragoneses; pero que no podrian hacerlo en los casos en que se lo prohibiese algun fuero ó ley particular á que estuviesen sujetos, y como los recursos á la corte del Justicia eran contra los privilegios ó fueros particulares de Teruel, y señaladamente contra el que, á petición de ellos mismos, les habia concedido D. Pedro IV, se seguia, y así lo pretendian los ministros reales, que no podian usar de ellos, ni de Firmas, ni de Manifestaciones.

Con esto las cosas siguieron en el mismo estado por varios años, agravándose de dia la irritacion de los ánimos, dispuestos á cualquiera rompimiento, como se vió desgraciadamente despues y contaremos á su tiempo.

Ahora corresponde referir el pleito y turbulencias del Condado de Ribagorza, contienda que ensangrentó el reino de Aragon y le dispuso á las alteraciones que despues siguieron.

El Condado de Ribagorza era el Estado mas calificado y de mayor importancia que en Aragon poseian los señores de vasallos. Extendíase desde el Pirineo y raya de Francia por la parte de Bagneres de Luxon, hasta los confines de Monzon, la Almunia y Tamarite, partiendo términos con el Principado de Cataluña en una lar-

ga extension: abrazaba noventa leguas de superficie, quince de largo y seis de ancho; componíase de 17 villas y de 216 lugares que contenian hasta 4,000 vecinos ¹, entre los cuales habia muchos caballeros é infanzones que dependian mas ó menos directamente del Conde, y tambien los habia, que no tenian mas relacion con él, que estar situados sus lugares dentro de los límites del Condado.

Las poblaciones de mas momento eran la villa de Benabarre, cabeza del Estado; Graus, la mayor en poblacion y comercio; Estadilla, Fonz, Zanui, Lasquarre, Benasque, Arein, Calasanz, Alins y Roda, donde hubo antes Catedral y Obispo, que despues se trasladaron á Lérida ².

El origen del condado de Ribagorza sube hasta los primeros tiempos de la Restauracion, y los escritores aragoneses afirman, que formó de por sí un reino independiente ³. Despues fué dado muchas veces, como cosa principal y grande, á los hijos de los Reyes de

¹ En los 216 lugares del «Condado de Ribagorza, en que el Conde tiene jurisdiccion, habia, por el empadronamiento antiguo, cuatro mil vasallos.» *Memorial del Duque D. Fernando de Aragon. Biblioteca de Salazar*: V. 38.

² Lanuza. *Historias*, t. II, p. 55.

³ Véase en el tomo V de las *Memorias de la Academia de la Historia*, la del académico Sr. Tragia, *Sobre el origen del Condado de Ribagorza*.

Aragon , hasta que por cesiones sucesivas vino á ser de la Corona y le poseyó el Rey D. Juan II, padre del Rey Católico. Este monarca , por instrumento otorgado en Cervera en 1468 , le dió en feudo á su hijo natural, el célebre D. Alonso de Aragon , Maestre de Calatrava , en recompensa de sus muchos servicios , y con ciertos pactos y condiciones. D. Alonso de Aragon , Conde de Ribagorza , que era ademas Duque del Estado de Villahermosa en el reino de Valencia , casó con Doña Leonor de Soto , y de este matrimonio salió la rama de los Duques de Villahermosa , que incorporada á la casa de los Príncipes de Salerno , en Nápoles , llevó á ella el estado de Villahermosa , hasta el año de 1552 , en que por haberse pasado al servicio de la Francia el Príncipe D. Fernando de Sanseverino , fué condenado á muerte por el crimen de lesa Majestad , y confiscados sus bienes por el Emperador Cárlos V. Entonces el Ducado de Villahermosa volvió á incorporarse en la casa de Ribagorza en la persona del Conde D. Martin , de quien luego hablaremos.

D. Alonso de Aragon , Maestre de Calatrava , ademas de los hijos que hubo en Doña Leonor de Soto , su mujer , tuvo en una señora catalana , llamada Doña María Junques , á D. Juan de Aragon , Duque de Luna , Virey de Nápoles

y Cataluña, á quien dejó el Condado de Ribagorza ¹. Casó el Conde D. Juan con Doña María Lopez de Gurrea; llamada la « Rica-hembra, » señora de alto linage, y por sus grandes riquezas y estado, el mejor casamiento que habia á la sazón en España. Los Condes de Ribagorza, á causa de este enlace, antepusieron despues el apellido de Gurrea al de Aragon en todos los actos públicos y oficiales ². Al Conde D. Juan sucedió en el Condado su hijo Don Alonso de Gurrea y Aragon, y á este su hijo D. Martin, en el tiempo que abraza nuestra narracion. Casó este D. Martin, que adquirió en la forma ya dicha el Ducado de Villahermosa, con Doña Luisa de Borja, de los Duques de Gandía y hermana del célebre San Francisco de Borja; y de este matrimonio nació Don Juan de Gurrea y Aragon, Conde de Ribagorza, casado con Doña Luisa Pacheco, de cuyo funesto enlace y de sus trágicos resultados hemos hablado antes de ahora. Tambien nació de este matrimonio D. Hernando de Aragon, Du-

¹ El instrumento en que los Reyes D. Juan II de Aragon y su hijo D. Fernando, Rey de Castilla y León, autorizan á su hijo y hermano respectivo el Maestre de Calatrava, para donar y legar el Condado de Ribagorza á su hijo D. Juan, *quem procreasti*, dicen, *in mag-*

nificam et dilectam nostram Mariam de Junques, solutam lege viri, está en el V. 38 de la *Biblioteca de Salazar*, en copia debidamente autorizada por los notarios Martín y Gerónimo Blancas.

² Lanuza: *Hist.*, t.II, p. 120.

que de Villahermosa y Conde de Ribagorza, víctima de las turbulencias de Aragon, de quien se hablará mucho en esta Historia, y su hermano D. Francisco, que fué despues Conde de Luna y que escribió los *Comentarios sobre los sucesos de Aragon en los años de 1590 y 1591*, que tantas veces habremos de citar.

El Condado de Ribagorza, aunque sujeto á un Señor particular, estaba muy lejos de participar del estado y miserable condicion que los vasallos de señores tenian por lo comun en el reino de Aragon. Los de Ribagorza no eran vasallos de signo servicio, sino feudatarios, con muchos privilegios, fueros y exenciones de que disfrutaban desde muy antiguo, y de que se valian contra los oficiales ó ministros de los condes. Ademas de los fueros y privilegios particulares, de que disfrutaban las villas y lugares y los caballeros é infanzones y sus casas, el Condado en general tenia muchos privilegios pactados, ya con la Corona, ya con los Condes, y tenia ademas una organizacion especial y magistrados de eleccion popular, con medios eficaces para hacer que se les guardasen sus derechos. El dia de san Vicente, mártir, 22 de Enero, se reunian en la villa de Benabarre, cabeza del Condado, en « Concejo general » los procuradores de todas las villas y

lugares que tenían derecho á enviarlos ; y en esta especie de Córtes ¹ no solo se trataba de lo conveniente al Condado y se daban las quejas que podían tener de los oficiales del Señor, sino que se nombraban dos « Síndicos » con poderes bastantes para representar el Condado y defender sus privilegios. Cuando la donacion en feudo del Condado , hecha por el Rey Don Juan II á su hijo el Maestre de Calatrava , no se creyó poder hacerla sin la intervencion y el consentimiento de los del Condado , que por medio de sus apoderados intervinieron en la donacion y presentaron las condiciones ó « capítulos , » bajo los cuales consentían en ella. Estos capítulos , con la respuesta del Rey , se insertaron literalmente en el instrumento otorgado al efecto , y fueron solemnemente aceptados como pactos inviolables por el Rey y por el nuevo Conde , su hijo ². El espíritu de libertad , tan antiguo en los pueblos de España y en sus leyes é instituciones , se ve brillar aquí aun en este estado de señorío particular.

Los condes nombraban oficiales ó ministros ³

¹ Argensola observa que este Concejo general se parecia á las Córtes de Castilla, á que no asistían por aquel tiempo, mas que los Procuradores de las ciudades: p. 36.

² *Donacion hecha por el Rey*

D. Juan á D. Alonso de Aragon, su hijo, del Condado de Ribagorza con ciertas condiciones y capítulos concedidos á los del dicho Condado. En la Biblioteca de Salazar. V. 38.

³ Los oficiales que nombra-

que administrasen la justicia, recaudasen sus derechos y gobernasen el condado conforme á las leyes generales del reino, á las especiales del Condado y á los privilegios particulares de las villas y lugares; y contra los abusos que pudiesen cometer estos ministros, habia un juicio de enquesta ó visita, á que llamaban « Juicio de tabla » en que se residenciaba severamente á aquellos oficiales.

Por estas y otras razones, el Condado de Ribagorza, aunque grande é ilustre Estado, fuera de la autoridad que daba á la casa de Villahermosa, constituyéndola en la primera de las ocho casas del reino de Aragon, era de muy poca utilidad y provecho; sus rendimientos, si los hemos de calcular por la recompensa que se dió á los condes por Felipe II, no debia pasar de la cantidad representada hoy por cuatro ó cinco mil ducados, aunque es preciso reconocer que en aquella época tenia esta cantidad, mas del doble del valor actual.

ba el Conde eran Procurador, Justicia, Baile general y Sobrejuntero : « Este, dice una memoria contemporánea, crea tiniente, y el Procurador y Justicia crean porteros : ha de haver dos notarios para las dos Audencias. El Baile general es Merino y crea los otros Bailes : ha de haver Archivero, que conserbe los pro-

cesos y escripturas que hay por su orden y los que se harán de aquí adelante. Ha de haber Tesorero que recoja las rentas ordinarias, colonias, homicidios, marabedis cuando cayan : ha de haver Procurador-fiscal y Advogado fiscal. » *Biblioteca de Salazar*, V. 37.

Sin embargo, la grandeza del Estado, el formar la frontera de un reino extraño y enemigo, el confinar con Bearne donde prevalecían á la sazón los errores de la heregia luterana, con que estaba en guerra abierta en todas partes el pueblo español, y la general tendencia de todas las monarquías de Europa á acabar con el régimen feudal, tendencia á que Felipe II se entregaba decididamente, siguiendo el ejemplo de su padre y visabuelo, hicieron que en la corte se excitase el deseo de incorporar á la Corona este Estado. Conformábase con este deseo el de la mayoría de los vasallos del Conde, y quizá concurrían otros móviles de menos justificable origen. Conforme á este intento se comenzaron á examinar los títulos, con que los condes de Ribagorza poseían aquel Estado; y como cuando se desea una cosa fácilmente se encuentran, sino razones, pretextos para conseguirla, los letrados de la corte hallaron, que según dichos títulos, el feudo había fenecido y que D. Martín de Aragón le poseía sin derecho. Entonces el Príncipe D. Felipe, que por ausencia del Emperador su padre gobernaba estos reinos, por provision fechada en Zamora en 6 de junio de 1554, dando por sentado « que el feudo del Condado de » Ribagorza estaba en directo dominio y alodial » señorío de S.M.; pero que pretendiendo el

» egregio D. Martin de Gurrea y Aragon que le
» pertenecia á él, habia mandado poner empara
» real conforme á los usages, constituciones y
» estilo de Cataluña y ordenado escribir las le-
» tras requisitorias acostumbradas, para efecto
» que el referido D. Martin no se entrometiese
» mas en dicho feudo, ni entrase en él, y que
» los vassallos del dicho Condado no le paga-
» sen los frutos y rentas de él, antes acudie-
» sen con ellos á la Régia corte.» Para llevar esto
á efecto daba comision al Baile General de Ara-
gon, Manuel Sessé, y para que fuese en persona
á dicho Condado y tomase posesion de él en
nombre de S. M. Subió en efecto al Condado el
Baile General y reuniendo en Benabarre el Con-
cejo general, les intimó la real Provision, de que
era portador, y los del Concejo, que no desea-
ban otra cosa mas que incorporarse á la Coro-
na, consintieron la Provision, dieron la pose-
sion pedida y se obligaron á acudir á la Régia
corte con los emulumentos con que acudian al
Señor ¹.

El Conde D. Martin, viéndose así desposeido,
acudió al Tribunal del Justicia de Aragon opo-
niéndose al intento de la corte con el recurso

¹ De todo se otorgó el debi-
do instrumento entre el Baile
General y el Concejo de Riba-

gorza en 25 de junio de 1554:
Véase en la *Biblioteca de Sa-
lazar*. V. 38.

llamado de «Aprension.» Travóse con este motivo un reñido pleito, en que los del Condado, ó muchos de ellos, se presentaron como parte, auxiliando la intencion del Fisco, y sustanciado el pleito por todos los trámites regulares, se sentenció á favor del Conde Don Martin en cuanto á la posesion, dejando su derecho á salvo al Fisco y á los vasallos en cuanto á la propiedad.

Creó este pleito bandos y parcialidades en el Condado; los unos se habian manifestado partidarios de las pretensiones del Fisco, otros eran favorables al Duque; los ánimos fueron encendiéndose con mútuos agravios, que iban sin cesar aumentando las divisiones y diferencias y que prepararon las sangrientas catástrofes que sobrevinieron despues.

Mientras esto pasaba en Ribagorza, sucedia la infeliz tragedia de la condesa Doña Luisa Pacheco y de su marido, y la enemistad con la familia del Duque de Villahermosa del Conde de Chinchon y sus deudos de que ya hemos hablado; el Conde de Chinchon habia sucedido á su padre en la tesoreria general de la Corona de Aragon, que le daba natural influencia sobre las cosas de aquel reino y su privanza ademas con el Rey, que tenia de su capacidad

alta idea ¹, iba de dia en dia aumentándose. En estas circunstancias es mas que probable que su enemistad con los de Villahermosa influyese poderosamente en contra de ellos, y ya hemos dicho que los escritores y memorias de la época achacan á este mal influjo todos los males, que se precipitaron sobre Ribagorza y sus condes,

Entretanto las divisiones en el Condado y el odio contra la dominacion del Duque de Villahermosa, D. Martin, fueron creciendo de manera, que pudo fraguarse contra él una extensa conspiracion á cuyo frente, primero oculta-

¹ En 15 de agosto de 1576 escribia el Cardenal Quiroga, Inquisidor general al Rey diciéndole : «Con esta serán las cartas del Conde de Sástago para el Conde de Chinchon que V. M. me mandó enviar, para que yo dijese mi parecer con quien podria V. M. comunicar lo contenido en ellas; y fuera de las personas del Consejo de Estado que estan ahí aun, no se me ofrece otra ninguna. Aunque si Dios llevase al Conde de Chinchon, con quien V. M. comunica algunas cosas de Aragon, necesidad habria de buscar alguna persona que supliese la falta del Conde.» Y el Rey contestaba al margen de su puño y letra : «He hecho que vean los que aquí están estas

»cartas, como os parece y miraré en lo que les ha parecido lo que combendrá, en pudiendo, que aun no he podido entenderlo; y tambien en lo que apuntáis para en caso que Dios fuese servido de llevar al Conde de Chinchon que cierto me hara mucha falta, por que me he tenido por bien servido de él y no sé si se hallara quien, aun para lo que aquí decis, supliese su falta y creo que no. Alguna esperanza nos dan de su vida aunque dicen que ha perdido un ojo, pero con todo eso le tomamos vivo, porque cierto hará mucha falta á muchas cosas; Dios le de salud.» *Legajos de la Inquisicion.* lib. I, f. 244.

mente, despues mas al descubierto, se pusieron personas muy principales del Condado. Comenzaron dando al Duque quejas contra sus oficiales, de quienes se decian muy agraviados. El Duque subió á Benabarre y deseoso de satisfacerlos en todo lo justo, reunió el Concejo general y les exhortó á que expusiesen sus agravios; los del Condado entonces le pidieron aumento de franquicias y cosas ademas respecto de jurisdiccion, que el Duque creyó no poder conceder por ser contra la naturaleza del feudo; sin embargo, no se resolvió á negarles lo que le pedian sino que los entretuvo «pareciéndole», dice una relacion contemporánea, que era »lazo que le paraban, para incurrir en alguna »pena, por la cual perdiese el feudo»¹. Retiróse en seguida á Zaragoza dándoles palabra de volver en persona al Concejo general, cuando segun fuero debia ordinariamente reunirse. Cumplió el Duque su palabra y subió al Condado enviando delante á su hijo D. Hernando; pero la conspiracion habia ya tomado mayor vuelo y resuelto apelar á las armas. Los jefes de ella concitaron á los pueblos, armaron 700 de sus parciales, invadieron á Benabarre é impidieron la reunion del Concejo general, dando á entender que ya no

¹ *Biblioteca de Salazar*. V. 37.

querian que se les hiciese justicia por los medios ordinarios, sino que querian tomársela por su propia mano y por la fuerza. Para significar mas este intento, sitiaron la casa en que estaban el Duque y su hijo con corto número de criados de servicio y los tuvieron cercados tres dias. Al cabo de ellos, y viendo que el tumulto continuaba en aumento, manifestó el Duque deseos de retirarse como los amotinados exigian, y al salir de la casa en que se alojaba, los sublevados se pusieron en órden á dos bandas, que tomaban toda la calle á lo largo y haciendo pasar al Duque y su hijo por medio, juntamente con Mosen Nabal, Comisario del Santo Oficio, que los acompañaba con su vara levantada, pusieron la boca de los pedreñales en tierra y los gatillos echados para que entendiese podia pasar seguro como pasó ¹. Despues se pusieron en un alto cerca de la villa y dispararon muchos arcabuzazos hácia la parte por donde el Duque se retiraba, sin hacerle daño, pero para manifestarle lo poco que le temian ².

No fué este atrevimiento de gusto de todo el Condado, y así, pasados algunos meses, muchos lugares que no aprobaban lo hecho y los desórdenes que se siguieron, hicieron instan-

¹ Lanuza. *Historias*, t. II, p. 54.

² Lanuza, lug. cit. — *Relacion ms.* ya citada.

cia al Duque para que volviese y juntase el Concejo general, ofreciéndole defender en él su justicia con toda decision. Estaba á la sazón el Duque enfermo, pero no queriendo desamparar á los que le habian permanecido fieles, mandó convocar el Concejo, y envió á Benabarre para que le representasen á sus dos hijos D. Hernando y D. Martin, acompañados de un portero real. Sabido esto por los conjurados, se presentaron de nuevo en Benabarre armados en mucho mayor número, que la vez pasada, volvieron á impedir la reunion del Concejo general, y cercando la casa en que se hallaban los hijos del Duque, manifestaron intentos de ponerla fuego y abrasarlos en ella, gritando con gran tumulto «fuego, fuego, mueran los traidores,» Intervinieron entónces unos religiosos, á quienes los sublevados dieron oídos y por su mediacion pudieron salir é irse sin daño, aunque amenazándolos de muerte si en el momento mismo no partian ¹.

Quedó con esto perdida toda esperanza de un arreglo pacífico y el Duque entonces acudió á la corte del Justicia de Aragon, quejándose del exceso de sus vasallos y pidiendo contra ellos el castigo, á que segun las leyes se habian

¹ *Relacion citada ms.*

hecho acreedores. El Justicia expidió sus provisiones para citar testigos y otras diligencias y envió con ellas al Condado al portero de su corte Jaime la Puente; pero los sublevados, despreciando la autoridad del Supremo Tribunal del reino, no solo impidieron á su oficial ejecutar las provisiones, sino que le hirieron y maltrataron hasta dejarlo inútil é impedido para siempre.

Acudió el Duque nuevamente á la corte del Justicia y se dispuso entónces conforme á fuero y á lo que en casos tan graves se acostumbraba, que á ejecutar las provisiones, que no habia podido llevar á cabo el portero Jaime la Puente, fuese en persona un teniente del Justicia acompañado de un Diputado del reino y un Jurado de Zaragoza con la fuerza suficiente al efecto. En cumplimiento de esta resolucion, subió al Condado con toda solemnidad y en la forma acordada el doctor Gerónimo Chalez lugar-teniente del Justicia, con las mazas é insignias públicas y con la fuerza de caballos y arcabuceros que se creyó necesaria. En llegando á Benabarre se alojó el teniente del Justicia en la casa del Carlan, Lavacui, y para imponer mas respeto hizo poner en la ventana las mazas é insignias de su autoridad. Pero todo fué en vano; los sublevados, resueltos á no obede-

cer á la justicia se amotinaron de nuevo , dispararon sus arcabuces contra la casa del teniente, é impidieron con violencia que se ejecutasen las provisiones de la suprema corte del Justicia ¹. Por estos y otros excesos y delitos fueron condenados á muerte por dicha corte y por la Audiencia Real de Aragon muchos de los sublevados , pero sin efecto por el estado en que se hallaba el Condado y por las flacas fuerzas de la justicia.

Dado este nuevo escándalo , conocieron los sublevados que les era ya preciso organizar la resistencia. Habia sido el agente principal y el caudillo de todas estas sediciones un vecino de Calasanz , llamado Juan de Ager , hombre mañoso y resuelto y como los suelen producir las turbulencias civiles. Este inmediatamente levantó soldados, hizose el jefe principal de ellos, destituyó á todos los ministros y oficiales del Duque en el Condado , nombrando los sublevados , de su propia autoridad, otros de entre sus parciales , que administrasen justicia y gobernasen el Estado. Fueron , en efecto , nombrados Síndicos Juan Gil de Macian y el mismo Juan de Ager. Era el primero vecino de Benabarre, hombre principal y rico , y muy estimado ge-

¹ *Memorial de la causa seguida contra el Duque de Villa-*

hermosa D. Hernando de Aragon, ms. contemporáneo.

neralmente de los del Condado, razón por la que Juan de Ager y los directores le eligieron para que les diese autoridad y les sirviese de pantalla y escudo; el segundo no se contentó con ser Síndico, sino que se proclamó Procurador del Condado, y bajo este concepto se rodeó de una guardia de hombres resueltos y feroces, con los cuales andaba siempre por los pueblos ejerciendo actos cruelísimos de venganza contra los partidarios del Duque; Lanuza dice que perseguía además á los criminales y « que no hubo ladrones, ni bandoleros, ni la- » cayos mientras gobernó ¹. »

Duró este estado de cosas muchos años, mas de diez, y no se concibe cómo en el reinado de Felipe II, tan celoso de su autoridad y tan guardador del sosiego público, se toleró un escándalo semejante, si para comprender este fenómeno no admitimos las esplicaciones, que dan los escritores contemporáneos y suponemos, que la corte ó el Conde de Chinchon ² to-

¹ *Historias*, t. II, p. 57.

² De este favor del Conde de Chinchon tenemos una prueba en el siguiente billete de su puño y letra, dirigido, á lo que parece, al Dr. Campi, Regente del Consejo de Aragon, que se halla en la *Biblioteca de Salazar*. V. 37.—« Ilustre Señor. S. M. ha visto la carta del Condado de Riba-

»gorza que va aquí, y manda
»que con toda brevedad sean
»despachados estos hombres,
»haciéndose por ellos todo lo
»que se pudiere y hubiere lu-
»gar conforme á justicia, y
»pues es cosa de Aragon, su-
»plico á vuestra merced lo to-
»me á su cargo y me mande á
»mí avisar de todo lo que se
»hiciera, porque yo he dicho

leraban y favorecian los intentos de los sediciosos, ó por vengarse de la casa de Villahermosa, ó por lisonjear al Rey que deseaba extender su autoridad á aquel Condado. La averiguacion de este arcano da mas interés á los pormenores de estos sucesos, indispensables por otra parte para conocer á fondo los que despues se siguieron.

En esta situacion de las cosas falleció el Duque D. Martin de Aragon (1581), sucediéndole en sus estados y en el Condado de Ribagorza su hijo D. Hernando, á quien los historiadores y memorias contemporáneas pintan como persona bondadosa y de excelente intencion, perode no mucha resolucion ni capacidad. Su primer cuidado fué pedir al Virey, Conde de Sástago, la investidura y posesion del feudo de Ribagorza, y ser admitido á prestar los homenages debidos dentro del término señalado. Excusóse el Virey, bien aleccionado por la corte de lo que habia de hacer, alegando no tener órdenes de S. M. para recibir tales homenages, y el nuevo Duque envió á Lisboa, donde á la sazón se hallaba el Rey con

»á S. M. que envio á vuestra
»merced la carta, cuya ilustre
»persona Ntro. Sr. guarde. De
»Badajoz á 10 de julio 1580.
»Las cosas de aquí van de bien
»en mejor, bendito Ntro. Sr.

»y esperemos en él, que dentro
»tro de muy pocos dias será
»S. M. Rey de Portugal. Ser-
»vidor de vuestra merced.—
»Y. El Conde de Chinchon.»

motivo de la anexion de aquel reino á la Monarquía de España, á D. Juan Partenoy, caballero aragones y deudo suyo, con cartas y memoriales para S. M., suplicando le mandase dar posesion é investidura del Condado, y representando la tiranía y delitos de Juan de Ager y sus cómplices ¹.

No debió surtir mucho efecto la embajada, pues el Duque envió con el mismo objeto á Luis Sanchez, y despues en el año siguiente á su hermano D. Francisco de Aragon, haciendo presente ademas al Rey y al Consejo de Aragon, que dejaba de quitar la fuerza de los rebeldes de Ribagorza, aguardando la resolucion de S. M., y viendo el estado de las cosas y la mala disposicion de la corte en su favor, proponia ya, que « si S. M. se servia de tener » aquel Estado, le mandase poner en posesion » de él, y despues, por via de recompensa, ó » como mas Su Magestad fuese servido se sir- » viese de él ². »

Habiase casado por este tiempo el Duque de Villahermosa con Doña Juana Pernestan, dama favorita de la Emperatriz Doña María, viuda del Emperador Maximiliano y herma-

¹ *Memorial de la causa,* Duque de Villahermosa, ms. f. 11.

² *Memorial de la causa del*

na del Rey, que residia en Madrid en el convento de las Descalzas reales, y esto le dió algun favor en la corte; los ministros D. Cristóbal de Mora y D. Juan Idiaquez, que con el Cardenal Granvela y el Conde de Chinchon llevaban, como ya hemos dicho, todo el peso de los negocios de tan vasta monarquía, le eran favorables, y contrarestaban en alguna manera la influencia contraria del de Chinchon.

Esta circunstancia debió de contribuir á que llamasen la atencion del Rey las repetidas instancias del Duque y á que se resolviese á pedir informes, que le pusiesen en disposicion de conocer á fondo lo que en el asunto habia, y separándose del conducto habitual del Conde de Chinchon, mandó escribir no solo á los ministros reales de Aragon, sino á otras personas autorizadas que pudiesen sin temor decirle la verdad. El Virey, Conde de Sástago, «despues de haberse informado de las cosas » de Ribagorza, para hacer la relacion que S. M. » le habia mandado á pedir» decia que habia conferido y tratado con el Abogado fiscal, como S. M. le habia ordenado, « y á los dos, pro- » sigue, nos parece que las cosas de aquella » tierra estan en harto ruin estado, pues los » Síndicos se han apoderado del gobierno, ju- » risdicción y rentas; de condicion que no se

» hace sino lo que ellos quieren ; ni hay oficia-
» les reales que osen subir ni suban á ejecu-
» tar provisiones de estas Audiencias , por lo
» que han sido maltratados los que lo han he-
» cho , y otros avisados de que no subiesen ;
» y queriendo entender lo que en cosas parti-
» culares ha pasado , he escrito á las personas
» que al abogado fiscal y á mí nos ha parecido
» que podian decir con libertad lo que enten-
» diesen, los cuales respondiendo, me dicen lo
» que V. M. verá por sus informaciones ; y es
» cosa muy cierta que, ellos tienen pretension
» que lo que hacen lo pueden hacer por privi-
» legios reales que tienen , y tales que con las
» armas pretenden podellos defender , y esto
» me han dicho á mí algunas veces. Todo lo
» cual parece digno de remedio , y que estando
» aquella tierra donde está , podria ser notable
» inconveniente estar tan destituta de justicia
» y llena de ruin gente , y como á V. M. tengo
» dicho en otras ocasiones , en esta tierra y en
» la de Monzon se cria y conserva toda la ruin
» gente de este Reino , así por el aparejo de la
» tierra , como por la falta que en las dos hay
» de justicia , y de ahí salen á inquietar todo lo
» restante , y así tienen las dos necesidad de
» particular remedio y antes que el daño sea
» mayor. — En lo que V. M. manda que el

» Fiscal y yo digamos el remedio que esto pue-
» de tener, decimos que lo podrá ser, que el
» Gobernador, con carta de V. M. de creencia,
» suba á aquel Estado y los desengañe de sus
» opiniones y entiendan que la voluntad de
» V. M. es de que esten á justicia y vivan con
» ella y obedezcan á sus ministros y oficiales,
» con lo mas que á V. M. pareciere ordenalles
» y mandalles, y que esté algun tiempo entre
» ellos para hacer que así lo cumplan y des-
» hagan la gente que llevan hecha, y para so-
» segallos podria ser remedio, que los mu-
» chos que á instancia del Duque se han con-
» denado, se redujesen á menos número ¹.»
Esto escribia al Rey el Conde de Sástago en
20 de Enero, y dos meses despues ² le decia,
que conforme á lo que S. M. le habia mandado
de que se tratase en los Consejos civil y crimi-
nal, y Abogado fiscal, acerca del orden que se
habrá de tener en el asiento de las cosas de
Ribagorza, lo habia hecho « y que habiendo
» por dos ó tres dias platicado sobre ello, pa-
» rece á todos en conformidad, dice, que no
» hay otro camino, que el de mandar V. M. con
» mucho rigor á los del dicho Condado, que res-

¹ Carta del Virey, Conde de Sástago, á S. M., de 20 de enero de 1582: original en la Biblioteca de Salazar, V. 37.

² Carta de 18 de abril: original en la misma Biblioteca, V. 37.

» pectivamente obedezcan á los oficiales reales
» y á los del Duque y las provisiones que de es-
» tas Audiencias y corte del Justicia de Ara-
» gon emanasen, y que no pongan otros ni mas
» oficiales, de los que antes de estos bullicios
» se acostumbraba poner, y no usurpen ni se
» tomen las rentas que pertenece cobrar al
» Duque; que haciéndolo así y no andando acua-
» drillados ni con gente junta, ni llevando las
» cosas de hecho, sino por justicia, como los
» demas, que en este reino tienen pretensiones,
» lo hacen, se podrá asosegar la tierra y pro-
» veer lo que á su gobierno convenga.» Pero
el Conde de Sástago no se contentaba ya con
dar el dictámen que, conforme á justicia cor-
respondia en opinion de la Audiencia real y
Abogado fiscal de Zaragoza, sino que habiéndole
excitado el Rey, á que dijese su opinion
particular sobre la materia, entraba ya en otras
consideraciones que, prescindiendo de su exac-
titud, debian agradar mas á la corte; y así,
despues de referir la opinion de los tribunales
reales de Zaragoza, añadia: « Pero demas de
» esto, lo que á mí me parece (pues V. M.
» me manda lo diga) y lo que antes de ahora
» me ha parecido y tengo representado á V. M.
» por medio del Conde de Chinchon, es que con-
» vendria que este Estado fuese de V. M., to-

» mando asiento con el Duque , haciendo lá
» recompensa que pareciese , en lo cual yo he
» dado algunos pasos y entiendo no está muy
» fuera de ello el Duque , y tambien lo he tra-
» tado con los del Condado , y estan muy bien
» en ayudar quanto pudieren , y ofreciéndose
» ahora tan buena ocasion , como es haberse
» casado el Duque por medio de la Majestad
» Cesárea de la Emperatriz , parece que S. M.
» podria tomar la mano en asentar este nego-
» cio , porque todo lo demas creo no será de
» dura , ni que por otro camino se podrá con-
» seguir el sosiego que aquella tierra ha me-
» nester. »

Otra de las personas , á quienes pidió el Rey informes , fué el Arzobispo de Zaragoza D. Andrés Santos , persona de gran autoridad y saber , y que habia sido antes inquisidor de Aragon y obispo de Teruel. El Rey le pidió este informe por medio del secretario Mateo Vazquez , separándose tambien del habitual conducto del Conde de Chinchon , y el Arzobispo , al dar su parecer sobre este importante asunto , prescindia casi del todo de las razones de estricta justicia , que exclusivamente dominaban en el informe de los tribunales reales de Aragon , y aproximándose al parecer del Conde de Sástago , se elevaba á consideraciones políti-

cas, buscando resultados definitivos en favor de la unidad de mando, que era la tendencia general en los letrados de aquel tiempo. « Desde que vine á ser inquisidor de este reino, » dice en su informe de 25 de Marzo de 1582, » me tiene con cuidado ver aquella tierra en » poder de un Señor particular, considerando » (si se descuidase) el daño que podria resultar de la vecindad, y viendo ahora las revoluciones que allí se ofrecen, con pretension » de que son de la Corona real, me persuado » que, aunque en la justicia haya alguna duda, » lo ha permitido Nuestro Señor para recuerdo. » y que con esta ocasion se provea el remedio. » Dudo mucho, proseguia, que le haya cual » convenga, no estando el gobierno inmediato á disposicion de S. M., que manda » se poner un Justicia de gran confianza y valor en todo lo realengo de aquella comarca, » y seria cosa fácil con los Diputados que le » diesen parte de los soldados que se pagan de » las Generalidades, con que estaria todo muy » rendido y no se osarian desmandar los Señores de vasallos y cesarian los bandos y parcialidades que se fomentan con tener valedores y haber remision en la administracion de » la justicia, y si entre tanto que se toma asiento » se pudiese comenzar á introducir este gobier-

» no y quitar el que ahora hay , aprovecharia » para todo... » Propone en seguida el cambio con el Duque de Villahermosa y los medios de ejecucion que se le ocurren , aunque dice que « por guardar el secreto que S. M. encomien- » da y es tan importante , » no ha podido informarse de todo como hubiera deseado ¹.

Ademas de estos informes hallamos en las memorias y documentos originales de aquel tiempo, otro que no consta quien le diese, pero que en 21 de febrero de 1582 se mandó por la Suprema á los inquisidores de Zaragoza ²; versa todo él sobre el estado interior que tenia á la sazón el Condado de Ribagorza , y por su contacto é influencia , la mayor parte de la Montaña , y admira que tan graves desórdenes y tan horrible anarquía se tolerasen por tanto tiempo en el reinado de Felipe II.

Empieza el informe diciendo. « Que los Síndicos comenzaron su opinion con solo consejo » que con sus privilegios podian resistir al Du- » que y á sus oficiales como de hecho lo hicie-

¹ Este informe está original en la *Biblioteca de Salazar*. V. 37.

² Este informe se halla en los *Legajos de la Inquisicion*, lib. I, f. 641 , con la nota siguiente : « Avisóse sobre esto » á los inquisidores de Aragon

» en 4 de febrero de 1582.» Parece ser extracto ó relacion de uno de los informes particulares enviados por el Virey ú otra persona; que el Rey habria mandado á la Suprema y esta á los inquisidores de Zaragoza.

» ron ; que quedando la tierra sin oficiales , con
» el aparejo de ella é inclinacion de sus natura-
» les se comenzaron á alterar y conjurar los
» vecinos , y que como por sus privilegios no
» tienen oficios ciertos ni determinados , dieron
» los Síndicos al principio en llevar los reos á
» ciertas bailías locales para justiciarlos allí , y
» en las cosas civiles mandaban sumariamente:
» que despues con el tiempo se han de tal ma-
» nera los Síndicos enseñoreado , que se han
» animado á tener una escuadra de lacayos ,
» cuyos caudillos son Ramir y Riquet , á los
» cuales han empleado en hacer matar , maltra-
» tar y deshorrar á quienes se les antoja ; que
» con esta escuadra y la que los Síndicos lle-
» van en su guarda , tienen atemorizada la tierra ,
» favoreciendo á quien les parece ; y hánse ya
» alargado á hacer justicia pública en Benabarre ,
» dando garrote y azotando sin entenderse con
» qué potestad y nombre , lo que tiene escan-
» dalizada la tierra y animadas las montañas á
» cualquier soltura ; que si los Síndicos gober-
» nasen en nombre y voz de S. M. , faltando el
» gobierno del Duque , no seria de momento ,
» pero obrando en nombre propio suyo , es de
» mucho inconveniente y que lo mismo preten-
» derán hacer otros cuarteles de aquella tierra ;
» que como ellos proceden sin orden de justi-

» cia, quedan los deudos y amigos de los que
» padecen tan ofendidos, que jamás entre los
» Síndicos y ellos habrá paz, y así nunca ellos
» vendrán á concierto ni gustarán, de que S. M.
» les mande volver á sus casas por gozar de
» su libertad y mal vivir, con que están ya al-
» teradas la Casa y tierra de Castro, la Baro-
» nía de Monclus, Valdesolana y otros lugares
» de señores : que tienen su liga en Val de
» Aran, donde estos años el primer oficial de la
» Inquisicion, que en ella nombraron los in-
» quisidores, le hicieron los de la tierra peda-
» zos, y tienen liga los Síndicos con las mon-
» tañas de Urgel y Cataluña.... Que la tierra no
» es tan poca, que no comprenda esta pestilen-
» cia de vivir á su alvedrío desde Jaca hasta Ur-
» gel, de suerte que se comprende Sobrarbe y
» Ribagorza, que está todo de una manera : que
» segun la justicia duerme y todos los oficiales
» reales, así Virey y Gobernador como los otros
» Ministros, no se admira que crezca la desver-
» güenza en toda aquella tierra y esté tan per-
» dida ; que la tierra está llena de cuadrillas y
» desafíos y todos con las armas en la mano,
» que no hay ministros ni oficiales, que osen en-
» trar en la Montaña á ejercer sus oficios y
» comisiones por deudas ni otros ministerios ci-
» viles ni criminales..... Que no tienen respeto

» á la justicia en las cosas de religion , porque
» en Ribagorza dieron de palos al Sub-prior de
» Nuestra Señora de Linares y se sabe quienes
» fueron; los cuales por fuerza sacaron de pri-
« sion á un fraile, que tenia preso el Prior en
» el Monasterio , y saquearon el erario , desafia-
» ron al Prior y á los frailes ; robaron la plata del
» Monasterio de Roda y la iglesia de Obarre y la
» Vera Cruz de la iglesia de Caxigar : mataron
» dentro de la iglesia de San Juan del Pla, en la
» misa conventual, al señor de Pardinella los villa-
» nos del lugar sin saberse la causa ; los lacayos
» de los Síndicos hicieron pedazos á un clérigo,
» y en Ribagorza mataron al santero de Nuestra
» Señora de Torres, que es una casa muy devo-
» ta , con un arcabuzazo á los piés de la imá-
» gen..... ¡Que el Virey ha vivido y vive engaña-
» do en muchas cosas de aquella tierra : y que
» conviene mucho, que con brevedad S. M. pon-
» ga el remedio que tanto desórden y desver-
» güenza pide.»

De todos estos informes resultaba en claro el derecho del Duque, los desmanes de sus vasallos y la necesidad de un pronto remedio. Resultaba tambien, que el mas eficaz seria incorporar á la Corona aquel Estado, dando al Duque la debida recompensa, y que este arreglo, lejos de encontrar grandes obstáculos en su ejecu-

cion, era deseado á la vez por el Duque, por sus vasallos disidentes y por la corte. No habia por lo tanto causa para no llevarle á efecto con resolucion y brevedad. Si se hubiera procedido así, se hubieran evitado las turbulencias y desgracias que en los años siguientes ocurrieron. Las causas de esta detencion en hacer lo que al fin y al cabo se hizo, como no podia menos, fueron varias; la enemiga con los de Villahermosa del Conde de Chinchon, la parsimonia del Rey, que no queria dar una gran recompensa al Duque, y tal vez la impaciencia de este y de sus parciales que, viendo esta detencion de la corte, apelaron á las armas, como veremos en la narracion que sigue.

Alarmado el Rey con los informes que dejamos extractados, mandó al Consejo de Aragon que se ocupase inmediatamente de asunto tan grave, porque no convenia que hubiese en él la menor dilacion ¹, y que se llamasen á Madrid Síndicos ó personas del Condado, para que se les pudiese reprender la soltura, con que en todo

¹ Es notable este decreto que dice así: «Véase en consejo el remedio que esto podrá tener, y si será inconveniente cometerlo al Gobernador por el deudo que hay, y siéndolo, á qué persona se podría encomendar, porque no conviene que haya dilacion en esto. Especialmente

»si los del Condado hacen las »justicias, que se avisan, en »nombre propio, debiéndolas »hacer en el mio; mirese muy »bien todo y lo que se habrá »de responder al Abogado fiscal, y envíese la respuesta »ordenada porque se gane tiempo. *Biblioteca de Salazar.* V. 37.

procedian, y entendiesen la voluntad de S. M. El Consejo propuso, que en efecto se reprendiese á los Síndicos enviados por el Condado, pero que se tratase al mismo tiempo de que aquel Estado pasase á la Corona, dando al Duque la debida recompensa, y que mientras este arreglo se llevaba á cabo, S. M., « con consentimiento » del Duque, » pusiese una persona de su confianza que gobernase el Condado. El Rey mandó que se consultasen con los Síndicos, enviados por los del Condado, las personas que les pareciesen mas convenientes, pero en términos tales que obligaron al Consejo á representarle que, sin consentimiento del Duque, no podia nombrarse á nadie, porque si S. M. le nombraba, el Duque acudiría á la corte del Justicia, que fallaría en su favor, con los inconvenientes que se seguirían, y que así de ninguna manera convenia al servicio de S. M. « remover este humor en aquel reino, » sino procurar el consentimiento del Duque, y que si este no le daba, no se hallaba otro remedio, sino el que el Virey y Audiencias reales de Aragon escribian; que obedeciesen por ahora los de Ribagorza al Duque y á sus oficiales hasta que se acabase el pleito ó se tomase algun asiento ¹. Es muy notable la contestacion del Rey á

¹ *Bibliot. de Salazar. V. 37.*

esta consulta , pues manifiesta como en el fondo se consideraban en la corte estos sucesos. «Por » los papeles que irán aquí , que ha dado Luis » Sanchez , os vuelvo agora esta consulta para » que la torneis á ver con ellos , y si se os » ofreciese algo de nuevo de que advertir lo » hagais , avisándome en qué forma se tratará » con D. Francisco de Aragon tenga por bien » se ponga en el Condado persona cual con- » venga para gobernalle ; y mírese el inconve- » niente que seria , para la poca seguridad de » las haciendas y vidas de las personas , que con » celo de mi servicio y de reducirse á la Co- » rona , han hecho las demostraciones que sa- » beis , si yo les apremiase á que obedeciésen » á aquel de quien se temen , y que los ofi- » ciales del Justicia de Aragon ni todo el » reino junto han sido parte para ello ; sobre » todo se platique y se me avise lo que pare- » ciere ¹. »

Esta declaracion del Rey , en que manifes- taba , no solo que se interesaba por la seguri- dad de los sublevados , sino que consideraba sus excesos como demostraciones hechas por celo de su servicio , debió revelar al Consejo de Aragon , si no lo sabia ya por otros antece-

¹ *Bibliot. de Salazar.* V. 37.

dentes, la verdadera política del Rey en este grave asunto.

Las influencias contrarias de la corte se contrabalanceaban sin embargo, y habia momentos en que la balanza se inclinaba al Duque de Villahermosa, aunque siempre pesaba sobre él la poderosa enemiga del Conde de Chinchon. Por fin, en agosto de 1583 dispuso el Rey que D. Juan de Borja, mayordomo de la Emperatriz y deudo del de Villahermosa ¹, que era ademas uno de los que hacian por él en la corte, y el Regente Micer Campi, del Consejo de Aragon, se juntasen para tratar del asiento de las cosas de Ribagorza ². Juntos estos dos comisionados, D. Juan de Borja manifestó, que á él le parecia que se debia procurar llevar á efecto lo apuntado ya en Lisboa, de que S. M. tomase para sí el Condado, dando recompensa equivalente al Duque, pero que aun no se tenia la voluntad de éste: y quedó en que trataria de ello con la Emperatriz, para que hablase á Doña Juana Pernestan, mujer

¹ D. Juan de Borja, pariente cercano de la madre del Duque de Villahermosa, ademas de mayordomo de la Emperatriz, era persona de mucha suposicion y autoridad. En el reinado siguiente fué del Consejo de Estado y Presidente

del de Portugal, en reemplazo de D. Cristóbal Mora. Cabrera. *Relaciones de la corte de Felipe III.*

² *Billete original del Conde de Chinchon al Consejo de Aragon. Biblioteca de Salazar. V. 37.*

del de Villahermosa, y á D. Francisco de Aragon, su hermano, á fin de que entendiesen la voluntad del Duque: y que habiéndolo hecho así, habia respondido éste « que deseaba tanto ser » vir á S. M. y estar en su buena gracia, que » cualquier cosa que entienda ser del servicio » de S. M. vendrá de muy buena gana en éllo, » y así que se podia pasar adelante en el asiento del negocio ¹. » Debieron ofender al Rey estos rodeos y encarecimientos, pues al contestar al Consejo que viese la forma en que el negocio se habia de tratar, les hizo esta prevencion que lo indica: « advirtiéndole siempre » á que no se persuadan que por mí se desea » mucho, porque será causa de encarecerse y » aun de desacreditar la justicia del Fisco en » caso que no se haga el concierto ². »

Sea por esta prevencion del Rey, ó por otras causas, despues de haberse mandado que dos personas, nombradas una por el Rey y otra por el Duque, fuesen al Condado á averiguar el valor de sus rendimientos, no hallamos que se volviese por el momento á dar otro paso; antes parece que se abandonó la idea por entónces y solo se pensó ya en favorecer al

¹ *Consulta del Consejo de Aragon de 21 de setiembre de 1582. Biblioteca de Salazar.*

V. 37.

² *Respuesta original del Rey. Biblioteca de Salazar. V. 37.*

Duque, dándole posesion del Condado conforme á sus antiguas pretensiones; lo que el Rey determinó por último, hallándose celebrando Córtes á los de la Corona de Aragon en la villa de Monzon, año de 1585.

Estas Córtes, de que hemos hablado ya varias veces, por los asientos que en ellas se tomaron sobre los pleitos de Ariza, Monclus y Teruel, fueron, por otra parte, de las mas importantes de este reinado. Reuniéronse en Monzon, á pesar de lo desacomodado del lugar, porque solo á él, entre todos los de Aragon, decian los catalanes que podian asistir, fundándolo en ciertas pretensiones que tenian á Monzon, lo que les permitia de hecho faltar á lo prevenido en sus fueros, sobre que las Córtes no se celebrasen fuera de Cataluña. Concurrieron ademas los valencianos, y por esta circunstancia de concurrir los tres reinos de la Corona de Aragon, se llamaron estas Córtes generales de la Corona; pero, como ya hemos dicho, se reunia separadamente y deliberaba cada reino de por sí y con arreglo á sus costumbres y fueros. Así fué que los catalanes y valencianos acabaron sus tareas mucho antes que los aragoneses.

Presentóse en estas Córtes el Rey en persona, acompañado del Príncipe de Asturias D. Felipe,

despues Felipe III, que tenia á la sazón siete años, y de la Infanta Doña Isabel, á quien tanto amaba, y le seguian ademas los principales Ministros de la monarquía, entre ellos el Cardenal Granvela, D. Juan Idiaquez, el Conde de Chinchon, Ródrigo Vazquez, Presidente de Hacienda, el Consejo de Italia y todos los que por fuero habian de intervenir en las Córtes. Juraron los tres reinos al Príncipe D. Felipe, segun la costumbre de España, como heredero y sucesor en la Corona, dispensándole la edad que habia de ser de catorce años, pero ofreciendo el Rey, bajo juramento, que llegado á esta edad se presentaria el Príncipe en Córtes á jurarles guardar sus fueros y privilegios, y lo cumplió en las de Tarazona de 1592, como á su tiempo diremos.

Vencida esta dificultad, que no fué pequeña, se comenzaron á tratar de los asuntos graves del reino, el pleito de Teruel y Albarracin, el de Ayerbe y Ariza y el de Monclus; sobre todos los cuales los respectivos interesados presentaron muchos greuges, que embarazaban los trabajos legislativos de las Córtes y molestaron al Rey extraordinariamente. Fuéronse decidiendo estos pleitos en la forma que ya hemos referido, y el de Monclus, que duraba noventa y cinco años, tuvo allí el fin

que contamos, de haberse salido los vasallos con su intento de incorporarse á la Corona, cediendo los Señores de su derecho y dándoles el Rey la conveniente recompensa sobre las Generalidades del reino. Hacemos de ello ahora este recuerdo y mencion solo para hacer observar con el historiador Lanuza ¹ « que el éxito » de este pleito dió ánimo á los de Ribagorza, » á los de Ariza, Ayerbe y otros lugares del » reino para perseverar en los pleitos contra » sus Señores, por alcanzar los fines que los de » Monclus habian tenido, deseando todos ser » incorporados á la Corona real y quitar de sí » el yugo de Señores particulares. »

El estado de rebelion en que se hallaban muchas poblaciones del reino, y los disturbios que con este motivo le acababan, llamaron la atencion de las Córtes y tomaron dos medidas generales muy importantes. Fué la primera la cóntenida en el fuero de *rebellione vassallorum*, en que « el Rey, de voluntad » de las Córtes, » que era la fórmula general de las leyes, dispuso que los vasallos que se rebelasen y tomasen armas contra sus señores, incurriesen en pena de muerte, y que los que no acudiesen y ayudasen al Señor en estos ca-

¹ *Historias*, t. II, p. 47.

sos , fuesen por esto solo tenidos por culpados. La otra fué la institucion de un magistrado nuevo, que con el título de « Justicia de Jaca y de las Montañas , » pudiese ejercer jurisdiccion en los lugares realengos situados en los valles y montañas del distrito que se le señalaba, contra bandoleros de seguida , en los crímenes de hurto , asesinato , homicidio , raptó, salteamiento de caminos y no otros ; magistrado de mucha importancia y de gran provecho para la tranquilidad del reino , como acreditó luego la experiencia , y para el cual fué nombrado D. Gerónimo de Heredia, de la casa de Cetina, que despues fué gobernador de Aragon.

Tambien se declaró en estas Córtes por el Rey , que los aragoneses pudiesen pasar á las Indias y gozar de los oficios , beneficios , prelacías, dignidades seculares y eclesiásticas y de todos los privilegios y preeminencias que los naturales del reino de Castilla gozaban ; disposicion importante y política , y que prueba la tendencia constante del poder real á la unidad de la nacion.

Por este tiempo falleció el Arzobispo de Zaragoza D. Andres Santos , cuyo sucesor fué D. Andres Cabrera y Bobadilla , hermano del Conde de Chinchon , que deseaba aumentar su influencia en Aragon poniendo en todos los

puestos importantes parientes ó partidarios suyos.

Durante estas Córtes se trató tambien, no por vía de greuge, sino particularmente, del asiento de las cosas de Ribagorza. Habíase abandonado, á lo que parece, la idea de incorporar el Condado á la Corona, dando al Duque la debida recompensa, y solo se trataba de reponerle en posesion pacífica de su Estado. Andaban principalmente en esta negociacion los dos Ministros, que ya hemos dicho favorecian al Duque, D. Cristóbal de Mora y D. Juan Idiaquez, y habiéndose formado una junta compuesta del Conde de Sástago, los Regentes Campi y Ximenez, Dr. Pueyo, Micer la Caballeria, Micer Ram y el abogado fiscal Nueros, con quienes se consultaron todos los puntos que ofrecian alguna dificultad, resolvió el Rey, de acuerdo con las consultas de la referida junta, lo que se contenia en un papel que D. Juan Idiaquez leyó á D. Francisco de Aragon y envió, despues en 3 de diciembre, al Regente Campi desde Binefar, á donde se habia retirado el Rey por las enfermedades que se habian desarrollado en Monzon. En esta resolucion ¹ disponia S. M. que « el Duque de Villahermosa sea puesto en

¹ Está original en la *Biblioteca de Salazar*. V. 37.

» la posesion del Condado de Ribagorza , asis-
» tiéndole al tomar de ella, los Ministros y ofi-
» ciales de S. M. , de manera que los del Cón-
» dado entiendan, que es la voluntad de S. M. que
» se la den pacíficamente y le obedezcan y res-
» pondan de sus rentas , y le tengan por Señor
» hasta tanto que por justicia sea declarado el
» derecho que S. M. tiene en dicho Condado:
» que pueda el Duque poner ministros y oficia-
» les en el Condado que ejerciten jurisdiccion
» y administren justicia : que el Duque trate
» bien á sus vasallos , sin tener memoria de las
» cosas pasadas , y que suspenda la ejecucion
» de las sentencias y condenaciones contra ellos
» dadas , con condicion que no se rebelen con-
» tra él... » Y terminaba la resolucion del Rey
de esta manera. « En la forma arriba dicha ha
» resuelto S. M. que sea puesto el Duque en
» posesion , dentro de un término competente,
» despues de fenecidas y acabadas estas Córtes
» de Aragon. »

Conforme á esta resolucion se extendieron las provisiones convenientes para el Gobernador de Aragon, que en ausencia del Conde de Sástago hacia de Virey, y para el Baile General Manuel Sesé, á quien dió S. M. la comision de subir al Condado á poner en posesion de él al Duque ; dióle ademas una carta de creencia

para el Concejo general del Condado con instrucciones para explicar dicha creencia en el Concejo, de modo que entendiesen la voluntad de S. M., y que el Duque iba encargado de tratarlos bien, de olvidar las cosas pasadas y de suspender la ejecucion de las sentencias dadas contra ellos.

En 16 de enero de 1586 salió de Zaragoza para el Condado el Baile General, acompañado del Duque, que se quedó en Barbastro, y llegando á Benabarre halló la villa alborotada y puesta en armas y ocupada tumultuosamente por la gente de Juan de Ager. Quiso el Baile General, anunciando que venia de órden del Rey, apaciguar algun tanto la gente de los Síndicos y envió á decir á estos, que pues el sosiego de la villa estaba en su mano, la aplacasen y se viesesen con él. Contestó Juan de Ager que por su parte no se intentaria novedad ninguna sino se intentaba por sus contrarios, Juan Bardají, señor de Ramastue, Juan de Suñol, Blas Monserate, Anton Pierres, Micer Ribera y otros que tenian sus casas con guarnicion de gente armada. Parecióle entonces al Baile, que convenia quitar aquel obstáculo y envió á mandar en nombre del Rey á los ya nombrados, que se saliesen de la villa y llevasen consigo la gente de guardia que tenian, lo que podian hacer con se-

guridad, pues Juan de Ager y los Síndicos le habían dado palabra de no intentar nada contra ellos. Obedecieron al Baile Juan Bardaji y los demas, no sin anunciarle «que era flaca prenda la palabra de los Síndicos;» pero apenas vió sus casas sin guarda, la gente de estos arremetieron á ellas con grande grita y estruendo de arcabuzazos y rompiendo con violencia las puertas, las saquearon, robando muchas joyas de oro y plata y haciendo pedazos lo que no podian llevar consigo ó no les era de provecho; llegando su furia á poner las manos en las mujeres de dichas casas, y á una que estaba desmayada le quitaron los anillos que tenia en las manos y quisieron cortarle los dedos para sacarlos con mas facilidad. A la mujer de Blas Monserrate, porque quiso defender su hacienda, la dieron un golpe con un arcabuz que la dejó como muerta, y las hermanas de Juan Bardaji, damas hermosas y doncellas, atemorizadas al ver su casa acometida á media noche con tanta furia, se salieron huyendo desnudas y descalzas, pues ni tiempo tuvieron para vestirse, y de esta manera caminaron á pié hasta Pinzar una legua de Benabarre, y se albergaron en el castillo del señor de aquel lugar, que era tio suyo ¹.

¹ Lanuza. *Historias*. t. II, p. 59.

Todos estos excesos autorizados por Juan de Ager, que no tuvo empacho de decir al mismo Baile General, «que él había dado licencia á sus » soldados para el saco,» fueron como los precursores de la desobediencia abierta á los mandatos del Rey, pues exigiendo el Baile la reunion del Concejo General del Condado, como era costumbre en aquella época del año, y estaba además mandado por S. M., respondieron Juan de Ager y los demas Síndicos «que por justos respetos habían estorbado la congregacion del Concejo y la estorbarian hasta que la tierra estuviese sosegada y S. M. les respondiera á un despacho que pensaban enviarle.» Pidiéronle entonces las cartas que de S. M. llevaba, y replicándoles el Baile que sus despachos eran solo para el Concejo General y que así procurasen juntarle, que él aguardaria todos los dias que fuesen menester, se negaron á ello nuevamente y con mucha resolucion le desengañaron de que no se congregaria en ninguna manera. Viendo esto el Baile, y que crecian el alboroto y los insultos y desacatos á la autoridad de S. M., y que su vida misma estaba en peligro, determinó partirse al dia siguiente 24, como lo hizo, «dejando la tierra,» dice en su carta al Rey, en que le dá cuenta del resultado de su comision y de la que hemos extractado esta rela-

cion, «dejando la tierra alborotada, puesta
» en armas y con peligro de cometerse muchas
» muertes é insultos ¹.»

Grande fué el desacato á la autoridad real cometido por los de Ribagorza, y hasta los mas persuadidos de la proteccion que se decia prestaba la corte á los sublevados, creyeron que en este caso no se podria menos de imponerles un severo y ejemplar castigo, y nadie daba crédito á lo que Juan de Ager y sus parciales propalaban de que ellos obraban así con instrucciones secretas de la corte, y que los requerimientos juridicos se hacian solo por cumplir ².

El Baile General, no solo escribió al Rey la carta que hemos extractado arriba, sino que envió á la corte al escribano de mandamiento Pedro Lorente, que le habia acompañado al Condado, para que como testigo de vista informase mejor de todo lo sucedido. El Gobernador dió igualmente aviso al Rey de los excesos de los sublevados, de sus desórdenes y denuestos « que en ausencia, decia, fueran graves delitos, cuanto mas en presencia de un oficial tan preeminente como el dicho Baile, que asistia allí como Comisario de V. M. » é incitó varias

¹ Carta del Baile General al Rey. En el Memorial de la

causa del Duque de Villahermosa.

² Comentarios. f. 22.

veces al remedio diciendo que «temia se hu-
» biesen encendido las guerras civiles en aquel
» Condado con estas novedades y alteraciones,
» de manera que haya mucho que hacer en re-
» medallas y mas en castigallas ¹.» El Rey no
quiso proceder sin embargo á nada sin oír an-
tes el parecer de las Audiencias Reales de Za-
ragoza y del Abogado fiscal á quienes debia el
Gobernador, juntar para tratar, decia la orden
del Rey, de la « forma que se ha de tener para
» dar pacíficamente la posesion de aquel Con-
» dado al Duque, y para reprimir y castigar á
» los que han sido causa y tienen culpa del aco-
» metimiento que han hecho los de la tierra no
» queriendo obedecer al Baile que por mandado
» de S. M. fué á dar dicha posesion.» Reunidas
las Audiencias y el Abogado fiscal con el Gober-
nador, pareció á todos de conformidad que para
dar la posesion al Duque habia tres caminos
entre los que podia elegir S. M. el que mejor le
pareciese ; « era el uno mandar escribir con
» resolucion y veras, que es así su real voluntad,
» á los caporales y personas que gobiernan aque-
» lla tierra y particularmente con desengaño á
» los con quien hasta ahora se ha tratado lo con-
» corrente de ella ; y si esto no pareciese ó no

¹ Carta original del Gober- de 29 de enero : en la Biblio-
nador D: Juan Gurrea al Rey, teca de Salazar. V. 37.

» bastase, añadian, se habrá de echar mano
» á la via ordinaria, que es acudir á la corte
» del Justicia para que vaya al Condado un te-
» niente con gente del reino, y sino un portero
» de dicha corte, y con mano fuerte y poderosa
» subir á dar dicha posesion, considerando, aña-
» dia el informe, que para esto es menester poco
» menos que un ejército, por estar aquel Conda-
» do y gente de él tan desvergonzada como de
» sus palabras y obras se puede colegir.... Lo del
» castigo, añadia, ha de ser haciéndoles procesos
» á instancia de los agraviados..... ó entender
» con grandes veras en ahorcar á los Síndicos
» y otros de aquella tierra, y particularmente
» á Juan de Ager, que es el que se ha señalado
» principal cabeza y caudillo en esta jornada y
» otras, lo que se puede hacer guardando los
» fueros y leyes del reino, por estar muchos de
» ellos condenados á muerte á instancia del Du-
» que y sus hijos, y Juan de Ager por otras co-
» sas: con lo cual, á mas del castigo que se haria
» en quien lo merece, seria gran parte para en-
» frenar los atrevidos y desvergonzados, de ma-
» nera que así en el dar la posesion pacífica-
» mente, como en la conservacion de ella supie-
» sen lo que han de hacer.»

No agradó al parecer este consejo á la corte, conocidamente inclinada á la causa de los su-

blevados, y teniendo los ojos siempre fijos en la incorporacion del Condado á la Corona, por medio de un arreglo con el Duque, no le pareció conveniente emprender una lucha séria con sus enemigos, para que le diesen una posesion que habia luego de quedar sin efecto.

Estas razones esforzadas por el Conde de Chinchón y por las personas que los de Ribagorza enviaban con frecuencia á la corte, para explicar y disculpar su desobediencia, detenian la resolucion del Rey, y esta detencion era mirada por los aragoneses como una demostracion de que no solo aquellos vasallos rebeldes eran favorecidos por la corte, sino de que si se habian rebelado á los mandatos reales, era por instrucciones secretas del Conde de Chinchon, movido del odio que profesaba á la casa de Villahermosa. Así lo indica varias veces en sus «Comentarios» el hermano del Duque, D. Francisco de Aragon, y así lo dice expresamente uno de sus partidarios mas decididos y que mas parte tuvieron en los sucesos que se siguieron, D. Francisco Gelabert en la «Relacion» que escribió de estos sucesos ¹.

El mismo Duque de Villahermosa en sus ins-

¹ *Relacion de lo sucedido en Aragon desde la muerte de la Condesa de Ribagorza Doña Luisa Pacheco, hasta los años de*

1591 y 92. Manuscrito que está en el mismo código que contiene los *Comentarios* del Conde de Luna. f. 248.

tancias al Rey para que, conforme á lo acordado en Monzon, le hiciese dar la posesion del Condado y mandase castigar á los rebeldes, le decia expresamente en la de 8 de octubre de 1586, que despues de haber resistido los de Ribagorza al Baile General, y mandado S. M. cometer la ejecucion del mandamiento al Gobernador, habia quedado suspenso el negocio «sin entender, dice, » el Duque la causa; y los dichos Síndicos y » amotinados han tomado de ello ocasion para » decir, que con órden de ministros de V. M, » hicieron resistencia y cometieron aquellos de- » litos. ¹.

Pero por mas que el Duque instase, y por mas que aconsejasen los ministros reales de Zaragoza, exponiendo los inconvenientes graves de dejar impunes aquellos desacatos, la corte no resolvia nada y pasó muy cerca de año y medio sin que se le viese tomar ninguna disposicion, ni para cumplir lo acordado en Monzon, ni para castigar los desacatos de Ribagorza. Inaccion que cualquiera que fuese la causa de que procediese, dió ocasion y origen á los sangrientos y tristes sucesos que vamos á referir.

¹ *Memorial original del Duque de Villahermosa á S. M.* en la *Biblioteca de Salazar.* V. 37.

RESÚMEN

DEL

LIBRO TERCERO.

CENSURABLE inacción de la corte.—Resuelve el Duque apelar á las armas.—Acometé á Benabarre : muerte de Juan de Ager.—Derrotas de los sublevados.—Pacificación de Ribagorza.—Disgusto de la corte con el Duque.—Los Ministros reales favorecen á los sublevados.—Los sublevados traen al Miñon , bandidero catalan.—Sorprenden la villa de Graus y la saquean.—Huye el Miñon á Cataluña.—Los sublevados establecen un gobierno de cuatro Síndicos.—Sorprenden á Benabarre : el señor de Ramastué se retira al castillo.—Los del Duque levantan el cerco.—Muerte del señor de Ramastué.—A. Celdrán propone al Duque treguas.—Acéptalas el Duque y se le va la gente á hacer guerra á los moriscos.—Los sublevados rompen las treguas y traen al Miñon.—Viene de Sicilia L. Latras : se decide por el Duque.—Los del Duque sitian á Tolva.—Son derrotados.—Los sublevados sitian el castillo de Benabarre.—*Guerra de Montañeses y Moriscos.*—Estado de los moriscos.—Los moriscos de Codo matan al montañés Pedro Perez.—Marton se dispone á vengarle.—Mata á varios moriscos de Codo.—Enciéndese la guerra entre Montañeses y Moriscos.—Moros de Venganza.—Ma-

tanza de cristianos en la Almunia : perturbacion general.—Latras y Barber se unen á los montañeses.—Destruyen á Codo.—Horrible matanza de moriscos en Pina.—El Miñon y los sublevados estrechan el cerco del castillo de Benabarre.—Llaman la atencion del Rey estos disturbios : dispone incorporar á la Corona á Ribagorza.—Política del Conde de Chinchon.—El Rey llama al Duque á Madrid.—Esfuerzos del de Chinchon para que los amigos del Duque le abandonen.—Salida del Justicia de Aragon contra los extranjeros.—Se vuelve desde Barbastro.—Desaliento del Duque : va á la corte.—Recelos en la corte por la tardanza del Duque.—Deshácense las fuerzas del Duque.—Latras y Barber toman á Ainsa.—El Gobernador de Aragon sale contra ellos.—Derrótalos en Candasnos y envia sesenta cabezas á Zaragoza.—Se acogen á Benabarre.—Cércalos el Gobernador y huyen de noche.—Severos castigos que hace el Gobernador en los del castillo.—Se reanudan los tratos sobre la incorporacion de Ribagorza.—D. Cristóbal de Mora y D. Juan de Borja arreglan el concierto.—Incorporacion de Ribagorza á la Corona.—Baja Celdran á castigar á los moriscos de Pleitas.—Toma de Pleitas : castigos.—Fin de los bandos de la Montaña : muerte de Latras.—Muerte de Barber.—Marton baja á Zaragoza y le prenden los Veinte.—Manifiéstase Marton.—Qué era el *Privilegio de Veinte*.—Impugnan los Veinte la Manifestacion de Marton.—La defienden con calor los Caballeros.—El Arzobispo aconseja á Marton renuncie la Manifestacion, dándole seguridades.—La renuncia Marton y los Veinte le dan garrote.—Sentimiento y gestiones del Arzobispo.—Piensa el Rey en poner en Aragon *Virey extranjero*.—Los Diputados acuden al Rey oponiéndose.—Disgusto del Rey.—El Marqués de Almenara va á Zaragoza y se pone la demanda ante el Justicia.—Razones del Rey : y de los Diputados.—Odio popular contra Almenara : se retira á la corte.—Remocion del Virey, Conde de Sástago : Nombramiento del Obispo de Teruel.—Calor con que sigue el pleito.—Alegaciones en pro y en contra.—El Duque y el Conde de Aranda quieren confederar á los nobles contra el Virey extranjero.—Disgusto de la corte contra ellos.—Propónese á Almenara volver á Zaragoza : condiciones que exige.—Vuelve Almenara : Antonio Perez llega á Aragon : nuevo sesgo de los sucesos.

HISTORIA

DE LAS

ALTERACIONES DE ARAGON

EN EL

REINADO DE FELIPE II.

LIBRO TERCERO.

NADA podia justificar ni disculpar siquiera la inaccion y el silencio de la corte en los asuntos de Ribagorza. Estaba de por medio el derecho del Duque de Villahermosa, reconocido por todos los tribunales de justicia; estaba de por medio la resolucion y ofrecimiento del Rey en las Córtes de Monzon, y habia ademas necesidad urgente de castigar y reprimir la desobediencia y desacatos, que los sublevados de Ribagorza habian cometido contra el Baile General y con-

tra la autoridad del Rey, que aquel magistrado representaba. Pocas veces se habrá visto un conjunto de circunstancias mas apremiantes para obrar, y sin embargo pasaban meses y meses y la corte nada hacia, ni resolvía, ni manifestaba siquiera estar dispuesta á adoptar cualquiera medida para contener aquellos males que iban creciendo de día en día. La influencia enemiga del Conde de Chinchon se deja ver aquí bien á las claras; pero nos parece que no basta á esplicar cumplidamente esta inacción inconcebible, y que alcanza tambien la responsabilidad de ella y de los tristes y sangrientos acontecimientos que de aquí se originaron al Monarca mismo, por mas que le supongamos engolfado en las grandes empresas y apremiantes cuidados que exigía el régimen y buen gobierno de tan vasta monarquía.

Desesperaba esta inacción al Duque de Villahermosa y á sus numerosos amigos y parciales, señaladamente á aquellos, que por los desmanes de los sediciosos, se veían privados de su antiguo bienestar, de sus haciendas y de la tranquilidad de sus familias. Rodeaban estos al Duque deshaciéndose en quejas contra la corte y señaladamente contra el Conde de Chinchon, á cuyo odio y mala voluntad achacaban todos los males. Instábanle, importunábanle para que él,

por su parte, abandonase las contemplaciones y defendiese su derecho con las armas, repeliendo la fuerza con la fuerza. Uno de los que con mas ahinco le aconsejaban esta resolución era el señor de Ramastué, Juan Bardaji, aquel cuya casa saqueó la gente de Juan de Ager cuando la resistencia al Baile General, y que desde entónces andaba con su familia desterrado de su domicilio. Tenia este infanzon, que habia sido siempre grande amigo y partidario del Duque, mucha autoridad en la Montaña por su nobleza, por su carácter entero y resuelto y por sus relaciones y parentesco con la mayor parte de los hidalgos y señores que en ella residian, y estaba ademas altamente ofendido de Juan de Ager y los suyos, pues sobre haberle perseguido y robado en la forma ya referida, habia, en odio á él, dado cruel muerte en garrote á un deudo muy cercano suyo llamado Torquemada¹.

Reunido ahora con sus parientes y amigos Rodrigo Mur, señor de la Pinilla, Antonio y Juan de Bardaji que lo eran de Concas y de Villanova, con los hijos de Gaspar Bardaji y con otros hombres principales del Condado, á los cuales se unió D. Francisco de Gelabert, señor de Albelda, persuadió al Duque que se deci-

¹ Lanuza. *Historias*. t. II, p. 60

dióse á emplear la fuerza. Accedió á ello el Duque y dispuesto y arreglado en su consecuencia lo que habia de hacerse , juntaron secretamente sobre doscientos hombres escojidos y resueltos, y cuando fué tiempo el Duque subió á Benasque prevenido de provisiones de la corte del Justicia de Aragon y acompañado de porteros reales que debian ejecutarlas. Alarmó esta subida del Duque á Juan de Ager que estaba en Benabarre , y llamando 50 hombres de la Baronía de Castro , con los que reforzó su guardia ordinaria de 12 soldados, se creyó bastante fuerte y mandó sonar atambores por la villa, señalando guerra y defensa contra el Duque; pero ignorante de la gente que se habia armado secretamente , no hizo otra prevencion como le hubiera sido fácil, pues con poca diligencia podia haber reunido el número de gentes de su parcialidad, que hubiera bastado á defenderle. Pero en esta ocasion, dice Lanuza ¹, quiso « Dios dar fin á los hechos (mejor dijera crímenes y delitos) de Juan de Ager y á su vida, » y así lo encaminó de otra manera que los del » Condado pensaban. »

Con la gente del Duque venia tambien Monsieur d'Agut, capitan francés, pariente del Ba-

¹ *Historias*, t. II, p. 61.

ron de Concas con veinticinco bearneses entre los cuales habia un hombre animoso, diestro y grande artillero. En la noche del 29 de mayo dieron sobre Benabarre de improviso, y antes del amanecer del 30, tomada la villa, comenzaron á combatir las casas y puntos donde estaban Juan de Ager y su gente. Defendiéronse Ager y los suyos en la casa ó torre de Micer Veranui y en la de Gerónimo Gil que estaban en la plaza; pero aunque se hallaban bien fortificadas, apretando mucho los del Duque, á pesar de la gran resistencia que hallaron, al fin derribaron las puertas de la torre; porque el artillero, que traia consigo Monsieur d'Agut, cargándose de armas, se arri-
mó á las puertas y echando en ellas bien lleno de pólvora un morterete, ó petarte (que así llama-
ban al ingenio, que era á la traza de un almirez de cobre), dándole fuego derribó las puertas haciéndolas mil pedazos. Mataron luego á tres de los que estaban en la torre y prendieron á Puyalet, criado de Juan de Ager, hombre cruel que habia dado muerte á muchos á traicion y sin causa, y le sucedió ahora lo que él habia hecho con otros, porque en teniéndole en la plaza le dieron de puñaladas sin darle tiempo á confesarse aunque pidió confesion á voces; cosa cruel y horrible entre cristianos, pero de escarmiento para los que viven mal, dice el histo-

riador á quien seguimos en este relato ¹, «pues » de la mucha gente, añade, que anduvo en estos » bandos apenas hallaremos alguno que tuviese » dichosa muerte.»

Tomada la torre de Micer Veranui acometieron los del Duque la casa de Gerónimo Gil, en donde estaba Juan de Ager con algunos de sus lacayos. Defendióse el Síndico con tenacidad y esfuerzo, pero apretándole con igual tesón los del Duque, algunas personas piadosas aconsejaban á los de adentro, que se rindiesen. Rindiéronse en efecto la mayor parte al Barón de la Pinilla, que desarmándolos los dejó ir libres; Juan de Ager y otros cuatro, que con él quedaron se dieron entonces á huir por unos huertos, mas viendo el Síndico que no habia remedio, porque todo estaba cercado por sus enemigos, se volvió á la casa y subiendo solo por un caracol estrecho á lo alto de la torre, se defendió por mucho tiempo con una bisarma y con dos tiros de fuego de modo que no podia subir persona al caracol que no la matase. Aconteció entonces una particularidad que descubre bien el carácter y ferocidad de este hombre; un hidalgo muy estimado en aquella tierra que se decia Juan Señol, exhortaba desde abajo á Juan

¹ Lanuza, *Historias*, t. II, p. 62.

de Ager á que se rindiese, pues no tenia remedio. Preguntóle el Síndico quién era el que así le aconsejaba, y diciéndole el hidalgo su nombre le replicó «pues descubrios para que yo os vea» y como Señol lo hiciese sencillamente y sin imaginar que en tal ocasion y á la hora de la muerte pudiera hacerse traicion semejante, al punto le disparó un arcabuzazo; pero quiso Dios que no le acertase.

No impidió esta conducta que otras personas piadosas le aconsejasen lo mismo que Señol, y él, queriendo usar de la misma fiereza les pedia tambien que se mostrasen, pero ellos escarmentados de lo pasado, se guardaron de hacerlo. Finalmente, viendo que sus contrarios querian quemar la torre y á él con ella, se rindió en manos del señor de Villanova. Una vez rendido Juan de Ager, le sacaron á la plaza en donde á pesar (segun cree Lanuza) de aquellos caballeros, un soldado le dió un pedreñalazo por la hijada, y no queriéndose confesar, aunque se lo persuadian algunos, confiado en que así alargaria mas la vida, la perdió mas presto con muchas puñaladas. Muerto ya el Síndico le desnudaron y arrastraron su cuerpo por las calles y cortándole la cabeza la pusieron sobre una puerta de la villa. Y era tal el encarnizamiento que contra él habia, que antes de enterrar su cuer-

po degollado, un soldado del Duque á quien Juan de Ager habia muerto á su padre y hermanos, le dió todavía muchas puñaladas; ¡que á tales extremos é inhumanidades conduce el furor de las discordias civiles!

Saquearon en seguida la casa de Gerónimo Gil, que habia ido aquellos dias á casarse á un pueblo cercano, y cuanto habia en ella lo llevaron á casa del Señor de Ramastué, en pago de lo que Juan Gil, padre del Gerónimo y Síndico de Ribagorza, habia permitido se hiciera en la del de Ramastué cuando la saquearon los sublevados; tambien saquearon ahora la de Medardo Sancerní y otras.

« En el saco de estas casas, dice Lanuza ¹, y en el aposento de Juan de Ager, » escriben algunos y lo confirman de palabra » otros, que se hallaron cartas de persona » del gobierno de este reino, que le escribia » con encarecimiento, que conservase en sus al- » teraciones y desobediencias del Duque á los » pueblos y gente del Condado; y de esto, » añade, dan la culpa á un grande privado de » S. M. (el Conde de Chinchon), que por la » mucha mano que tenia en este reino, y por » el grande odio á los Duques de Villahermosa,

¹ Lanuza. *Historias*, t. II, p. 59.

» nacido de la muerte de Doña Luisa Pacheco,
» mujer del Conde D. Juan, por cuyas sospe-
» chas fué perseguido y traído preso desde Ita-
» lia á Castilla, fomentaba con cartas y prome-
» sas la desobediencia de los ribagorzanos.»
No lo cree Lanuza, y piensa que si se hallaron
las cartas, serian fingidas por el mismo Juan
de Ager, para conservarse en su tiranía y para
mantener á los pueblos en la obstinacion y per-
tinacia comenzada; con este motivo hace un
grande elogio del Conde de Sástago, Virey de
Aragon, á quien aquellas cartas se achacaban.

Deshecha la gente de Juan de Ager y apo-
derados de Benabarre los capitanes y gente del
Duque, tomaron posesion de la villa en su
nombre, y escribieron á los pueblos del Con-
dado para que á su ejemplo obedeciesen á su
Señor y le diesen la posesion de su Estado: todos
respondieron bien, ofreciendo hacer lo que se
les pedia. Solo los de Areni se manifestaron
mal dispuestos, respondiendo que estarian á lo
que se acordase en el Concejo general.

Entretanto se reunian en Calasanz, patria de
Juan de Ager, hasta 400 de los sublevados,
y persistiendo en su rebeldía, no solo desoye-
ron los consejos de la villa de Graus, que les
envió con poca fortuna y gran peligro, embaja-
dores de paz y concordia, sino que resistieron

y quisieron dar muerte á los porteros reales, que con las mazas é insignias de su oficio iban á tomar posesion de aquel lugar que la habia ofrecido por cartas. El Baron de la Pinilla, con 70 hombres solamente, dió entonces de improviso sobre Calasanz, desbarató á los sublevados, destrozó y mató á algunos de ellos y les tomó las provisiones y repuestos que tenían, sin perder mas que un hombre, que le mató desde una ventana un clérigo, que á su vez fué muerto en venganza por los soldados del Duque.

No se sosegaron con tantas pérdidas los del bando contrario, antes, reuniéndose en crecido número y bien pertrechados, recorrieron el Condado escitándole á la rebelion y esperando reponer sus cosas. Habiendo sabido que el Baron de Concas, que habia ido á Benasque á reclutar gente, se volvia á Benabarre, salieron en su busca creyendo desbaratarle. Habia llegado el de Concas, ignorante del intento de sus contrarios, la vispera de san Juan á unas masadas (que así llamaban en aquella tierra á los cortijos ó alquerías), y quiso descansar allí, como lo hizo, dividiendo su gente en dos de ellas, por no caber todos en una sola. Al amanecer del dia siguiente dieron allí los sublevados, y llamando á la puerta de

la masada en que estaba el de Concas, preguntaron los de adentro quién llamaba, y enterados por la respuestas que eran sus contrarios, se armaron y comenzaron á disparar contra los de afuera. Sorprendidos estos del encuentro se defendian contra los de la casa, y se trabó un combate por una y otra parte inesperado. En esto los del Duque, que estaban en la otra masada, salieron de improviso y dieron en los sublevados con tanta priesa y ánimo que los pusieron en huida; porque creyendo que habia mas gente emboscada no tuvieron ánimo para hacer frente á sus contrarios. Murieron en el combate muchos de ellos y se dispersaron los restantes, de manera que no quedó hombre contra los del Duque. En esto sobrevino el Barón de la Pinilla con su gente, y unido al de Concas fueron en persecucion de los vencidos, cogiendo prisioneros á ochenta de ellos, entre los cuales quiso la suerte que estuviesen los principales autores y sostenedores de la rebellion, y con ellos y con todo lo tomado á los contrarios, entraron en Benabarre los dos caudillos victoriosos.

Hallábase ya el Duque de Villahermosa en Benabarre, habiendo venido dias antes de Benasque, y hubo gran junta y deliberacion sobre lo que se debia hacer con los ochenta prisioneros.

neros. Segun el fuero de *rebellione vasallorum*, hecho en las últimas Córtes de Monzon, eran todos reos de muerte, y el Duque, aplicando la ley con la jurisdiccion que tenia para ello como Señor, podia legalmente imponerles aquella pena. Parecia indudable, por otra parte, que castigados así aquellos rebeldes, entre los cuales estaban los mas principales, se quitaba á la sublevacion toda su fuerza, y que el Condado estaria de allí adelante tranquilo, y así habia muchos que aconsejaban al Duque mandase ahorcarlos á todos; el mismo canónigo Lanuza, historiador contemporáneo de estos sucesos, á pesar de su carácter bondadoso y humano, lo creia así: «yo tambien creo, dice, » que si lo hiciera, hubiera acabado su negocio » con el castigo, cortando las cabezas de aquel » mónstruo ¹. » Pero el Duque, llevado de su carácter benigno y bondadoso, y de los consejos de los caballeros y gente bien nacida que estaban en su compañía, los dejó ir libres á sus casas.

Proponiase el Duque sosegar su Estado con la bondad y la clemencia, y queriendo hacer olvidar lo pasado, convocó el Concejo general del Condado para dar orden en las cosas ve-

¹ *Historias*, t. II, p. 68.

nideras de acuerdo y parecer de todos. « Vi-
» nieron á Benabarre á su llamamiento, dice
» el historiador á quien seguimos ¹, y él los
» recibió amorosísimamente y los acarició lo po-
» sible: porque era muy afable y benigno, de
» que quedaron contentísimos. Perdonó gene-
» ralmente los errores pasados. Mandó se qui-
» tase la cabeza de Juan de Ager de la puerta
» de la villa, en donde, cuando le mataron, la
» pusieron para escarmiento, y hizo otras co-
» sas santas y justas. Confirmó tambien los es-
» tatutos y leyes con solemnes y grandes jura-
» mentos; con que aquella gente se alegró y
» quietó de suerte que parecia, se podia prome-
» ter muy buenos sucesos en las cosas de aquel
» Estado. »

Nombró el Duque para los principales oficios de gobierno del Condado á sus amigos, favorecedores y parciales: para Procurador general (que era en aquel Estado como el Gobernador en el reino de Aragon) al Baron de Concas; para Justicia al Señor de Villanoba; para Baile general á Juan Señol, y así puso otros en los demas cargos, todas personas capaces y muy honradas, aunque, como eran de una parcialidad, no fueron del gusto de la contraria, lo que dió ya lugar á quejas y descontento.

¹ Lanuza, *Historias*, t. II, p. 69.

Dueño ya pacíficamente el Duque de Villahermosa del Condado de Ribagorza , envió á su hermano D. Francisco de Aragon á la corte para esplicar y justificar los motivos de su conducta. Pero en la corte habian mirado esta conducta con muy malos ojos. El Rey, que deseaba incorporar á la Corona el Condado, y que no gustaba de que los grandes vasallos acudiesen en ningun caso á las armas para sostener sus pretensiones , supo con disgusto los sucesos de Ribagorza , y con esta disposicion de ánimo en el Rey, fácil fué al Conde de Chinchon dar á su odio nuevos desahogos. Tratóse de indagar si el Duque de Villahermosa habia incurrido en algun delito procediendo, de propia autoridad y á la fuerza, á la conquista, por decirlo así, de su Estado ; y no se halló falta ninguna , porque el Duque habia procedido con provisiones de la corte del Justicia de Aragon, y subido al Condado como auxiliador de los oficiales y porteros reales que consigo llevaba.

Formósele luego un artículo de culpa por la entrada de los bearneses que vinieron en su auxilio capitaneados por Mr. d'Agut, y dando por supuesto , aunque apareció lo contrario ¹, que

¹ Sobre esto se le hizo cargo despues en la causa que se le formó; pero se probó que los bearneses que entraron á

favor del Duque eran católicos y oían misa: *Memorial de la causa.*

eran luteranos, se quiso perseguir al Duque por esto y se preguntó secretamente por el Conde de Chinchon á la Inquisicion si habia motivos para proceder contra el Duque por el Santo Oficio ¹, y para favorecer este intento, ó para otros fines que ignoramos, se siguieron pidiendo muy secretamente informes, y se hicieron los mayores esfuerzos para probar que el Duque de Villahermosa, de la sangre real de Aragon y de la nobleza mas calificada de España, descendia por hembras de raza judáica ².

¹ «El Rey nuestro Señor desea saber si la informacion, que los inquisidores de Aragon han hecho sobre la entrada de los franceses en el Condado de Ribagorza y otras cosas, carga al Duque de Villahermosa de manera que se pueda proceder contra él por la via del Santo Oficio. Dígame vuestra merced al Cardinal para que se vea y se avise á S. M. Dios guarde á vuestra merced. En San Lorenzo 28 de octubre de 1587.» *Legajos de la Inquisicion*, f. 475.

² Por no embarazar la narracion no se ponen en el testo los pormenores de este intento de la corte, tan importante para conocer sus intenciones y el espíritu de aquel siglo. Ya hemos dicho que el Maestro de Calatrava D. Alonso de Aragon tuvo un hijo natural, que fué el Conde de Ribagorza D. Juan, el que casó con la Rica-hembra Doña María Gur-

rea. Toda la dificultad estaba en averiguar quién habia sido la madre de este D. Juan. El Duque de Villahermosa, Don Fernando de Aragon, en el *Memorial* que escribió sobre los servicios de sus antecesores, y que se conserva manuscrito en la *Biblioteca de Salazar*, V. 38, refiere de este modo el nacimiento de D. Juan. «Hallándose el Maestre Don Alonso, dice, en las guerras de Cataluña, en servicio de su padre el Rey D. Juan II, alojó en el Ampurdan, en un lugar que se llama Aulot, y cerca de él hay una casa fuerte en donde vivia un hidalgo del apellido de Junques. Este tenia una hija que se llamaba Maria Junques, muy hermosa, de la cual se enamoró el Maestre; y como era tan gran señor y general de aquel ejército, no se le pudo resistir; y cuando salieron de aquellos cuarteles hizo que

Con esta disposicion de la corte , fácilmente se puede creer que el Conde de Chinchon apelase ademas á las artes que refieren los histo-

»la robase Francisco Salat, su
»camarero, ya que de otra ma-
»nera no habia podido conse-
»guir lo que deseaba, y así
»se ejecutó, y la llevaron á
»Benabarre, en donde parió á
»D. Juan de Aragon y á Doña
»Leonor, Condessa de Albaida.
»El Rey D. Fernando el Cató-
»lico trató siempre por escrito
»al D. Juan de «muy caró y
»amado sobrino,» y los dos
»Reyes (D. Juan II y Fernando
»V) ampliaron la donacion del
»Condado de Ribagorza para
»D. Juan de Aragon, con par-
»ticularisimas palabras de es-
»timacion, así á él como á su
»madre, llamándola *Magnifi-*
»*cam et dilectam nostram Ma-*
»*riam de Junques*. Esta escri-
»tura tan irrefragable basta
»para asegurar que fué Doña
»Maria Junques madre de Don
»Juan de Aragon, pues todo lo
»demas es superfluo, habien-
»do un instrumento de tan
»grande autoridad, hecho y
»firmado por dos Reyes y por
»todo su Consejo, que hoy es-
»tá el original en el archivo
»de Barcelona, de donde se
»han sacado los trasunptos fe-
»hacientes.» Pero el Maestre
de Calatrava habiase enamo-
rado tambien, á lo que pare-
ce, de una judía de Zaragoza,
muy hermosa, llamada Esten-
ga Conejo, hija del ropavejero
Aliatar, y andando el tiempo,
el vulgo y los contrarios de
los de Villahermosa supusie-

ron que D. Juan de Aragon era
hijo de esta judía. Para pro-
bar esto, que los enemi-
gos de Villahermosa reputa-
ban una gran mengua, es in-
creible cuanto hicieron, segun
resulta de los papeles origina-
les que he visto y examinado.
Cuando el Rey fué en 1585 á
las Córtes de Monzon, se en-
cargó con mucho sigilo la
averiguacion al Arzobispo de
Zaragoza D. Andres Santos;
informó Lanceman Sola, se-
cretario de la Inquisicion, y
se hicieron grandes diligen-
cias para encontrar un libro
ms. de Micer Anchias, en que
se suponía hallarse la confir-
macion de lo que se deseaba.
Muerto el Arzobispo y retira-
da la corte á Binefar, tomó á
su cargo la averiguacion el se-
cretario Mateo Vazquez, y es-
cribió sobre ello varias cartas.
Desde Valencia escribió el mis-
mo Rey al inquisidor de Zara-
goza Villatoriel, encargándole
la averiguacion y el hallazgo
del libro de Anchias. Se exa-
minó, de orden del Rey, al
obispo de Barbastro y á Her-
nando del Espital, que con Ge-
rónimo Blancas habian he-
cho las pruebas de nobleza de
D. Francisco de Aragon; se
pidió relacion de todo lo que
hubiesen averiguado á los in-
quisidores de Zaragoza; se dió
cuenta, como de un asunto im-
portante, en la Suprema, y se
enviaron extractos del resul-

riadores y memorias contemporáneas, fomentando nuevas rebeliones en Ribagorza y dando lugar á los cargos con que fué judicialmente acusado por el fiscal del Rey en el siguiente reinado de Felipe III ¹.

Efectivamente, cuenta el ya citado D. Francisco Gelabert, que aunque muy apasionado y partidario del Duque parece decir en esto verdad, como se ve por otros testimonios, « que

tado al Conde de Chinchon, y todo con el mayor empeño y bajo el sigilo mas riguroso; pero á pesar de estos medios y esfuerzos nada pudieron probar de lo que pretendian. Al contrario, el obispo de Barbastro dice en su declaración: «que este D. Alfonso (el Maestro de Calatrava) tuvo hijos en diversas mujeres; y en Doña María Junques, que está enterrada en el monasterio de Predicadores, que se dice Linares en Ribagorza, tuvo uno que se llamó D. Juan de Aragon, y hay de este un proceso y testamento, donde se dice que este D. Juan llamaba madre á la Doña María Junques; hubo así mismo hijos el Maestre D. Alonso en una judía llamada Estenga Conejo, la cual está enterrada en el monasterio de Predicadores de Zaragoza, y fundó allí una capellanía, y como el Maestre andaba desde Zaragoza para Ribagorza muy á menudo en las guerras que el Rey su padre traía con el primer hijo D. Carlos, y te-

nia en cada parte hijos que iban con él de una parte para otra, pudo haber ocasion de equivocarse el vulgo en tener por hijos de la Estenga Conejo los que eran de Doña María Junques.» *Legajos de la Inquisición*, f. 409 al 417, 571, 649, 650.

¹ A la muerte de Felipe II hubo una mudanza tal en el Gobierno que apenas quedó uno de los ministros principales de su padre, que fueron desfavorecidos y aun algunos perseguidos. Al Conde de Chinchon se le sujetó á una visita en que se le pusieron por cargos principales sus disposiciones respecto de Aragon. La visita se encomendó al inquisidor D. Juan Moriz de Salazar; pero el Conde salió absuelto, ó porque se halló que eran órdenes de Felipe II las que servían de fundamento á los cargos, ó porque no se le pudieron debidamente probar. Estos cargos se hallan al folio 158 en el códice de los *Comentarios* del Conde de Luna.

» disgustados los ministros reales de los buenos
» sucesos del Conde , y en particular el Virey,
» Conde de Sástago , y el Teniente de Goberna-
» dor , Alonso Celdran , procuraron renovar las
» fuerzas de los rebeldes , tan sin rebozo que
» llamaron á Luis de Bardaji , Señor de Bena-
» vente , del mismo Condado , y le persuadie-
» ron tomase á su cargo el acaudillar á los re-
» beldes , lo que fué fácil cosa el persuadirselo
» por ser mucha su pobreza y no poca la pro-
» mesa que falsamente de parte de S. M. le hi-
» cieron ¹.» Era el de Benavente pariente cerca-
no del Baron de Concas y del de Villanoba,
que tan partidarios eran del Duque , y admiró
á todo el mundo su resolucion por esta causa,
y porque era , dice Lanuza ² , « buena persona,
» de buen natural y grandes partes. »

« Dado ya caudillo á los rebeldes , continúa
» Gelabert ³ , les pareció á los ministros reales
» necesitaban de fuerzas , y así procuraron con
» un caballero catalan los favoreciese con gen-
» te que podia , por tener en aquella ocasion
» mucha amistad con Cadell , cuya cuadrilla
» corria la tierra robando , como robaron seis
» meses antes de esto en el llano de Urgel cin-
» cuenta y tres mil escudos á la religion de San

¹ *Relacion* ya citada, n.º 38.

³ *Relacion*, n.º 39.

² *Historias*, t. II, p. 70.

» Juan, y aunque este caballero reusaba de
» hacerlo, fueron tantas las promesas que el
» Conde de Chinchon con cartas, y el Visorey de
» palabra, le hicieron de parte de S. M., que
» ofreció de valerles.» De resultas de estos
tratos entró en el Condado, en ayuda de los
sublevados, el Miñon de Montallar, bandolero
y salteador famoso de Cataluña, con doscientos
hombres malisimos y crueles que formaban
su cuadrilla ¹, y reunido con los del Condado,
acordaron atacar la villa de Graus, que era de
la parcialidad del Conde, como lo habia mani-
festado siempre con notables demostraciones.

El 27 de setiembre, cuando en esta villa,
la de mas trato y comercio del Condado, se iba
á dar principio á la feria de San Miguel, que
solia ser muy concurrida, se presentó el Mi-
ñon á sus puertas acompañado de otro bando-
lero, Luis Valls, natural de Lérida, y con 500
ladrones de todos países, y algunos de la misma
tierra de Ribagorza, con disposicion de ocupar
la villa. Empezaron á oponerse los vecinos de
ella, y sin duda hubieran evitado la entrada;
pero los jefes y caudillos de los bandidos se va-
lieron entónces de una estratagema singular;
» apellidaron la voz del Rey y del Santo Oficio

¹ Lanuza. *Historias*, t. II, p. 70.

» de la Inquisicion , dicen los Síndicos de
» Graus ¹ , gritando que traian comisiones su-
» yas y diciendo : traidores , tené al Rey ; tené
» al Santo Oficio ; á las cuales voces los de la
» villa , y señaladamente los oficiales de ella ,
» como tan celosos del servicio de S. M. y del
» Santo Oficio , se detuvieron para ver si de-
» cian verdad , y con este engaño , los dichos
» Miñon y Valls , y los demas se pudieron apo-
» derar de la villa y ponerla á saco , como lo
» hicieron.» Hubo en esta entrada muhas muer-
tes de los partidarios del Duque , quema de ca-
sas y oratorios , y muchos desacatos al honor
de las mujeres , y hasta pusieron sus manos en
los vasos sagrados de los templos , colgando
los cálices de los tahalís , y haciendo almoneda
de ellos á los sacerdotes piadosos que , para po-
ner fin al escándalo , los rescataban por no pe-
queñas sumas. Robaron , segun los Síndicos ,
en efectos traídos para las ferias y en el dinero
que hallaron en las casas , por valor de mas de
40.000 ducados , « todo lo cual , dicen , car-
» gándolo en acémilas , lo enviaron á Cataluña ,
» donde tienen su acogimiento. » Duró esta ti-
ranía seis dias , al cabo de los cuales dieron so-

¹ *Memorial* que los Síndicos de la villa de Graus enviaron al Virey y á los tribunales de

Zaragoza : está en el f. 2 del *Memorial de la causa del Duque de Villahermosa*.

bre la villa, que clamaba por socorro, el Baron de Concas, Procurador, y el de Villanoba, Justicia del Condado. Cercaron con su gente á los ladrones dentro de la villa y los apretaron por un dia y una noche todo lo posible; pero en la segunda noche pudieron huir saliéndose por un muro de la sierra de Nuestra Señora de la Peña, paso ignorado de los cercadores, y por donde nadie imaginára salir sino el miedo de la muerte. Persiguieron los oficiales del Duque hasta el lugar de Estadilla á los fugitivos, pero al entrar en el pueblo, haciéndoles frente los bandoleros, cayó muerto de un arcabuzazo el Señor de Villanoba; suceso que, deteniendo la persecucion, facilitó al Miñon su retirada á Cataluña. Creíase ya seguro viéndose en sus guaridas de Coll de Nargo, « tierra absolutamente de ladrones, » segun los historiadores contemporáneos ¹, pero allí otro bandolero contrario suyo que, solicitado por los parciales del Duque, tenia su gente aprestada para socorrer á Graus, cayó tan de improviso sobre el Miñon y su cuadrilla, cuando estaban repartiendo los robos, que matando á muchos de ellos los puso en huida, les quitó el botin y les hizo pasar un rio, hasta que con la oscuridad de la noche y

¹ Lanuza y Gelabert.

la aspereza de unas terribles montañas que á la otra parte del rio habia, dejó de seguirlos, quedando el Miñon y los suyos tan corridos y amedrentados, que en muchos dias no osaron desamparar aquellas asperezas ¹.

Aunque el Miñon se habia retirado, no dejaban los sublevados del Condado, con su caudillo el señor de Benavente, de inquietar los pueblos que tenian la voz del Duque y de trabar, con varia fortuna, algunas escaramuzas y combates con el de Concas, que los iba siguiendo,

En esto se pasó lo que restaba del año 1587, y acercándose el 22 de enero de 588, en que se debia reunir el Concejo general del Condado, cada parcialidad reunió el suyo. Los partidarios del Duque le reunieron en Benabarre; los sublevados en el lugar de Capella: al Concejo del Duque solo asistieron los Síndicos de Perarrua, por lo que no se pudo tratar nada. Al de los sublevados acudieron de los demas pueblos todos los contrarios al Duque, y en esta reunion acordaron hacer un grande esfuerzo para tomar á Benabarre y su castillo y echar para siempre al Duque del Condado. Nombrraron para esto un gobierno de cuatro Síndicos;

¹ Lanuza. *Historias*, t. II, p. 75.—Gelabert, *Relacion*, n.º 45.

uno de Calasanz, otro de Capella, otro de Guel y otro de Areny; hombres ignorantes y toscos que tenían el nombre de Gobierno, pero todo lo disponía el apetito de la muchedumbre y turba. Con grandes veras procuraron además que Gerónimo Gil, de quien ya hemos hablado, se encargase con el de Benavente de las cosas de su parcialidad y fuese uno de sus capitanes y caudillos. Resistióse mucho el Gil, pero tantas cosas le dijeron y prometieron, como habían hecho con el de Benavente, que le rindieron, « que fué, dice Lanuza ¹, harto daño de » las cosas que después sucedieron, porque » era hombre de muy buena traza y muy rico, » y para emprender el negocio de veras vendió » luego un censal de diez y ocho mil escudos.»

Hechos los aprestos necesarios al intento se dejaron caer de improviso los sublevados sobre Benabarre, y trataron de sorprender al de Ramastué; pero era él demasiado prudente y tenía tomadas todas las precauciones necesarias para evitar una sorpresa. Habíase días antes trasladado al castillo, abandonando su casa que tenía en la villa, y sentidos los sublevados, fuerza les fué acometer al descubierto; hicieronlo en gran número y con mucho esfuerzo,

¹ *Historias*, t. II, p. 81.

y ocuparon parte de la villa, y como estaban acompañados del Baile de Alos y otros bandoleros catalanes de la cuadrilla del Miñon, gente facinerosa y desalmada, hicieron en la villa grandes destrozos, y quemaron y derribaron muchos edificios, Pero los del castillo resistieron con valor todas las embestidas, matándoles mucha gente, y acercándose ya en su auxilio los parciales del Duque, los sublevados levantaron el cerco el 17 de febrero. Bajaron entonces á la villa los del Castillo, é irritados con algunos hijos de ella que habian auxiliado á los sitiadores, les quemaron á su vez las casas, y desenterando los muertos en aquellas escaramuzas, los pusieron en horcas, condenándolos antes con aparato de justicia como á facinerosos y rebeldes ¹; que el furor de las guerras civiles ni á los muertos perdonaba.

Apenas levantado el cerco, llegó á Benabarre mucha gente que por orden del Duque venia en socorro de los sitiados. El Baron de la Pinilla y D. Martin de Bolea acaudillaban 400 hombres, D. Francisco de Gelabert, el historiador de estos sucesos 70, y el Duque en persona traia una compañía de gascones y gran golpe de otra gente que, con la de los señores de Ramastué y el Baron

¹ Lanuza. *Historias*, t. II, p. 82.

de Concas, eran tantos que se creyó acabaría de aquella vez el pleito del Condado. Así lo habían resuelto todos ellos con grandes esperanzas de buen suceso, « cuando medió dice Gelabert ¹, » un grande azar y fué morirse el señor de Ramastué, que como aquel que había sido el promotor de toda esta empresa llevaba la traza de ella y animaba al Duque, que por ser de su naturaleza tan bueno lo había menester; y echóse de ver presto esta falta, continúa el mismo historiador y partidario del Duque, porque viendo los ministros reales á los rebeldes sin fuerza para resistir á los del Duque usaron de un ardid y fué enviar el Teniente de Gobernador del reino un recado al Duque, suplicándole saliese á hablarle á unas casas que hay cerca de Benabarre que se dicen las Torres del Rey: no se tuvo por sano este recado, pero el Duque con su cortesía quiso cumplir con él, y acompañado de los caballeros que allí estaban salió al puesto. Propúsole el Teniente mil lixionjas de su persona y otras tantas mentiras de su deseo, concluyéndolas con una grandísima, y era, que procuraban todos los ministros reales tuviesen todas aquellas inquietudes asiento y reconociesen aquellos vasallos á su

¹ *Relacion citada*, n. 48 y 49.

» señor, y que para esto tenían hechas algunas
» diligencias; pero que no podían ser de provecho
» si su señoría no suspendía el castigo de aquella
» gente por solo término de un mes, y que en
» esto haría á S. M. particular servicio. Aunque
» estas razones venían con piel de oveja, no
» faltó quien al Duque advirtió traían el forro de
» raposa; porque en todo esto procuraban por
» dos cosas, la una por deshacerle las fuerzas
» que tenía, las cuales como eran de gente sin
» sueldo tendría después dificultad de juntarlas:
» la otra era dar tiempo á los rebeldes para refor-
» zar su brazo para la defensa; pero no obstante
» este advertimiento, como el Duque no era sol-
» dado y faltaba el de Ramastué que tenía crédito
» con él, quiso más darle á Alonso de Celdran y
» así le concedió todo el mes de marzo. Nacieron
» de esta mal considerada resolución dos nota-
» bilísimos daños, el uno fué perder el Duque
» su Estado, y el otro la guerra de los moriscos.»

Así explica este partidario del Duque los móviles de las treguas concedidas, pero Lanuza¹, reconociendo el yerro del Duque y sus malos resultados dice « que Alonso Celdran aconsejó
» muy bien la paz y el sosiego, y que como Mi-
» nistro real quiso evitar los daños del reino;

¹ *Historias*, t. II, p. 83.

» creyendo que los del Condado persuadidos con
» buenas razones obedecerian al Duque. Pero
» no abrazaron la paz, continúa, ni la obediencia,
» ni guardaron las treguas, ni duró mas
» en ellos la humildad de cuanto duró la potencia
» del Duque; porque al punto que le vieron
» solo volvieron á inquietarle.»

La causa que alegaban los del Condado para haber roto las treguas contratadas por el Teniente de Gobernador del reino, merece referirse. Habiéndose retirado de Benabarre los caballeros y gente del Duque, nuestro historiador Don Francisco Gelabert y Miguel Juan Barber, andando ya fuera del Condado, encontraron seis lacayos de los del Miñon y los Valls, y matando á los cinco de ellos prendieron al otro que era el mas principal y sobrino del Baile de Alos, grande partidario de los sublevados. Llevaron el preso á Benabarre y el Duque aunque al principio quiso librarle por no haber sido preso en el Condado, últimamente le mandó dar garrote. Mientras tanto el Baile de Alos, que amaba mucho á su sobrino, envió á suplicar al Duque la merced de su vida, ofreciéndole no deservirle en lo sucesivo y salirse al momento del Condado: pero cuando llegaron á Benabarre los encargados de pedir por el preso, ya estaba hecha la ejecucion. Súpolo el tio con grande sentimiento,

y los del Condado tuvieron por rotas las treguas por parte del Duque y no las guardaron ellos, y mas viendo al Duque solo y sin gente y estando ellos ya bien apercebidos ¹.

Habian en efecto vuelto á llamar de Cataluña á los bandoleros de su parcialidad, y vino el Miñon de Montallar, ya repuesto de su derrota, con 200 hombres de su cuadrilla y otros muchos de la de los Valls; y con esta gente hacian cruel guerra á los labradores y partidarios del Duque, que fiados en las treguas concertadas, se hallaban sin el suficiente resguardo.

Viéndose el de Villahermosa burlado en las esperanzas que habia concebido, empezó á escribir cartas á sus amigos para que le socorriesen en el peligro en que se hallaba, solo y sin fuerzas. Acudieron en efecto algunos de ellos, otros se hallaban demasiado empeñados en la guerra de los moriscos, de que luego hablaremos, y no les fué fácil dejarla, y á otros no llegó el llamamiento del Duque, habiendo dado el de Benavente cruel muerte á arcabuzazos, sin darles tiempo de confesarse, á los soldados que eran portadores de estos llamamientos ².

Entonces se presentó en la palestra recién venido de Sicilia un famoso capitán de infante-

¹ Lanuza. *Historias*, t. II, p. 84.

² Lanuza, *Historias*, t. II: p. 84.

ría, que se decidió por la causa del Duque, y que fué causa de grandes desastres. Llamábase este capitán Lupercio Latras, hermano del señor de Latras; era natural de Aragon, persona principal que habia vivido inquieto siendo mozo, y como jefe y cabeza de bando habia hecho muchas muertes y destrozos. Anduvo mucho tiempo con cuadrilla de lacayos por las montañas de Sobrarbe y Jaca, y queriendo prenderle los ministros de justicia se les fué de las manos, y estuvo oculto algunos años. El Rey despues le perdonó y le envió á servir á Italia á cuyas guerras era á donde por punto general se enviaban entónces los discolos é inquietos. Venido ahora de Italia escribió al Duque su vuelta y ofreció servirle, y creyendo que tenia aun crédito y autoridad suficiente para ello, se propuso persuadir á los sublevados que se redujesen á la obediencia del Duque y viviesen en quietud. Resistieron ellos con obstinacion el intento y amenazándolos Latras con este motivo, quedaron definitivamente enemistados.

Entónces comenzó á convocar gente para el 13 de abril á la villa de Naval escribiendo muchas cartas á algunos amigos antiguos con palabras equívocas, en que parecia querer dar á entender tenia alguna orden del Rey contra los moriscos; pero aunque no se declaraba, era tal

el deseo de los montañeses de que fuese cierta la orden, y tal su odio á los moriscos, que acudieron en tropel mas de 700. Aguardábalos en la villa Latras, en compañía del Baron de la Pinilla, y despues de haberlos hospedado y regalado les declaró los designios y fines para que los habia convocado y les significó queria subir con ellos á Benabarre á besar las manos al Duque; y aunque algunos, sabido el objeto de su llamada, no quedaron muy satisfechos, todavia él supo obligarlos á que le siguiesen ¹.

De allí á pocos dias, y como á mediados de abril, se reunian en Benabarre donde estaba el Duque mas de 800 hombres, fuerza que ellos creyeron suficiente para rendir todo el Condado sin contradiccion alguna, y confianza que les fué muy funesta como de ordinario acontece en la guerra. Resolvieron en el Consejo, que al efecto celebraron los caudillos con el Duque, que quedando éste en Benabarre con 100 hombres, el resto de la fuerza fuese á cercar y tomar á Tolva, villa distante dos leguas de Benabarre y que seguia la parcialidad contraria. Salieron al dia siguiente con mas de 700 hombres Lupericio Latras que llevaba mucha gente, aunque poco ejercitada, Rodrigo Mur, Baron de la Pi-

¹ Lanuza, *Historias*, t. II, p. 85.

nilla, el Baron de Concas, Antonio Bardají, Don Francisco Gelabert, señor de Albelda, el Baron de la Laguna; Monsieur d'Agut, caballero francés, el señor d'Añier, á cuyos lacayos llamaban los Nierros, y otros caballeros é hidalgos, aunque faltaba Juan Barber y otros muchos, que con motivo de las treguas, habian ido á hacer guerra á los moriscos. Iban tan confiados en la victoria todos, soldados y jefes, que durmieron en el camino, y llevaron tanta flema y tardanza que los de Tolva se previnieron muy bien y se fortalecieron de manera que pudieron resistir á toda la gente del Duque. Entretanto el Miñon y Luis Valls, con sus cuadrillas de bandoleros, se aproximaban á Tolva con muy gran secreto acompañados de Gregorio Gil y del señor de Benavente, y en número de 400, se emboscaron sin ser sentidos en una espesura cerca de la villa. Cayó en esta emboscada impensadamente una partida de gente del Duque que venia de Benabarre con artillería y provisiones, y fué deshecha completamente y muertos todos los que la componian escapándose uno solo que fué á llevar la noticia á los sitiadores. Estaban estos divididos alrededor de Tolva y no siendo cosa fácil reunirlos, el Baron de Concas llevado de su ardor salió con solos 200 hombres contra los bandoleros, ignorante de su número y

calidad y fué fácilmente deshecho á su vez. Sorprendidos los sitiadores dejaron entónces el cerco y se pusieron en retirada con mucha pérdida hasta el castillo de Falso, donde hicieron rostro y detuvieron á los que los seguian.

Al otro dia, sábadó de Ramos, animados los bandoleros y los sublevados del Condado con el buen suceso del dia anterior, acometieron á Benabarre, pero fueron rechazados por los del Duque matándoles 16 hombres; y era tal el encarnizamiento que en los dos bandos habia, «que »el dia de Ramos, dice el mismo Gelabert ¹ jugando á la pelota los soldados del Duque se »servian para señalar las rayas de cabezas de »hombres.» Circunstancia horrible que no hemos querido omitir, porque pinta el furor de las contiendas civiles y aumentará la aversion con que deben ser miradas ².

Tuvieron entonces Consejo el Duque y sus partidarios y «visto dice Gelabert ³, que tanta »pérdida de ellos habia de enflaquecer el ánimo de los que servian al Duque, sin otro interés que merecello su calidad, resolvieron que

¹ *Relacion*, n. 57.

² El Conde de Luna, en los *Advertimientos* que puso á la *Relacion* de Gelabert, dice en uno de ellos: «no es decente »ni necesario poner la cruel-

»dad del juego de la pelota »siendo la gente del Duque y »caballeros tan honrada.» f. 256 de los *Comentarios*.

³ *Relacion* n. 58.

» para cansar á los rebeldes era conveniente se
» retirase el señor de la Pinilla al castillo de Be-
» nabarre, que lo habia reparado con número de
» gente y provision bastante para dos meses de
» cerco, y que el Duque se subiese á Benasque,
» y los demas caballeros se fuesen á sus casas
» á recoger gente, para que en cierto plazo pu-
» diesen juntarse y dar sobre los rebeldes ya
» cansados del sitio que al castillo pondrian.»

« Hizose, prosigue el mismo historiador ¹
» como se concertó, y luego los rebeldes pusie-
» ron cerco al castillo, donde hubo varias esca-
» ramuzas y murieron muchos. Los caballeros
» que fueron á rehacer gente determinaron, que
» fuese Lupercio Latras á buscar la que estaba
» sobre los moriscos de la ribera del Ebro, que
» era mucha y muy buena, porque estaba allí
» Miguel Juan Barber, que llevaba una cuadrilla
» de 100 hombres pláticos.»

Esta comision de Lupercio Latras y los suce-
sos que de ella se siguieron, fueron fatales al
Duque de Villahermosa. « Ninguna cosa, dice
» su hermano D. Francisco de Aragon ², hizo
» perder crédito á la buena justicia y razon del
» Conde de Ribagorza, sino emprender sus va-
» ledores tan insolente maldad como la que se

¹ *Relacion* n. 59.

² *Advertimientos á la Relacion*

de Gelabert. f. 256 del Códice
de los *Comentarios*.

» hizo en los moriscos de Pina, y todo se lo
» atribuyeron al Duque por ser hechura de sus
» valedores.»

Ha llegado ahora el tiempo oportuno de referir el origen y progreso de la guerra de los moriscos y montañeses, que derramó la guerra civil, la confusión y el desorden por la mayor parte del reino de Aragón, que por valernos de la expresión enérgica de Cabrera ¹ « vino á ser » todo él Montaña.»

Los moriscos del reino de Aragón, restos de los antiguos dominadores de España, estaban casi en el mismo estado que los de Castilla, salvo la diferencia de las leyes de vasallaje, tan diversas en uno y otro reino. Convertidos violentamente al cristianismo y muy apegados á la fé, usos y costumbres de sus antepasados, inspiraban desconfianza acerca de la sinceridad de su conversión á los cristianos viejos. De aquí las diferencias y los odios entre unos y otros: los Reyes y la Nobleza los protegían contra el vulgo de los cristianos, ya por tener sosegada la tierra y por los provechos que de ellos reportaban, ya también por la superioridad de miras y de sentimientos.

Es una cuestión difícil de resolver, si al

¹ *Historia de Felipe II*. Segunda parte ms. fol. 5.

cabo de algun tiempo se hubieran los moriscos fundido en la masa de la poblacion cristiana, adoptando su fé, su lenguaje y sus costumbres con gran provecho de la nacion, como pretendian muchos hombres políticos de aquel tiempo; ó si odiados del vulgo y siguiendo apegados á su religion y sus leyes, conservarían siempre aversion á los cristianos y el deseo de hacerles todo el mal posible, con grave peligro de la nacion que los abrigaba en su seno, como pretendian otros. Esta última opinion prevaleció en el reinado siguiente de Felipe III, que los expulsó de estos reinos; pero en tiempo de su padre, á pesar de la sublevacion de las Alpujarras y de otros inconvenientes, parece que se pensaba de otra manera. De todos modos, los moriscos, ó viviendo en pueblos aparte, ó mezclados con los cristianos viejos, estaban en un estado de hostilidad casi continua con estos, que á su vez los miraban con el mayor desprecio y aversion. Eran, por lo mismo, muy frecuentes las querellas de unos con otros y los agravios que mutuamente se hacían.

En este estado general de cosas, un montañés, natural de Escarrilla, lugar del valle de Tena en la cumbre de los Pirineos, habia bajado en el invierno de 1585, con sus ganados, á apa-

centarlos en la ribera del Ebro. Llamábase este montañés Pedro Perez, hombre de 50 años, muy considerado en la Montaña, y estableció su residencia en los montes de Codo, lugar de moriscos, vasallos del monasterio de Rueda. Una noche, ó por disensiones antiguas, ó por causas nuevas sobre los pastos, le sorprendieron los de Codo y le dieron cruelísima muerte; porque no se contentaron con quitarle la vida, sino que con muy grande saña le despedazaron despues de muerto, haciéndole menudas piezas. Produjo este crimen profunda indignacion entre sus amigos y parientes del Val de Tena, y varios de ellos juraron vengar su muerte. Ostentábase el mas decidido á ello Antonio Marton, infanzon natural de Sallent, hijo de una hermana del muerto y persona de grandes fuerzas y ánimo. Celebraban su resolucion muchos de sus camaradas y paisanos, alentándole á la venganza; pero no faltaron personas mas sensatas que le persuadiesen lo contrario; siendo uno de ellos el historiador Blasco Lanuza, como él mismo con sentimiento nos refiere. «Acudieron, dice ¹, muchas personas á persuadir á Marton, y entre otros yo, que le tenia muy grandes obligaciones por ser de una pa-

¹ *Historias*, t. II, p. 93.



» tria , de una edad , de un vecindado , criados
» casi en una compañía y en una casa , y con
» unos mismos maestros ; pero no pude reca-
» bar con él que dejase aquella ruin determi-
» nacion , ni que olvidase el consejo que mu-
» chos aduladores le habian dado. Pareciales á
» estos mal aconsejados mozos , prosigue Lanu-
» za , que en matar moriscos (que ellos llaman
» petros infieles) hacian muy grande servicio
» á Dios , y que hacian sacrificio acepto de sus
» almas si acaso morian en aquellos encuentros
» y peleas. Siendo verdad que semejantes ca-
» sos son delitos muy grandes , y lo eran en-
» tónces. »

Bajó Marton de allí á unos dias á Codo ocul-
tamente con cuatro compañeros , y amaneció
junto á las puertas del lugar , aguardando á los
primeros que saliesen : llevaban por armas pe-
dreñales cortos , alfanges y dagas , y así arma-
dos y con gran silencio aguardaron á los que
reputaban por sus enemigos. Comenzaron en
esto á salir á sus ordinarias ocupaciones algu-
nos moriscos de Codo , bien agenos del daño
que los aguardaba , y arrojándose sobre ellos
de improviso los montañeses , mataron en un
punto á cinco ó seis de ellos y pusieron en hui-
da á los demas , y en gran temor á todo el lu-
gar , que creyó tener sobre sí toda la Monta-

ña : así, se encerraron los moriscos y se fortificaron en Codo, mientras los pocos montañeses procuraban volverse á sus casas y poner en salvo sus personas ¹.

De allí á algunos dias, cuando ya los moriscos habian perdido gran parte del recelo de un nuevo ataque, Marton, cuya venganza no habia quedado saciada con el primer lance, acompañado ya de veinticinco compañeros, quiso sorprender de nuevo á los moriscos. Para ello se emboscaron de noche, con gran silencio y recato, en una hondonada cerca de Codo, y allí estuvieron acechando la ocasion de acometer á sus contrarios, que al ser de dia salieron á sus labranzas esparcidos y descuidados, aunque no tanto como la primera vez, pues todos andaban armados y sobre aviso. Acometiéronlos con ímpetu los montañeses y mataron quince ó diez y seis de ellos; pero los moriscos, pasado el primer miedo, se defendieron con valor y se fueron reuniendo hasta setenta; pelearon entónces con los montañeses, mataron á uno de ellos, hirieron á Marton y faltó poco para que no se perdiesen todos los agresores: por fin pudieron volverse á la Montaña.

De aquí se fueron eslabonando grandes ma-

¹ Lanuza: *Historias*, p. 94.

les. Los montañeses mataban cruelmente cuantos moriscos encontraban, no solo de Codo, sino de todas partes, y los moriscos, á su vez, hacian lo mismo con los montañeses. Conjuráronse al efecto una gran cuadrilla de ellos, y los conjurados se dieron á sí mismos el terrible nombre de « Moros de venganza. » Acaudillábanlos hombres feroces, entre ellos los llamados el « Focero de Codo » y el « Cachuelo de Pleitas, » y no contentos con dar muerte á los montañeses, empezaron luego á darla atrocísima á cuantos cristianos viejos podian haber á las manos. Entre la Almunia y la Muela mató friamente el Focero en una ocasion, auxiliado de los vecinos de Pleitas, lugar de moriscos, á seis leguas de la capital de Aragon, á diez y seis cristianos viejos que iban su camino de Calatayud á Zaragoza, entre ellos dos religiosos, crimen que inquietó al reino entero; é iguales atrocidades iban haciendo por todos los caminos, vengando en personas inocentes y desarmadas los agravios que sus enemigos les hacian ¹.

« De aquí vino, dice Lanuza, estar inquietísimo el reino; lleno de bandoleros y homicidas, y los caminos de mil peligros. Y se

¹ Lanuza: *Historias*, t. II, p. 95.

» encendieron tanto estos bandos , que convo-
» cándose los montañeses en muy gran número,
» resolvieron de una vez asolar á Codo. Baja-
» ron de las montañas muchos de ellos al tiem-
» po que Miguel Juan Barber habia dejado á
» Ribagorza por las treguas que concedió el
» Duque , y el capitán venido de Italia (La-
» tras) ¹, por falta de gente , fué á buscarla en-
» tre los montañeses y ayudarles contra los mo-
» riscos, para que ellos le ayudasen despues
» contra los de Ribagorza. » Juntada la gente
de Barber y de Latras á los montañeses de
Marton, que á la fama de arruinar á los mo-
riscos , concurrían en grán número, los reen-
cuentros que hasta allí habian sido de no gran
importancia y casi particulares , crecieron des-
mesuradamente , haciéndose generales. Deter-
minaron lo primero , como ya hemos dicho,
arruinar el lugar de Codo , donde habia comen-
zado el mal , y cayendo de improviso sobre él,
robaron y mataron á cuantos en él encontra-
ron. Pasado algun tiempo fueron sobre Pina, á
donde estaban refugiados muchos moriscos, ade-
mas de los del lugar. Era este del señorío del
Conde de Sástago , Virey de Aragon , y por esta

¹ Es bien singular que Lanuza no pronuncie jamás el nombre de Lupercio Latras, aunque habla mucho de él. No sé cual pueda ser el motivo de esta singularidad.

circunstancia y por tener presidio de soldados para su defensa , se creia que no podria hacerse fácilmente en él lo que en Codo ; pero cuando llegaron los montañeses , los soldados se pusieron deslealmente del lado de ellos, y sin resistencia los dejaron entregarse á sus furios. Todo lo llevaron á fuego y sangre ; mujeres , niños , ancianos , todos sin distincion fueron pasados á cuchillo , y se calcula que mataron ¡ horrible accion ! mas de 700 moriscos. Sus casas fueron saqueadas , sin quedar una que no lo fuese , mas que las de los cristianos viejos del lugar , porque las cosas de estos eran para ellos inviolables ¹. En fin , cansados de muertes y destrozos , los montañeses y sus auxiliares se retiraron hácia Bujaraloz , muy satisfechos de su indigna accion. Allí les pidió Latras que fuesen con él , segun lo acordado , á Benabarre á descercar el castillo , donde estaba sitiado por el Miñon y los de Ribagorza el Baron de Pinilla ; pero Marton y sus amigos se negaron con resolucion á seguirle en esta nueva empresa , y por mas que Latras quiso persuadirlos , usando hasta de amenazas , no pudo conseguir su intento ; marchando los montañeses á recojerse al valle de Tena , de donde eran casi todos naturales.

¹ Lanuza : *Historias* , t. II , p. 96.

Entre tanto los destrozos de Codo y de Pina habian indignado y alarmado al reino : el Conde de Sástago , como Virey y como Señor de los de Pina , tomó el asunto con calor , y encontrando favorable la opinion del reino , empezó á levantar gente armada para poner fin á aquellos escándalos : luego veremos el resultado de estos armamentos ; ahora corresponde volver á Benabarre , en cuyo castillo dejaron los del Duque , al retirarse á hacer gente , al Baron de la Pinilla.

No era menor el escándalo de lo que allí pasaba. Los sublevados de Ribagorza en sabiendo que el Duque de Villahermosa y su gente habian desamparado á Benabarre , cayeron con ímpetu sobre la villa , la entraron sin dificultad y se entregaron á los mayores excesos. Los partidarios del Duque habian huido y solo pudieron encarnizarse en sus haciendas : derribaron y quemaron mas de cien casas , y maltrataron otras muchas ; saquearon tres iglesias y el hospital , lleno de ropa de particulares ; rasgaron y redujeron á cenizas las escrituras de la villa y muchas del Condado , quemando todas las notas de los notarios ; desbarataron y asolaron todas las huertas y extragaron las haciendas ¹.

¹ Lanuza. *Historias*, t. II, p. 98.

Entre tanto habian puesto cerco al castillo, y los del Condado ofrecieron al Miñon, para excitar su ardor, todo el despojo de los haberes y haciendas que en la fortaleza y la iglesia se encontrasen; ellos solo querian el castillo y las personas del Baron de la Pinilla y de Blas Monserrate, por cuyo consejo les parecia se gobernaba todo el negocio del Duque.

El mismo dia que entraron en Benabarre dieron recios combates al castillo y continuaron haciendo lo mismo en los sucesivos; pero sus esfuerzos salieron vanos; los que estaban en su defensa eran gente escogida y animosa, y no tiraban tiro que no hiriese á alguno de los agresores y le matasen, « por ir, dice Lanuza, las » pelotas con veneno¹, » refinamiento de saña que solo se encuentra en las guerras civiles.

Quisieron los sitiadores rendir por hambre y sed á los cercados, pero tenian provision para muchos dias y les fué imposible, y aunque escaseaban bastante de agua, se proveyeron de ella en una salida que hicieron, y principalmente con la copiosa lluvia que cayó en aquellos dias.

Desanimados con esto los sitiadores, y temiendo ya á la gente del Duque que se iba

¹ *Historias*, t. II, p. 98.

reuniendo , y quizá por los tratos que luego diremos , los sitiadores levantaron el cerco á los veintitres dias de haberle puesto , y el Miñon , haciendo destrozos y robos por donde quiera que pasaba , se retiró otra vez á sus guaridas de Cataluña ¹.

Mientras esto sucedia en Aragon , la gravedad de los sucesos y el aumento progresivo de las turbulencias que cundian ya por todo el reino , llamaron poderosamente la atencion del Rey y de la corte , y se decidió poner término y fin á aquellos disturbios. No es el punto menos curioso é importante averiguar y conocer los intentos de la corte , los medios de que se valió para conseguirlos y los resultados que produjeron. Los testimonios de los autores contemporáneos acerca de esto son sospechosos de parcialidad ; los unos por favorables á la corte , los otros como de adversarios y enemigos del Conde de Chinchon. La acusacion judicial dirigida contra este Ministro en el siguiente reinado , no produjo resultados por falta de pruebas , y en estas circunstancias solo los documentos originales que aun se conservan de aquella ya lejana época , y que hemos podido reunir , pueden ser nuestra guia. Con arreglo,

¹ Lanuza. *Historias*, t. II, p. 100.

pues, á ellos y á otras memorias contemporáneas, nos atrevemos á formar la narracion que sigue.

El Conde de Chinchon, por cuyas manos pasaba todo lo de Aragon en aquella época, habia visto con disgusto que el asunto de Ribagorza, por influencia de la Emperatriz y de los ministros D. Juan Idiaquez y D. Cristóbal de Mora, se hubiese resuelto en Monzon á favor del Duque, su enemigo capital ¹, y sin participacion ninguna suya, y todas estas circunstancias, unidas á que desde el principio de estas alteraciones habia protegido á los sublevados, recomendándolos siempre, ya al Rey, ya á los demas Ministros y Consejos ², hacen creer que no es del todo infundada la sospecha de los parciales del Duque, que suponen que la resistencia al Baile general y á lo acordado en Monzon, fué inspirada por él á los del Condado, que por otra parte lo decian públicamente para acreditar su causa. Cuando el Duque de Villahermosa apeló por fin á las armas para recuperar su Estado, el Rey, que no gustaba de que los grandes vasallos de la Corona acudiesen en ningun caso á este medio, y

¹ Así le llama muchas veces en sus *Comentarios* el Conde de Luna, hermano del Du-

que de Villahermosa.

² Véase la p. 130, nota. 2.

mucho menos de que por él saliesen con sus intentos en mengua de su autoridad, vió con repugnancia la resolución del Duque, y aunque no pudo impedirla directamente, por ser conforme á los fueros y á lo que de antiguo venia practicándose, como hemos visto en el caso de Monclus y de Ariza, no se opuso eficazmente á los amaños del Conde de Chinchon, si de ellos tuvo noticia, como parece probable, ni le pesaba de los obstáculos que el Duque encontraba en sus intentos.

Esta política, inspirada quizá por las circunstancias, y por las aspiraciones del poder Real á acabar con la influencia feudal, no podia, por su falta de sinceridad y buena fé, y porque falseaba la situación legal de todos los Ministros reales, encargados en Aragon de llevarla á cabo, producir buenos resultados; el reino se vió envuelto en turbulencias, que iban progresivamente en aumento, y sucedieron las matanzas de la Almunia, de Codo y de Pina. El Rey tomó entónces una resolución definitiva. Resolvió incorporar á la Corona el feudo de Ribagorza, dando al Duque la debida recompensa, y á este objeto se dirigieron ya exclusiva y abiertamente todas sus medidas. Pero esta incorporación y cambio, que algunos meses antes no hubiera encontrado obstáculos de consideración,

debía ahora, en el estado actual de las cosas, hallarlos considerables. Era preciso desarmar al Duque y á sus parciales, emprender los tratos interrumpidos y restituir á los Ministros reales el respeto y la consideracion, que no habian podido menos de perder en gran parte, dejando sin ejecucion los mandatos reales, sin fuerzas á la justicia, y protegiendo, segun de público se decia, á bandoleros y rebeldes. Es de sumo interés ver cómo el Conde de Chinchon, encargado principalmente por el Rey de este grave asunto, se hubo en la empresa, y los medios de que se valió para vencer este cúmulo de dificultades.

Acordada en la corte la incorporacion de Ribagorza á la Corona, lo primero que se intentó fué deshacer las fuerzas del Duque, que no solo se iban aumentando, para levantar el sitio de Benabarre, con los montañeses que habian seguido á Latras y con la gente que los amigos del Duque habian hecho, sino con los gascones y bearneses que en número crecido estaban en la frontera dispuestos á entrar en su favor ¹. El Rey escribió al Duque una carta

¹ En un extracto de la correspondencia, hecho, al parecer por el Conde de Chinchon, de quien está señalado, para el Rey, titulado: *Lo que*

despues acá que se sacó la primera relacion ha venido de Zaragoza con cartas de 23 de mayo, que está entre los papeles del Sr. Lafuente Alcántara, se

mandándole viniese inmediatamente á la corte ¹: el Conde de Chinchon comenzó ó siguió los tratos con los amigos del Duque, haciéndoles grandes ofrecimientos si le abandonaban; de este modo y para este objeto fueron tentados el Baron de la Pinilla y D. Martin Bolea ², D. Francisco Gelabert ³ y el mismo Lupercio Latras, á quien se amenazaba, si no se venia á Madrid inmediatamente, de que se usarian con él de « otros medicamentos ⁴. » El Conde de Chinchon manifestaba en esto tanto empeño, que no solo escribia sobre ello al Virey,

lee lo siguiente: « Avisos de Francia.—Concurren todos los » que escriben de aquellas partes en que se junta mucha » gente para pasar al Condado » de Ribagorza; y que estaran » agora juntos, segun ha advertido el gobernador de Bañas de Vigorra, 1,500 hombres, 150 corazas y 100 mosqueteros, que llevarian la delantera, y que los cabezas de esta gente son el Sr. de Cerdaga, el de Cimora, y demas » destos vienen con el Baron Jaques mas de 50 caballeros. »

¹ Esta carta está en el *Memorial de la causa* de Villahermosa, y la trae Argensola.

² Todo esto resulta de las mismas *Cartas del Conde de Chinchon*, escritas con este motivo al Virey y Gobernador, al Marqués de Almenara, al Arzobispo su hermano y á otras muchas personas. Copias

coetáneas de estas cartas las tengo entre mis papeles. En una de 5 de abril de 1588 decia al Marqués de Almenara: « Por lo que S. M. escribe á » vuestra señoria, entenderá » la resolucion que se ha tomado en el particular de Don » Martin Bolea y el Señor de la » Pinilla, y así vuestra señoria » podrá ir persuadiendo á estos » lo acepten y vengán aquí en » toda diligencia... no reparando en nada á trueco de » obligallos á que dejen de asistir al Duque. »

³ El mismo lo significa en su *Relacion*.

⁴ En cartas al Arzobispo de 11 de abril de 1588, le decia: « Si Lupercio Latras no viene » con lo que agora se le escribe, será forzoso usar con él » de otros medicamentos mas » fuertes. »

al Arzobispo y al Marqués de Almenara, que como luego diremos, habia venido á Zaragoza á favorecer el pleito que el Rey seguia con el reino sobre poner en Aragon Virey extranjero, sino que entabló y seguia correspondencia con el mismo Latras ¹, cuyas cartas le decia manifestaba al Rey. Ademas, para desanimar á los parciales del Duque, escribia á todos que S. M. habia resuelto quedarse con Ribagorza ²; siendo por lo mismo inútil y excusado todo esfuerzo que se hiciese en contrario; y se envió fuerza á Alonso Celdran, Teniente de Gobernador, para que con ella se estuviese en Benasque, observase al Duque é impidiese la entrada de bearneses en su auxilio.

¹ Véase, para muestra, la siguiente carta.—«A Lupercio »Latras. La carta de v. m. res- »cibi, y la cifra viene muy á »propósito para escribir por »ella, mayormente en esta »ocasion de la ida á Inglater- »ra, que haviendo buuelto á »hacer relacion á S. M. de lo »que v. m. me escribió desde »Lisboa, me ha mandado que »de su parte escriba á v. m. se »venga luego aquí por la pos- »ta, para que despues de haber »hablado sobre aquellos disig- »nios y dádosele el recado ne- »cesario, se parta con toda »brevedad á ponellos en eje- »cucion: y así porque hay »priesa converna que v. m. »se la de en venir, y sin po- »nérsese delante cosa algu-

»na, que ya sabe la confianza »que se puede hacer de lo que »yo le dijere y que no tiene »allá ni acá quien mas bien y »descanso le desee que yo. Y »créame que de este viage ha »de tener mucho contenta- »miento, pues sucediendo co- »mo se espera encárgandose »v. m. de ello, bolberá á su »casa tan faborecido y honrado »de S. M. como verá, y porque »le quedo esperando no digo »aquí mas de que v. m. se ven- »ga con secreto á donde quiera »que yo estubiere, para que »con el mesmo haga v. m. su »viage. Dios guarde á v. m., »de San Lorenzo 12 de abril »de 1588.»

² Cartas al Arzobispo, á Alonso Celdran y á otros.

El Duque recibió la carta del Rey, pero con varias excusas fué dilatando su partida á la corte con gran disgusto de los Ministros reales ¹, como que la ida del Duque era realmente el fundamento de todo lo que se intentaba. El Duque no estaba resuelto á abandonar á sus parciales, y ademas esperaba, que la subida del Justicia de Aragon al Condado con fuerza suficiente, podria mejorar sus cosas.

Efectivamente, alarmado el reino de Aragon con las matanzas de Codo y de Pina, las de la Almunia, Benabarre y demas, y favoreciéndolo los Ministros reales, habia juntado mucha gente armada, y achacándose toda, ó la principal parte de los males á la invasion de los extranjeros, catalanes y berneses, se habia requerido al Justicia de Aragon para que saliese con fuerzas á expelerlos del reino, en cumplimiento de un fuero, que luego veremos se invocó despues contra el mismo ejército del Rey, que al mando de D. Alonso de Vargas, entró

¹ «Por cartas del Coadjutor de Gobernador, Inquisidor Morejon y Capitan Ferrer, escriptas en 19, 20 y 21 de mayo, se ha entendido que la partida del Duque se ha dilatado con la llegada de Lupericio Latras y el Señor de Concas á Benasque; porque ha respondido dándole priesa en su salida: que el mal de

»orina le ha apretado, que »estando para ello partirá.»— «El Conde de Sástago, el Marqués de Almenara y Gobernador dan á entender que »con la dilacion de la partida del Duque deben dar mas cuidado las cosas de aquel Condado.» *Extracto de correspondencia citado.*

en Aragon cuando lo de Antonio Perez. Salió en efecto el Justicia de Aragon con mas de 5.000 hombres, y llegó á la ciudad de Barbastro, donde se detuvo por los muchos actos y protectos que se le hicieron para que no pasase adelante.

Tenian grande interés los Ministros reales, ejecutores de la política de la corte, en que el Justicia no subiese á Ribagorza. Si subiera, no solo combatiría á los bandoleros catalanes, principal fuerza de los sublevados, sino que ejecutaria las provisiones de su tribunal en favor del Duque, con lo que este reforzaria su causa y se dificultarian los propósitos de la corte. A este efecto, el Virey, puesto de acuerdo con los sublevados que cercaban á Benabarre, acordó que el Miñon y su cuadrilla se retirasen á la raya de Cataluña sin deshacer la gente ¹, como en efecto lo hicieron, levantando el sitio; luego presentaron al Justicia requerimientos, para que no pasase adelante, trayendo testigos que depusiesen la verdad de la salida del reino del Miñon y su cuadrilla ². Hízose esta informacion

¹ «El Virey, Almenara y el
»Gobernador: que combiene
»poner diligencia en que á la
»frontera de Cataluña se lle-
»gue toda la mas gente que
»pudiera haver de aquel Prin-
»cipado; que teniendo por útil

»para esto la de los amigos de
»los Síndicos, se les ha avisa-
»do que se entretengan en la
»raya. *Extracto de correspon-*
»*dencia.*

² «El Gobernador: que los
»Síndicos despidieron los ca-

con tres clérigos de Areny¹; pero el Duque, conociendo el objeto de sus contrarios, pidió reiteradamente al Justicia que continuase su expedición y subiese al Condado á cumplir sus provisiones, por tener fuerza para ello; protestando á su vez que de no hacerlo, todo lo hecho hasta allí seria en vano, pues los rebeldes continuaban en armas y el Miñon á pocos pasos de la frontera. Pero el Justicia, enterado, á lo que es de suponer, de las resoluciones de la corte, contestaba siempre que él no tenia mas obligacion que sacar á los extranjeros del reino; que estos habian ya salido y su obligacion estaba cumplida, y que el ponerse entre el Duque y sus vasallos no le tocaba á él ni al reino, sino que al mismo Duque, como propio dueño del negocio, pertenecia². Y con esto se volvió el Justicia de Aragon y la gente que con él venia, sin remediar cosa alguna.

Desalentóse el Duque al ver tan de manifiesto la influencia de sus contrarios, y de allí á pocos dias, obedeciendo el llamamiento del Rey se

»talanes con orden que no se
»deshiciesen, sino que se es-
»tuviesen en Cataluña á la ra-
»ya de aquel reino por lo que
»fuere menester y con esto
»han embiado testigos para
»que se haga informacion de
»como no hay estrangeros en
»el reino, para que se escuse

»la salida del Justicia, y ellos
»se han recogido en los luga-
»res mas fuertes de aquel Con-
»dado.» *Extracto de correspon-*
dencia.

¹ Lanuza. *Historias*, t. II,
p. 101.

² Lanuza *Historias*, t. II,
p. 102.

fué á la corte. Y avinole bien, porque en ella se iba formando una tempestad contra él por lo que llamaban su desobediencia. En efecto, entre los papeles de aquella época hallamos una relacion ó extracto, hecho para facilitar el despacho del Rey, de una consulta del Consejo de Aragon ¹ «sobre lo que se debe y puede hacer » con el Duque de Villahermosa, en caso que » no obedezca los mandatos de S. M. en su sa- » lida de Ribagorza.» Es en extremo curiosa y creemos conveniente reproducirla aquí con las respuestas de puño del Rey y del Conde de Chinchon. «Parece, dice el Consejo, se po- » dria pasar adelante en los apellidos criminales » que contra él están dados en la Audiencia » Real de Aragon por las muertes, y lo demas » sucedido en la villa de Benabarre con orden » suya, haciéndole proceso de ausencia por el » cual, aunque no puede ser condenado á muer- » te por ser noble, segun las leyes de aquel rei- » no, pero podrá ser condenado á que esté á la » merced de S. M., y prendiéndolo lo podrá » tener encarcelado en una fortaleza ó castillo » todo el tiempo que fuere servido.=Que por » los excesos cometidos en la entrada de gasco- » nes y tener aquel Condado en feudo, ha exce-

¹ Está entre los papeles del Sr. Lafuente Alcántara.

» dido é incurrido en privacion del dicho feudo* y
» otras graves penas y se puede proceder con-
» tra él á instancia del Procurador fiscal en la
» corte del Justicia de Aragon , y así mismo ape-
» llidar criminalmente por la entrada de los di-
» chos gascones. = Que le podia llamar el Virey
» de Valencia, para que vaya allá personalmente
» por el Estado que allí tiene , dándole á enten-
» der, es necesaria su ida por la sospecha que se
» tiene de que infieles han de acudir á hacer
» daño á aquella costa , y sino acudiese que se
» podria secrestar toda su tierra y castigalle.»
Esta consulta demuestra hasta qué punto con-
trariaba los intentos de la corte la tardanza del
Duque y los medios á que se veian forzados á
apelar los reyes, para hacerse obedecer de los
grandes señores; pero cuando esta consulta se
elevó al Rey ya el Duque habia venido , y el
Conde de Chinchon á quien pasó, puso de su
puño al márgen lo siguiente ; « Pues ha obede-
» cido y los conciertos están tan adelante como
» se sabe, se podrá escusar de tratar de esto; sien-
» do S. M. servido conviene que vuelva esta con-
» sulta respondida en la sustancia que digo.» El
Rey, conformándose con el parecer del de Chin-
chon puso entónces de su letra , « no me parece
» que hay que responder á esto, y tanto mas
» siendo esto tan viejo y estando ya tan en otros

»términos, y si conviniese otra cosa diga el
» Consejo la causa de ello.»

Con la ida del Duque á la corte y los esfuerzos hechos por el Conde de Chinchon y los ministros reales de Aragon, para que sus parciales le abandonasen, concertando paces entre los caballeros de las dos facciones, y principalmente con no querer los caballeros que seguian la parte del Duque, formar causa comun con Latras y Barber, despues de las inauditas crueldades de Codo y de Pina, desfalleció la parcialidad del Duque y se fueron retirando todos á sus casas. Solo Latras y Barber y sus principales cómplices, temerosos del castigo que sus crímenes merecian, se sostuvieron al frente de sus fuerzas y se resistieron á todo avenimiento. Dió esto cuidado á la corte y el Conde de Chinchon determinó acudir á los « otros medicamentos » con que habia amenazado á Latras.

Entretanto este, queriendo fortalecerse, acometió y rindió la villa de Ainsa que tenia guarnicion del Rey, y en lo antiguo habia sido la cabeza del pequeño y primitivo reino de Sobrarbe. En entrando en Ainsa se hizo dar las llaves de la villa, queriendo en todo hacerse señor de ella. « Con lo que, dice Lanuza ¹ de todo punto

¹ *Historias*, t. II, p. 107.

» le desampararon y aborrecieron sus amigos,
» sino aquellos solos que eran participantes de
» sus delitos ó en otros mayores ; y así con su
» amigo Barber y con mas de 400 hombres pasó
» hácia Exea de los Caballeros, haciendo algu-
» nos males de paso y alborotando los lugares
» donde podia poner los piés.» Los diputados
del reino entónces pregonaron su cabeza, ofre-
ciendo mil ducados, á quien dentro de diez me-
ses se la presentase, por estar condenado á muer-
te por sus delitos y por la toma de Ainsa ¹, y
pasados algunos meses, el Virey, viendo que
los excesos de Latras continuaban y seguia agi-
tando el reino, por público pregon de 12 de
diciembre de 1588 y con orden del Rey le con-
denó tambien á muerte. Irritó sobre manera
este pregon á Latras y sorprendiendo la villa de
Zuera, hizo en ella á su vez y con grande y ge-
neral escándalo pregones públicos contra el
Virey ² y siguió cometiendo otros excesos.

No se pudieron ya tolerar tantos atentados,
y vista la orden del Rey y los daños continuos
que de semejante estado de cosas resultaban,
hubo gran movimiento de gente armada en todo
Aragon, para acompañar al Gobernador D. Juan
de Gurrea que habia tomado á su cargo salir en

¹ *Pregon* publicado en Zagoza á 15 de agosto de 1588, en la *Coleccion ms.* de Lezaun.

² Lanuza, *Historias*. p. 107.

persona á castigar al rebelde y á todos los que con él andaban. Habia gran tiempo que el Gobernador no salia de Zaragoza, ni se mezclaba apenas en las cosas públicas pertenecientes á su cargo, pretestando su avanzada edad y achaques, pero en realidad por disgustos y quejas con el Virey; con este motivo se le habia nombrado por teniente ó coadjutor á Alonso de Celdran, de quien tantas veces hemos hablado, creando este nuevo ó pocas veces usado cargo, con no pequeños inconvenientes en el estado revuelto del reino; pues ejerciendo las veces de Gobernador, no tenia sin embargo jurisdiccion ninguna con arreglo á los fueros ¹. Ahora, visto el estado de las cosas y allanadas algunas dificultades, se decidió á salir en persona. Era D. Juan de Gurrea, caballero de ilustre familia y deudo del de Villahermosa, persona de carácter duro y severo pero de grande y merecida autoridad y uno de los ministros mas capaces que el Rey tenia en Aragon ². Desconfiaba la cor-

¹ Visita del Conde de Chinchon, en que se le hizo cargo por esto.

² Es muy notable la descripción que del carácter de este ministro real hace el Conde de Luna. «Tambien era muerto, dice, Don Juan Gurrea, »Gobernador de Aragon, que »en quanto á ministro y en el

»tiempo de su Presidencia á »las Audiencias las tenia en »un puño y fué muy astuto, »áspero y rigido en su condición, colérico y vengativo, »muy soberbio, aunque en el »trato era muy general, y en »quanto á ministro fué recibido y tenido por bueno, y por »no tomar opinion contra to-

te de él por su parentesco con el Duque ¹, pero en esta ocasion manifestó bien á las claras, que no tenia fundamento alguno esta desconfianza. Salió pues contra Latras á principios de 1589, y le acompañó mucha gente de la mejor y mas lucida y principal del reino. Porque iban en ella D. Juan Cristóbal Fernandez de Hajar descendiente del Rey D. Jaime, Conde de Belchite á quien el Rey hizo despues Duque de Hajar, Don Francisco de la Caballeria, Diputado del reino, Agustin de Villanueva, Jurado de Zaragoza, y uno de los del Tribunal de los Veinte de que luego hablaremos; el capitan Juan del Arco de Borja, el Capitan Juan Ferrer de Monzon, Don Gerónimo y D. Juan de Agustin y otros muchos caballeros de Zaragoza y de todo el reino, que acudieron á servir al Gobernador en aquella jornada hasta en número de 3.000 que se hallaron en el cerco de Benabarre.

Dió orden el Gobernador á su coadjutor Alonso Celdran, que se apostase en Jaca con bastante número de gente y guardase los puestos de la Montaña, por donde los de Latras pudieran

»dos no digo lo que siento y
»podria; que ni guardó ley ni
»palabra, y para mí fué mal
»hombre aunque bueno para
»ministro, que como suelen
»decir «buen Rey pero mal
»hombre» así lo siento de este,

»pero confieso que en esta sa-
»zon (en la de Antonio Perez),
»hizo falta su muerte porque
»le tenia respeto el pueblo y
»los ministros le obedecian.»
Comentarios. fol. 35.

¹ Véase la pág. 143, nota 1.

huirse y escapar, mientras él mismo por la tierra llana los perseguía. Sucedia esto en febrero de 1589 estando los bandoleros en Exea; y entendiendo los designios del Gobernador que venia por Tauste contra ellos, mientras que Alonso Celdran se situaba en Murillo de Gallego para defenderles el paso á la Montaña, huyendo del uno y del otro caminaron por Luna á Marracos, donde pasaron la barca á gran prisa por la mucha que el Gobernador les daba, y caminando á grandes jornadas llegaron á Peñalva y de allí á Candasnos donde se alojaron una noche ¹.

Alonso de Celdran caminó por Ayerbe y Bolea, y por las faldas de los Pirineos pasó hácia Aldahuesca, Barbastro, Estadilla, Foz, Zamuy y otros lugares asentados en las entradas y caminos de aquellos montes, como lo pedia el tiempo y los avisos que á cada paso tenia del Gobernador. Llevaba consigo muy buena gente de las escuadras ordinarias de la Montaña con sus caudillos Martin Alabés, Francisco Bonete, Martin Cañardo, Miguel de Grasa y otros hidalgos y caballeros hechos á las armas y peligros de aquel tiempo ², y con ellos impidió á Latras y á los suyos que pudiesen subirse á las anti-

¹ Lanuza, *Historias*, t. II, p. 108.

² Lanuza, *Historias*, t. II, p. 108.

guas y conocidas fortalezas de la aspereza de los Pirineos , mientras el Gobernador le perseguia por todo lo llano sin darle descanso.

La misma noche que Latras entró en Candanos, dió sobre aquel pueblo el Gobernador con su gente, á quien mandó que cercasen el pueblo estrechamente. Hiciéronlo así con gran presteza soldados y capitanes y los bandoleros se hallaron cercados por todas partes y sin esperanza de salvacion; no abandonó á Latras su resolucion en momento tan crítico , y poniéndose al frente de sus bandoleros los animó á romper el cerco, antes que con la venida del dia y las prevenciones de los sitiadores creciese el peligro. Rompieron de tropel entónces por todas partes, procurando cada uno salvarse como mejor pudo. Salváronse en efecto la mayor parte huyendo hácia Benabarre, pero cayeron sesenta de ellos en poder del severo Gobernador, que inmediatamente les hizo cortar las cabezas, enviándolas á Zaragoza, para que puestas en horcas en los sitios mas públicos, sirviesen de escarmiento á los sediciosos.

Sin detenerse un punto hizo perseguir á los fugitivos , que viéndose acosados tan de cerca que donde levantaban ellos el pié le ponian al momento sus perseguidores , llegaron casi todos juntos á Albelda, y desde alli huyendo los unos

y siguiéndoles los otros aportaron todos á Benabarre.

Habia quedado en la villa y castillo de Benabarre, despues que el Miñon y los sublevados del Condado levantaron el cerco, el Baron de la Pinilla, que en nombre del Duque gobernó aquella villa algun tiempo. Despues entregó el mando á Blas de Monserrate, que ahora estaba de alcaide en el castillo, y en la confusion de los tiempos y de las cosas no opuso resistencia á Latras, ó porque no se creyó con fuerzas para ello, ó por que, reconociéndole como partidario del Duque, no creyó deber resistirle. Ocuparon los de Latras á su consecuencia la villa y el castillo pensando descansar y defenderse del Gobernador y de Alonso Celdran su Teniente, que se habian allí juntado. Apretábase el cerco cada dia y los sitiadores iban ganando casas y calles y acercándose al castillo. Daba priesa el Gobernador y con su presencia todo se facilitaba, y aunque el terreno habia que ganarle á palmos, fué tanto lo que en pocos dias se ganó, que los bandoleros comenzaron á temer por sus vidas, y los que al principio habian cargado de oprobios al Gobernador estaban ahora temiendo su severidad. Apocábanse por otra parte los mantenimientos, menguaban las fuerzas, desmayaban los corazones; entónces se ofreció á salir rom-

piendo el cerco Miguel Barber, prometiéndoles socorro cierto, y juró volver con gran brevedad y presteza. En medio del silencio de la noche salió en efecto Barber, pasando por medio de los soldados del Gobernador, ó porque estaban dormidos allí por donde salió «ó porque quisieron » dormir, dice Lanuza, segun el vulgo decia; y » no lo creyera yo, añade, si de allí á pocas » noches no topara con el mismo sueño el capitán (Latras) y los suyos, » que salieron del mismo modo, hasta no quedar persona de ellos en el castillo, donde quedó solamente Blas Monserrate, con la guarda y presidio que antes tenia, puesto por el Duque, y sus oficiales. Entónces Monserrate, y los que con él estaban abrieron las puertas del castillo al Gobernador, creyéndose libres de toda culpa.

Irritado el Gobernador con que se le hubiesen escapado de entre las manos Latras y los suyos, volvió toda su saña contra el alcaide y los que con él halló en el castillo, á quienes mandó inmediatamente prender. Fuése luego á oír misa y al darle á besar la paz, no lo quiso hacer diciendo, que aquel dia no era dia de paz: y en saliendo de la iglesia mandó dar á los presos confesores, intimándoles que iban á morir todos. Habia entre los presos, ademas de Blas Monser-

rate ¹ tres ó cuatro personas de suposicion y respeto por sus letras , por sus canas , por su nobleza y buena sangre, y como hasta treinta de la gente comun , cuyas familias supieron con terror aquella inesperada y cruel sentencia; « rogaron , dice Lanuza , por ellos muchas per- » sonas y doncellas hermosas , esparcidos los » cabellos dorados , llorando muchas lágrimas y » sollozos, » pero todo fué en valde. Inexorable el anciano ministro no admitió ruegos de persona alguna , y sin forma de proceso, ni admitir descargos hizo dar garrote á cerca de cuarenta personas , entre las cuales habia un caballero catalan, que habia llegado por casualidad á la fortaleza aquella tarde. ¿De qué servian, en medio de las discordias civiles, las inmunidades y resguardos de que eran tan pródigas las leyes de Aragon, si así se disponia de la vida de los ciudadanos?

Estuvo en Benabarre el Gobernador algunos dias, y en ellos hizo todavía dar muerte á ocho hombres, que se habian hallado en las inquietudes pasadas, y procuró con grandes veras haber á las manos á otros que se fueron huyendo.

¹ Lanuza no espresa el nombre del Alcaide ajusticiado, pero resulta que era Monserrate de los antecedentes y de una memoria contemporánea en la *Biblioteca de Salazar*. V 37.

que dice. «El cual (libro) tiene un clérigo que le tomó á Blas Monserrat cuando le ahogaron en el castillo de Benabarre.»

Supo en Madrid la catástrofe de Benabarre el Duque de Villahermosa y acudió á S. M. con memoriales enérgicos, en que se lamentaba amargamente del «aceleramiento y gran crueldad» del Gobernador de Aragon, ejercida contra sus oficiales y vasallos sin jurisdiccion para ello, sin hacerles proceso con arreglo á los fueros de Aragon y «con tan mala intencion, que habiéndose él visto perseguido por sus vasallos rebeldes, que osaron hasta resistir al Baile General, que iba con mandatos de S. M. mismo, jamás quiso salir contra ellos.» Remitió el Rey este memorial al Vice-canciller del Consejo de Aragon, y mandando este que el Duque especificase sus agravios, lo hizo así en otro memorial no menos sentido que los primeros; pero no ha llegado á nuestra noticia el fin de este negocio.

Entretanto hizo el Gobernador perseguir al resto de los bandoleros hasta Benasque y montañas de Jaca, donde se derramaron y deshicieron refugiándose unos á Cataluña, otros á Francia y otros á diversas partes, de manera que no parecia por ningun lado persona alguna de ellos ¹. Despidió entónces el Gobernador la mayor parte de la gente y se volvió á Zaragoza, dejan-

¹ Lanuza, *Historias*, t. II, p. 116.

do á Alonso Celdran con 160 hombres para que, recorriendo la Montaña, acabase de arrancar de los pueblos la antigua cizaña si algun resto quedaba, y asegurando la tierra, aguardase las órdenes que de parte de S. M. se le enviarían.

En este intermedio habíanse comenzado otra vez y continuado en Madrid los tratos sobre el cambio y permuta del Condado de Ribagorza y conforme al sesgo que los sucesos de Aragon tomaban, así se apresuraban ó se detenían.

Cuando la toma de Benabarre por el Duque y muerte de Juan de Ager, ya hemos dicho que envió á la corte á D. Francisco de Aragon su hermano, para dar razon á S. M. de lo que habia pasado y justificar lo que por su parte se habia hecho, añadiendo que si S. M. fuese servido de volver á tratar en lo que tocaba al cambio del Condado y á la recompensa que por él se le habia de dar, recibiria en ello mucha merced. Entendido esto por el Rey mandó por medio del Conde de Chinchon, que el Regente Campi oyese á D. Francisco, y este, dando al Regente muy larga razon de lo que habia pasado en el Condado y de lo que habia movido al Duque para tomar la posesion de la manera que la habia tomado, « vino á concluir en su plática, que para remedio de tanto daño y excusar los inconvenientes que se podían seguir,

» sino se proveyese con tiempo de remedio, que
» lo mejor seria que S. M. tomase á su mano el
» Condado y al Duque se le diese la recompensa
» que era justo, y rogó al Regente que hiciese
» buen oficio en esto , y que diese á S. M. razon
» de ello y de la voluntad del Duque ¹.» Hizolo
así el Regente, y habiendo comisionado el Rey al
mismo Regente Campi y á D. Juan de Borja, para
oir las propuestas de D. Francisco, les propuso
este que en cambio del Condado se diesen al
Duque seis mil ducados de renta anual en vasa-
llos en Aragon, con el mismo titulo de Conde
que tenia en Ribagorza, y sesenta mil ducados
de contado en dinero, para remediar las necesi-
dades de la casa de su hermano; y sobre ello
entregó un papel, que el Regente se apresuró á
enviar al Conde de Chinchon. Es muy curioso
y notable el billete con que el Conde de Chin-
chon contestó á la propuesta , pues indica como
se trataban entónces estos asuntos tan graves,
como que de ellos pendia el fenecimiento de la
horrible guerra civil, que ardia en las montañas
de Ribagorza. « Hále parecido á S. M. , decia el
» billete , escrito todo de puño y letra del Con-
» de , tan fuera de razon lo que contiene el pa-

¹ *Relacion de los tratos sobre el Condado de Ribagorza; parece ser del mismo Regente*

Campi. *Biblioteca de Salazar.*
V. 37.

» pel que D. Francisco dió á v. m. que me ha
» mandado que avise á v. m. se le vuelva di-
» ciéndole, que no se ha atrevido v. m. á en-
» viarle á S. M. por no desbaratar el concier-
» to, como sabe cierto se desbaratará sino entran
» por el camino justo y de la razon; y v. m. se
» lo avise como amigo y servidor del Duque, y
» todo esto con palabras graves como v. m. se
» las sabrá decir, y si á v. m. le pareciese dar
» esta respuesta á D. Juan de Borja lo ternia
» por mejor; y este billete, concluia, no le vea
» persona del mundo ¹.» Hizo el Regente lo
que se le ordenaba, y D. Juan de Borja habló
á D. Francisco de Aragon lo que el Regente le
habia dicho, pero aunque se le esforzaron las
razones y se procuró mucho con él que se
allanase, lo que mas se pudo acabar fué que, se
contentaria el Duque con cinco mil ducados de
renta en vasallos, y que en los sesenta mil du-
cados en dinero que pedia, se rebajaria mu-
cho ². Dió esta contestacion el Regente al Con-
de de Chinchon para que la entendiese S. M. y
algunos dias despues le dijo el Conde, « que el
» Rey mandaba que dijese á D. Juan de Borja,
« que se podia alzar la mano en el negocio y
» que D. Francisco se podia ir cuando quisie-

¹ *Billete original del Conde de Chinchon de 29 de diciembre de 1587. Biblioteca de Sa-*

lazar. V. 37.

² *Relacion citada del Regente Campi.*

» se, pues no llevaba camino de asentarse nin-
» guna cosa.» Sintió mucho este resultado Don
Francisco y llegó á decir «que le bastaba el
» ánimo de hacer que se contentase el Duque
» con cuatro mil ducados de renta, y que los
» vasallos del Condado le pagasen diez y seis ó
» diez y ocho mil ducados que le debian, con
» lo que bien manifestó los deseos de continuar
» los tratos. Pero solo se le respondió que se-
» ria exceso el darle cuatro mil ducados y que
» no se atreveria el Regente á aconsejar á S. M.
» mas de hasta dos mil ó dos mil y quinientas li-
» bras.» Volvió con esta comision D. Juan de
Borja, pero D. Francisco se negó á aceptar lo
propuesto diciendo: « que él no tenia orden del
» Duque para bajar de los cinco mil ducados.»
D. Juan de Borja, al dar esta respuesta, añadió,
que él por su parte habia hablado ya con S. M.
la Emperatriz, suplicándola «se sirviese escribir
» al Duque y á la Duquesa para que se pusie-
» sen en la razon y que no dejasen de asentar
» este negocio porque así les convenia; » á lo
que el Regente repuso que aunque eso estaba
bien, todavía podia volver á decir á dicho Don
Francisco « que se podia ir siempre que quisie-
» se, que no habia para qué se detuviese por
» este negocio ¹.»

¹ *Relacion cit.* del Regente Campi.

Así se terminaron por entónces los tratos: siendo de notar que en todos ellos solo suena el nombre del Conde de Chinchon, y que ni D. Francisco de Aragon, ni D. Juan de Borja, ni el mismo Regente Campi, ven nunca al Rey, ni saben sus órdenes ni deseos sino por boca de su Ministro el de Chinchon, que es el que dirigia el asunto y aconsejó al Rey el rompimiento de los tratos. Grave falta fué no haber aceptado entónces lo que despues se aceptó. Si se hubiera entónces hecho el asiento, ni se hubiera vuelto á encender la guerra civil, ni hubieran sucedido los escándalos y horrores que hemos referido y los que de ellos se eslabonaron. El Duque deseaba el concierto, como hemos visto, y los vasallos de Ribagorza lo deseaban con mas ánsia aun, y habian acudido á la corte por medio de sus Síndicos, instando por la incorporacion, y « suplicaron á S. M. » que de cualquiera manera que fuese, tomase » á su mano aquella tierra y diese la recompensa al Duque como mejor le pareciese; que » ellos por su parte, aunque fuese vendiendo á » sus hijos, ayudarian con dinero todo lo que » pudiesen, como luego despues lo hicieron, » obligándose toda la tierra en cuarenta mil ducados, para ayuda de la recompensa ¹. » No ha-

¹ *Relacion ms. citada del Regente Campi.*

bia, pues, mas obstáculo, al parecer, que la diferencia en el precio, que como despues se vino á dar al Duque lo que pedia, no nos parece que era tan grande obstáculo, que con un poco de resolucion y de buena voluntad no se hubiera podido fácilmente allanar. Pero en la cabeza del Conde de Chinchon, ofuscado por el odio á los de Villahermosa, ó por otros motivos, bullian ya los planes, de que despues salieron la nueva resistencia de los de Ribagorza, la entrada de los bandoleros catalanes y los disturbios y desgracias que de aquí se siguieron y ya hemos referido.

Cuando el exceso de los males llegó al punto que hemos visto, y llamó, como no pudo menos, la atencion del Rey, y se decidió, como principal remedio de todo, incorporar á la Corona el Condado, y cuando el Duque vino á la corte, volvieron á continuarse los tratos. El Rey, con singular prudencia, dió entónces el cargo de seguirlos á D. Cristóbal de Mora, que siempre se habia manifestado favorable á la justicia del Duque, y todo se allanó muy en breve. En pocos dias, tratando el asunto con el mismo D. Juan de Borja, se convino como condicion principal en dar al Duque cinco mil ducados de renta en unas encomiendas, y treinta mil ducados de contado, con otras declaraciones. Apro-

bó el Rey este convenio , y con arreglo á él se hizo y estendió el asiento , que puso fin á aquellas disensiones ¹.

Contenia este asiento la cesion del Condado de Ribagorza á S. M. , que podia desde luego mandar á él los oficiales reales que tuviese por conveniente , como se hizo , en efecto ; habiendo pasado antes á Benabarre, en comision especial del Rey , Alonso Celdran , y tomado posesion del Condado en 6 de marzo de 1591 ²; acabando en él , de hecho y de derecho el señorío de los Duques de Villahermosa.

Contenia ademas el asiento la cesion que S. M. hacia al Duque , de las encomiendas de Bexis y Castel de Castells , de la órden de Calatrava en el reino de Valencia , de valor de los cinco mil ducados convenidos , con la jurisdiccion alta y baja , mero y misto imperio, de la misma manera que la tenia la órden de Calatrava , á la que se habia de indemnizar por S. M. con aprobacion de la Santa Sede , obteniéndose para ello el competente breve. Este breve y la aprobacion de Su Santidad de la permuta los mandó al Rey el Duque de Sesa, embajador en Roma, en 3 de agosto de 1592;

¹ Véase este asiento en la *Biblioteca de Salazar*. V. 37.

² *Bibliot. de Salazar*. V. 38.

pero con la cláusula y condicion que se debia aumentar la indemnizacion, que se habia de dar á la órden de Calatrava, segun se habia hecho en casos semejantes, de que, decia el Embajador, se acordaba el Papa por haber sido Auditor de la Rota ¹. Esto dió lugar mas adelante á nuevos arreglos, despues de la muerte del Duque D. Hernando, de que se hablará á su tiempo.

Concluidos los bandos de la Montaña, Alonso Celdran, que habia quedado allí, como hemos dicho, para limpiar la tierra de algunos bandideros sueltos, siguiendo las órdenes que al efecto le dió el Gobernador, se bajó á lo llano y se dirigió al lugar de Pleitas, con objeto de castigar á los moriscos que allí se abrigaban, y que hacian por los caminos y despoblados muchos daños. Allí se refugiaban el Focero, el Cachuelo y otros de los Moros de la Venganza, gente facinerosa y llena de crímenes, y allí se ocultaban los robos y depredaciones, que por gran parte del reino se hacian. A este efecto partió Celdran de Benabarre en enero de 1589, y llegando á la villa de Zuera, se le reunieron varias compañías de á pié y de á caballo de la guardia del reino, al mando de los capitanes D. Gaspar Sangüesa, de Zaragoza, y Miguel

¹ Este breve y la carta original del Embajador estan en la *Bibliot. de Salazar*. V. 37.

Serafin de la Cueva , de Daroca , y al mismo tiempo dos ciudadanos de Zaragoza, Pedro Gerónimo la Porta y Gaspar de Bolás , individuos del tribunal de los Veinte , que como se necesitaba de jurisdiccion en lo que habia que hacer y no la tuviese el Coadjutor, ó Teniente de Gobernador , se creyó conveniente valerse de la extensa que los Veinte se atribuian. Con toda aquella gente partió Celdran, y marchando fuera de camino por los montes del Castellar, se puso junto á la ribera del Ebro en unos valles hondos y espesos, para que no le pudiesen descubrir de la otra parte del rio. Estuvo allí hasta las once de la noche, y en cenando la gente, la mandó pasar la barca del Castellar, y llegaron á Alagon, donde se les reunió Gerónimo la Raga, otro de los Veinte; siguieron Jalon arriba y amanecieron sobre Pleitas, que era el blanco á donde iban encaminadas todas aquellas diligencias.

En llegando cercó estrechamente la infantería todo el lugar, y á menos de un tiro de arcabuz puso otro segundo cerco la gente de á caballo. Arrimáronse entónces á la puerta única del pueblo, sin ser sentidos, y empezaron á llamar y dar voces en nombre del Rey para que abriesen. Sorprendidos los moriscos comenzaron á alborotarse, y creyendo que eran mon-

tañeses los que de aquel modo venian , ó fingiendo creerlo , comenzaron á decirles denuestos y á tirarles arcabuzazos. Repicaron las campanas, para que al sonido de ellas llegasen los moriscos de otros lugares en su auxilio y socorro, como tenian concertado, y aunque fueron requeridos de parte del teniente de Gobernador una y mas veces, no dejaron de resistir lo que les fué posible, é hirieron á algunos de los del Rey desde una torre donde se habian encastillado. Hizoseles proceso por la resistencia y entróse por fuerza el lugar, y mandó el coadjutor se llevase todo á fuego y á sangre si no se rendian; pero, porque últimamente se rindieron, se perdonó á los edificios, haciendas y á la gente que no tenia culpa; solo se quemaron y derribaron siete casas, que fueron las de los mas facinerosos, que se halló habian hecho grandes males. Prendió Alonso de Celdran veinte y nueve moriscos, que no habia mas en aquel lugarejo, y juntamente con ellos otros tres de los muchos que por la mañana sintieron el alboroto y campana de Pleitas, y acudian á socorrerlos desde Plasencia, lugar de D. Juan de Lanuza, Justicia de Aragon ¹. Acha-cábase á los vecinos de Pleitas la muerte de los

¹ Lanuza. *Historias*, t. II, p. 140.

cristianos que hemos ya referido entre la Muela y la Almunia, mandados por el Focero, y no parecia haber duda en esto, pues se encontró allí el hábito de uno de los religiosos sacrificados lleno de sangre, y un zurrón tambien todo sangriento, donde habian traído la cabeza de otro de los frailes para hacer escarnio de ella ¹. No se pudo coger al Focero, que no estaba allí aquel día, pero entre los presos habia cuatro ó cinco de los principales de la conjuración de los Moros de la Venganza. Puestos á recaudo todos ellos, con cadenas, grillos y esposas, partióse el Teniente de Gobernador de Pleitas, y llegando á Utebo, en una bodega de la casa que allí tenia Gerónimo de la Raga, uno de los Veinte, se dió, sin mas proceso, garrote á los veinte y nueve moriscos de Pleitas, dejando ir libres á los tres de Plasencia, con orden del Justicia de Aragon, cuyos vasallos eran.

Hecha esta sangrienta ejecucion, se pusieron públicamente los cadáveres en la horca tapiada, para escarmiento de los demas moriscos que andaban haciendo grandes daños por el reino; pero fué tal el sentimiento y el llanto de las moriscas, mujeres, hijas y parientes de los ajusticiados, y tantas sus lágrimas y ruegos,

¹ Lanuza. *Historias*, t. II, p. 141.

por la afrenta de verlos en la horca, que la justicia les dió licencia para que los quitasen de allí y los enterrasen, por lo cual dieron las infelices de limosna al hospital general de Zaragoza quinientos escudos, y enjugaron sus lágrimas y sollozos. El Cachuelo fué despues cogido y puesto en la horca en el camino público entre la Almunia y el Frasnó, y el Focero murió en Almonacid de la Sierra, donde se habia hecho fuerte en casa de Juan de Mendoza; los que le perseguian, viendo que no queria rendirse, pusieron fuego á la casa, y queriendo él entonces huir del incendio, le mataron á la salida: «con que se sosegaron, dice Lanuza, á » quien seguimos en esta narracion, los de la » Conjuracion y Venganza ¹. »

Quedaban todavía ocultos en la Montaña el capitán Latras, su amigo y compañero Barber y Antonio Marton, el que mas habia contribuido á encender la guerra de los moriscos. Todos tres tenian sobre sí la sangre de las matanzas de Codo y de Pina, sin otros muchos excesos, y todos acabaron infelizmente, como providencialmente sucede casi siempre á todos los hombres crueles en las discordias civiles.

Latras, siguiendo los tratos con la corte, fué

¹ Lanuza. *Historias*, p. 142.

perdonado segunda vez por el Rey, que le encomendó negocios de importancia fuera del reino, pero impelido por su destino, abandonó aquellas comisiones y quiso volverse á España. Cogido en Santander á bordo de unos buques piratas, fué conducido á Segovia y allí ajusticiado en secreto ¹.

Barber, andando algun tiempo errante en la Montaña, por fin vino á recogerse á Luesia y lugares comarcanos, que ardian en bandos, originados del estado general del reino y del «estatuto de limpieza», que tenia la iglesia de aquel pueblo, como fueron despues teniendo casi todas las de España. Excluíanse por este estatuto las personas, que tuviesen alguna sangre mora ó judía, de todos los beneficios y cargos de aquella iglesia, y esto dió lugar á enemistades y bandos, durante los cuales, en las villas y caminos de los campos y montes, murieron de ambas partes, segun el testimonio de Lanuza, treinta y cuatro personas. Distinguíanse en estos bandos tres hermanos del apellido Castan, conocidos por el apodo de los Pistoletes Juan, Antonio y Sebastian; jóvenes de suelta vida y muy partidarios, como otros muchos de la misma clase y conducta, de D. Diego de

¹ Cabrera. *Historia de Felipe II*, 2.^a p., f. 6.

Heredia, caballero principal de Zaragoza, de quien se hablará mucho en esta Historia, que los protegía contra sus contrarios y contra la misma justicia ¹. Barber era amigo de los Pistoletes, y en sus apuros se vino á buscar su proteccion, en union con Bosque, sargento que habia sido de Lupercio Latras en Sicilia y muy valiente soldado, y con Juan Roy, hombre esforzadísimo. La tarde que llegaron á Luesia cenaron y jugaron en buen amor y compañía con los Pistoletes, y en siendo media noche salieron muy encubiertos para Chunez, alquería solitaria no léjos de Luna, donde Barber tenia intencion de reposar aquel dia con sus compañeros. Llegaron cansados todos, y Barber y sus dos asociados Bosque y Roy, se acostaron á descansar: los Pistoletes, en viéndolos dormidos los mataron á traicion y en un punto, á todos tres con sus pedreñales, y despues de muertos les cortaron las cabezas, las pusieron en sus alforjas y llegaron antes del dia á Tarasdues, donde dieron noticia de lo que habian hecho. «Me-
» recian estos hombres la muerte que padecie-
» ron, exclama Lanuza, porque la habian ellos
» causado á otros muchos; pero con todo eso,
» ver que murieron á manos de sus amigos, es

¹ Lanuza. *Historias*, t. II, p. 113.

» cosa aborrecible , y aunque semejantes traiciones algunas veces agradan por ser provechosas á la república; el que las comete siempre es cosa infame y detestable. » Los Pistoletes tuvieron al fin todos ellos la misma suerte, muriendo violentamente ; pero basta ya de horrores.

Quedaban aun en la Montaña Marton y sus cómplices en las matanzas de los moriscos , y se andaba en tratos, á que la corte se mostraba inclinada , para que saliesen del reino y se fuesen á servir al rey á Italia. Para activar estas negociaciones , Marton , que tenia muchos valedores en Zaragoza , bajó á ella muy oculto, acompañado de Gerónimo Blasco ; pero descubiertos por los del tribunal de los Veinte, fueron inmediatamente presos. Temió Marton el excesivo rigor y precipitacion de aquel tribunal, y como por otra parte sus delitos eran tan notorios , acudió á la corte del Justicia de Aragon manifestándose á sí y á su compañero con arreglo á los fueros del reino , y fueron en su consecuencia trasladados á la carcel de los Manifestados. Pero oponiéndose los Veinte á la Manifestacion , alegando que no procedia contra su autoridad , se encendieron mas las competencias y disensiones, que habia tiempo agitaban á Zaragoza y al reino, sobre los procedi-

mientos de aquel tribunal tan aborrecido. Mas esto requiere alguna mayor esplicacion , siendo ademas el lugar oportuno de tratar de estas competencias.

Cuando Zaragoza fué ganada á los moros (1115) el Rey conquistador, Alfonso I , concedió á los nuevos pobladores , como era uso general para atraerlos, grandes privilegios y exenciones: entre otros el de que « para su defensa » pudiesen hacer tuerto, á quien le hiciese á la » ciudad , » la cual , dice Argensola ¹ , « de tal » manera ha conservado este privilegio y extendido sus palabras , que en odio de la mayor parte del reino , es su áncora sácrata. » Es » verdad , prosigue el historiador aragones , que » á esta conservacion ha ayudado el favor ó tolerancia de algunos Reyes, que se han valido » de este instrumento , porque Zaragoza siempre pende de la voluntad real.

La forma en que se hacia uso de este privilegio era , que haciendo la ciudad, por medio de su Consistorio , informacion del agravio que padecia , declaraba con solemnidad, que aquel agravio era « tuerto » de los que hablaba el privilegio. Notificaban en seguida á la parte que hacia el tuerto , que le enmendase , y si perse-

¹ *Informacion* , p. 16.

veraba en el hecho , se elegian veinte ciudadanos, que constituian un magistrado sin límite de tiempo ni de jurisdiccion, si la ciudad al crearle no se le habia señalado. A esto se llamaba comunmente el « Privilegio de veinte : » aborrecido siempre del reino y defendido con gran teson por Zaragoza ; aunque no era ley, ni estaba admitido en el volúmen de los fueros. « Cuando este privilegio sale , dice Argensola, » tiemblan las personas, á quien Zaragoza amenaza ; porque si para ejecutar su rigor es necesario formar ejército , derribar casas y destruir campos, heredades ó lugares, lo hace. » De las sentencias de los Veinte no se admitia apelacion ; pretendian que contra su autoridad no se podia usar del remedio de las Firmas ni Manifestaciones , y en la averiguacion de los delitos hacian uso del tormento, tan contrario á las leyes de Aragon. Era, en efecto, aquel magistrado un remedio extraordinario, y como hoy diriamos, « excepcional : » de aquellos á que en los estados libres se apela en ciertos casos, cuando las leyes ordinarias no proveen suficientemente á la defensa de la sociedad. Bajo este punto de vista le favorecieron en muchas ocasiones los Reyes y sus Ministros, como favorecieron el fuero de la « Enquesta », de que despues hablaremos, la extension que en Aragon

tenia la autoridad del tribunal de la Inquisicion, el desafuero general y otros remedios extraordinarios, á que en casos graves se acudia en Aragon, con mayor ó menor acierto y resultado.

Como este privilegio perturbaba las demas jurisdicciones y derechos, y daba lugar á muchos abusos, el reino siempre le fué contrario. En las Córtes de 1564 pidió al Rey su derogacion; y en 1584, los Diputados representaron al Rey contra los Veinte, que habian inconsideradamente puesto tasa al pan, obligando despues á todos, sin excepcion de personas, á venderlo al precio, que ellos habian fijado ¹.

Despues publicaron el Privilegio de nuevo en el tiempo de que vamos hablando con graves inconvenientes. «Una de las cosas, dice Argensola ², que mas turbaron la quietud de Aragon y » enseñó al vulgo á no obedecer, fué haberse en » esta sazón valido Zaragoza de su Privilegio de » Veinte, tomando por agravio y tuerto el haber » usureros en la ciudad, y otros delitos, que » corrompian las buenas costumbres y por el » consiguiente decia Zaragoza, que le hacian » tuerto. Con dilatar este argumento poco mas, » prosigue Argensola, podian comprender de-

¹ Coleccion ms. de Lezaun. ² *Informacion*, p. 57.

» bajo de su jurisdiccion cualquier delito. » Asi lo hicieron en efecto , pues ni pusieron limite al tiempo de su magistrado , ni á los casos de que habian de conocer , y admitian cualquiera querella , é imponian todo género de castigos , aunque estuviesen prohibidos por las leyes del reino , condenando á muerte , á galeras , á destierro y á dar tormento ¹. Dieron al principio favor y asistencia al Privilegio los Ministros reales , y aun en el comun del pueblo fué bien recibido , ya porque los males eran grandes y necesitaban remedio , ya porque su rigor se ejecutaba principalmente con hombres pestilenciales á la república. Pero creciendo de dia en dia el predominio de los Veinte y sus usurpaciones y tiranías , comenzó contra ellos una general animadversion ². Hiciéronse cabeza de esta resistencia contra los Veinte varios caballeros , disgustados principalmente de que no les guardaban sus privilegios y preeminencias , entran-

¹ *Informacion* , p. 58.

² En un largo pasquin en verso , que circuló por Zaragoza en este tiempo , se habla así de este privilegio :

Despues que por nuestro mal
el Privilegio de Veinte
introdujo en Aragon
galeras , tormento y muerte :
desterrando la nobleza
y confiscando sus bienes ,
usurpando al Arzobispo
su jurisdiccion y veces :
haciendo de vanidad

un Consistorio insolente ;
negando el supremo y justo
de quien nuestro bien depende :

Donde sin apelacion
condenaban falsamente
algunos amancebados ,
segun la gente que fuese.

.....
.....
.....

El pueblo no lo veia ,
que era el primer sueño y duerme ,
hasta que vió las cenizas
de las abrasadas leyes.

Esto hizo el Privilegio ,
el Privilegio de Veinte.

do á hacer justicias en pueblos de su señorío, y en sus mismos vasallos. Distinguíanse en estas competencias el ya nombrado D. de Diego Heredia y D. Martin de Lanuza, que ganaron el favor popular defendiendo en esta ocasion los fueros, y persuadiendo á los populares de Zaragoza, que ellos hacian aquellos esfuerzos en defensa de la libertad comun, y no por interés propio, pues ademas de que á los nobles no se extendia la jurisdiccion de los Veinte, con irse á sus tierras y lugares quedaban libres de aquella tiranía, lo que no les podia valer á ellos, que tenian necesidad de residir en Zaragoza ¹. De este modo fué cambiando la opinion popular y haciéndose general el odio á aquel magistrado.

A últimos del año 1588, la mayor parte de los caballeros é hidalgos que residian en Zaragoza, acudieron á los Diputados del reino quejándose de que uno de los Veinte, Gerónimo de la Porta, á quien ya hemos visto figurar en el castigo de los moriscos de Pleitas, habia dado tormento contra derecho y fuero á Lope Calvo; y que luego despues los Veinte arrastraron y ahorcaron públicamente al Calvo y á otro, sin apellido, ni instancia de parte

¹ *Comentarios* del C. de Luna.

legítima, y usurpando la jurisdicción; por lo cual pedían á los Diputados saliesen, como era su deber, á la defensa de los fueros é hiciesen que se procediese criminalmente contra la Porta y demas cómplices de aquellos atentados¹.

Conmovidos los Diputados por este clamor general, determinaron representar á la corte contra la ilegalidad y tiranía de los Veinte, y contra el favor que les dispensaban los Ministros reales; y para esforzar mas sus quejas enviaron al Rey una solemne embajada, compuesta de dos individuos de su seno. Era el uno Don Luis Ximenez de Urrea, Conde de Aranda, Diputado por el brazo de nobles y una de las personas mas importantes del reino por su nobleza, como descendiente de los Reyes de Aragon, y por su grande estado y riquezas; el otro fué D. Rodrigo de Zapata, gran letrado, sacerdote y limosnero de la iglesia de Zaragoza, Diputado por el brazo eclesiástico. Fueron á la corte, donde estuvieron muchos dias con grande gasto y dispendio; pero á pesar de sus gestiones, nada consiguieron de lo que pretendian. El Conde de Aranda se volvió á Aragon, y D. Rodrigo Zapata, habiéndose hecho acepto á la corte, que no perdia ocasion de atraerse voluntades, que-

¹ Exposicion de 15 de noviembre de 1588, en la *Coleccion ms.* de Lezaun.

dó en servicio del Rey como Consejero de Indias. Zaragoza tenia tambien su Síndico de embajador en la corte constantemente , para sostener á los Veinte , y viendo ahora el estado de los ánimos , y para prevenir cualquiera resistencia , hizo apercebimiento y levantó gente de guerra, «hinchendo, dice Argensola, de miedo los ánimos.» Todo lo tenian , pues , supeditado los Veinte , y habiendo D. Martin de Lanuza acudido á la corte del Justicia de Aragon , pidiendo una inhibicion contra ellos , le fué denegada por el Dr. Gerónimo Chalez , teniente del Justicia , á quien correspondia decretarla; en lo cual creia D. Martin, que se le habia hecho notable contrafuero , y así se declaró despues, como á su tiempo veremos.

En este estado de cosas , y cuando ya la agitacion de los ánimos iba en aumento con el pleito del Virey extranjero , de que luego hablaremos , y con el odio al Marqués de Almenara, que habia venido de parte del Rey á sostenerle, sucedió la prision de Marton y de su compañero por los Veinte , y su Manifestacion ante la corte del Justicia.

Pretendian los Veinte, que contra su autoridad no podia usarse del remedio de la Manifestacion , y así procuraba que se declarase por la corte del Justicia , con grande escándalo de los

celosos de la guarda de los fueros. Entónces Don Martin de Lanuza , constituyéndose en procurador de Marton y de Blasco , en nombre de ellos y en el suyo propio , y juntamente en el de D. Manuel de Gurrea, D. Juan de Luna, Dón Antonio Ferriz , D. Antonio de Ijar , D. Pedro Bolea , Gerónimo Oliva , D. Iban Coscon , Don Juan de Paternoy , D. Juan Agustin y D. Francisco Altarribá , caballeros todos de la primera nobleza , como naturales y domiciliados en el reino de Aragon, acudieron á los diputados esponiendo : « que los Veinte habian preso en la cárcel comun á los dichos Marton y Blasco, pretendiendo poderlo hacer por el Privilegio que llaman de Veinte ; que los dichos presos acudieron entónces á la corte del Justicia de Aragon por una Manifestacion, que les fué concedida , y fueron entregados en la cárcel de los Manifestados , « y con ser , decian , la Manifestacion de personas una de las mayores libertades del presente reino , y ella y las Firmas las mayores dos luces de él , los Veinte pretenden que la Manifestacion no ha lugar contra el dicho y pretendido Privilegio , » y han pedido que vuelvan los presos á la cárcel comun , é hicieron pública requesta por ante notario al lugarteniente, que proveyó la Manifestacion , para que la retirase : y no solo , añadian,

pretenden esto por los medios de justicia , sino por otros de hecho , como haber preso á Don Martin de Lanuza , porque á ello se oponia jurídicamente «con amenazas, que en todo caso y » contra la Manifestacion , les han de ser restituidos los presos , y para ello hacen y han hecho diversos ayuntamientos, así dentro de las » Casas de la ciudad , como fuera de ellas, de » lo cual se ha de seguir algun gran siniestro » contra los fueros , si con gravedad y autoridad » los que deben y pueden hacerlo no les van á » la mano , y con el pecho y calor que un tan » grave caso pide, no les reprimen y detienen;» para lo cual suplicaban á los Diputados « saliesen á la defensa de los presos , ó por mejor » decir , de la dicha Manifestacion y libertad, » protestando contra ellos , si no lo hiciesen, como era de su cargo y deber ¹. »

Estas y otras reclamaciones , y la disposicion general de los ánimos , fueron encendiendo los debates y diferencias á un punto increíble. Los Veinte se adelantaron á desterrar de Zaragoza á los nobles, que habian representado contra ellos, y á otros muchos, que suponian contrarios á su autoridad , y esto , en vez de calmar , encendió mas la discordia. Entónces el Arzobispo

¹ Esta esposicion de los caballeros está en la *Coleccion* de Lezaun.

de Zaragoza, D. Andres Bobadilla, que gozaba de grande autoridad en el reino, no solo por su dignidad, sino por ser hermano del Conde de Chinchon, y primo del marqués de Almenara, quiso mediar entre unos y otros y contribuir á calmar la agitacion. Fundado en órdenes que tenia de la corte, y en una carta del mismo Rey, en que ordenaba no se quitase la vida á Marton, aconsejó á este que renunciase la Manifestacion, ofreciéndole por quien él era y por el hábito pontifical que vestia, que le conservaria vivo. Envió á su Vicario general á la cárcel para que hablase con el preso, y bajo aquella seguridad le persuadiese, que renunciase la Manifestacion. Estuvo Marton al principio dudoso un poco, pero se dejó al fin persuadir y creyó cuanto le decian. « Porque, ¿quién hubiera en el mundo, exclama Lanuza ¹, que á » un Arzobispo, noble por su sangre, ilustre por » su dignidad y santo por sus costumbres, no » creyera? » Renunció, pues, Marton la Manifestacion y fué trasladado otra vez á las cárceles reales. Pero los Veinte, cebados ya en sangre, y sobreponiendo á toda consideracion el triunfo de su autoridad disputada, teniendo á Marton en su poder, á las doce de aquella misma noche, y en medio del silencio y de las tinieblas, le

¹ *Historias*, t. II, p. 144.

sacaron de la cárcel, le pasaron á la otra parte del rio Ebro, y allí, dándole un confesor, y con grandes quejas del infeliz contra el Arzobispo, le dieron presta muerte. ¡Cuánto debió recordar entónces las matanzas de Codo y de Pina!

La muerte de Marton y la manera en que se ejecutó fué un estampido, que resonó por todo el reino, y nadie se creyó ya seguro de la tirania de los Veinte. Pero quien hizo mayores demostraciones fué el Arzobispo. Luego que, á la mañana, supo lo sucedido, conoció su desairada posicion y salió inmediatamente de Zaragoza, y andaba peregrinando por su diócesis, corridísimo de lo que habia pasado. Se quejó á la corte de la conducta de los Veinte, y habiendo ido á Madrid, alcanzó orden para que los Ministros reales no auxiliasen mas á los Veinte, con lo que decayó en extremo la autoridad de este odioso Magistrado.

Al otro preso, Blasco, dejaron ir libre los Veinte, y disculpaban lo hecho con Marton asegurando, tener otra carta del Rey, previniéndoles, que en teniendo en su poder á Marton luego le quitasen la vida; por cuyas dos cartas, escritas, al parecer, con una misma fecha, se formaron graves cargos al Conde de Chinchon, que las habia refrendado entrambas ¹.

¹ *Visita del Conde de Chinchon*.... «Y con eso se le dió

El Arzobispo guardó toda su vida memoria y pesar de la muerte de Marton, y quiso favorecer á sus parientes; pero estos, con noble altivez, desdenaron los favores del Prelado, mirándolos como precio de la sangre de su deudo ¹.

Los demas montañeses, compañeros de Marton, alarmados con la muerte de este, se recogieron á la Montaña, cerca de la raya de Francia, á donde podian fácilmente guarecerse y huir el castigo, y dar ocasion á otros inconvenientes. La corte, con cuerda política, los perdonó á todos, con condicion de que fuesen á servir á Italia, para donde salió, en efecto, una compañía de ellos con el capitan, montañés tambien, Miguel Don Lope.

En medio de estos disturbios y contrariedades en el gobierno de Aragon, el Rey, que no descansaba en buscar remedio, pensó en uno á que se daba en la corte grande importancia; en poner al frente del gobierno de Aragon un Virey, que no fuese natural del pais, ni mezclado en sus luchas y parcialidades, ó como entónces se decia, un « Virey extranjero. »

»(á Marton) un garrote, por
»hallarse dos cartas encontradas,
»de una misma data, de S. M.,
»que con la una se aseguró el dicho Arzobispo,
»y con la otra se persuadió á los
»Veinte, de que S. M. se serviría
»de que le castigasen,

»ambas firmadas del dicho
»Conde de Chinchon, de lo que resultó
»quedar las cosas del reino en mucho peor estado
»de lo que estaban.»

¹ Lanuza. *Historias*, t. II, p. 145.

El mando de Aragon habia traído consigo en todos tiempos las dificultades propias del gobierno de un Estado tan libertado como era aquel reino ; pero despues de su incorporacion en la Monarquía española , estas dificultades habian crecido inmensamente ¹. No era la menor de ellas, que no pudiendo obtener cargo ninguno en Aragon, quien no hubiese nacido aragonés , nunca podia este reino perder la exageracion de su espíritu peculiar y exclusivo, ni fundirse de algun modo en el de la nacionalidad española. Otros reinos de la Monarquía, aun conservando su organizacion peculiar y antigua, recibian sin dificultad Gobernadores y Ministros reales naturales de las demas provincias ; pero en Aragon , aunque sus naturales podian ocupar los cargos de Castilla, y de los demas reinos , llevaban tan adelante la exclusion

¹ Cuenta el Conde de Luna que en una ocasion preguntó su padre al Principe de Eboli: »¿Cual es la causa, señor, que »V. S. nos deja de su mano »en Aragon y sin cuidar de »nuestras cosas, se las deja todas al Vice-Canciller D. Bernardino de Bolea, y nos desfavorece tanto? á lo cual respondió el Principe: «Yo, señor, soy lego para meterme en materias de fueros, y por no hacer pesar ó errores grandes, las dejo al que las

»dará cobro : las de acá, como »son dehesas donde se apacientan ovejas, podemos alcanzarlas; pero las de allá »son muy dificultosas, pues »en las de Cataluña las que se »apacientan son cabras, y las »de Aragon son tan particulares y dificultosas, que no me atrevo á entrar en ellas : el »Vice-Canciller se ha criado gobernando este ganado : él »dará buena cuenta.» *Comentarios*, f. 6.

de los que ellos llamaban « extranjeros , » que reputaban al efecto como tales , no solo á los castellanos , á quienes estaban unidos de reciente fecha , sino hasta á los catalanes , valencianos y mallorquines , que desde siglos formaban con ellos lo que se llamaba Corona de Aragon. Varias habian sido las tentativas del poder real , favorable siempre á la unidad , para ir adelantando en este camino , y ya hemos visto que Felipe II concedió á los aragoneses , en las Córtes de Monzon de 1585 , la participacion é igualdad con los castellanos en los cargos , oficios y beneficios de las Indias ; pero el espíritu exclusivo y de localidad , prevalecia todavía con mucha fuerza en Aragon , y los Reyes que le respetaban en todo lo demas , pretendian , sin embargo , poder nombrar á su albedrío , natural ó extranjero , al Virey ó Lugarteniente general , representante de su persona y autoridad. Carlos V , Fernando el Católico , y otros Reyes mas antiguos , habian nombrado varias veces de hecho , y pretendiendo tener derecho para hacerlo segun los fueros , Vireyes que no eran aragoneses ; pero siempre hallaron gran resistencia en el reino , que lo miraba como un agravio y contra fuero. Con este motivo era cuestion muy de antiguo debatida , si los Reyes tenian ó no este derecho con arreglo á las leyes especiales

de Aragon. Sostenian el derecho de los Reyes grandes letrados, no solo de fuera del reino, sino tambien aragoneses; pero otros le impugnaban con grande insistencia y pasion: y los Diputados del reino creian siempre, que era un deber suyo oponerse al intento por todos los medios á su alcance. Aunque era deplorable semejante lucha, y los conflictos que de ella se originaban, porque retardaban la gran época de la unidad nacional, no podemos, sin embargo, culpar ni censurar siquiera, á los que en ella tomaban parte, obedeciendo á un patriotismo sincero aunque poco ilustrado. Querian que su patria permaneciese inmóvil y fiel á las leyes que la habian regido desde tiempos remotos, y aspiraban á que no se confundiese nunca con los demas reinos de la vasta Monarquía española, con los que estaba llamada á formar una gran nacion; y creyendo servir á su patria con estas estrechas miras, se oponian con teson al menor intento, que contrariase en algo su deseo.

En la corte no podian verse las cosas bajo semejante aspecto: el poder real era por su naturaleza, como ya hemos observado, favorable á la unidad, y las necesidades cotidianas del Gobierno le inclinaban á favorecer un derecho, en cuyo ejercicio creia hallar un gran remedio á los males de Aragon. Hombres políticos tan nom-

brados como D. Diego de Mendoza, embajador de Carlos V, tan conocido por sus hechos y escritos, y D. Diego de Acebedo, mayordomo de Felipe II, habian sido enviados á Zaragoza á solicitar esta pretension, y en vista de sus informes y de los antecedentes del asunto, se decidió el Rey á establecer su derecho de un modo estable, y á nombrar, cuando así conviniere, Vireyes que no fuesen aragoneses.

No se valió el Rey para el intento, de su autoridad, ni del derecho que tenia con arreglo á los fueros, segun los entendian los de su Consejo y muchos y doctos letrados; antes decidió, que este derecho se le declarase por la suprema corte del Justicia de Aragon, intérprete legal de los fueros, y con arreglo á ellos; para lo cual se propuso interponer la competente demanda y seguir con el reino y sus Diputados un pleito en toda ritualidad y forma; resolucion, en que dió bien á entender su respeto á las leyes de Aragon y á sus tribunales supremos.

Escribió para esto, y antes de interponer la demanda, al Virey, Conde de Sástago, haciendo de él mucha confianza; y tal vez para que no pudiera creerse que era contra él la diligencia, á fin de que advirtiese lo que se debia hacer y cómo seria bien comenzar la causa ¹. Res-

¹ Cabrera. *Historia de Felipe II*, 2.^ª p., f. 12.

pondióle el Virey esponiendo las dificultades del asunto, y «que saldria el reino oponiéndose con gran demostracion: que por lo mismo convenia fundar y autorizar la justicia, que asistia á S. M. , y asegurar el ánimo de los jueces para que tuviesen libertad de guardarla: que para esto convendria, que los mayores letrados de Castilla escribiesen sobre este punto de derecho, y que se diesen salarios por abogados de S. M. para todos los negocios en general á letrados aragoneses, para que llegado el caso y viéndose obligados por su oficio, no se estrañase escribiesen en favor de este derecho; que á los jueces ó lugartenientes del Justicia de Aragon, se les asegurase de ser favorecidos y amparados de cualquiera daño, que de hacer justicia les pudiera resultar; que se tuviesen gratos á los que podrian oponerse y que se contentase al reino en las cosas generales, que estaban pendientes, como en lo del «motu proprio» y concordia de la Inquisicion, para que el descontento de lo uno se templase con el beneficio de lo otro, y con hacerles mucha merced; y que para todo fuese á Zaragoza persona grave á dar autoridad y calor á la causa.»

Susurróse entretanto el intento de la corte, y los Diputados, sin pérdida de momento, acudieron al Rey con una larga exposicion, en que

refiriendo los antecedentes de la pretension , y reconociendo el favor que el Rey les hacia en someterla ahora á términos de Justicia , le suplicaban desistiese de tal intento. « Señor , le » decian , habiendo entendido que tratan Minis- » tros de V. M. de poner Virey extranjero en » este reino por términos de justicia , nos ha » parecido , teniendo el celo que debemos á su » real servicio y buen gobierno del reino, antes » que pase mas adelante , advertir y suplicar á » V. M. que esta es materia que comun y anti- » guamente los aragoneses han sentido viva- » mente ; y todas las veces, que de ella se ha » platicado en tiempo de los Serenísimos Reyes » pasados y por V. M. , han pretendido que se » les hacia agravio ; y aunque el título de pedir » justicia el Fisco Real sea para nosotros de » gran favor y merced , todavía se ha de consi- » derar quienes son lo que esto mueven y que » esta pretension fué otra vez puesta y desen- » gañados de ella los reyes que la intentaron.» Exponian en seguida los diversos casos, en que esta pretension habia sido resistida desde tiempos muy antiguos , y las razones que para ello se habian tenido , y concluian en estos sentidos términos. « Pues reino como este , cabeza de » otros muchos , y nacion que ha gozado de mas » de 700 años á esta parte de la presencia , go-

» bierno y regalo de sus propios Reyes y Prin-
» cipes , que los criaban entre ellos ; y de los
» mejores cargos y oficios de ellos y de su Real
» Casa , que ahora carecemos de todos estos
» bienes y favores ; en recompensa de ellos se
» trate por Ministros de V. M. de poner Virey
» extranjero , nos es de gran dolor y afliccion ; y
» se ha mucho considerar y á nosotros obligar
» á representar á V. M. , y suplicarle con toda
» la humildad que podemos , se sirva de man-
» dar sobreseer en este pleito y reservarlo para
» Córtes , en donde se ha acostumbrado tratar
» semejantes materias y otras de jurisdicciones.
» Porque si conviniese al servicio de V. M. de-
» clararlo allí , ó habilitar persona , como se ha
» hecho siempre que ha sido menester , se haga
» con amor y satisfaccion de todos ; pues de
» esta manera no habrá nueva lástima de esta
» vieja pretension ; ni serán causa los que esto
» procuran que V. M. no use de su acostum-
» brada clemencia con este su fidelísimo reino
» sin merecerlo , y teniendo las declaraciones
» y leyes que en nuestro favor tenemos ¹. »

Firmaban esta exposicion personas de tanta
suposicion como el Abad del monasterio de Pie-

¹ *Exposicion de los diputa- mentarios del Conde de Luna,*
dos de Aragon á S. M. en se- fol. 17.
tiembre de 1587, en los Co-

dra, D. Jorje Fernandez de Heredia, y D. Antonio de Hjar, Diputados por los brazos eclesiástico y de nobles, y Juan de Aguilar, Juan Gerónimo Gotor y Miguel de Villanueva, que lo eran por los otros estados.

Entre tanto se hizo público el intento de la corte, y no hay palabras para expresar el sentimiento general: todas las clases manifestaban sentirlo á par de muerte y se disponian á oponerse por todos los medios. El Rey, á quien se dió cuenta de toda esta oposicion, se disgustó sobremanera. «Es forzoso decir, refiere el Con-» de Luna ¹, como el Rey Nuestro Señor an-» daba cansado del largo y pesado modo de pro-» ceder de los aragoneses en hacer las Córtes» de aquel reino, y de la resistencia con que» conservaban sus fueros, poniendo en cual-» quiera niñería gran fuerza por recelo de no» los perder, haciendo exceso en esto y po-» niéndose á contradecirlo á veces contra sí mes-» mos, pues lo que se pedia era conveniente» para la recta y buena administracion de jus-» ticia, y para que no fuese infamado el reino,» ni S. M. de la opinion, por los hechos que se» sabian de las ofensas hechas á Dios y á S. M.» y á los naturales; no pudiendo vivir de atro-

¹ *Comentarios*, f. 26

» ces delitos y maldades , que parecia ya pasar
» de los límites ordinarios ; sufriendo lo que
» entre moriscos y montañeses se consintió,
» que entre bárbaros no se leen semejantes
» maldades. Lo que los montañeses, sedien-
» tos de robar , hicieron de crueldades, en-
» sangrentándose en niños, mujeres y viejos;
» asolando lugares solo con encarnizarse á esto
» por codicia de robar ; y viéndose el Rey
» Nuestro Señor forzado de poner su poderosa
» mano para castigar cosas tan feas , y procu-
» rar por todos los medios que la justicia tu-
» viese forma para que se castigasen y cesasen,
» nunca se le dió camino á repararlo , de donde
» y por castigo desto vino de la mano de Dios
» la turbacion que hemos visto. »

Cansado , pues , el Rey de tal estado de co-
sas y conociendo que el medio de llevar el asun-
to á las Córtes , como proponian los Diputados,
era imposible , pues un solo individuo, que en
alguno de los cuatros brazos se opusiese, bas-
taba á impedir cualquiera resolucion, que todos
los demas estuviesen resueltos á adoptar , en-
vió á Zaragoza , á entablar y seguir el pleito,
á D. Iñigo de Mendoza , Marqués de Almenara.
Era el Marqués un caballero castellano de la
primera nobleza, deudo cercano del Conde de
Chinchon y de la Princesa de Eboli , viuda á la

sazon del gran privado de Felipe II, Rui Gomez de Silva, á la que habia ganado por trámites de justicia el Marquesado de Almenara; personaje de gran valor y resolucion, muy prudente y diestro en negocios; pero altivo de carácter, y de grande presuncion. Luego que llegó á Zaragoza, se interpuso la demanda ante la corte del Justicia, y comenzó el reñido pleito, que á tantos sinsabores dió despues ocasion.

La suma de las razones en que el Rey fundaba su derecho era: que el fuero especial que de esto hablaba, no nombraba al Virey ó Lugarteniente general, pues solo prohibia que fuesen extranjeros los oficiales reales, comenzando su enumeracion por el Gobernador de Aragon: que no se podia llamar oficial real al representante de la persona y de la autoridad del mismo Rey; que era evidente que si el antiguo fuero hubiera querido excluir al Virey, lo hubiera expresado así, comenzando la enumeracion por él, por ser de mas autoridad y representacion que el Gobernador, y que no hablando el fuero de él, era libre S. M. de nombrar para que le representase á quien mejor le pareciese. Contestaban á esto los defensores del reino: que era máxima general en Aragon, que ningun oficial real, de cualquiera clase que fuese, podia ser nombrado sino de entre los naturales del

reino, y que, con mas razon aun que los demas, debia comprenderse en la prohibicion del fuero el principal de estos oficiales reales, que era el Virey.

Entre los letrados de Zaragoza reinaba gran divergencia de pareceres. Habia uno muy famoso y nombrado, Micer Antonio Labata, que desde el principio sostuvo la pretension del Rey, y su voto era de mucho peso. Los contrarios trataban de contrarestarle divulgando, que pensaba así por su enemistad con el Virey, Conde de Sástago, y porque la corte habia nombrado á su hijo Antonio Labata Baile general de Aragon, siendo un hombre turbulento, y como tal, condenado á muerte ¹.

Tambien opinaba del mismo modo y desde los principios, el Abogado fiscal, Perez de Nuevos, persona de grande autoridad y rectitud,

¹ En la visita del Conde de Chinchon se le hizo cargo de esto, diciendo, que porque Micer Labata favoreciese el pleito de Virey extranjero «nombró á Antonio Labata, su hijo, en Regente de Baile general de dicho reino, y despues en Baile general, siendo un hombre que habia sido cabeza de bando principal, en que hubo muchas muertes, y él estaba y murió condenado á ella; y el oficio de Baile, despues del de Virey

»y Gobernador, es el mas preeminente del dicho reino.»

El nombramiento de Antonio Labata para Baile general es censurado tambien en los pasquines, que circulaban por Zaragoza: uno de ellos decia

Que escapó de los Moleses,
que fué milagro tan grande
como ser en Aragon
Antonio Labata, Baile.

Otro exclamaba:

Mucho escandaliza gentes
ver lo que hoy el mundo trata:
Baile general Labata
y rico un Conde de Fuentes.

que aconsejaba y escribía al Rey, que á pesar de su derecho, que á él le parecía evidente, eran tales los inconvenientes de suscitar cuestion semejante en aquellas circunstancias, que creía no se debía comenzar el litigio ¹. El Conde de Sástago escribía también al Rey, que tres de los cinco jueces del pleito, ó lugartenientes del Justicia, eran favorables á su derecho ².

Pero no estaba en esto toda la dificultad; era menester, no solo conseguir, decía el Marqués de Almenara, que se declarase la justicia de la pretension del Rey, cosa que le parecía fácil por lo evidente de ella, sino que el reino y la ciudad de Zaragoza no se alterasen, sin lo cual de nada valdria aquella declaracion ³.

Para lograr esto último trató Almenara de ganarse el afecto de los naturales, y puso el mayor cuidado que pudo para conseguirlo. Se presentó en Zaragoza con gran casa y esplendidez, y trataba á todos con afabilidad y cortesía; favorecía en sus pretensiones á todos los que podían ayudarle en algo, y daba grandes y repetidos convites á los que se le mostraban parciales. Afectaba gran poder y aun autoridad sobre los Ministros reales, y como era pariente

¹ *Comentarios*, f. 16.

² Cabrera *Historia de Felipe II*, 2.^a p., 13.

³ *Carta de Almenara*, de 9

de setiembre de 1589, que insertaremos en el *Apéndice* de documentos.

cercano y favorecido del Conde de Chinchon y del Arzobispo de Zaragoza, y además enviado del Rey con una comisión tan importante, tenía de hecho grande influencia en todo.

Pero sus esfuerzos para granjearse el favor popular, aunque él creyese ó propalase otra cosa ¹, alcanzaban pocos resultados, como vino lastimosamente á demostrarlo después una cruel experiencia. El pueblo de Zaragoza llegó á aborrecerle profundamente, y en proporción de sus esfuerzos para ganar voluntades en favor de su pretensión; y los nobles, en general, esquivaban su trato y compañía, llegando á hacerse punto de honra el no visitarle ². El vulgo calificó con el nombre despreciativo de « Caballeros de la Sopa » á los que aceptaban sus convites, é intentaron quemarle la casa.

Algo debió contribuir á este resultado la excesiva altivez del Marqués. El Conde de Sástago, Virey de Aragón, no pudiendo sufrir en paciencia su predominio y pretensiones, se le hizo contrario, creciendo la enemistad entre ellos de día en día. El Conde de Aranda, personaje de la mayor influencia en Aragón, también se enemistó con Almenara en gran manera. Favorecía abiertamente el Marqués á Doña Juana Enriquez, madrastra del Conde, en los plei-

¹ Carta citada.

² Argensola. *Inform.*, p. 57.

tos que con él traía , y cuando el Duque de Saboya pasó por Zaragoza , el Marqués se puso resueltamente á su derecha , ocupando , con grande indignacion y quejas del Conde de Aranda , un lugar que él creía corresponderle de derecho.

Por estas contrariedades , ó por otras causas como mejor creemos , se fué á la corte Almenara , á dar cuenta de su comision , siguiéndose sin embargo con empeño el litigio ; pero luego fué otra vez enviado á Zaragoza.

Entretanto y , á lo que se creyó , por sugeriones suyas , fué removido el Virey , Conde de Sástago , que lo era mas de doce años habia , y contra el cual se habian suscitado muchas quejas : y algun tiempo despues fué reemplazado por el Obispo de Teruel D. Andres Ximeno , hijo de un ciudadano particular de Zaragoza , «pues » Almenara , dice el Conde de Luna ¹ , no quiso » volver sin que le nombrasen un Virey tan humilde y hecho de cera , que solo el nombre » de Virey tuviese , y la ejecucion y el gobierno no estuviese todo á su disposicion , y así , continúa , nombraron al Obispo de Teruel , hombre tan blando , fácil y desustanciado que era » como una estatua , que con cualquiera cosa le » intimidaban y en nada tenia ejecucion. » Sobre

¹ *Comentarios* , f. 35.

entonces en nuestra patria. Escribieron en favor de la pretension del Rey, ademas del famoso letrado aragonés Antonio Labata, el Dr. Pedro Barbosa del Consejo de Portugal, bien conocido por su ciencia y escritos, el «famoso abogado» (así le llamaban), de la Chancillería de Valladolid, Valencia; los aragoneses Gerónimo Perez de Nueros, abogado fiscal, Juan Lopez Galvan, abogado del Rey, Juan García de Benavarre, Catedrático de decretos, el Dr. Juan de Rivas y Micer Miguel Luis Santangel, Jurado en Cap que fué de Zaragoza; y el inquisidor Molina de Medrano, de quien se tratará mucho en esta Historia. En defensa de la oposicion de los Diputados, escribieron los abogados del reino Bartolomé Diez y Martin Miravete de Blancas, y los jurisconsultos celebrados entonces, Pedro Luis Martinez, Bartolomé Lopez Zapata y el Dr. Diego Morlanes, sin otros, que guardaron el anónimo y cuyos escritos en uno y otro sentido se conservan en nuestras bibliotecas.

Iban en la defensa de este pleito, como en el de los Veinte, ganando gran autoridad sobre el vulgo, D. Diego de Heredia, D. Martin de Lanuza y otros caballeros amigos suyos, que se presentaban como los principales defensores de los fueros, y cuya desgraciada influencia

crecía con este motivo por momentos, y podía en su día traer graves males, como acreditó después la experiencia. Para evitar este inconveniente, que iba alejando á las personas de mas suposición y valer del manejo de los negocios públicos, como de ordinario acontece en tiempos turbulentos; el Duque de Villahermosa y el Conde de Aranda, aconsejados y dirigidos por el ilustre poeta Lupericio Leonardo de Argensola, que tomó mucha parte en estos sucesos, proyectaron que la principal nobleza, á que ellos pertenecían, hiciese una especie de confederacion, saliese á la contienda, y al mismo tiempo que defendiese los derechos del reino, se hiciese la cabeza en el asunto, y despojase de hecho á los Caballeros, ya nombrados, de la influencia, que con manifiesto peligro de las cosas públicas, iban de dia en dia adquiriendo. Á este efecto escribió Argensola un papel, que firmado por el Duque y Conde de Aranda, fué enviado á los demas nobles titulados para que igualmente le suscribiesen. El papel por el cual se formaron después al Duque y al Conde severos cargos, ¹ estaba concebido en estos términos :

« El Duque de Villahermosa y Conde de

¹ *Memorial de la causa del Duque de Villahermosa, f. 54.*

» Aranda , decimos , que viendo las cosas de
» este reino de la manera que van encamina-
» das , por haber tan pocos que vuelvan por
» ellas por términos de justicia ; siendo esto á
» quien mas particularmente toca á los Señores
» de título ; por lo cual , y por otras razones
» que á su tiempo y lugar diremos , le suplica-
» mos sea servido hagamos juntos un cuerpo ,
» para que atendamos al servicio de S. M. y
» bien universal de este reino , y así nos ofre-
» cemos prestos y aparejados , para hacer todo
» lo que conviniese por nuestra parte por tér-
» minos de justicia , y de seguir y de servir
» á v. s. , gustando de ello , como todo está
» dicho. D. Hernando de Aragon , Duque de
» Villahermosa y Conde de Ribagorza. — El
» Conde de Aranda ¹. »

Fué enviado en seguida este « Cartel , » como entonces le llamaron , para que le firmasen , á los demas Señores de título , los Condes de Sástago , de Belchite , de Morata y de Fuentes ; pero estos Señores no solo se negaron á firmarle , sino que manifestaron no querer hacer lo que de ellos se exigia , por no hacer un deservicio á S. M. , formando una conspiracion contra sus pretensiones ; y con este color fué de-

¹ *Memorial de la causa contra el Duque de Villahermosa, f. 54.*

nunciado á la corte el paso dado por los de Villahermosa y Aranda.

Disgustó mucho en la corte la conducta de estos dos Señores; y D. Cristóbal de Mora, siempre amigo del Duque, escribiendo á su hermano D. Francisco de Aragon sobre otros asuntos, le puso de su mano esta advertencia.

« Ya v. m. sabe la voluntad, que yo siempre
» he tenido á las cosas del Señor Duque su
» hermano, y aquí han dicho, que se anda me-
» tido en algunas juntas que, so color del bien
» público y servicio del Rey, se tratan en ellas
» de otras materias que se pudieran excusar, y
» que para nada pueden ser de provecho, y
» menos para quien las trata. Suplico á v. m.,
» diga al Duque, que no desayude por su parte
» á lo que sus amigos desean serville ¹. »

Viendo el Duque la negativa de los demas nobles, y lo mal que tomaban en la corte su oposicion al Virey extranjero, y cómo se interpretaban sus intenciones, escribió justificándose á D. Cristóbal de Mora ², y poco despues salió de Zaragoza y se fué á residir á su casa do Pedrola, absteniéndose de tomar parte en

¹ *Comentarios*, f. 22.

de 1591, está en el *Memorial de la causa del Duque*, f. 59.

² Esta carta de 8 de enero,

los negocios del reino, aunque los Diputados le escribieron llamándole ¹.

En el entretanto habíase acordado en la corte, que el marqués de Almenara volviese á Zaragoza, á seguir el pleito de Virey extranjero. Hallábase el Marqués retirado en Mandaiona, cuando recibió la carta del Conde de Chinchon, proponiéndoselo de parte de S. M., y en 9 de setiembre de 1589, contestó poniendo muchas condiciones para volver á Zaragoza. Ha llegado á nuestras manos la carta original del Marqués, juntamente con las contestaciones que al márgen de ella iba dando á sus exigencias, y de mandato del Rey, el Conde de Chinchon, y por este curioso documento ², vemos hoy la importancia que se daba en la corte á este asunto, y las condiciones que Almenara creía deber exigir para tomarle otra vez á su cargo.

Empieza el Marqués su carta ponderando lo grave del negocio, la pasión con que se oponían los aragoneses, y los peligros que había corrido, pues llegaron á ponerle fuego á la casa á las dos de la mañana: describe el arte con que logró convertir en buena voluntad el odio, que al principio habían concebido contra él, y se queja de las mercedes hechas al Conde de Sás-

¹ *Memorial*, f. 58

el *Apéndice* de documentos.

² *Carta ya citada*. Véase en

tago, al separarle del Vireinato, al mismo tiempo que se desfavorecia á los que á él le habian ayudado ; que por esto se negò á volver á Zaragoza ; pero que ahora, viendo el empeño con que S. M. toma el asunto , y que se hará todo lo que será menester para alcanzarle , han revivido en él las esperanzas de buen suceso , y que irá. « En dos cosas , decia , consiste este » negocio : la una en informar á los jueces , y » hacellos capaces de la justicia que S. M. tiene , y ganalles las voluntades , para que de » mejor gana se la den ; y la otra usar de tales » medios, que la ciudad y el reino estén quietos , así en la prosecucion del negocio , como » en la determinacion de él , porque sin esto » no nos serviria de nada lo primero ; y en » cuanto á la primera la tengo por fácil , porque del proceso resulta muy clara justicia , y » los letrados, que han escrito la dan á entender en sus informaciones con mucha distincion y claridad , y los jueces no están de » mala voluntad segun he conocido de ellos ; y » así , en lo que consiste la mayor dificultad , » es en lo segundo. » Entónces proponia lo que , en su concepto, era menester para conseguirlo , y el negociador lo proponia por capítulos con mucha distincion. La suma de todo era : que se necesitase á los mas del reino á que le hu-

biesen menester para sus negocios y pretensiones; que se le diesen poderes para proveer todos los oficios vacos y que vacaren en Aragon, durante el pleito; que se ordenase que todas las cosas, tocantes al Gobierno del reino y Capitanía general, se consultasen con él, y que ninguna se pusiese en ejecucion sin su parecer y aprobacion; que, cuando fuese á Zaragoza, se entendiese que no solo iba á acabar el pleito, sino para tratar de componer las diferencias, que habia sobre el Privilegio de Veinte, y demas asuntos; que se le diesen hasta 8.000 ducados de renta y 20.000 en dinero, para repartir entre los que á él le pareciese: otros 2.000 de renta para repartir entre soldados retirados, y otros tantos de pensiones para estudiantes: pedia una merced para el Gobernador, de quien desconfiaba, porque era hombre de mucha industria y maña, y aunque no bien dispuesto, le conceptuaba ministro muy necesario en aquellas circunstancias; pedia tambien llevar al Justicia de Aragon seguridad de que se daria á su hijo D. Pedro la encomienda que pretendia; al Conde de Morata certeza de que se le pagaria un dinero, que se le estaba debiendo, y una plaza del Consejo de Nápoles, para una persona que no nombraba.

Despues de pedir para los demas , no se olvidaba á sí propio el negociador , y ademas de la supremacia en el mando de Aragon, que ya hemos dicho, pedia ; que declarase S. M. que, saliendo con el pleito, habia de ser él el Virey nombrado ; y que habiendo gastado mucho de su patrimonio en la jornada anterior, y teniendo que gastar mucho mas en la presente, « era » preciso que S. M. se sirviese de mandarle » dar lo que por ocasion de este negocio, y en » beneficio de él, habia gastado en la jornada » pasada, y habia de gastar en la que se ha de » hacer, mas de lo que hiciera estando en su » casa que pasaria de 25.000 ducados,» y concluia : « todo lo que aquí he dicho, es lo que » me parece forzosamente necesario, para que, » usándose de ello en los tiempos y sazones y » con las personas que convenga, se pueda es- » perar el buen suceso de este negocio que se » desea ; y de esta suerte, con mucha confianza » de que le tendrá tal, iré á entender en ello ; » pero si se hubiese de tratar dándole S. M. » menos favor que éste, no se podrian tener » tales esperanzas, y así, torno á suplicar » á v. s. me excuse de ello, porque aunque la » voluntad que tengo de emplearme en servir » á S. M. es grandisima, deseo sea en cosas de » donde se espere quedar con honra, y no

»de donde se pueda seguir lo contrario.»

Accedió el Rey á la mayor y principal parte de estas condiciones, añadiendo, sin embargo, á las mas de ellas, la cortapisa muy prudente que casi siempre ponía, «de que se harian las »mercedes pedidas, si se salía con el nego- »cio,» y el Marqués se dispuso á emprender el viaje. No lo hizo, sin embargo, sin llevar muchas cartas de favor del Rey, para las corporaciones y personas mas principales de Aragon, y muy ámplios poderes para entender en el concierto de los negocios y diferencias que en el reino estaban pendientes; ¹ y pertrechado de esta manera, con el favor del Rey y de la corte, emprendió el viaje, que tan funesto le habia de ser, y llegó á Zaragoza casi al mismo tiempo que el Secretario Antonio Perez, fugado de las cárceles de Madrid; acontecimiento, que vino á trastornar todos los planes, y á dar un nuevo sesgo á los sucesos.

¹ Estas cartas y poderes, se hallan al fin del t. VI de los *Procesos de Zaragoza*, que es-

tán en la Academia de la Historia.

RESÚMEN

DEL

LIBRO CUARTO.

LLEGA á Aragon Antonio Perez. — Quien era Antonio Perez: su padre Gonzalo. — Educacion de Antonio Perez. — Sucede á su padre en la secretaría de Estado. — Gran favor de Perez. — Ostentacion con que vivia. — Asesinato del Secretario Juan de Escobedo. — Sospechas contra Perez. — Averíguase al fin que Perez mató á Escobedo de orden del Rey. — Causas de la muerte de Escobedo segun Perez: Juan de Soto, Secretario de D. Juan de Austria. — Ambicion de D. Juan de Austria, atribuida á Soto. — D. Juan de Austria aspira á ser Rey de Tunez. — Se remueve á Soto y se nombra en su lugar á Juan de Escobedo. — Mala influencia de Escobedo en D. Juan de Austria. — Quiere D. Juan hacerse Rey de Inglaterra, auxiliado del Papa. — Ligase D. Juan con Mr. de Guisa. — Viene Escobedo á Madrid: sus atrevimientos. — Consúltase al Marqués de los Velez, y aconseja la muerte secreta de Escobedo. — Orden del Rey á Perez, para dar muerte á Escobedo. — Causas de la muerte de Escobedo, segun los contrarios de Perez. — Amores antiguos del Rey con la Princesa de Eboli. — Relaciones amorosas de Perez con la Princesa. — Escobedo contraria estas relaciones y amenaza descubrirlas al Rey. — Enemistad de Perez con Escobedo.

—Engaña Perez al Rey, informándole mal de Escobedo.—Manda el Rey á Perez dar muerte á Escobedo.—Perez da veneno á Escobedo en un convite, sin efecto.—Nuevos envenenamientos.—Correspondencia de Perez con el Rey sobre la muerte de Escobedo.—Dispone Perez matar á Escobedo con hierro.—Asesinato de Escobedo.—Da cuenta Perez al Rey de la muerte.—Sospechas contra Perez: el Secretario Mateo Vazquez las esfuerza.—Persuádese el Rey de que le engañaron Perez y la Princesa: trata de castigarlos.—Medios que adopta al efecto.—Prision de Perez y de la Princesa.—Efectos de estas prisiones.—Envia Perez á su mujer á Lisboa á hablar al Rey con mal resultado.—Visita girada contra Perez.—Perez es condenado en dos años de prision y en 30.000 ducados.—Perez toma sagrado en la iglesia de San Justo.—Le sacan de la iglesia y le llevan á Turuégano.—Perez entrega varios cofres de los papeles que le pedian.—El hijo de Escobedo le acusa en toda forma por la muerte de su padre.—Se encarga la causa á Rodrigo Vazquez, Presidente de Hacienda.—Trasladan á Perez á Madrid á casa de D. Benito Cisneros.—El Confesor del Rey aconseja á Perez que declare hizo la muerte de orden del Rey.—Perez se concierta con los Escobedos, y estos le perdonan y se apartan de la causa.—Nuevo sesgo del proceso: auto notable de Rodrigo Vazquez.—El Rey manda que Perez declare las causas, que le manifestó habia para dar muerte á Escobedo.—Niégase Perez á confesar su participacion en la muerte.—Billete del Rey, en que declarándose sabedor de lo ocurrido en la muerte de Escobedo, manda que Perez declare las causas que le dijo habia para ello.—Niégase Perez á declararlas y le dan tormento.—Declara Perez las causas de la muerte de Escobedo, segun su sistema de defensa.—Teme Perez y dispone fugarse de la prision.—Preparativos de la fuga.—Fúgase Perez de la prision y sale de Madrid.

HISTORIA
DE LAS
ALTERACIONES DE ARAGON
EN EL
REINADO DE FELIPE II.

LIBRO CUARTO.

TAL era el estado de las cosas en Aragon cuando huyendo de las persecuciones suscitadas contra él en Castilla, se refugió á aquel reino el Secretario Antonio Perez, y atrajo sobre él un nuevo cúmulo de calamidades, que vamos á referir. Pero antes es necesario adelantár alguna noticia acerca de este personaje, y de las causas que le obligaron á refugiarse á Aragon.

Antonio Perez, tan famoso por sus desgra-

cias y persecuciones , fué hijo de Gonzalo Perez , Secretario de Estado de Cárlos V y de Felipe II , y nieto de Bartolomé Perez , natural de Monreal de Ariza en Aragon , Secretario de la Inquisicion de Logroño , y de una señora de la ciudad de Segovia , de la familia de los Hierros ¹. Nació el padre de Antonio Perez en dicha ciudad de Segovia , y en su Catedral fué primero racionero , y despues Arcediano de Sepúlveda. Hombre de grande erudicion é ingenio , y aunque de condicion áspera , muy entendido en los negocios y diestro en el trato de mundo. Conocida es su traduccion de la «Ulisea» de Homero , la primera de aquel poema en las lenguas vulgares , y muy conocido fué en su tiempo por la numerosa y escogida librería que habia reunido en sus viajes por todos los reinos de Europa ². Empezó á servir al Emperador Cár-

¹ *Obras y Relaciones de Antonio Perez*, p. 4. Aunque he examinado y tengo á la vista las primeras ediciones de esta obra célebre , desde la publicada en Leon de Francia , sin año , en nombre de Rafael Peregino , y la de Paris de 1598 , en que Perez se declara autor de ella , con todo , me valdré para las citas de la de Ginebra de 1676 , por ser mas comun y conocida.— Sobre Gonzalo Perez , véase principalmente el artículo que

para su *Biblioteca de traductores* escribió D. J. A. Pellicer , y se conserva ms.

² «Librería célebre y rara
»de libros antiquísimos , lati-
»nos y griegos. Singular librería.
»Porque una parte de ella
»fué del Duque de Calabria ,
»que murió en Valencia , que
»la dejó en su testamento á mi
»padre. Otra parte era de li-
»bros de mano griegos , muy
»antiguos , que mi padre fué
»recogiendo en su vida , y en
»el curso de su fortuna , de

los V en el oficio del célebre Secretario Francisco de los Cobos, Comendador de Leon y primer Marqués de Camarasa, y muy pronto se hizo notar por sus talentos y servicios: acompañó á Flandes al Príncipe D. Felipe, cuando en 1548 fué por primera vez á visitar aquellos estados patrimoniales de su familia; despues fué con él á Inglaterra, cuando pasó á aquel reino á casarse con la Reina María, y volviendo de nuevo á Flandes con el referido Príncipe, asistió á la renuncia, que hizo el Emperador, su padre, de todos sus Estados en la ciudad de Bruselas, cuando se decidió á retirarse al monasterio de Yuste en Estremadura; con aquella resolucion con que sorprendió al mundo, á quien tanto habia ya maravillado con sus grandes triunfos y empresas. Gonzalo Perez era Secretario único de Estado, y de grande influencia en la corte; y el Papa, á solicitud de Margarita de Parma, hermana del Rey y Gobernadora de los Estados de Flandes, y del Cardenal Granvela, su principal Ministro, quiso honrarle con el capelo de Cardenal de la Iglesia romana; pero Felipe II, con gran disgusto, y no menores

»abadias de Sicilia y de otras partes de la Grecia. Tal era la »libreria, que el Rey D. Felipe II me la pidió, muerto mi

»padre, para San Lorenzo el »Real, donde agora está.» A. Perez. *Segundas cartas*, p.798.

quejas del Secretario, se opuso al intento, por no privarse de los servicios de un tan buen servidor, y que habia sido ademas su maestro. Gonzalo Perez se hubiera tal vez retirado del servicio del Rey, segun su enojo en aquella coyuntura ¹; pero la necesidad de cuidar de los adelantos de su hijo le hubieron de obligar á cambiar de resolucion.

Habia tenido en efecto años atras ² el Arce-diano de Sepúlveda un hijo á quien amaba entrañablemente, y á quien criaba y educaba con el título de sobrino; que era el tan célebre despues Antonio Perez. Procuró darle la educacion mas esmerada, y á este efecto, despues de haber seguido sus cursos en la universidad de Alcalá, le hizo viajar por las mas ilustres cortes de Europa, donde el jóven Perez se hizo notar por su viveza y despejo, y por su amabilidad y buen trato. Despues le introdujo en la corte y le asoció á sus trabajos de la Secretaría de Estado que tenia á su cargo, y obtuvo

¹ Escribió con este motivo cartas muy sentidas á la Duquesa de Parma y á su Ministro el Cardenal Granvela, quejándose en términos muy fuertes de la conducta del Rey, y protestando que iba á dejar su servicio, pues ni le premiaba ni permitia que otros lo hiciesen. Estas cartas se hallan en

el tomo I, p. 73 y siguientes de las *Memorias del Cardenal Granvela*, por el P. Próspero Levesque.

² En 1534.—«Su madre fué Maria de Tovar, mujer casada,» dice el Regente Torralba: nota á la *Informacion* de Argensola, p. 72.

para él la proteccion del Principe de Eboli, Ruy Gomez de Silva, aquel gran privado de Felipe II. Estaba á la sazón la corte dividida en dos parcialidades, mas que con disgusto con satisfaccion del Rey, que creia así tenerlo todo mas sometido á su voluntad. Al frente de la una estaba el gran Duque de Alva D. Hernando de Toledo, á quien seguian su hijo del mismo nombre, Prior de Castilla y de Leon, General que en reputacion solo cedia á su padre, y luego sus demas parientes de la familia ilustre de Toledo, y sus numerosos allegados y parciales.

Al frente del otro bando estaba el ya referido Rui Gomez de Silva, Principe de Eboli, casado con Doña Ana Mendoza de la Cerda, y luego seguian el Marqués de los Velez D. Pedro Fajardo y todos los de la familia de Mendoza, tan poderosa por sus estados, relaciones y puestos. Gonzalo Perez era de esta parcialidad, y contrario por lo mismo del Duque de Alva, y procuraba inculcar en el ánimo de su llamado sobrino, los mismos sentimientos y adiestrarle en estas luchas de partido. Así escribia á su amigo el Cardenal Granvela, á la sazón al frente de los negocios de Flandes, bajo el gobierno de la Duquesa de Parma, las siguientes frases que acreditan lo que acabamos de exponer. « El Duque de Alva ha querido hacerme estos

» dias una mala pasada ; pero no advierte que
» yo tengo los huesos muy duros y él los dien-
» tes muy tiernos, para poder quebrantármelos.
» Téngole preparado un « sobrino » que sabrá
» vengarme de todos los lazos que se me tien-
» dan ; le educo con el mayor esmero , y le voy
» instruyendo poco á poco en el manejo y des-
» pacho de los negocios ; es mozo de grande
» ingenio y espero que saldrá sobresaliente en
» este arte ¹. »

Prevalecia á la sazón la parcialidad del Príncipe de Eboli , ya por el afecto antiguo de Felipe II al valido , con quien se habia criado desde los primeros años , ya por el favor secreto con que se suponía miraba el Rey á esta parcialidad, por las relaciones amorosas que se susurraba mantenía con la mujer del Príncipe, la célebre Doña Ana de Mendoza, Princesa de Eboli, de que hablaremos mas adelante.

La muerte de Gonzalo Perez , acaecida en 1566 , proporcionó á su hijo Antonio, el mezclarse mas directamente en los negocios del Estado y ponerse en inmediatas relaciones con el Rey. Sucedió , en efecto , á su padre en la secretaría de Estado , en la parte de los negocios de Italia ; en la de Flandes le sucedió Gabriel

¹ *Memorias del Cardenal Granvela* en el lugar citado.

Zayas, otro de los oficiales de la Secretaría, que tenia á su cargo Gonzalo. Muy pronto, en el despacho de los negocios y en el trato de la corte, se hizo notar Antonio Perez por la viveza de su ingenio, por sus grandes conocimientos, por su laboriosidad, por su amabilidad y maneras distinguidas. El Príncipe de Eboli le favorecia abiertamente, y hasta el Monarca mismo le distinguia, por el afecto que manifestaba tenerle, y por el gusto particular que mostraba en tratar con él los negocios mas graves y secretos ¹. A la muerte del Principe de Eboli, acaecida en 1571, aun creció mas la importancia de Antonio Perez y la distincion y afecto con que el Rey le trataba, llegando al extremo de ir en coche públicamente hasta la puerta de su casa para informarse personalmente del estado

¹ El admirable atractivo natural de Perez y el ascendiente sobre todos los que le trataban, esplica muchos sucesos de esta Historia: he aquí lo que el Conde de Luna, que le trató mucho y que no le era aficionado, dice acerca de él. «De la satisfaccion que este hombre dió á todo el mundo en el tiempo de su privanza no se puede hablar, pues fué la mayor del mundo; los que despachaba mal iban mas contentos que ahora los que van bien; de su pulideza, curiosidad de casa, caballos,

criados, curiosidades, alhajjas, y plata, y arreos de su persona y grandeza, que así se puede llamar, es cosa que no se puede escribir: los Grandes idolatraban en él: los Ministros le conocian superioridad: el Rey parece que le amaba, y se satisfacía de tal manera, que hacia excesos. «Comentarios, f. 24. En otra parte dice: «llegó á ser tan privado de Rui Gomez y de todos los demas Ministros, que le adoraban, y supo tener tal traza y maña, que todos se perdian por él; y supo

de su salud, hallándose Perez enfermo ¹; demostracion muy extraordinaria en el carácter reservado y ceremonioso de aquel Monarca.

Perez, en esta elevacion, se desvaneció y preparó el principio de su ruina. Vivía con un lujo y una ostentacion que competia con las primeras familias de la corte ², y su casa de campo ³, en la calle, hoy, de Santa Isabel, llena de primores, pinturas y obras de arte de todo género, era la admiracion de los cortesanos y de los fo-

»hacer amistad con los ex-
»tranjeros, y la nacion italia-
»na le adoró y le gratificó con
»grandes sumas.» *Comenta-
rios*, f. 25.

¹ Bermudez de Pedraza. *El Secretario del Rey*. Disc. III.

² En el *Proceso* de Madrid, contra Perez hay muchas declaraciones que dicen vivía con mas lujo y ostentacion que los primeros Grandes de España, y que no hacia el debido acatamiento ni aun al gran Duque de Alba. En el cargo 39 de la visita girada contra él años adelante, se recopila su lujo y ostentacion en los términos siguientes: «Que teniendo poca hacienda al tiempo que comenzó á ejercer su cargo de Secretario, despues acá que le ha tenido y ejercido, á causa de las muchas dádivas y presentes que ha recibido, se ha podido tratar y ha tratado espléndida y costosamente en su casa y fuera de ella, teniendo muchos criados y caballos, acé-

»milas y coches para su ser-
»vicio; edificando casas, ha-
»ciendo banquetes, jugando
»cuantiosa y continuamente
»mucha suma de dinero, gas-
»tando ordinariamente en ca-
»da un año, segun la comun
»estimacion, ocho ó diez mil
»ducados; y con esto está muy
»rico y tiene mucha hacienda
»en casas, juros, alajas, joyas
»y preseas, y ha podido em-
»plear y ha empleado en cen-
»sos mas de 50.000 ducados,
»haciendo los contratos y po-
»niendo los dichos censos, pa-
»ra mas disimulacion, en ca-
»beza de tercera persona, en
»todo lo cual ha dado mucha
»nota, escándalo y murmura-
»cion al pueblo, en gran de-
»servicio de Su Magestad.»
*Cargos que se hicieron á An-
tonio Perez. Coleccion de Le-
zaun*, p. 52.

³ Esta casa de campo estaba donde hoy el convento de Santa Isabel la Real de Agustinas Recoletas. *Proceso de A. Perez*, p. 9.

rasteros , que iban à verla como una de las cosas notables de la corte ¹. El Conde de Lunanos ha conservado en sus obras la descripción de una visita que le hizo á su casa de Madrid , acompañado de D. Juan de Lanuza, Justicia de Aragon, cuando ya Perez se hallaba preso y procuraba granjearse apoyos en aquel reino. « Concertadas las visitas , dice el autor de los « Comentarios , » fuimos á su casa , en » San Justo , casa del Conde de Puñonrostro , » que él tenia de aposento , y al apearnos en el » patio hallamos dos lacayos á maravilla puestos , » de lindas disposiciones, que parecian ser mas » otra cosa que lacayos , y un caballo grandísimo , con una gualdrapa de terciopelo esquisita ; y habia un braserillo de plata con una cazoleja ó pomo de admirable olor , que perfumaba la gualdrapa que en el caballo estaba. » Esperonos Antonio Perez en un aposento de

¹ Habiéndose formado cargo al Duque de Villahermosa por haber visitado á Antonio Perez en su casa de campo de Madrid, se articuló en su prueba « que el visitar el Duque á » Perez habia sido por curiosidad de ver su casa de campo y las pinturas de ella ; » á cuya pregunta, contestando D. Francisco de Aragon, su hermano, dijo: « que el Duque, » cuando llegó á esta corte, le

»dijo que deseaba ver la casa »de Antonio Perez, y despues, »que la habia visto y holgado »mucho de vella, y que en lo »que dice la pregunta, que los »que venian á esta corte iban á »ver las curiosidades de la dicha casa, como cosa señalada, »es muy notorio y se prueba »contestemente. » *Memorial de la causa contra el Duque de Villahermosa*, ms. f. 3.

» admirables pinturas , curiosidades y arquíme-
» sas : en la plática se congraciaron los nuevos
» visitados y las pláticas fueron encaminadas á
» la grandeza del oficio del Justicia de Aragon,
» y á animar á que se conservase ; y Antonio
» Perez desplegó aquella felicidad, con que todas
» las materias graves trataba en todo género de
» negocios , que á mas de quedar el Justicia de
» Aragon aficionado , quedó perdido por el
» hombre.... y habiendo el Justicia dicho que
» Doña Catalina de Urrea , su mujer , tenia al-
» gunas pasiones de corazon y desmayos, abrió
» un escritorio grande, á maravilla lindo, y mos-
» tró dentro de él muchas piedras bezales y pas-
» tillas preservativas , y muchas confecciones, y
» le dijo que queria partir con él , y asimismo
» tomó un escritorcillo pequeño , muy lindo, y
» puso en él piedras bezales y piedras confec-
» cionadas, y dióselas al Justicia ¹ ».

Tal era la situacion próspera y elevada de Antonio Perez, cuando sucedió el asesinato de Juan Escobedo. Desde este momento todo cambia, y empieza para él una época de zozobras, de amarguras y persecuciones.

Juan Escobedo era el Secretario y principal

¹ *Compendio historial de lo sucedido en el Reino de Aragon en los años 1591 y 92*, por el

Conde de Luna, f. 29, ms. en la Academia de la Historia, B. 154.

valido de D. Juan de Austria , aquel célebre hijo natural del Emperador Cárlos V , á quien tan famoso renombre han dado la victoria naval de Lepanto , la pacificacion de las Alpujarras , y otros hechos no menos gloriosos. Hallábase á la sazón al frente del Gobierno de Flandes , y para activar las provisiones necesarias , habia enviado á Escobedo á la corte de su hermano , y en ella permanecia hacia ocho meses , cuando una noche le dieron de estocadas junto á Santa María , dejándole sin vida.

Grande ruido causó en la corte el asesinato de este hombre , importante por el puesto , y por la persona á quien inmediatamente servia. Corrieron con este motivo mil rumores y hablillas , achacando el suceso ya á este , ya al otro móvil ; pero uno de los que mas cuerpo iba sucesivamente tomando , fué el que atribuia aquel asesinato á Antonio Perez. Sus muchos émulos y enemigos acogieron con ánsia aquella acusacion , deseosos de perder al que tanto se habia encumbrado , excitando su envidia , y empezaron las indagaciones de la justicia que , desde entónces , no permitieron á Perez gozar un momento de reposo. Despues de muchos años de pesquisas é informaciones , vino por último á quedar en claro , y confesado por todos , que la muerte de Escobedo fué obra de

Antonio Perez; pero con noticia, consentimiento y hasta con mandato expreso de Felipe II, que al fin vino á reconocerlo en el papel de su puño, que se leyó á Antonio Perez pocos dias antes de darle el tormento, en que él mismo se vió precisado á confesar judicialmente la participacion que habia tenido en aquel triste suceso.

No es nuestro ánimo entrar en la relacion detallada de las vicisitudes y alternativas de este proceso célebre, pero como de él procedió la fuga de Antonio Perez á Aragon, y los disturbios y alteraciones que de aquí se originaron, necesario será poner al lector al corriente de lo principal de estos sucesos. Sin esta noticia no se podrian comprender bien los hechos, cuya narracion entra directamente en el plan que nos hemos propuesto.

Una vez reconocido por todos que la muerte de Juan de Escobedo fué dispuesta por Antonio Perez, con conocimiento y consentimiento del Rey, parece á primera vista, que no podria por ella hacerse á Perez un cargo judicial, sin que resultase cómplice y reo el Monarca mismo. Verdad es que en aquella época, era doctrina muy corriente en las cortes de los Reyes, que estos, cuando estaban ciertos de la culpabilidad de uno de sus súbditos, podian, en conciencia y en ley,

mandar quitarle la vida por cualquier medio, sin proceso y formacion de causa, y sin ninguna de las solemnidades, judiciales, que resguardan la inocencia; y que el Confesor del Rey, Fr. Diego de Chaves, era de esta opinion, aplicándola al caso de Escobedo de una manera explicita y terminante ¹. Máxima errónea y peligrosa, y en esta ocasion, como en otras muchas, causa de grandes inconvenientes, crímenes y trastornos. Pero de todos modos, si el Príncipe tenia esta monstruosa facultad, no po-

¹ Hé aqui las palabras del Confesor de Felipe II, en carta dirigida al mismo Perez: « Y » para esto le advierto, segun » lo que yo entiendo de las le- » yes, que el Príncipe seglar, » que tiene poder sobre la vida » de sus súbditos y vasallos, » como se la puede quitar por » justa causa y por juicio for- » mado, lo puede hacer sin él, » teniendo testigos, pues la » orden en lo demas y tela » de los juicios es nada por » sus leyes, en las cuales él » mismo puede dispensar; y » cuando él tenga alguna cul- » pa en proceder sin orden, » no la tiene el vasallo, que » por su mandado matase á » otro, que tambien fuere va- » sallo suyo, porque se ha de » pensar que la manda con » justa causa, como el dere- » cho presume, que la hay en » todas las acciones del prin- » cipe supremo; y si no hay

» culpa, no puede haber pena » ni castigo. » *Relac.*, p. 71.— Ni se crea que esta máxima era exclusiva del P. Chaves y de los teólogos cortesanos de España: en otros reinos preva- lecia este error con mayor fuer- za. Véase lo que refiere Capefi- gue, con motivo de la muerte violenta dada de orden de Luis XIII de Francia, al Mariscal d'Ancre. « Les parlementaires » consultés déclarèrent, qu'il » n'était pas nécessaire de pour- » suivre immédiatement le pro- » cés du marechal d'Ancre, » car, en droit, le souverain » avait le privilége d'exécuter » ceux de ses sujets, dont la » mort paraissait nécessaire á » la sureté du royaume. Il fut » aussi établi, que le comman- » dement absolu du Roy sup- » pleait au défaut de formali- » tés. » *Richelieu, Mazarin et la Fronde*. Cap. VI, p. 193.

dia nunca hacerse un cargo judicial al súbdito, que cumpliese sus mandatos.

Para comprender bien esta aparente contradicción, es necesario exponer la manera con que Antonio Perez explicaba la muerte de Escobedo y las causas de ella, y cómo la explicaba la acusación y sus promovedores en los procesos de Castilla, aun después de haber reconocido el Rey su participación en el suceso.

Antonio Perez desde el principio de sus largas prisiones, se había encerrado en la más completa negativa, como único medio de defensa, sosteniendo siempre no haber tenido la menor parte en la muerte de Escobedo; y solo confesó su complicidad en el tormento, á que se le sujetó para que declarase, y cuando no pudo resistir más, dadas ya ocho vueltas á los cordeles. Alegó después como causa de su obstinada negativa, en primer lugar la obligación de guardar el secreto en servicio de su Rey, y además el deber de mirar por la defensa suya y la de sus hijos.

Hé aquí, ahora, como Perez cuenta las causas de esta misteriosa muerte, en el «Memorial »del hecho de su causa ¹» que, hallándose

¹ *Obras y Relaciones de A. Perez*, p. 261.

preso en Aragón, presentó á los jueces que entendian en su proceso, como despues diremos.

« Es de saber (dice, tomando las cosas des-
» de muy atrás), que por ser el Señor D. Juan
» hermano de S. M. , de tan gentil natural y
» espíritu, y de tan grandes esperanzas para el
» servicio y descanso de S. M. y beneficio de
» sus reinos, deseó , y procuró siempre , darle
» Ministros de buena intencion y ánimo , como
» de ello tiene el mundo noticia. Entre otras
» personas , en vida del Príncipe Rui Gomez
» de Silva, y por su medio y consulta, se le dió
» en la guerra de Granada por su Secretario,
» á Juan de Soto (Secretario que habia sido
» del reino de Nápoles), hombre cierto para
» tal ministerio, particularmente para Secreta-
» rio de las cosas y provisiones de guerra de
» mucho servicio y experiencia.

» Sirvió en aquella guerra mucho , y fué su
» industria de gran provecho. Ganó la gracia al
» Señor D. Juan en gran manera, y esto habia
» causado algun recato á consejeros mayores
» y en particular al Príncipe Rui Gomez, por
» ir descubriendo el Soto natural inclinado á
» novedades y grandes cosas, y por haber sido
» el que le habia abonado y propuesto , y así
» decia á Antonio Perez « que era menester pur-

» gar el ama , » como quien creia del natural
» del Señor D. Juan , que en la mala leche y
» consejos estaria la culpa y causa de lo que no
» fuese muy acertado en sus acciones. Y advir-
» tió el Príncipe Rui Gomez, á Antonio Perez
» y á Juan de Escobedo, como allegados suyos
» y amigos de Juan de Soto, y que intercedie-
» ron por él para el tal Ministerio , que diesen á
» Juan de Soto algunas advertencias y sofrena-
» das , atentándole en su proceder.

» Acabada la guerra de Granada sucedió que
» el Señor D. Juan fué á Italia con el cargo de
» la mar, y llevó consigo á Juan de Soto en el
» mismo oficio de Secretario, creciendo cada
» dia la gracia y confianza.

» Corriente este tiempo y las empresas y
» jornadas gloriosas que el Señor D. Juan hizo
» y ganó, notorias al mundo, sucedió lo del
» reino de Túnez: sobre esto es de advertir,
» que se embió orden al Señor D. Juan, des-
» pues de muchas consultas y comunicaciones
» con el Consejo de Estado, y con los conseje-
» ros del absentes; conformes todos en un pa-
» recer, que se desmantelase la ciudad de Tú-
» nez, por grandes y convenientes razones del
» servicio de S. M., que no son de este propó-
» sito. Y aunque el Señor D. Juan llevaba esta
» orden , mantuvo la ciudad y reino de Túnez,

» y se hizo aquel fuerte, metiendo en él fuerzas
» de las mejores de toda Italia, de cabezas de
» gente, de artillería, de todas las otras cosas
» necesarias, á lo que se entendió, con fin y
» traza de sustentar aquella ciudad y reyno para
» el Señor D. Juan, por consejo de Juan de
» Soto, y por este fin y causa, se dejó de dar
» á saco la ciudad, y perdió el Señor D. Juan
» una gran suma de la parte, que como á ge-
» neral le tocaba.

» Sobre esto, se procuró con Su Santidad de
» Pio V, de buena memoria, sin dar cuenta
» á S. M. dello, que intercediese con S. M.
» para que tubiese por bien que al Señor
» D. Juan se diese título de « Rey de Túnez, »
» como se hizo el oficio con S. M. por medio
» del Nuncio de Su Santidad, y hallóse en S. M.
» fácil la entrada á esta intercesion por haber
» sido el promovedor principal de la Liga, y
» haber sucedido tras ella (siendo el Señor
» D. Juan general de ella), aquel glorioso su-
» ceso de la batalla y victoria naval, que Su
» Beatitud, con su gran santidad y celo predijo;
» pues dijo antes, « *combattano che vinceranno,* »
» como sucedió despues.

» S. M., por razones convenientes, no con-
» cedió en esta demanda, satisfaciendo á ella
» con gratas y agradecidas palabras del amor,

» que Su Santidad mostraba á su hermano.
» Desde entónces se entró en mayor recelo
» y cuidado de las cosas del Señor D. Juan y
» de la persona de Juan de Soto, de quien se
» iba conociendo tener el ánimo mayor que
» ordinario, y que por su consejo y traza fué
» procurado este oficio, porque traia muy pre-
» sente en la boca y en la consideracion el po-
» der antiguo de los Cartagineses, y el florido
» imperio de aquel reino. Fué S. M. advertido
» por Antonio Perez y por Juan de Escobedo,
» mas en particular, que lo habian hecho antes,
» del inconveniente que les parecia que podia
» ser con el tiempo, la compañía de Juan de
» Soto cerca de su hermano. En fin, se resolvió
» como cosa conveniente, que ya que no se po-
» dia de un golpe apartar á Juan de Soto del
» servicio del Señor D. Juan, sin disgusto suyo,
» se le diese secretario mas seguro; y para esto
» se tomó por traza, que Juan de Soto sirviese
» de proveedor general de la armada, y Juan de
» Escobedo de Secretario.

» Fué despachado Juan de Escobedo á este
» servicio, con algunos favores y mercedes
» de S. M., con particular orden y advertimiento
» de la causa y efecto, porque se hacia eleccion
» de su persona para aquel servicio y asisten-
» cia cerca del Señor D. Juan.

» Comenzó á servir con satisfaccion, á los
» principios, de S. M. y, andando el tiempo,
» se le echó de ver que no solamente no cum-
» plia con el fin para que se le habia embiado;
» pero que se le levantaban los piés y el ánimo
» como á Juan de Soto, y que se metia en trazas
» mas altas y de mayores inconvenientes, y en
» particular se supo que se comenzaron á tener
» inteligencias en Roma, para algun beneficio
» y grandeza del Señor D. Juan, sin dar cuenta
» á S. M. de ellas.

» Sobrevino en esto la resolucion que S. M.
» tomó de embiar al Señor D. Juan á Flandes,
» que admitió S. A. con grande y presta obe-
» diencia, y despachó á Juan de Escobedo des-
» de Italia al Rey su hermano, en esta ocasion
» para cosas convenientes al tal cargo y jor-
» nada.

« Estando Escobedo en la corte, en esta co-
» mision, un dia el Nuncio avisó á Antonio Pe-
» rez que convenia que se viesen. Fué Antonio
» Perez á ver lo que queria, y despues de en-
» cerrados y con grande prevencion del secreto,
» le dijo : *Chi e un Escoda?* respondióle An-
» tonio Perez que debia ser el Secretario Juan
» de Escobedo. Dijo el Nuncio : — Ese mismo
» es. He tenido un despacho de Su Santidad
» con un cifrado, y la sustancia de ello es : que

» haga oficio con S. M. por el Señor D. Juan,
» en la forma y de la manera que Juan de Es-
» cobedo me lo pidiere , para que S. M. tenga
» por bien que se haga la empresa de Ingla-
» terra, y que el Señor D. Juan sea acomodado
» en aquel reino. Y pidió á Antonio Perez , el
» Nuncio, el secreto de esto en la parte que
» trataba de la inteligencia del Señor D. Juan
» con Su Santidad; porque es de saber aquí
» que sobre estas idas y venidas de Escobedo
» á Roma, ya se tenian algunos avisos por car-
» tas del Comendador Mayor de Castilla, Don
» Juan de Zúñiga, y de que aunque llevaba nom-
» bre patente de sus comisiones, tenia inteli-
» gencias y vistas con algunas personas parti-
» culares sin saber el misterio de ellas.

» Bolviendo al propósito, Antonio Perez,
» acabada la plática con el Nuncio, dió cuenta
» á S. M. de lo que con él habia pasado : de lo
» cual recibió S. M. mucha pesadumbre y re-
» celo grande, por sobrevenir á lo que se ha
» dicho de las idas y venidas de Juan de Esco-
» bedo á Roma, sin saber S. M. el misterio
» particular de ellas, pareciéndole devia proce-
» der de ellas este parto. Y tambien por haber
» comenzado á entender por otros atrevimientos
» y licencias de Escobedo en su trato, no haber
» sido mas acertada la eleccion de Escobedo,

» que la de D. Juan de Soto cerca del Señor
» D. Juan.

«Habiéndose pensado en cómo se había de
» gobernar este negocio con grata respuesta al
» oficio é intercesion de Su Santidad y sin des-
» consuelo del señor D. Juan, ni recelo de Esco-
» bedo de que se había venido á entender esta
» materia, sin haber dado cuenta de ella primero
» á S. M. , pareció á S. M. que Antonio Perez
» dijese á Escobedo caidamente lo que había pa-
» sado con el Nuncio, porque no se alterase. Hi-
» zolo Antonio Perez lo mejor que supo para el
» recato de Escobedo y descubrimiento de su
» ánimo y trazas , y concertóse entre los dos
» (Escobedo y Antonio Perez) que se advirtiese
» al Nuncio cómo había de hacer el oficio con
» S. M.

» Hizo el Nuncio el oficio , y S. M. le res-
» pondió gratamente, mostrando estimar en mu-
» cho la voluntad y cuidado de Su Santidad en
» beneficio de su hermano , quedándole á S. M.
» harto cuidado del caso. Estando en esto apor-
» tó el Sr. D. Juan á España con dos galeras,
» sobre habersele escrito que de ninguna ma-
» nera viniese , sino que desde Italia siguiese
» su camino á Flandes. Llegado á la corte dié-
» ronle cuenta de lo que pasaba Antonio Perez
» y Escobedo , y comenzóse á entender en sus

» despachos para el cargo y jornada de Flandes,
» y pareció á S. M. , viendo el deseo de su her-
» mano en lo de Inglaterra , para animarle á la
» jornada y enviarle mas dispuesto á procurar
» el concierto y acomodamiento de las cosas
» de aquellos Estados , darle esperanza de que
» acomodándose las cosas de Flandes por la
» traza y órden que se habia resuelto, y vinien-
» do los Estados en que la gente de guerra ex-
» tranjera, que se habia de sacar de ellos, saliese
» por mar , que holgaria S. M. que con ella se
» hiciese aquella jornada.

» Partióse S. A. , como todo el mundo sabe,
» para Flandes. Sucedió en aquello lo que es
» notorio; de lo demas, que es á este propósito,
» se dirá solo lo necesario.

» Los Estados no vinieron en que la gente
» extranjera, que habia de salir, saliese por mar,
» y así cesó la ejecucion de lo de Inglaterra en
» aquella traza y coyuntura.

» Parece ser que tras esto se volvió desde
» Flandes á las inteligencias y medio de Su San-
» tidad , sin dar cuenta á S. M. de ello ; para
» que con su favor se encaminara esta empresa,
» viendo que se desbarataba por la traza que
» S. M. habia permitido que se hiciese ; porque
» el Nuncio envió en esta ocasion á decir á An-
» tonio Perez, segunda vez, que le deseaba ver.

» Fué y díjole que habia tenido un despacho de
» Roma, en que le avisaban haber llegado allá
» otro del señor D. Juan en cifra sobre lo de
» Inglaterra, pidiendo á Su Santidad favor
» para ello de personas, bulas, breves, dinero,
» y que así, se le habia enviado persona con
» todo ello.

» Entendido esto por Antonio Perez, advir-
» tió luego de ello á S. M., para que estuviese
» prevenido cuando le hablase el Nuncio. Ha-
» blóle en la misma conformidad, callando la
» parte de haber sido diligencia hecha con Su
» Santidad desde Flandes por el señor D. Juan.
» S. M. le respondió, que era menester mirar
» mucho en este negocio y cómo se emprendia;
» que fuese de manera que se saliese con ello, y
» que habia muchos dias que no tenia cartas de
» su hermano, ni sabia cómo estaban allá las
» cosas, y por aquí á este propósito.

» Sucedió que se tuvo aviso por cartas de
» Juan de Vargas Megía, que servia á la sazón
» la Embajada de Francia, que iban y venian
» algunas personas, despachadas del señor Don
» Juan, á aquella corte; y que, aunque algunos
» dias estaban en público, sucedia que despues
» de haber hecho de lo que se volvian despacha-
» dos, tornaba alguno de ellos y se metia y es-
» taba secreto en el retrete de Mr. de Guisa, y

» de esto avisó diversas veces Juan de Vargas
» á Antonio Perez, como á Ministro y Secreta-
» rio de Estado; pareciéndole caso de cuidado
» semejante inteligencia sin tener aviso él de
» ella, y mas si S. M. no le tenia, y como
» S. M. no sabia de esto tampoco cosa ninguna,
» se le escribió á Juan de Vargas, que abriese
» el ojo y el cuidado, para entender lo que esto
» era. Iba dando aviso Juan de Vargas de lo que
» podia descubrir, y continuó el avisar, que
» aquellas idas y venidas se continuaban en la
» forma y recato que solian, y aun llegó á lo
» último á escribir, que habia entendido que las
» tales inteligencias entre el señor D. Juan y
» Mr. de Guisa, habian llegado á particular con-
» federacion entre ellos con nombre de «Defen-
» sa de las dos Coronas;» cosa que dió muy
» gran cuidado y alteracion á S. M., y mas
» viendo, que no se le daba cuenta de ello, y
» mucho mas habiendo hecho prueba de las in-
» teligencias, que en Roma se tenian sin noticia
» suya, y para cosas y trazas mayores, sospe-
» chando, que no fuese tambien aquello alguna
» invencion y traza, de que se pudiesen seguir
» grandes inconvenientes en desasosiego del
» bien público y de los reinos de S. M.

» Volviendo á lo demas, sobrevino esto sobre
» el gran sentimiento del señor D. Juan de ver

» desbaratada la traza de lo del reino de Ingla-
» terra, y considerando la inquietud que traian
» por esto, y por dejar el cargo de Flandes que
» con tanta presteza se aceptó desde Italia, y lo
» que sentian apartar de sí aquella infantería y
» caballería vieja, y la variedad de deseos que
» traian, para dejar aquello despues de desba-
» ratado lo de Inglaterra. Dió mucho cuidado
» lo de las inteligencias de Francia, pareciendo
» que debian de pasar muy adelante, pues en-
» tre las trazas que proponian era una de ellas
» contentarse con ir como aventurero con 6.000
» infantes y 2.000 caballos á Francia, mas que
» con los cargos mayores.

» En esto remaneció Escobedo en España,
» cuya venida dió á S. M. mucho cuidado, como
» parece parte del por renglones de su mano
» sobre una carta de Escobedo, hecha en San-
» tander, de 21 de julio de 77, en que dice
» S. M.: «menester será prevenirnos bien de
» todo y darnos mucha priesa á despacharle an-
» tes que nos mate.» Considerábanse tras todo
» esto las licencias y atrevimientos de Juan de
» Escobedo, de mucho desacato á S. M., de
» que consta por algunos papeles, de los que
» acaso le quedaron á Antonio Perez.

» Demas de estos desabrimientos por las li-
» cencias y atrevimientos de Escobedo, se ha

» de considerar en particular aquel lenguaje que
» traia Escobedo antes de ir á Flandes, « que
» siendo dueños de Inglaterra, se podrian alzar
» con España, con tener la entrada de la villa
» de Santander y el castillo de la dicha villa, y
» con un fuerte en la peña de Mogro, alegando
» aquí, que cuando se perdió España, desde las
» montañas se recobró.

» Todo lo cual, considerado por S. M., y la
» priesa que el señor D. Juan daba á que le vol-
» viesen á despachar al Secretario Escobedo, es-
» cribiendo en particular *dinero y mas dinero*,
» y *Escobedo*, pareció á S. M. que se pidiese
» parecer al Marqués de los Velez, D. Pedro Fa-
» jardo, del Consejo de Estado y mayordomo
» mayor de la Reina Doña Ana, y á quien se
» iban comunicando todas estas cosas, ¿qué se-
» ria bien hacer y qué resolucion se debia to-
» mar en tal estado y apretura? Hizolo Anto-
» nio Perez con los mismos papeles origina-
» les. Hizose discurso sobre todo y conferen-
» cia de todas las cosas arriba dichas. De
» la variedad grande de trazas que se traian
» desde Italia para beneficio del señor D. Juan,
» sin comunicacion y noticia de S. M.; del sen-
» timiento grande, con que habian quedado de
» que no hubiese habido efecto lo de Inglaterra,
» por la traza primera; de la prueba que hicieron

» segunda vez con Su Santidad desde Flandes,
» para el mismo efecto , sin dar cuenta de ello
» á S. M. ; del deseo de dejar el gobierno de
» Flandes, viendo desbaratado lo del reino de
» Inglaterra; de las inteligencias secretas que
» emprendieron en Francia sin sabiduría de
» S. M. ; de la traza con que salieron de que
» tendrian por mejor ir como aventureros con
» 6.000 infantes y 2.000 caballos á Francia,
» que los cargos mayores; de los términos tan
» fuertes de las cartas del señor D. Juan , de
» desconsuelo y desesperacion. Y al fin pareció
» que de todo esto se podia temer una gran re-
» solucion y ejecucion de alguna gran cosa, en
» perturbacion del sosiego público y de la quie-
» tud de los reinos de S. M., y en perdicion del
» señor D. Juan , dejándole correr mas tiempo
» á su lado al Secretario Escobedo. Volver á
» despachar al Secretario Escobedo pareció que
» no seria conveniente , teniendo tanta prueba
» de su natural y de sus trazas é invenciones,
» y mas andando estas ya tan adelante y para
» saltar alguna de ella en confusion de todo.
» Entretenerle mas tiempo teníaase por dificultoso,
» porque no era lerdo nada , y el señor
» D. Juan solicitaba mucho su vuelta y su despacho,
» y aun con sombra y recelo ya de la
» dilacion , pareciéndole mas que ordinaria y

» necesaria para lo que podia pedir la resolucion
» de las cosas aparentes á que vino. Y aunque se
» puso en consideracion, si seria bien mandarle
» prender jurídicamente; túvose esto por gran
» inconveniente, por razon que el señor Don
» Juan, no viendo luego la causa particular de
» su prision, no entrase en sospecha de ser por
» tales causas y sucediese alguna determinacion
» y ejecucion grande. Y que así, lo que conve-
» nia, y lo que de menos inconvenientes seria,
» era que con algun bocado ú otro medio cual-
» quiera se saliese de tal embarazo, y aun esto
» con el mayor tiento posible de que el señor
» D. Juan pudiese sospechar, que fuese proce-
» dente de la verdadera causa y motivo, sino de
» alguna venganza y ofensa particular. Y de tal
» manera juzgó el Marqués de los Velez ser con-
» veniente la tal resolucion, que decia: «Que
» con el Sacramento en la boca, si le pidieran
» parecer cuya vida y persona importara mas
» quitar de por medio, la de Juan Escobedo ó
» cualquiera otra de las mas perjudiciales, votára
» que la de Juan de Escobedo, con encare-
» cimiento aun mas fuerte y particular.»

Hemos querido exponer á lo largo las espli-
caciones de Perez, que procuraba comprobar
con cartas y billetes del Rey, de D. Juan de
Austria y de otros personajes, que citaba y co-

piaba testualmente, para que mejor se pueda conocer el fondo de este misterioso asunto, que á tantos inconvenientes dió ocasion.

Pero no era esta la version de los acusadores y émulos de Perez, y aun la del mismo Rey, segun se infiere del «Proceso» y demas documentos relativos á este asunto. No se negaba á la verdad, á lo menos en el proceso secreto de Castilla, que la muerte de Escobedo habia sido dispuesta con conocimiento y acuerdo del Rey, pero se pretendia probar, que Antonio Perez habia en ello engañado á Felipe II, informándole falsamente contra Escobedo, con quien se habia enemistado, porque reprobaba públicamente sus relaciones con la Princesa de Eboli. Pero para comprender bien esta trama, menester es tomar las cosas desde mas arriba y entrar en algunos íntimos pormenores sobre las intrigas de aquella corte.

La Princesa de Eboli, Doña Ana Mendoza de la Cerda, hija de D. Diego Hurtado de Mendoza, Conde de Melito y sucesora de cuantiosos y ricos mayorazgos, era uno de los mejores casamientos de España ¹, por su nacimiento y estados. Felipe II, queriendo favorecer á Rui Gomez de Silva, natural de Portugal, que habia venido á

¹ Salazar. *Casa de Silva*, t. II, p. 465.



Castilla con su abuelo, Mayordomo de la Emperatriz, y que á la edad de 11 años habia sido puesto á su lado, permaneciendo en su compañía desde su primera infancia con singular amistad y favor, habia procurado á su favorito este ventajoso enlace. Celebráronse las capitulaciones matrimoniales en 1552, cuando la princesa, nacida en 1540, apenas tenia 12 años y no habia alcanzado su completo desarrollo: por cuya razon no se consumó el matrimonio hasta varios años despues. Creció entretanto la Princesa en singular despejo y belleza, segun tradicion constante, conservada en los escritores de aquel y del siguiente siglo, y por esto y por la elevada posicion de su marido y parientes, era una de las damas principales de la nobleza española y la de mas alta posicion en la corte de Felipe II. Por estas razones y por el gran favor y privanza del Principe su marido, acompañaba siempre al Rey en casi todos sus viajes y espediciones. Bien pronto se susurró en la corte, que á todas estas distinciones no era estraña la pasion que el Rey habia concebido por la Princesa; adelantándose la malicia á señalar como una de las causas principales de la gran privanza del Principe de Eboli, las relaciones amorosas de su mujer con el Rey. Pasaban en la corte estas relaciones como cosa indudable, segun los testimonios de

varios escritores contemporáneos, y el Duque de Pastrana D. Rodrigo, hijo de la Princesa, era reputado generalmente como hijo del Rey y fruto de aquellos amores ¹. Algunas memorias

¹ Mr. Mignet copia el siguiente pasaje de una relación ms. veneciana de 1584, en que hablando de Felipe II, dice: «E molto deboto è si confessa è communnica piu volte all'anno è sta in orazione ogni di è vuole esser netto di coscienza. Stimandosi che il suo maggior peccato sia quello della carne.... Ed in corte sono alcuni signori i quali portano nome de esser suoi figli, come il Duca di P.... è Don.... ed altri.» *Antonio Perez et Philip. II*, p. 78.—El Duque de P.... observa Mignet que no podia ser mas que el «Duque de Pastrana,» hijo de la Princesa de Eboli, por no haber otro Duque á la sazón en la corte de España, cuyo nombre comenzase con P.—Mignet, sin duda alguna, no tuvo presente, pues no le citó, otro testimonio mas decisivo y mas esplicito, el de «Brantôme,» que por aquellos tiempos estuvo en Madrid y frecuentó mucho la corte.—Este escritor célebre y tan amante de esta clase de noticias, dice lo siguiente: «Car le Roi l'avait servie et aimé long temps (á la Princesa de Eboli) si bien que son fils aîné que l'on appelle el Duque de Pastrana lui ressemble du tout, ce dict on, estant blond ainsy que le Roy.» *Vie de D. Juan*

d'Austrie.—Sobre estos fundamentos, sobre las *Obras* mismas de Perez, el *Proceso* de Madrid y toda la trama de esta Historia, no dudo en dar por cierto lo que en el texto refiero.—No debo ocultar, con todo, que un historiador de tanta autoridad como «Ranke» parece no dar crédito á estos amores; pero ademas de que no creo tuviese presentes todos los testimonios que he citado, sus razones no me parece que tengan mucha fuerza. «Se encuentran, dice, en Leti, por ejemplo, diversas anécdotas sobre los amores de la Princesa de Eboli con el Rey y con Perez. Pero nos vemos tentados á no dar fé á estos rumores, recogidos mas tarde, cuando consideramos que la Princesa estaba ya adelantada en años, que le faltaba un ojo, y que la mujer de Perez ha mostrado, no á la verdad sin manifestar los celos propios de los españoles, una adhesión constante á su marido.» *Histoire des Osmanlis et de la Monarchie Espagnole*, p. 200.—El testimonio solo de Gregorio Leti valdria tambien poco en mi concepto; pero hay otros muchos. La Princesa, en 1579, cuando fué presa, tenia 39 años; Perez, 45; el Rey, 53. La tradición no dice que la Princesa fuese *tuerta*,

de aquel tiempo quieren suponer que Antonio

sino vizca.—Perez, además, aunque en sus *Relaciones y Memoriales* no menciona, á lo menos de un modo esplicito, esta causa de sus persecuciones, en sus conversaciones y correspondencias particulares alude constantemente á ella. Mignet (p. 80) cita ya el testimonio de D'Aubigné, que en su *Historia*, publicada en 1626, t. III, p. 430, dice lo siguiente: «Sur ce temps (1592) Madame mena au Roi son frère un premier secretaire d'Espagne, nonmé Antonio Perez... C'estoit un grand homme d'Etat, mais qui mesloit parmi les plus grands affaires les galanteries espagnoles et les intermeses d'amours, et partant (*comme nous apprismes de lui*) le Roi d'Espagne et Antonio Perez estans devenus rivaux en l'amor d'une dame, apres les premiers succès vaincus.... la matiere s'échaufa et le Roi usant des avantages de la grandeur, etc.» Se ve, pues, que Perez, en sus conversaciones particulares, reconocia la verdadera causa de sus persecuciones: en sus *Cartas* alude constantemente á ella, como se ve en los siguientes pasajes de las publicadas. P. 583. —A Madamisela de Guisa: «*Quien padesce por una dama*» (segun por ai dicen) bien puede atreverse a embiar a otra dama la historia de su fortuna.»—P. 639. A un amigo: Mi delicto fué querer dejar el servicio de mi Rey, que el otro por ai se cuenta de

amores, no llegó á tal, si la sospecha no hace delicto....» «Tres años he vivido en una casa en frente del hostel de Borgoña, que llaman aqui en Paris, donde se representan las comedias, y del otro lado el hostel de Mendoza (*no busqué tal posada por la vecindad de tal nombre*), etc.»—P. 784. A dos caballeros españoles: «Pues digo de mi amiga. Porque mi estrella y mi corazon me da que en aquel sexo he de hallar mi remedio y no será contra razon natural; pues dicen esos filósofos, que por las mismas causas que una cosa se engendra, por las mismas se disuelve, y al contrario; y ansi ando desvanecido en topar con la persona que me salve, *como topé con la que me...*»—P. 810. Pone el siguiente epigrafe á la carta: A una dama y muy dama, y por tal estimada de Reyes: «*No va dicho esto porque busca damas de Reyes. Al contrario le ha sucedido y el daño con todo eso.*»—P. 912. A un gentil hombre y amigo: «Que no hay ocasion, por segura que parezca, para el *Mas* que no sea peligrosa, y no quiero *mas pleitos por Princesas.*»—A estos pasajes se debe añadir la carta «A un gran personaje,» p. 390, en que hablando de una manera enfática, dice entre otras cosas: «Pues tanto da y toma V.... en querer hondar mas la verdadera raiz y causa de donde procediese aquella terrible resolucion de aquella escandalosa prision

Perez era el intermediario en estas relaciones ¹; pero lo que sí parece indudable es, que el imprudente Secretario, desvanecido con su posición, se atrevió á levantar los ojos hasta la Princesa y á constituirse en rival de Felipe II. Sus relaciones con la Princesa, seguidas al principio con el mayor sigilo y recato, fueron despues haciéndose públicas por las inconsideraciones de los dos amantes, y principalmente de la Princesa.

Cuando las cosas estaban en este término, llegó á la corte Juan de Escobedo, muy amigo de Antonio Perez y dependiente muy favorecido de la casa de la Princesa, que frecuentaba mucho con este motivo. Muy pronto se apercibió, segun el « Proceso ² » seguido contra Perez en Madrid, de las relaciones de este y la Princesa, y con la autoridad de criado viejo quiso poner término al escándalo, por fidelidad, decia, al Príncipe de Eboli difunto, cuyo pan habia co-

»de la Princesa de Eboli y de
»Antonio Perez en un mismo
»punto... aunque se puede
»sacar del discurso de algunas
»partes de la historia *que en*
»*fin fueron celos*, me declararé
»un poco mas... con el tiento
»mayor que pudiere y el que
»pide tal materia. *Señor, celos*
»*fueron*, pero en esta forma....
»celos, digo, de que *la aficion*
»*de aquella joya engastada en*
»*tantos y tales esmaltes de la*

»*naturaleza y de la fortuna*, no
»costase el alma de los sacra-
»mentos y confianzas de Anto-
»nio Perez.»

¹ «Ce fut lui (Antonio Perez)
»qui le premier fut le me-
»diateur et traficqueur des
»amours d'entre la dicte Prin-
»cesse d'Eboli et le Roi.» Bran-
tome. *Vie de D. Juan d'Austrie.*

² P. 81 de la impresion de Madrid de 1788.

mido. Se dirigió directamente á la Princesa, que le respondió con altanería y enfado « que los escuderos no tenían que decir en lo que hacían las grandes señoras ¹. » No contento con esto, habló también con Antonio Perez, para que escusase las frecuentes entradas en casa de la Princesa, por las murmuraciones y escándalos á que daban lugar ², y viendo que no conseguía fruto alguno, amenazó á la Princesa, de que pondría lo que pasaba en conocimiento del Rey. Desde este momento quedó rota la amistad de Perez y Escobedo, con el cual ni la Princesa ni él trataban ya las cosas que antes acostumbraban siempre consultarle. Y empezaron á pensar en quitarle de en medio, temerosos de que realizase su amenaza de decir al Rey lo que pasaba, según se infiere de las deposiciones de varios testigos. Entónces fué cuando Perez empezó á malquistarle con Felipe II, que nunca miró bien á Escobedo, y á ponerle ante los ojos las causas y razones que, según él, había para quitarle la vida, exagerándolas, inventándolas y dando á los hechos la importancia y trascendencia, que convenia á los fines de su venganza.

Felipe II, que tanto caso hacia de su Secretario, principalmente tratándose de Escobedo, á quien siempre hasta entónces había defendido

¹ *Proceso*, p. 143.

² *Proceso*, p. 142.

y escusado , se dejó llevar de estas insinuaciones y autorizó á Perez, para que le hiciese dar muerte sigilosamente y sin que se entendiese de quien partia el golpe , para no disgustar y alarmar á D. Juan de Austria. Tal era la version que segun se infiere del « Proceso » daban los contrarios de Perez á la muerte de Escobedo, y tal parece resultar del dicho de muchos testigos.

Autorizado ya Perez para dar la muerte á mansalva á su enemigo , á quien , sin embargo , seguia tratando en los términos de la mas estrecha amistad , ideó varios medios para llevar á cabo su intento. El primero fué darle veneno en su misma casa y mesa , donde comia, invitado por él , Escobedo , descansando en la confianza de una antigua amistad. Cosa horrible y repugnante , y que hace formar del carácter de Antonio Perez la idea mas desfavorable. Efectivamente , dispuesto ya todo al intento, dice en su declaracion judicial el alférez Antonio Enriquez ¹, paje á la sazón de Perez, y uno de los principales ejecutores de este asesinato , Diego Martinez , el mayordomo y hombre de confianza de Antonio Perez , dijo al Enriquez declarante « que ya tenia cierta agua , con la cual moriría » el sugeto que habia de beberla. Y asimismo » le dijo que el Secretario Antonio Perez no

¹ *Proceso*, p. 57.

» queria fiarse de nadie sino de él , y que se ha-
» bia de dar á beber en una comida que daba
» su amo en su casa de campo , y entre los con-
» vidados era uno Escobedo , á quien se habia
» de dar en la bebida; y este declarante le dijo,
» que si no se lo mandaba su amo , no se queria
» meter en matar á nadie : y así el Secretario
» Antonio Perez le llamó una tarde en la casa
» de campo suya , y le dijo como le importaba
» que el Secretario Escobedo muriese , y que
» en todo caso estuviese prevenido de dar la be-
» bida el dia que fuese el convite , y que para
» la disposicion se viese y comunicase con el
» dicho Diego Martinez , dándole palabra y ofre-
» cimiento de amistad en sus cosas. Y este de-
» clarante con esto se fué muy contento , y se
» comunicaba con el dicho Diego Martinez,
» cada dia , sobre la disposicion que se habia
de dar.»

Arreglada ya la ejecucion del envenenamiento , se verificó el convite en la casa de campo de Antonio Perez. Escobedo era uno de los principales convidados , como el amigo íntimo del amo de casa; y en este festin de amistad se le estaba preparando oculta é infamemente la muerte , y dándole el tósigo , que en la intencion de sus enemigos habia de acabar con su vida. He aquí como el citado Antonio Enriquez describe

los pormenores de este atentado : « y la orden
» que en la comida se tuvo fué que, entrando por
» el patio de la casa , en la primera sala estaban
» puestos en ella dos aparadores ; el uno era
» del servicio de la plata , y el otro era de las ta-
» zas, donde se habia de llevar la bebida á la
» mesa. Y en la dicha sala, á la mano izquierda,
» se entraba á la pieza donde estaban las mesas
» en que se habia de comer , y entre esta pieza
» y la de los aparadores habia una cuadra, que
» servia de tránsito y paso; y estando comiendo,
» este declarante tenia cuidado de que siempre
» que el Secretario Escobedo pedia de beber,
» traérselo ; y así hubo ocasion de dárselo dos ve-
» ces este de clarante, echando en el vino el agua
» venenosa prevenida, que tenia Diego Martinez
» en su poder, que se la echaba en el vino al pasar
» la cuadra que habia en medio ; cada vez echa-
» ba la cantidad de lo que cabria en una cáscara
» de nuez, que así era la orden que habia. Y en
» acabando de comer el Secretario Escobedo, se
» fué y los demas se quedaron jugando. Y en
» esto salió el Secretario Antonio Perez y se me-
» tió con este declarante y su mayordomo en un
» aposento de los del patio, donde le enseñaron la
» cantidad del agua que le habian dado á beber
» al dicho Secretario Escobedo. Y con esto se
» volvió á jugar; y despues se entendió, que la

» bebida no fué de ningun provecho ni hizo
» efecto. »

Frustrada esta primera tentativa, volvieron á la carga los enemigos de Escobedo, y volvieron á valerse de otro convite de pérvida amistad. « Y como lo dicho (continúa declarando el cómplice y ejecutor Enriquez) no salió bien, al » cabo de algunos dias el Secretario Antonio » Perez hizo otro convite en la casa que llaman » del « Cordon, » donde vivia, que es del Conde » de Puñonrostro. Donde comieron el Secreta- » rio Escobedo y Doña Juana Coello, mujer de » Antonio Perez; y en la dicha comida se dió en » particular á cada uno una escudilla, que no se » acuerda bien si era de natas ó leche, y en la » de Escobedo se habian echado unos polvos » como de harina, y se le dió por mano del de- » clarante á beber aguado el vino con el agua » del primer convite, y en este hizo mas efecto, » porque estuvo muy malo el Secretario Esco- » bedo, sin que cayese en lo que habia sido. » Y en esta ocasion que estaba malo, este de- » clarante buscó modo con un amigo suyo, pí- » caro de la cocina del Rey, que tomase amistad » con el cocinero del Secretario Escobedo, á » quien veia cada mañana, y como estaba malo » le hacia olla aparte. Y hallando el dicho pícaro » ocasion en que no le vieran, echó en ella un de-

» dal de ciertos polvos, que el dicho Diego Mar-
» tinez le habia dado, y comiendo el Secretario
» Escobedo de la olla, hallaron que tenia tósi-
» go; por lo cual vinieron á prender á una esclava
» de Escobedo, que debia de ser la que tenia
» á su cargo aderezar la olla: y así se sospechó
» que lo habia hecho ella, y con este indicio la
» ahorcaron en la plaza de Madrid sin culpa.»

Con repugnancia trasladamos estos horrores, pero la verdad histórica lo exige así, y el poner de manifiesto los funestos efectos de la máxima arriba espuesta, que autorizaba á los Reyes á privar de la vida á sus vasallos por semejantes medios. La infeliz esclava, acusada de un delito que otros habian cometido, y llevada al cadalso, probablemente despues de haber sido atormentada para que confesase un crimen, de que estaba inocente, es una de las circunstancias mas repugnantes de este misterioso drama.

Perez daba de todo cuenta al Rey en billetes minuciosos, y Felipe II le respondia de la misma manera con un abandono, que admira en Monarca tan recatado; pero tal era su confianza en Perez y el afecto que le profesaba. Hé aquí, para muestra de esta singular correspondencia, lo que Perez escribia al Rey, despues del último envenenamiento de Esco-

bedo en su casa, de su enfermedad y de la prision de la infeliz esclava.

« Aquel hombre Verdinegro, dura en su flaqueza, nunca acabará de levantarse; harto cuidado traigo de mas de una manera, como lo dije á V. M.; y ha dado en que saquen á la esclava, quién se lo mandó, como si ella lo supiese, y diz que comienza á temer..... Esta noche me ha escrito eso, y he sabido lindas cosas de Busto y el Verdinegro, y trazas para el siglo... dicen que habla con mucha soltura de la persona y cosas de V. M... prevengo á V. M. de ello, porque lo sepa todo, que tales hombres no convienen para su servicio, que son para revolver el mundo buenos hombres... » ¹ Y el Rey, entre otras cosas, devolviéndole la carta, le respondió al margen de su puño y letra. « No es bueno en lo que ha dado el Verdinegro, porque quizá harán á la esclava decir lo que se les antojare, y alguna sospecha debió tener; y por sus papeles no parece que teme... y es muy bueno lo mas que aquí decis, que habeis

¹ Esta carta original la presentó Perez en el proceso de Aragon, con otras muchas que están copiadas en un manuscrito, que con el título de *Cartas de Antonio Perez*, existe en la Biblioteca Real

del Haya, y ya citó M. Mignet. Yo he hecho sacar de este manuscrito una correcta copia, que es la que cito cuando es menester con el título de « *Manuscrito del Haya.* »

» sabido, y buenas trazas debe de hacer Busto,
» todas guiadas del Verdinegro... yo me guar-
» daré bien de ellos y de ellas; y os vuelbo á
» acordar lo que os escribí ¹ de abrebiar con el
» Verdinegro, que sabe mucho, y nos enten-
» derá. »

Viendo por fin Antonio Perez, lo infructuoso de todas las diligencias hechas para dar muerte á Escobedo por medio del veneno; tomó otra determinacion, y fué, dice el mismo Enriquez, «que una noche le matasen con pistolete, esto-
» cada ó ballestilla, y que se hiciese luego, que
» importaba mucho.» Buscáronse de una y otra parte los ejecutores del intento, y al cabo de algun tiempo se juntaron fuera de Madrid, para conferir cómo habian de hacer dicha muerte, Diego Martinez, el mayordomo y confidente de Antonio Perez, Juan Rubio, su amigo, hijo del Gobernador del Estado de Melito en Nápoles, que, por la muerte dada á un clérigo en Cuenca se habia hecho pícaro de la cocina del Rey, para no ser conocido, Juan de Mesa, aragonés y tio de Gil de Mesa; de quien se hará mucha

¹ En efecto, en un billete anterior le decia: «Cierto
» combendrá abrebiar lo de
» la muerte del Verdinegro,
» antes que haga algo, con que
» no seamos despues atiempo.

» que él no debe de dormir ni
» descuidarse de sus costum-
» bres: hacedlo y daos priesa,
» antes que nos mate.» (*M. S. del Haya*).

mencion en esta Historia, Insausti, que al intento habia venido con Mesa de Aragon, el ya citado Antonio Enriquez y su medio hermano Miguel Bosque; y se convino, en que cada tarde se juntasen todos en la plazuela de Santiago, y desde allí se irian á aguardar por donde hubiese de pasar Escobedo; y que Insausti, el pícaro Juan Rubio y Miguel Bosque, habian de hacer el hecho; y Diego Martinez, Juan de Mesa y Enriquez, andarian cerca de ellos, por si tenian necesidad de ayuda ¹. De allí á pocos dias se fué Antonio Perez á Alcalá, á pasar la Semana Santa, y estando él ausente de Madrid, los encargados de la muerte averiguaron una noche, que fué la del lunes de Pascua, 31 de marzo, la casa en que estaba Escobedo y, aguardándole al salir, y cuando iba ya junto á la iglesia de Santa María ², Insausti le atravesó de una estocada, dada con un estoque largo, que le habia proporcionado al efecto Diego Martinez ³, de cuya herida murió en el acto Escobedo. Huyeron en esto los asesinos, yéndose á refugiar Insausti á casa de Juan de Mesa,

¹ *Proceso*, p. 68.

² El Conde de Luna dice que, «con harta publicidad, » de noche le fueron dadas (á » Escobedo), estocadas, yendo » á caballo, y con criados, y

» murió y se hizo harto ruido » por el caso. » *Comentarios*, f. 24.

³ Mignet. *Antonio Perez*, p. 97, nota.

donde echaron el estoque en un pozo, y el Bosque á casa de su hermano Enriquez; Juan Rubio se fué aquella noche misma á Alcalá, á dar cuenta á Perez de cómo ya estaba hecha la muerte; y preguntando Perez si habian preso á alguno, y habiéndole dicho que no, mostró holgarse mucho de ello.

Ya hemos dicho la grande impresion que produjo en Madrid este asesinato, y las sospechas que comenzaron á formarse contra Antonio Perez. Este, en el entretanto, se presentó en Madrid, y procuró desvanecerlas yendo á casa del muerto, manifestando gran interés en las cosas de sus hijos y familia, y mostrándose en todas partes muy pesaroso del suceso y muy dispuesto á descubrir y á perseguir á los matadores. Pero muy pronto empezó á temer que se descubriese su participacion, como aparece en sus billetes al Rey. Con efecto, apenas llegado á Madrid, escribe al Rey, que se hallaba en el Escorial, dándole minuciosa cuenta de su llegada, de sus visitas á casa de Escobedo, para deslumbrar y de las sospechas tan variadas que corrian: hablale ademas de cuanto tenia dispuesto, para ocultar á los que hicieron el lance, y del modo con que iba procurando saliesen de Madrid sin escitar sospechas. El Rey le contesta de su puño al márgen, encargándole mu-

cho el recato, y le dice que no conviene, que los matadores salgan tan pronto de la corte, en la cual deberán por ahora estar quietos; le anima y ofrece estar siempre de su parte, y le encarga le dé puntual aviso de cuanto ocurra, ofreciendo él por su parte hacerlo mismo¹. Así se conciertan y confabulan los dos cómplices de aquella muerte misteriosa, rebajándose notoriamente en ello la dignidad real.

El Rey por consejo de Perez, y para dar el sesgo conveniente á las diligencias que se practicaban, confió el secreto del caso al Obispo, D. Antonio Pazos, presidente del Consejo de Castilla, y aun, de los papeles presentados por Perez en Aragon, aparece que, muy desde los principios, estaban enterados de lo mismo el Cardenal Quiroga, Arzobispo de Toledo é Inquisidor General, y algunos otros personajes de los mas allegados al Rey.

Los enemigos de Perez y los envidiosos de su elevada posicion, se apercibieron mas ó menos de lo que pasaba, y se reunian y conspiraban para perderle. Uno de los mas activos y eficaces era Mateo Vazquez de Leca, Secretario tambien muy favorecido del Rey, y grande adversario de Perez. Este Mateo Vazquez, es-

¹ *Manuscrito del Haya.*

cribió al Monarca un billete, en que se ve ya al descubierto el plan adoptado por los contrarios de Perez, para perseguirle por aquella muerte.

« Mucho se esfuerza, le decía, en el pueblo
» la sospecha de la muerte de un Secretario
» contra el otro, y diz que no las trae todas
» consigo, y que así anda muy á recaudo su
» persona desde que sucedió el caso, y que un
» juicio que en una junta se acordó se hechase
» y se hizo, dice que le hizo matar un grande
» amigo suyo, que se halló á sus honras, y por
» una mujer... y por satisfacer á los Ministros
» y á la república que tan escandalizada está
» del negocio, y divertir opiniones, que andan
» muy malas y de muy dañada consecuencia,
» combiene mucho que V. M. mande apretadi-
» simamente, que se siga y procure por todas
» vías y modos posibles averiguar la verdad,
» y para la vereda de la sospecha, que digo, es
» propio el papel que embié á V. M. de Agus-
» tin Alvarez, y me le devolvió V. M. ¹»

El Rey envió á Perez este billete, pero «por
» grandes consideraciones y diferentes riesgos
» no le desplugó, dice el mismo Perez ²,
» que aquella muerte descargase en otra parte
» como nublado, y así abrazó fácilmente la que-

¹ *Relaciones de Antonio Perez*, p. 7. ² *Relaciones*, p. 7.

» rella, ó al menos la dejó correr. » Con esto los enemigos de Perez no dejaron pasar la ocasion, que se les había venido á las manos, y la mujer é hijos de Escobedo, á instancia de ellos, acudieron al Rey á pedir justicia ¹ achacando la muerte á Antonio Perez, y añadiendo que entendian haberla hecho por orden y satisfaccion de la Princesa de Eboli. El Rey, sabedor de la verdad del caso, daba largas al asunto; pero procuraba siempre proteger á Perez, á quien seguia prestando en la correspondencia, que sobre todo esto seguia con él, las mayores seguridades de su proteccion y afecto. Pero Mateo Vazquez no descansaba en trabajar contra Perez: en su casa se celebraban las juntas de los enemigos de este, y muy de ordinario solicitaba al Rey para que se hiciese justicia, por el escándalo, que segun él corria ², y por todos los medios procuraba persuadir al Rey, que aquella muerte se habia hecho por vengar á la Princesa de Eboli, con quien Perez estaba en relaciones culpables.

El Rey, si hemos de atenernos á su correspondencia con Perez tan favorable á este, y á que mucho despues de la muerte de Escobedo siguió favoreciéndole y dispensándole protec-

¹ *Relaciones*, p. 6.

² *Relaciones*, p. 12.

cion y afecto, no creyó fácilmente aquella acusacion; pero cuando por datos y señales indudables llegó á persuadirse de la verdad de las relaciones de Perez con la Princesa, y de que á esto se habia debido principalmente la muerte, que habia mandado dar al Secretario mas íntimo de su hermano, con grave riesgo de las cosas públicas, y que habia sido llevado por su astuto Secretario hasta el punto de convertirse en vengador de los agravios de la Princesa de Eboli y de su amante, cuando quizás duraban aun sus antiguas relaciones con aquella dama, no tuvo límites el resentimiento, que se levantó en el ánimo del Monarca vendido y del amante burlado. Quedó desde entónces resuelto en su ánimo castigar aquella traicion, y vengarse del uno y del otro.

Pero para ello era menester buscar una causa ó pretesto, y la muerte de Escobedo no podia proporcionarle porque al fin se habia ejecutado de su orden, y tenia un grande empeño é interés en que no se divulgase esta circunstancia. No tardó en hallar este pretesto el resentimiento del Rey, que echó mano del primero que se le presentó: éste fué la enemistad de los dos Secretarios Antonio Perez y Mateo Vazquez. Duraba esta enemistad habia bastante tiempo, dando lugar á lances, que la hicieron muy pú-

blica y escandalosa. Mateo Vazquez en una ocasion habia metido en el pliego de oficio de su Secretaria, una especie de cartel escrito al parecer de su misma letra, en que denostaba á Perez diciendo de él cosas ofensivas, entre otras que no era de buena sangre y que no podia por esto obtener hábito de ninguna de las órdenes militares. Perez ofendido habia acudido al Rey pidiendo satisfaccion, y Felipe II la iba retardando con diversos pretextos, aunque manifestaba no desconocer la razon de Perez. Por otro lado Mateo Vazquez divulgaba en todas partes sin recato ninguno, que Perez y la Princesa habian sido los autores de la muerte de Escobedo y con esto la enemistad habia ido creciendo entre ellos sin medida. El Rey protegía en cierto modo á Mateo Vazquez, y esto irritaba en extremo á Perez y á la Princesa.

Escribió esta con tal motivo, una carta al Rey, que Perez publicó en sus *Relaciones* ¹ y que demuestra el grado de irritacion de esta dama con el Rey, á quien escribia, decia: *como á Caballero y en confianza de tal.* » Bien se » acordará V. M., le decia entre otras cosas, » que le he dicho en algun papel lo que habia » entendido que decia Mateo Vazquez y los su-

¹ Pág. 23.

» yos, que perdian la gracia de V. M. los que
» entraban en mi casa. Despues de esto han
» pasado mas adelante como á decir, que Anto-
» nio Perez mató á Escobedo por mi respeto, y
» él tiene tales obligaciones á mi casa, que, cuan-
» do yo se lo pidiera, estuviera obligado á hacer-
» lo. Y habiendo llegado esta gente á tal, y es-
» tendidose á tanto su atrevimiento y desver-
» güenza, está V. M. como Rey y caballero obli-
» gado, á que la demostracion de esto sea tal,
» que se sepa y llegue á donde ha llegado lo
» primero. Y si V. M. no lo entendiere así y
» quisiere, que aun la autoridad se pierda en es-
» ta casa, como la hacienda de mis abuelos y
» la gracia tan merecida del Príncipe y que sean
» estas las mercedes y recompensas de sus ser-
» vicios, con haber dicho yo esto me habré des-
» cargado con V. M. de la satisfaccion que debo
» á quien soy,» y refiriendo despues vivamente
otras varias quejas, que decia tener del Rey en
sus pleitos y negocios concluia con la misma
viveza con estas palabras. «Que yo digo á V. M.
» que pensando en cuan diferentemente mere-
» ció esto mi marido, estoy muchas veces á pi-
» que de perder el juicio. Sino que la desver-
» güenza de ahora de ese perro moro, que V. M.
» tiene en su servicio, me le hará cobrar.»

No escribia con menor resentimiento Anto-

nio Perez al Rey, fiado en su antiguo favor y en los servicios secretos que le habia prestado. » V. M. crea, le decia, quejándose de Mateo Vazquez, en uno de sus villetes, que yo » traigo revuelta la sangre, viendo en lo que se » anda ya... y cada dia he dicho á V. M. que la » dilacion habia de causar mayores inconvenientes y agora lo ve V. M., á quien suplico » tome resolucion, ó á mí me suelte para que » yo me satisfaga. Y sí lo de hasta aquí no » basta para gran resolucion y castigo, yo » quiero creer los hechizos, y mas viendo que » mis servicios con el talento poco que tengo y » con la mucha fé y ley al de V. M. y con las » prendas, que tengo tan estrechas de V. M. de » quererme mirar y honrar, vence mi desdicha » y la ventura destotro tantas culpas tuyas y ofensas á la honra de tal Señora, y á un hombre, » que ha deseado servir y aventurar por acertar » esto, tanto como yo. No mas por no reben- » tar ¹. »

El Rey no satisfizo á Perez ni á la Princesa, antes, preparando con sagacidad su venganza, determinó, que los dos se reconciasen con Mateo Vazquez y despues de varios pasos, mandó á su confesor Fr. Diego de Chaves que negocia-

¹ *Relaciones* pág. 29.

se con la Princesa esta reconciliacion; Respondió la altiva dama: » Que no era su persona » para andar en tratos de amistad con persona tal como Mateo Vazquez, ni la calidad de la » ofensa lo sufría.» ¹. Antonio Perez animado tambien del mismo espíritu respondió con igual altivez. » Que él soltaba al Rey la palabra de la » satisfaccion, de lo que él sabía y perdonaba sus » ofensas, pues el Rey quería olvidar las suyas... con solo, que le dejase retirar y apartar » de tales persecuciones con su buena gracia en » señal de su fé, y en lugar de carta de bien » servido ². » Mostró ofenderse el Rey de estas negativas, y echando, dice Perez, mano del color de aquellas enemistades, tomó aquella fuerte resolucion: prender á Antonio Perez y en el mismo instante á la Princesa de Eboli, es decir al Ministro hasta allí de mas poder y demas confianza del Monarca, y á una de las principales damas de la aristocracia Española, y viuda ademas de su gran favorito y Ministro el Principe de Eboli, Ruiz Gomez de Silva.

Ejecutóse aquella prision « tan notable y escandalosa al mundo, » como la califica Antonio Perez el « 28 de julio de 1579, » sin que sea » fácil decir, continúa el mismo Perez, de don-

¹ *Relaciones* pág. 27.

² *Relaciones* pág. 31.

» de procedió tan fuerte resolucion , por causa
» tan pequeña , como amistades con una tan
» privada persona.» Nadie se persuadió en efecto,
de que aquella demostracion fuese originada
de tan leve motivo, y todos en la corte empezaron
á formar sus juicios. Perez, que en sus cartas
particulares manifiesta conocer la verdadera
causa de sus persecuciones ¹, y no duda en atribuir
las á la que hemos manifestado ; en sus «*Relaciones*,»
afecta envolverse en la mas estudiada oscuridad,
aunque dejando siempre traslucir algo del misterio.
» Quien , dice ,
» atribuia aquellas prisiones, por vivir el Rey
» ofendido de la antigua y continua duracion de
» la entereza de la Princesa de Eboli, haciéndolo
» menosprecio , ofensa natural de las mayores
» y mayor en los mayores ; Quien por disgusto
» ó enojo contra Antonio Perez, por sospecha
» imaginada é inimaginable , no de corona , ni
» de persona : quien de deseo de lo que acabo
» de decir , que de estos uno no cumplido tur-
» ba mas que ofensas mil ; y que se aprovechó
» del color de amistades para satisfacerse de
» entrambos , del uno por lo que no le dió, del
» otro por lo que no recibió ni comió : quien
» por no acertar ya á salir de la demanda de la

¹ Véase la p. 313.

» muerte de Escobedo y con aquella prision li-
» brarse de aquella carga y de las otras obliga-
» ciones; quien que todas estas consideracio-
» nes, cada una por su parte, obrasen aquella re-
» solución ¹.» A la Princesa prendió el Al-
mirante la noche de aquel dia y la llevó á la
fortaleza de Pinto: El Rey, segun cuenta Perez,
» estuvo en persona en aquellas horas en la
» iglesia de Santa María enfrente de la casa de la
» Princesa de Eboli, y en un portal disimulado á
» ver el paradero de la ejecucion, y despues en
» su cámara paseándose hasta las cinco de la
» mañana, con harta alteracion de ánimo del su-
» ceso ².»

El nombre y color de aquellas prisiones, fueron entonces, las amistades con Mateo Vazquez en la forma ya referida, y así lo manifestó el Rey en las cartas, que con motivo del arresto de la Princesa creyó deber escribir á algunos Grandes, deudos de aquella Señora, y entre ellos al Duque del Infantado. Esplicaba en ellas la enemistad de los dos Secretarios, la parte que en ello habia tenido la Princesa de Eboli y los pasos dados para ponerlos en amistad. » Y entendiendo yo, continuaba, que la Prin-
» cesa lo impedia, le habló el dicho mi confesor

¹ *Relaciones* p. 32.

² *Relaciones* p. 36.

» algunas veces, para que encaminase de su parte
» lo que yo tan justamente deseaba ; y viendo
» que no solamente no aprovechaba , pero que
» el término y libertad, con que ha procedido es
» de manera, que por ello y su bien he sido forza-
» do mandarla llevar y recoger esta noche á la
» fortaleza de la villa de Pinto. De lo cual, por
» ser vos tan su deudo, he querido avisaros como
» es razon, para que lo tengais entendido; que na-
» die desea mas su quietud , gobierno , y acre-
» centamiento de su casa y colocacion de sus
» hijos ¹. »

Estuvo la Princesa en la fortaleza de Pinto hasta principios de 1581, en que fué trasladada á su casa de Pastrana, donde falleció en 1592.

Á Antonio Perez prendió el Alcalde Álvaro García de Toledo , y le tuvo preso en su casa pasados tres meses ; al cabo de los cuales, por haber caido malo , le llevaron á la posada del mismo Perez , donde permaneció con guardas seis ú ocho meses ².

La prision de Perez y de la Princesa de Ebo-
li fué la caida completa de la parcialidad política á que pertenecian y que , enflaquecida ya, primeró con la muerte del Principe Ruiz Gomez y del Marqués de los Velez , y posterior-

¹ *Relaciones* p. 38.

² *Relaciones*, p. 39.

mente con la de D. Juan de Austria, sucedida últimamente, apenas se sostenia ya mas que por el favor de Perez y de la Princesa. En el mismo dia de la prision de Perez, entró en Madrid, llamado por el Rey, el Cardenal Granvela, acompañado de D. Juan Idiaquez los que se encargaron de los negocios públicos, y contribuyeron á cambiar la faz de la política española haciéndola mas agresiva y emprendedora durante el resto de aquel largo reinado; pero la narracion del origen, desarrollo y consecuencias de esta nueva política, no entra en el plan que nos hemos propuesto, ceñidos solamente á contar sucesos interiores, acaecidos principalmente en el reino de Aragon.

Al otro dia de la prision de Perez el Arzobispo de Toledo fué á visitar á Doña Juana de Coello, su mujer, por orden del Rey, y á decirle de parte de S. M. que no se alterase; que en la prision de su marido no habia cosa que pudiera darla cuidado tocante á la vida ni á la honra, ni otra cosa mas que las amistades con Mateo Vazquez, y que se consolase y creyese que habia sido y era lo hecho, por su beneficio y por excusar mayores inconvenientes ¹. Pasados algunos dias el Confesor de S. M. fué á vi-

¹ *Relaciones*, p. 37.

sitar al mismo Perez á su prision, y á consolarle y darle esperanzas del pronto y buen término de todo, con las mismas espresiones que el Arzobispo de Toledo habia usado con Doña Juana de Coello : y como á los pocos dias de haberle trasladado á su casa, el capitan de la Guardia del Rey, D. Rodrigo Manuel, pasó á ver á Perez y á exigirle de orden del Rey pleito homenaje, de que seria amigo de Mateo Vazquez, y de que ni por sí, ni por sus deudos y valedores le seria hecho daño alguno, pleito homenaje que Perez prestó en toda forma, « pensaron todos, dice el mismo, que aquello era acabado ¹; » pero no sucedió así.

Quitáronle sus guardias del todo á los seis ú ocho meses de estar en su casa, y quedó con la libertad de salir á misa y pasearse y recibir visitas con la condicion, sin embargo, de que él no visitase á nadie.

En este intermedio sucedió la campaña de Portugal, y el Rey determinó marchar á aquel reino á ser reconocido como tal, y quedó Antonio Perez segun nos dice él mismo ² en Madrid, en su casa, y en aquella manera de prision. En su oficio no se hizo ninguna novedad. Todos los negocios se despacha-

¹ *Relaciones*, p. 38.

² *Relaciones*, p. 39.

ron por sus oficiales, tanto que fueron parte de ellos con el Rey, y quedaron parte en Madrid para recibir los despachos y comunicarlos con los Consejeros de Estado que allí quedaron, y remitirlos despues al Rey. «En este estado, pro-» sigue el mismo Perez, y continuándose el » oficio en su casa y á su costa, estuvo Perez » hasta últimos del año 1585.»

Viéndose así Perez « encantado, » y deseando mejorar su situacion, se resolvió enviar al Rey algunas personas de su confianza, y siendo dichas personas traídas en largas, envió á un grave religioso, el P. Rengifo, á saber del Rey qué mandaba y á suplicarle que tomase alguna resolucion, « oyóle, dice Perez ¹, y oíale siempre que le que-» ria hablar; pero todo eran las mismas largas. » Por fin se resolvió, con consejo del Presidente de Castilla, D. Antonio Pazos, que le era siempre amigo, de enviar á hablar al Rey á su propia mujer. Marchó esta para Portugal, pero noticioso el Rey de su venida, mandó al Alcalde Tejada que saliese á detenerla, y á evitar que llegase á su presencia. Prendióla el Alcalde entre Aldea Gallega y Lisboa, en medio de la mar, con grande estruendo y alboroto. Iba Doña Juana de Coello preñada de ocho meses, y con

¹ *Relaciones*, p. 39.

el susto y afliccion malparió en la mar. Vuelta á Aldea Gallega, examinóla el Alcalde muy jurídicamente sobre el objeto de su ida; si era por órden de su marido, qué instrucciones llevaba, y otras cosas análogas, sobre lo cual hizo una especie de proceso. Volvió (dice Perez ¹, á quien seguimos en esta narracion), el Alcalde al Rey á darle cuenta de su jornada, muy orgulloso y confiado de la gracia debida á tal servicio, y puso en sus manos el proceso hecho á la afligida señora. El Rey tomó el proceso y sin volver el rostro al Alcalde le echó en el fuego y le dejó quemar sin decirle palabra, con grande asombro y admiracion del Alcalde. El fin de todo, que el Rey mandó al P. Rengifo que fuese á decir á Doña Juana Coello de su parte, « que » se volviese á su casa, que él le prometia como » Rey, y daba su palabra de caballero, de des- » pachar los negocios de su marido en llegando » á Madrid ². » Estas palabras del Rey lo mismo podian significar una esperanza que una amenaza, y el suceso acreditó que significaban esto último.

Cinco años duraban ya las prisiones de Antonio Perez, y nadie creia que por tan leve causa, como habian sido sus disensiones con Ma-

¹ *Relaciones*, p. 40.

² *Relaciones*, p. 41.

teo Vazquez, pudiese el Rey tener de aquella manera y alejado de sí á persona en quien tan grande confianza habia depositado anteriormente. Esta situacion era, por otra parte, insostenible; y como, aunque se creia por muchos que la causa de la prision de Perez era la muerte de Escobedo, el Rey no queria que se hablase y menos que se escribiese nada en este asunto, para dar colorido á la prision y seguir el castigo que el Rey se habia propuesto, los enemigos de Perez idearon contra él un «juicio de visita.» Las importunaciones del preso y de su mujer y valedores, que impacientaban al Rey y le recordaban sus agravios, no debieron de ser extrañas tampoco á este resultado.

Giróse la visita contra Perez y contra otros Secretarios á la vez, para encubrir mejor el golpe, con el fin ostensible de indagar su comportamiento y fidelidad en el desempeño de sus cargos. Recibióse una informacion contra Perez, que se queja de que en ella solo fueron oidos sus enemigos; lo que en la situacion de las cosas es mas que probable que así sucediese, y por el resultado de ella se le hicieron varios cargos. Versaban los primeros sobre su probidad y sobre haber recibido de los negociantes por su ministerio dádivas cuantiosas, entre las cuales se referian minuciosamente las que le habia dado la Princesa de Ebo-

li; pues, como dice el mismo Perez ¹, « á en-
»trambos tiraban con este golpe. » Las demas
eran de D. Juan de Austria, del Arzobispo de
Toledo, del gran Duque de Toscana y de otros
Príncipes y personajes de Italia, que tenían
pretensiones en la corte del Rey Católico. Ade-
mas de estos cargos habia otros dos, que eran
los postreros: el uno, que habia descubierto
secretos de su oficio; el otro, que en los des-
pachos que venian para el Rey en cifra, al
descifrarlos, añadía y quitaba cláusulas con que
alteraba y falsificaba su sentido ². Perez se queja
amargamente del modo con que se procedió
contra él en esta visita, y dice, que habiendo
llamado al Confesor de S. M., uno de los jueces
de ella, le puso de manifiesto los billetes
originales del Rey, en que le mandaba quitar y

¹ *Relaciones*, p. 42.

² Hé aquí literalmente es-
tos cargos, que son el 40 y el
41, últimos de la visita. —
«40: Que debiendo guardar
»secreto en las cosas tocantes
»á su oficio, segun que lo tie-
»ne prometido y jurado, no
»lo ha hecho así, antes ha re-
»velado y descubierto el dicho
»secreto por diversas vias á
»algunas personas, dando avi-
»sos, escribiendo cartas y di-
»ciendo en ellas algunas cosas
»y particularidades que no de-
»biera en deservicio de S. M.»
=41. «Que teniendo prometi-

»do y jurado de ejercer bien
»y fielmente su oficio de Se-
»cretario, sin exceder de ello
»cosa alguna, no lo ha hecho
»así; antes en las cartas para
»S. M., en el descifrado de
»ellas, por particulares respe-
»tos, ha añadido, mudado y
»quitado lo que le ha parecido
»á su voluntad, no lo pudien-
»do ni debiendo hacer. » *Car-
gos que se hicieron á Antonio
Perez en Madrid, en 12 de ju-
nio de 1584, en la Coleccion
ms. de D. Fermin Lezaut.*
p. 65.

añadir lo que á S. M. le parecia en los despachos cifrados que se habian de leer en el Consejo de Estado; y que el Confesor, diciéndole que no hiciese caso de aquella visita, pues todo era «ceremonia y traza» para otros objetos, y dándole seguridades de que no seria condenado «en dos pares de guantes¹» le previno y ordenó para enmendar «el error hecho en que se hubiesen metido en juicio tales materias,» que no se »descargase ni defendiese con papeles de mano »de su Rey y que se dejase correr indefenso.» Antonio Perez, segun nos dice en sus Relaciones², «obedeció las órdenes del Confesor, de »que no se descargase, y no abrió su boca, y »en pago de esta obediencia fué condenado en »suspension de oficio por diez años y treinta y »tantos mil ducados, y en reclusion por dos »años en una fortaleza, y cumplidos estos, en »ocho años de destierro de la corte del Rey.» Perez fué, en particular, condenado á restituir á los hijos y herederos del Príncipe Ruy-Gomez, 2.070,385 maravedises, que le habian sido remitidos en Nápoles por cuenta de la Princesa de Eboli, y ademas ocho reposteros nuevos de terciopelo carmesí, labrados de oro y de plata; dos diamantes de precio; cuatro fuentes de pla-

¹ *Relaciones*, p. 49.

² *Relaciones*, p. 49.

ta de la testamentaria del Conde de Galvez , y una sortija con un granate , regalos todos de la Princesa de Eboli; á no ser que prefiriese pagar 300 ducados por cada uno de los reposteros; 200 por los diamantes ; 44.870 maravedis por las fuentes de plata , y 198,750 maravedises por la sortija , dejando á Perez su derecho á salvo para pedir contra la Princesa ó sus representantes el importe de un censo , que decia tener contra sus bienes , y el valor de los regalos que pretendia él haber hecho á la Princesa ; que con toda esta estudiada minuciosidad estaba concebida la sentencia , para hacer constar de un modo judicial las relaciones de Perez y de la Princesa . Condenábase tambien á Perez á devolver un brasero de plata , regalo de D. Juan de Austria , tasado en 700 ducados , y á pagar por otros cargos y transgresiones que se decia resultar de la causa , 7.571,098 maravedises , aplicados á la cámara y fisco de S. M. ; todo lo cual importaba la suma que Perez , segun hemos visto , calculaba en treinta y tantos mil ducados ¹.

Fué el visitador y uno de los jueces de esta causa , D. Tomás Salazar , del Consejo de la Inquisicion y Comisario general de Cruzada , contra el cual aglomera Perez terribles

¹ Véase la sentencia en la obra de Mr. Mignet , que dice estar en el proceso ms. : en el impreso no está .

acusaciones, no teniendo reparo en afirmar:
« Que Dios, el Juez supremo y verdadero, co-
» menzó á pronunciar un pedazo de sentencia
» contra este mónstruo. Porque el tal visitador
» acabó á menos de dos meses la vida sin con-
» fesion, ni otros sacramentos, de una apople-
» jia de cuerpo y alma, y aun tras él, añade,
» fueron otros de aquellos jueces por aquel ca-
» mino ¹. »

La sentencia referida fué pronunciada el 25 de enero de 1585; pero tres dias antes de pronunciarla temiendo que, sabedor de ella Perez, trataria de fugarse, para evitarlo y que tal vez se fuese á Aragon, á donde el Rey iba á celebrar las Córtes de Monzon, se mandó prenderle de nuevo. Dióse la comision á los alcaldes de corte Alvaro Garcia de Toledo, y Espinosa. Los cuales se dirigieron á la plazuela del Cordón, casa del Conde Puñonrostro, cerca de la iglesia de San Justo, donde vivia Perez; y concertados en lo que habian respectivamente de hacer, Espinosa se quedó en el patio, donde estaba el escritorio de Antonio Perez, para apoderarse de sus papeles; y Garcia de Toledo subió á prender á Perez, á quien halló en una sala grande con Doña Juana de Coello. En

¹ *Relaciones*, p. 51.

entrando le intimó las órdenes que traia, y con arreglo á ellas le arrestó. En el momento mismo Perez concibió el designio de acojerse á sagrado, y envió disimuladamente á uno de sus criados á aconsejarse con el Arzobispo de Toledo, y habiendo el Cardenal aprobado el intento, el criado se lo declaró á su amo con una señal convenida. Entónces Perez, diciendo al Alcalde que inmediatamente salia, se entró en una pieza, que tenia una ventana alta del suelo como estado y medio, y arrojándose por ella, se entró en la iglesia de San Justo. Alborotáronse los Alcaldes y corrieron á la iglesia; pero hallaron sus puertas cerradas, y negándose los de adentro á abrirlas, las violentaron con una palanca. Comenzaron entónces á buscar á Perez por toda la iglesia, y por fin le encontraron oculto en un desvan, de donde le sacaron lleno de telarañas.

En seguida, á pesar de las protestas de la autoridad eclesiástica, y de que el Vicario publicó censuras contra los alcaldes sino volvian dentro de veinticuatro horas al preso al asilo sagrado, le llevaron á la Fortaleza de Turuégano. Allí, como á los veinte dias de estar preso, le notificaron el auto ó sentencia de visita, y la prision en aquella Fortaleza por dos años.

Algun tiempo despues permitió el Rey, que fuesen á hacerle compañía su mujer y sus hijos, y á él se le puso en mas anchura y le desembargaron todas sus haciendas, que le habian sido embargadas al prenderle. Perez supone que todas estas dulzuras fueron « enderezadas á cogerle sus papeles y billetes originales de él para el Rey, y del Rey para él¹. » Porque luego, dice, en poniéndole en aquella largueza le comenzaron á meter en la plática de sus papeles con mil rodeos y esperanzas. Pero viendo que Perez no se prestaba á darlos, y que trataba de fugarse á Aragon, donde el Rey estaba celebrando Córtes, y que tuvo tan adelantado el intento que, aquel mismo Juan de Mesa aragonés, que intervino en la muerte de Escobedo, bajó ahora de Aragon con dos yeguas herradas al revés para auxiliar la fuga², resolvieron, dice el mismo Perez, mudar el camino de blandura y probar el de rigor.

Estrecháronle de nuevo la prisión; quitáronle la mujer y los hijos; los prendieron é incomunicaron; le volvieron á embargar su hacienda é hicieron almoneda de ella, según Perez, « con el mayor destrozo que se puede encarecer³. »

¹ *Relaciones*, p. 56.
² *Proceso*, p. 79.

³ *Relaciones*, p. 57.

El Conde de Barajas y el Confesor del Rey, acudieron entónces á Doña Juana de Coello para que entregase los papeles de su marido: amenazaban y amedrentaban á la afligida señora con perpétua prision en sendas fortalezas á ella y á su marido, y con el pan por onzas si no los entregaba. Resistíase con valor Doña Juana Coello, y solo cedió, cuando su marido por billetes que le escribió con su propia sangre, por estar privado de todo medio de comunicacion, le ordenó que los entregase. Envio Doña Juana á Monzon al Confesor de S. M. con Diego Martinez dos baules de los tales papeles, y le escribió « que mirase que iban allí » descargos de la honra y vida de su marido ; » pero la verdad era que Perez, al entregar los papeles, se habia quedado cautelosamente con todos aquellos, que podian servir para su defensa, como se vió despues en el juicio de Aragon, y apenas se concibe cómo sus enemigos pudieron persuadirse, si en efecto se persuadieron, que un hombre como Perez los habia de haber entregado todos, quedándose neciamente indefenso.

El Confesor no quiso recibir las llaves de los baules, sino que ordenó al criado que se los habia entregado, que luego fuese él mismo á darlas al Rey en sus manos. Y luego que Mar-

tinez que era el criado, llegó á Palacio, fué admitido y oído, y recibió, dice Perez, el Rey las llaves de su misma mano ¹. Tal era la importancia que se daba á estos papeles. En dándolos, Doña-Juana Coello y sus hijos fueron puestos en libertad; Perez, su marido, quedó por entónces en el mismo estado.

Á mediados del año vino el Rey de Aragon á Castilla, y á poco de suceder esto Antonio Perez fué puesto en alguna mas anchura, y mas adelante trasladado á Madrid y á una de sus mejores casas. Allí estuvo catorce meses preso. Visitábale libremente casi toda la corte, Grandes, Señores y ministros de todos grados, y con licencia del Rey salia libremente á las funciones de Semana Santa, con admiracion y extrañeza de todos, que no podian acabar de acertar la causa de estas variaciones y alternativas ².

Cuando se estaba en esta aparente calma, estalló de improviso, contra Perez, otra persecucion mas grave que las anteriores y de peores resultados; tal fué la demanda que se le puso al descubierto por la muerte de Escobedo. Hasta aquí se comprende bien á Felipe II. Quería castigar al Ministro culpable y al falso

¹ *Relaciones*, p. 59.

² *Relaciones*, p. 61.

amigo, y lo habia hecho del modo mas ó menos arbitrario que le permitia, si no la legislacion de Castilla, á lo menos la práctica introducida por los letrados de la corte, y el poder absoluto en todo, que los Reyes se iban sucesivamente arrogando; pero no se concibe cómo llegó á permitir que se persiguiese á Perez directamente como autor de la muerte de Escobedo. Habia en esto de parte del Rey un fondo de injusticia, y ademas un peligro inminente de que, puesto en juicio el asunto, se viniese á descubrir, como así sucedió en efecto, el arcano de aquella muerte, quedando en claro que de una ó de otra manera habia sido ejecutada de orden suya. Ya no existia á la verdad D. Juan de Austria, y los peligros de aquel descubrimiento eran menores; pero Felipe II siempre habia manifestado deseos de que no se supiese que Escobedo habia sido muerto de orden suya; y no nos podemos persuadir que, á pesar de los papeles entregados por Perez, y de los que le habian sido ocupados, pudiese el Rey creer, que no tuviese medios de probar la orden que al efecto le habia dado el Monarca mismo, cuando, en el abandono de la confianza, tantos billetes le habia escrito sobre aquella muerte.

Los enemigos de Perez, ignorantes quizá del misterio, debieron sin duda influir mucho

en esta resolución , pero mas que todo las comodidades de un proceso secreto : Felipe II debió creer que podría castigar á Perez sin que el público se enterase del arcano , cosa harto comun y usada en aquellos tiempos, y en esta confianza permitió perseguir á su Ministro, ciertamente culpable , pero culpable principalmente de un homicidio que , cualquiera que fuese la causa , habia sido ordenado por él mismo.

Diez años habian ya pasado desde la muerte de Escobedo, y nunca el Rey habia permitido á los de su familia demandar á Antonio Perez por la muerte de su padre; siempre se habia de una ó de otra manera impedido, á pesar de su insistencia , de sus quejas y de los esfuerzos de los enemigos de Perez para que fuesen oidos. El presidente D. Antonio Pazos , amigo de Perez y sabedor del arcano, habia muy desde los principios impedido la demanda del hijo de Escobedo, con revelaciones á medias y hasta con cierto género de amenazas. Pero los tiempos habian cambiado mucho para Perez, que ya no tenia un amigo que pudiera valerle. A D. Antonio de Pazos , habia sucedido en el conocimiento de sus asuntos, Rodrigo Vazquez , presidente de Hacienda, hombre frio y maligno, aunque con apariencias de suavidad y dulzura; llamábanle en la corte, por esta causa , *ajo con-*

fitado ¹, y Perez, halló en él uno de sus mas crueles enemigos. Desde el año 1582, habia ya empezado, hallándose el Rey en Lisboa, á tomar muy, sigilosamente, y encargando el secreto á los testigos, declaraciones contra Perez: ya sobre su corrupcion y concusiones, ya sobre su gran lujo, ya sobre sus relaciones con la Princesa de Eboli, y ya sobre los rumores que corrian, de que á estas relaciones habia debido la muerte Escobedo. Estas declaraciones, segun mas adelante se dijo, las tomaba con comision verbal y secreta del Rey; y de este arsenal se iban sacando, segun se ofrecian, armas contra Perez. El juicio y condenacion de la visita de que hemos hablado, debió nacer de estas informaciones.

Fué despues el Rey á las Córtes de Monzon en el año de 1585, y habiéndole acompañado Rodriguez Vazquez, aprovechó su estancia en Aragon, para tomar declaraciones contra Perez de los testigos que allí estaban; entre otras tomó la del alferez Enrique, uno de los autores de la muerte de Escobedo, declaracion que ya hemos antes de ahora transcrito, y en la que se descubren todos los pormenores de aquel asesinato. Este alferez habia escrito el año anterior una carta al Rey ².

¹ *Comentarios* del C. de Luna, p. 111. ² *Proceso*, p. 45.

pidiéndole salvo conducto para ir á Madrid á declarar, que él y otros habian hecho la muerte de Escobedo por mandato de Perez , lo que descubria, decia: «no por ningun interés, sino por » haberme inspirado Dios, que lo declarase para » descargo de mi conciencia, y por haber visto, » que me ha ahogado un hermano, el cual me » llama á venganza ¹.» El alferez Enriquez se hizo entónces muy parcial de los Escobedos, y por este y otros medios tuvieron estos noticia cierta de los autores de la muerte de su padre; entónces D. Pedro Escobedo, hijo del muerto, puso demanda criminal al descubierto contra Perez ², y el conocimiento del negocio fué á parar á Rodrigo Vazquez, á quien el Rey dió para ello comision en forma.

Llevaron entónces á Perez á la fortaleza de Pinto , y allí estuvo encerrado dos meses y medio ; al cabo de ellos le volvieron á Madrid á una casa principal , que era la de D. Benito de Cisneros, en el fondo de la Plazuela de Villa ³, y siguió su proceso con las alternativas é incidencias que de él se ven , habiéndose impreso un largo extracto de él en Madrid el siglo pa-

¹ Suponia en la carta, que Perez, para ocultar la de Escobedo habia dado muerte á Bosque y se la queria dar á él y á otros.

² *Relaciones*, p. 63.

³ Es la casa notable, edificada por orden del célebre Cardenal Ximenez de Cisneros en aquel sitio.

sado. La publicacion de este proceso ha hecho ver sus muchas irregularidades y cómo se abusaba del secreto, tan contrario á nuestras leyes, en estos llamados «procesos de Cámara,» inventados por los letrados de la corte. La publicidad del procedimiento hubiera por sí sola hecho imposible aquellos abusos, y nada es mas fundado, que las quejas de Perez con este motivo.

Mientras seguia el proceso y se tomaban declaraciones, de las que, fuera de las del alferez Enriquez, no se sacaba prueba de consideracion, Diego Martinez, el mayordomo y confidente de Perez, y el cómplice mas principal de la muerte de Escobedo, fué preso por el alcalde Espinosa en Madrid, adonde habia venido muy recatado á negocios de su amo; al momento fué examinado por Rodrigo Vazquez, y confrontado y careado con el alferez Enriquez. Pero con una sangre fria admirable negó todo cuanto se le preguntaba, y con el mayor desden desmintió á Enriquez, como á un criminal falsario, y procuró demostrar la inocencia de su amo.

Este, entretanto, apenas supo la prision de Martinez, se vió presa de las mayores inquietudes, y no sabiendo á quien volverse, escribió al Rey hasta cinco cartas, haciéndole ver

los peligros de aquella prision , y pidiéndole en los términos mas humildes y sumisos amparo y proteccion. « Por las llagas de Cristo , le decia en una de ellas ¹ , suplico á V. M. se duela de » nosotros y se apiadé de nuestra inocencia y » de la fidelidad y leales servicios de esta persona , padres y abuelos , y se duela V. M. de » este abatido , y sea juez y el que satisfaga al » mundo como lo hizo el Rey Asuero ; digo , señor , con algun remo de su servicio , porque » no piense el mundo que tal privacion de todo » lo que se poseia con tales demostraciones , » fué por infidelidad mia , pues no la tuve jamás. » A vueltas de estas súplicas habia en las cartas muchos pasages alusivos á la muerte que se perseguia , y en los que se traslucia bien á las claras el fondo del secreto ; pero el Rey , léjos de acceder á las súplicas de Perez , intervino en el proceso de un modo desfavorable y entregó sus cartas á Rodrigo Vazquez , el cual las hizo unir al procedimiento : mandó despues que Perez , bajo juramento , las reconociese , y Perez , sin vacilar , negó que fuesen suyas las cartas , el sello y las firmas . La misma negativa dió Doña Juana Coello , respecto de una carta suya al Conde de Barajas , en que negándose á

¹ *Proceso* , p. 111.

entregar los papeles de su marido, daba por razon de que en ellos estaban sus descargos y que si se los cogian, podrian hacerle alguna mala burla ¹. El Conde de Barajas envió esta carta al Rey, y este al proceso como las del marido. Tomóse en el entretanto confesion á los reos y se les enteró de lo que en el proceso resultaba contra ellos. Perez se queja amargamente, y con cumplida razon, de los términos en que esto se hizo; no se mostró el proceso á los defensores de los acusados sino á pedazos, leyéndole el escribano apartado de ellos; cubriendo los nombres de los testigos y « arrancando » dichos enteros, « cosa, esclama Perez ², prohibida en todos derechos y que aun en el juicio de la Inquisición no se acostumbra tal rigor, ó por mejor decir, tal injusticia. » Alegó Perez de su inocencia, y Escobedo contestó fundándose en las declaraciones del alferéz Enriquez.

En este estado estaba el procedimiento cuando el confesor del Rey, Fr. Diego de Chaves, escribió una carta á Perez en que le aconsejaba, que pues en realidad de verdad tenia « excusa perentoria » en el hecho de que se le acusaba,

¹ Tambien se puso por orden del Rey en el proceso otra carta del Conde de Barajas á S. M., en que le referia una conversacion, en que Doña Jua-

na Coello le habia confesado, que su marido habia dado muerte á Escobedo de orden del Rey. *Proceso*, p. 187.

² *Relaciones*, p. 69.

cuando se llegase á saber la verdad, le parecia que deberia confesar de plano lo que se le pedia, y con esto quitarse de todos los trabajos pues era este el fundamento de todos, y concluia con esta enérgica frase: « y cada uno responda por sí. » Perez dice « que no sabe cómo » ni con qué fin » se le escribió esta carta, pero de todos modos se guardó bien de admitir el consejo que se le daba, ó porque no se fiase del Confesor, contra quien tantas acusaciones acumula en sus obras, ó porque no le pareciese acertado el consejo. Consultado el punto con el Arzobispo de Toledo, contestó al Confesor « que » bien debia recordar por el papel que le ha- » bia enviado de sus abogados, que estos, des- » pues de haber visto el proceso, todos afirma- » ban, que aun para tenerle preso no habia bas- » tante recaudo, cuanto mas para pena alguna, » que en este supuesto era un gran cargo de conciencia, de que un hombre con mujer é hijos, é inocente, y que en juicio estaba libre, se condenase de su boca á sí, ni á ningun tercero; que por lo mismo mirase si, para todo y para la conciencia de todos, y para cualquiera otro respecto mayor, no sería lo mejor y el mas dulce y seguro camino, hacer amistades con la parte contraria, como se suele hacer en tales negocios: que ya por ellos lo habian promovido y

que se podrían muy bien encaminar, saliéndose de este modo mejor y con mas satisfaccion y menos discursos y juicios de las gentes, como medio tan ordinario en semejantes negocios ¹. Contestóle el P. Confesor en una larga y curiosa carta que ha publicado Perez en sus Relaciones ², y es aquella en que se sienta la errónea y peligrosa doctrina de que el Principe puede quitar la vida á sus vasallos sin forma ninguna de juicio, cuando está cierto de su culpabilidad. Esforzábase en ella el P. Chaves en sostener lo que habia aconsejado en la primera carta, de que el mejor medio de librarse de prision tan apretada y de tantos trabajos, era declarar la verdad de haber intervenido en la muerte de Escobedo por mandato del Rey, «sin » decir, añadía, las causas que hubo para que » se lo mandasen, que á esto no se ha de llegar » en particular, ni dar señal alguna de ellas, » prevencion de que Perez sacó despues mucho partido. Poníale en seguida por delante los peligros de llevar este negocio al último juicio, por su tela seguida; porque el juez, sabedor de la verdad por la misma boca de Doña Juana de Coello, que se lo habia revelado, igualmente que al Conde de Barajas, quizá se contentaria con me-

¹ *Manuscrito del Haya*, p. 285. ² P. 70.

nos provanza , y concluia con algun enfado : « y » para mí , si yo fuera juez , por lo que he dicho » sin provanza condenaría á v. m. , que no era » menester ; v. m. siempre se ha guiado por su » parecer y lo mismo será ahora , y lo errará y » mucho en hacer lo que dice , y por lo menos » continuarse ha mucho tiempo en trabajo y » muy larga prision ¹. »

Respecto á las amistades con Escobedo , al Confesor le parecian bien , « pero habia de ser » sin meter en ello , le decia , á S. M. , pues » está con él tan disgustado por las ocasiones » que S. M. sabe de su padre y suyas propias » tan graves. »

Perez que tanto censura el contenido de estas cartas del Confesor , no se atreve á decir que fuesen un lazo que se le tendiera para obtener de él una confesion , que pudiera servir para su condenacion , y en efecto , sería un rasgo tal de maldad , que repugna suponerle en el Confesor , y en los que con él estarían de acuerdo. Lo que sí parece cierto es , que desde entónces ya no se pensó en encubrir en aquel proceso secreto , la participacion del Rey en la muerte de Escobedo , pues á los pocos dias se

¹ Este párrafo no está en la carta que publicaron las «Relaciones» y el «Proceso;» pero

está en el *Manuscrito del Ha-*
ya , p. 290.

presentó en los autos y se hizo reconocer judicialmente al Conde de Barajas una carta que habia dirigido al Rey, refiriéndole una conversacion que habia tenido con Doña Juana de Coello, en la que esta infeliz señora, resistiéndose á entregar al Conde los papeles que le pedia, lo habia dicho en términos explícitos. «Señor, si en estos negocios y papeles consiste el descargo de mi marido en las cosas de Escobedo, que S. M. mandó á Antonio Perez que hiciese lo que se sabe, ¿qué harémos nosotros sin ellos y sin mas resguardo de S. M., con tantos enemigos como tenemos?» Era pues, claro que se tomaba ya en el proceso otro nuevo rumbo; y que no era favorable á Antonio Perez, lo prueba que en aquellos dias se abrió nueva informacion contra él de testigos, que depusieron solo de sus relaciones con la Princesa de Eboli y de los rumores que corrian, de que por este respeto se habia hecho la muerte de Escobedo.

El 29 de setiembre Antonio Perez presentó en juicio la escritura, que habia otorgado Don Pedro de Escobedo el dia antes, pidiendo al Rey, y á Rodrigo Vazquez y á otras cualesquiera Justicias, que no conociesen mas de la causa seguida á su instancia contra Antonio Perez y demas cómplices, porque á todos los

perdonaba por aquel acto, otorgado con todas las solemnidades y renunciadas legales.

Habia, en efecto, Antonio Perez, con la aprobacion del Confesor del Rey, negociado estas amistades con Escobedo, á quien satisfizo con este motivo la cantidad de veinte mil ducados. Era ya casi público que la muerte de su padre habia sido obra del Rey; y el mismo Escobedo, lejos de ser protegido, habia sido privado del destino que tenia en el Consejo de Hacienda, perseguido y preso por sus gestiones, dichos y amenazas con motivo de este proceso: no fué, pues, difícil reducirle á estas amistades.

Si el proceso contra Antonio Perez no hubiera tenido mas objeto que perseguir la muerte de Escobedo y satisfacer las quejas de su familia, fácil hubiera sido ponerle en tal sazón y coyuntura un término satisfactorio á todos; pero luego se vió que aquel procedimiento tenia mas honda raíz, y habia empeñados en él mas altos intereses. Sus verdaderos promovedores, lejos de quietarse con la separacion de Escobedo, formaron mas empeño en perder á Perez, y acordaron dar un nuevo sesgo al proceso. Mientras Perez instaba una y otra vez porque se le pusiese en libertad, atendido el perdon de la parte contraria, Rodrigo Vazquez, con un

aparato y formas desusadas, estrechaba mas y mas su prision, y hacia notificar á los alguaciles Ariza y Zamora á cada uno de por sí, y despues juntos á los dos, « que tuvieran mucho » cuidado, guardia y custodia con Antonio Perez, y que no le dejasen hablar ni comunicar » con nadie, ni ellos propios le hablasen, pena » de la vida.» Y para imponer mas, y dar mas solemnidad á la prevencion, se les notificó con tres autos diferentes y en tres diferentes dias ¹.

Dadas estas disposiciones, proveyó el Juez, Rodrigo Vazquez el notable auto siguiente:

« Habiendo hecho al Rey, nuestro Señor, » relacion de que, parecia haber sido Antonio » Perez, en órden á la muerte del Secretario » Juan de Escobedo, con voluntad y consentimiento de S. M., y que parecia conveniente, » que pareciese este consentimiento en el proceso, para descargo de Antonio Perez, y poderle conforme á esto absolver de todo como » era justo. Y asimismo seria necesario se mostrasen las causas de él, para que no se ofenda en un punto la reputacion de S. M. y su » gran cristiandad, combino en que así se hiciese. Y mandó que se supiesen del dicho » Antonio Perez las dichas causas; pues él

¹ *Proceso*, p. 153.

» era el que las sabia y habia dado noticia
» á S. M., y la averiguacion y provanzas que
» habia de ellas. Y en cuanto á si se pondria en
» el proceso, ó no, avisaria despues lo que
» fuese su voluntad. Y así mandó dicho Presi-
» dente á Antonio Marquez, Escribano de la
» causa, fuese á la prision de Antonio Perez, y
» que con juramento declare lo que pasa en todo
» lo dicho. Mandólo, y lo firmó, en 21 de Di-
» ciembre de 1589. = Rodrigo Vazquez de
» Arce. »

Mal se compadecian los rigores de la nueva prision con el contenido del auto que acabamos de insertar. Si la muerte de Escobedo se habia hecho en efecto, como se confesaba, con voluntad y consentimiento de S. M., y si en este caso era justo absolverle de todo, las nuevas prisiones eran una cosa inconcebible y contradictoria, si no se tenia en cuenta el pensamiento secreto que en todo se llevaba. Notificóse el auto á Antonio Perez, para que declarase y justificase las causas que habia dado á S. M. para la muerte de Escobedo: Perez, receloso y desconfiado de la nueva evolucion, respondió que, con el acatamiento debido respecto á lo que se le preguntaba de parte de S. M., tenia ya respondido cuanto sabia en sus confesiones anteriores.

Dióse cuenta de esta contestacion al Rey, y algunos dias despues (el 29 de diciembre), volvió el escribano á requerirle, diciéndole «que S. M. » habia entendido su declaracion, y que le daba » licencia para que, sin embargo de la obligacion » que tenga al secreto de su oficio, y de otra » cualquiera que tenga ó juramento que haya » hecho, declare llanamente la verdad de cómo » pasó la muerte de Escobedo, quién se la dió, » y las causas que hubo para que este, que de- » clara, interviniese y diese orden á ella y las » que hubo para que S. M. lo haya consentido, » y porque S. M. no sabe otras mas de las que » el dicho Antonio Perez le dijo y declaró en- » tónces, le manda que este que depone las de- » clare. »

Antonio Perez, así estrechado todavía, insistió en su negativa y dijo «que, salvo el acatamiento y reberencia devida, á decirsele » que S. M manda, no tiene que decir mas de » lo que dicho tiene en su confesion, porque » este, que declara, ni sabe de la muerte ni » intervino en ella.» Replicóle el escribano » que todavía, sin embargo de lo que dice, de- » clare cómo y de qué manera pasó la dicha » muerte, y las causas que hubo para ella; » donde no, que se procederá contra éste que » declara como hobiere lugar de derecho, y

» como contra inobediente á los mandamientos
» reales ; » y dijo , « que dice lo que dicho tiene ¹. »

Vista la negativa tan resuelta de Perez , y deseando á cualquiera costa arrancarle aquella confesion , se creyó necesario , que interviniese el Rey directamente en ello , y así , escribió S. M. á Rodrigo Vazquez el siguiente papel de su puño y letra.

« Podrejs decir á Antonio Perez , de mi parte
» (y si fuere menester enseñarle este papel) ,
» que él sabe muy bien la noticia que yo tengo
» de haber él hecho matar á Escobedo , y las
» causas que me dijo habia para ello . Y porque
» á mi satisfaccion y la de mi conciencia con-
» viene saber si estas causas fueron ó no bas-
» tantes , que yo le mando que las diga , y dé
» particular razon de ellas , y muestre y haga
» verdad las que á mí me dijo , de que vos te-
» neis noticia , porque yo os las he dicho parti-
» cularmente , para que , habiendo yo entendido
» las que así os dijere , y razon que diere de
» ello , mande ver lo que en todo combendrá
» hacer . Madrid 4 de Enero , de 1590 . = Yo
» EL REY . »

Con este papel en la mano , Rodrigo Vazquez , pasó á la prision de Antonio Perez y ha-

¹ *Testimonio coetáneo de la declaracion de Antonio Perez:* ms. en los papeles del señor Lafuente Alcántara.

biéndosele leído, le dijo, que declarase y respondiese á lo que S. M. mandaba. Perez bien aconsejado é instruido ya de lo que habia de contestar, respondió, «que con el acatamiento » debido, él tenia recusado al Sr. Presidente » Rodrigo Vazquez, y que con él mismo le re- » queria no procediese en el juicio de esta causa, » confiando en la cristiandad de S. M. que no le » dejaria indefenso, y que en cuanto á lo que » en el papel se mandaba, suplicaba á S. M. mis- » ma bien informada de su justa pretension.» No se dió por vencido Rodrigo Vazquez, antes dijo haciendo sonar muy alto el nombre del Rey, «que de lo que ahora se trataba no era » materia de juicio, sino cosa que S. M. man- » daba y queria saber, y así que de parte de » S. M. le ordenaba, que respondiese á lo que » en el papel se contenia clara y abiertamente, » que esta era la voluntad de S. M., y que para » esto, como cosa fuera de juicio, no impedia » la dicha recusacion.» Perez insistió en lo que habia respondido, «suplicando muy humilde- » mente á S. M., mande mirar bien el proceso » y su cargo y descargo y se verá por ello todo, » como esto es dependiente de la misma causa » á la cual tiene satisfecho con su descargo, es- » tando presto, añadió, á responder cuando se » le hiciese nuevo cargo.»

Rodrigo Vazquez insistió de nuevo, diciendo: «que aunque lo contenido en el papel de » S. M., fuese dependiente ó tocante al juicio y » acusacion principal, en que se le habia pues- » to la recusacion, todavia S. M. era servido y » mandaba, que satisficiese á lo contenido en di- » cho papel, y que así se lo ordenaba y manda- » ba de parte de S. M. con apercibimiento de » que no lo haciendo, se procederia como contra » inobediente á los mandamientos reales,» y Perez contestó «que dice lo que dicho tiene, » confiando en la gran justicia de S. M., que » no permitirá que se le haga agravio, ni será » tenido por desobediente, en suplicar de S. M. » á S. M. misma bien informada de su justi- » cia ¹.» Retiróse entónces Rodrigo Vazquez y S. M. admitió su recusacion y le dió por acompañado, para que asistiese á todos los autos y diligencias del proceso, al Licenciado Juan Gomez del Consejo y cámara de S. M.

Estos dos jueces hicieron á Perez en los dias sucesivos, varias intimaciones para que declarase, y viendo que contestaba siempre en términos igualmente negativos, le mandaron echar por via de apremio una cadena y un par de grillos á los pies ². Perez acudió inmediatamente al Rey,

¹ *Testimonio* citado.

² *Proceso*, p. 169.

pidiendo que se le quitasen los grillos por estar muy malo y hacer mas de once años que se hallaba preso, y estar su causa concluida y con perdón de la parte contraria, y que para defenderse del «nuevo cargo,» se sirviese mandar darle traslado de él para alegar de su justicia ¹. Pero lejos de obtener nada, se procedió contra él á los últimos rigores. Mas al llegar aquí, preferimos dejar la narracion de lo sucedido á las mismas actuaciones judiciales; nada es capaz de reemplazar su terrible contenido.

« En la villa de Madrid á 23 dias del mes de
» Febrero de mil y quinientos y noventa años
» los Sres. Rodrigo Vazquez Arce, Presidente
» del Consejo de Hacienda, é Juan Gomez del
» Consejo y Cámara de S. M. fueron á donde
» Antonio Perez está preso, é por ante mí el
» presente Escribano le dixeron los dichos se-
» ñores, que todavia S. M. es servido que el di-
» cho Antonio Perez absuelva al papel de la
» Real mano de S. M. que le fué leído. Por
» tanto que responda á él segun y como S. M.
» lo manda. Dixo, que se remite á lo que tiene
» dicho, salvo siempre el respeto debido al pa-
» pel de S. M.; fuéle dicho por los dichos seño-
» res, que la voluntad de S. M. es, y así lo man-

¹ *Proceso*, p. 157.

» da, que declare las causas que dixo á S. M. habia
» para la muerte del Secretario Juan Escobedo,
» porque ansi conviene para la satisfaccion de la
» Real conciencia de S. M. y á la buena adminis-
» tracion de la Justicia. Dixo que no tiene que
» responder mas de lo que ha dicho, y fiando de
» S. M. y de su gran cristiandad, que él respon-
» de lo que conviene á su defensa. Fuéle tor-
» nado á apercibir por los dichos Sres. que to-
» davia declare cómo S. M. lo manda con aper-
» cibimiento, que se pondrá á quistion de tormen-
» to solo para efecto de que declare lo que S. M.
» le tiene mandado. Dixo, que dice lo que dicho
» tiene. Y luego incontinenti los dichos señores
» dijeron, que quedando en su fuerza y vigor
» los indicios y provanzas del proceso, sin las
» innovar ni alterar en cosa alguna, solo para
» efecto de que declare las causas que dijo á
» S. M. que habia para la muerte del dicho se-
» cretario Juan de Escobedo, le mandaron po-
» ner á quistion de tormento, y si en él murie-
» re ó lesion de algun miembro le viniere sea á
» su culpa y cargo. Dixo lo que dicho tiene, y
» que protesta dos cosas, la una el ser hijodalgo,
» la otra el daño y lesion que le resultare en su
» persona, atento que es notorio estar tullido é
» manco de las largas prisiones de once años:
» y luego los dichos Sres. le mandaron quitar

» los grillos y cadena que tenia á los pies el di-
» cho Antonio Perez , é le fué quitado todo por
» los alguaciles de guarda. Y luego por manda-
» do de los dichos Sres. fué tomado y recibido
» juramento por Dios en forma de derecho del
» dicho Antonio Perez , y so cargo del prome-
» tió dezir verdad y habiéndolo hecho, fué tor-
» nado á apereibir por los dichos Sres. que de-
» clare las causas, que dijo á S. M. habia para
» la muerte del dicho Secretario Escobedo , y
» por no lo declarar y solo para efecto de que
» las declare , fué mandado desnudar y fué des-
» nudo en carnes por Diego Ruiz , berdugo y
» solamente quedó con unos zaragüelles de lien-
» zo , y no estando presente el berdugo fué
» tornado á apereibir por los dichos señores
» que declare, cómo S. M. lo tiene mandado, las
» causas que le dixo que habia para la muerte
» del dicho secretario Juan de Escobedo, con
» apereibimiento que se le daria tormento de
» agua y cordeles á parecer de los dichos seño-
» res, y si de él muriere ó lesion de algun
» miembro le viniere, sea á su culpa y cargo ,
» el cual dixo, que dice lo que dicho tiene , y
» que no tiene causas. Y luego, estando presen-
» te la escalera y aparejos del tormento, por el
» dicho Diego Ruiz le fueron al dicho Antonio
» Perez cruzados los brazos uno sobre otro,

» y le fué comenzada á dar una vuelta de cor-
» del en ellos; el qual dió grandes voces di-
» ciendo: «que no habia de dezir nada y que ha-
» bia de morir en la demanda y que no tenia
» que dezir sino morir » y dando grandes gritos
» dixo: *hermano que me matais*; lo cual dixo
» muchas veces, y á esta sazón tenia quatro vuel-
» tas de cordel á los brazos, y todavía daba
» grandes voces quexándose y diciendo: *herma-*
» *no que me matais*, y habiéndole dado seis vuel-
» tas de cordel, fué tornado á apercevir por los
» dichos señores que declare lo que se le man-
» da, y dando grandes gritos y voces dixo:
» que no tenia que dezir é que le mancan el
» brazo » *vive Dios que estoy manco de un brazo*
» *y lo saben los médicos* y diciendo á voces, *Se-*
» *ñor: Por amor de Dios que me matan y que*
» *me han mancado la mano, por Dios vivo, y*
» tornó á dezir: *señor Juan Gomez, Cristiano*
» *es v. m. Por amor de Dios hermano que me*
» *matais y no tengo de dezir mas.* Fuéle torna-
» do á decir por los dichos señores, que respon-
» da y no dixo mas de, *hermano mio que me*
» *matas: señor Juan Gomez acávenme de una*
» *vez..... Déxenme, que quanto quisieren diré.*
» *Por amor de Dios, hermano, que te apiades de*
» *mí*, y luego dixo que le quiten de como está
» y le dén una ropa que él lo dirá, y teniendo

» ya ocho vueltas de cordel á los brazos , y ha-
» biendo comenzado á declarar lo que adelante
» se dirá, y mandado el dicho señor licenciado
» Juan Gomez , que se saliese el berdugo fuera
» de la pieza donde se ejecutaba el dicho tor-
» mento , quedando su merced y yo el presente
» Escribano solos , le fueron quitadas las vuel-
» tas del cordel , que tenia á los brazos y puesta
» una ropa, el dicho Antonio Perez dixo:»

Perez declaró entónces las causas que, segun él,
habia habido para la muerte de Escobedo en los
términos que ya hemos visto expuso despues esten-
samente en el «Memorial del hecho de su causa.»

«Fuéle dicho (continúa el procedimiento)
» que S. M. manda en el dicho papel escrito de
» su Real mano , que este declarante mues-
» tre y haga verdad las causas que le dixo y
» así se le apercibe que lo haga. Dixo que to-
» dos sus papeles le fueron tomados dos ó tres
» veces en diferentes prisiones, y que entre
» ellos tuviera muchos recaudos de lo que dicho
» tiene, que dixo á S. M., y que tuviera algunos
» testigos muy fidedignos, como eran las perso-
» nas que ha nombrado, que testificáran de lo
» principal de estas cosas , pero que como há
» catorce años que murió Escobedo, han faltado
» las personas dichas. Demas de que estas son
» materias y avisos que dá el vasallo á su Prin-

» cipe como lo sabe ; quanto mas que las parti-
» cularidades, que el dicho Escobedo le decia á
» este declarante , eran aparte y á solas , y de
» semejantes cosas nunca se pudieran tener
» los testigos á la mano, y esto dixo ser verdad
» y firmólo : y en este estado quedó el dicho
» tormento para lo proseguir y reiterar siempre
» que á los dichos señores parezca. »

Así Perez humillado, atropellado, entregado por el Rey á quien habia querido complacer en la muerte de Escobedo, pagaba ahora, cuando menos, el haber accedido á ser el asesino y el envenenador de su amigo; la infeliz é inocente esclava de Escobedo, entregada por su causa á los tormentos y á la muerte, debió en aquellos instantes de remordimiento y amargura atormentar tambien su espíritu abatido é inquieto.

Al dia siguiente de esta escena dolorosa y terrible, Diego Martinez no creyó ya necesario guardar el secreto que hasta allí, y en una declaracion muy circunstanciada confirmó en todas sus partes la deposicion del alferez Antonio Enriquez, que ya hemos transcrito, sobre la muerte de Escobedo ¹. Quedó pues probado en el «Proceso» de una manera evidente, que Perez habia

¹ *Proceso*, p. 174.

sido el autor de la muerte de Escobedo; pero tambien quedó reconocido por todos y por el mismo Rey, que aquella muerte habia sido dispuesta y consentida por S. M.

Si hemos de creer á Antonio Perez el tormento, á que se le sujetó, escandalizó á toda la corte, y personas graves y consejeros mayores hablaron con grande libertad contra semejante modo de proceder; llegando un consejero del Rey á decir á uno de los mayores señores de España qué, *traiciones de vasallos á Reyes muchas se habian visto, pero de Rey á vasallo nunca tal*¹.

Ni es difícil creer que esto sucediese así, pues realmente el proceder contra Perez no podia ser de la aprobacion de un público, que en aquel tiempo, sino creia en el derecho con que se hacia, por lo menos estaba acostumbrado á ver que los Reyes disponian con frecuencia ejecuciones secretas como la de Escobedo.

La opinion religiosa tambien censuró con santa libertad aquel proceder, y un grave predicador de la órden de San Francisco, el P. Salinas, predicando en la misma Capilla Real á los cortesanos sobre el favor de los Príncipes, se atrevió á decir estas palabras: « Hombres ¿trás

¹ *Relaciones*, p. 80.

» quién os andais desvanecidos y boquiabier-
» tos? ¿No veis el desengaño? ¿No veis el peli-
» gro en que vivís? ¿No le veis? ¿No le visteis
» ayer en la cumbre y hoy en el tormento? ¿Y
» no sabeis por qué hay tantos años que le afli-
» gen? ¿Qué buscáis? ¿Qué esperáis? ¹ »

« Viéndose Antonio Perez (nos dice él mis-
» mo,) en tal extremo, y que habia de verse en
» necesidad de presentar prueba de lo que decia,
» y que no podria hacerlo libremente, y que le
» cargarían no haber entregado todos los papeles
» cuando se los pidió el Confesor del Rey, si
» presentaba descargos y pruebas de la verdad
» de sus declaraciones, y temiendo que tantos ri-
» gores é invenciones no podían tener otro pa-
» radero sino el último, se resolvió en hacer
» aquella salida de Castilla, que todo el mundo
» sabe.»

En efecto, Perez desde aquel momento solo pensó ya en evadirse por la fuga del poder de sus perseguidores.

Muchas dificultades debia presentar el intento por las disposiciones tomadas por Rodrigo Vazquez, y el Conde de Barajas, y por el estado de postracion en que le habia dejado el tormento; pero nada le arredró. Estaban en Madrid,

¹ *Relaciones*, p. 81.

tiempo habia, el alférez aragonés Gil de Mesa de quien ya hemos hablado, grande admirador y amigo suyo; un estudiante del mismo pais, llamado Gil Perez, y un genovés muy artero llamado Francisco Mayorini, y con el auxilio de estos ideó efectuar su fuga, y empezó á tomar para ello las disposiciones convenientes. Las noticias, que recibia de sus cosas, le hacian aparecer mas necesario y urgente aquel extremo remedio. Rodrigo Vazquez buscaba y examinaba nuevos testigos, con el objeto de probar las relaciones de Perez y la Princesa de Eboli, y que á estas relaciones se habia debido la muerte de Escobedo; al mismo tiempo se recibian las declaraciones de Bartolomé de la Era, y de Andrés Morgado en que deponian, que sus respectivos hermanos, Pedro de la Era y Rodrigo Morgado, habian sido envenenados y muertos por Antonio Perez y su amigo y agente D. Baltasar Alamos Barrientos, para que no descubriese los secretos y delitos de Perez, de que tenian noticia ¹, como sus familiares y criados.

Al mismo tiempo el confesor de S. M. á quien pedian con instancia algunos amigos de Perez pronta justicia, habia contestado incon-

¹ *Proceso*, p. 183.

sideradamente, «¿qué? ¿quieren que se la hagan » en Semana Santa? dejen pasar estos dias y » luego se la harán ¹. » No habia pues momento que perder.

Perez se niega á referir como hizo la fuga, pero dice que la opinion que corrió fué, que la hizo con el medio de Doña Juana Coello su muger, y lo mismo dice el autor del extracto del « Proceso » de Perez, que supone salió disfrazado por medio de los guardias con las ropas de su mujer ²; pero de una deposicion del maestro Juan Basante, criado y confidente de Perez, á quien sedujeron en Aragon contra su amo, aparece que fué otro el medio con que logró su libertad, como luego diremos.

En 5 de marzo Antonio Perez dió peticion, que repitió en 10 del mismo mes, pidiendo licencia para que entrasen sus criados á curarle por hallarse muy enfermo y de peligro, y se mandó, que ademas del page que ya le asistia entrase una muger á eleccion de Doña Juana Coello, con condicion que no habia de volver á salir sin licencia de los jueces de la causa. El 12 y el 15, agravándose el mal del preso, pidió Doña Joana Coello, se le diese licencia á ella y á sus hijos para curar á su marido, por

¹ *Relaciones*, p. 78.

² *Proceso*, p. 196.

estar muy apretado de su salud , segun relacion de los médicos y para que no muriese sin la debida asistencia. Negósele la licencia; pero agravándose el mal del enfermo se le permitió por último que entrase ¹.

Juntos ya, dispusieron la ejecucion de la fuga segun entre todos se habia acordado, y declara el citado Basante, por habérselo oido referir al mismo Antonio Perez. En el aposento que servia de prision á Perez , habia una puerta, que correspondia á las habitaciones que ocupaba el dueño de la casa , cerrada con un candado , y clavada ademas por la parte de afuera. Con inteligencia del que vivia en esta habitacion , se contrahizo una llave para el candado, y se quitaron además los clavos que cerraban la puerta, sin que nadie lo notase. Varias veces trataron entónces de efectuar por esta puerta la fuga ; pero siempre tuvieron para ello embarazos por la gente y guardias que á la casa asistian. Por fin, en la noche del Miércoles Santo, viendo la quietud que habia, se evadió Perez por dicha puerta, á la que volvieron á poner inmediatamente los clavos y el candado como estaban.

Salió á la calle Antonio Perez con Gil de

¹ *Proceso*, p. 195

Mesa á las nueve de la noche; y habiendo quedado en compañía de otro amigo, mientras Gil de Mesa iba á esperarle con los caballos prevenidos en casa de Mayorini, encontraron de improviso en la calle con la Justicia; paróse á hablar con ella el amigo de Perez, quedando este detrás como criado; y con esta cautela huyeron del nuevo riesgo ¹.

Fueron hasta la Cruz acompañados por un amigo de Mayorini; allí se vistieron de camino Perez y los dos Giles, que con él iban, tomaron los caballos prevenidos y á todo escape se alejaron de Madrid ².

¹ *Relaciones*, p. 85.

² *Procesos de Aragon*: To-

mo VI, 1251. Declaracion del Maestro Juan Basante.

RESÚMEN

DEL

LIBRO QUINTO.

ENTRADA de Perez en Aragon.—Sentimiento del Rey por la fuga de Perez.—Prision de su mujer é hijos.—Disposiciones para prenderle otra vez.—Cartas del Rey y de sus Ministros al efecto.—Llega Perez á Calatayud.—Toma sagrado en el Convento de Dominicos.—Alonso Celdran baja á Calatayud á prenderle.—Resistencia de los frailes.—Exposicion de las leyes de Aragon favorables á Perez.—Junta creada en Madrid para estos asuntos.—Consulta de la Junta sobre el modo de proceder en ellos.—Apellido criminal contra Perez en la corte del Justicia de Aragon.—Mándase prender á Perez.—Saca Celdran á Perez del Convento.—Oposicion de los frailes.—Agitacion de Calatayud.—Manifestacion de Perez.—Gestiones de A. Celdran para la guarda de Perez.—Gran favor de Perez en Calatayud.—Sale preso para Zaragoza, que se despuebla para recibirle.—Empeño del Rey contra Perez.—Conducta de Perez.—Sus cartas al Rey y al Confesor.—Envia á Madrid al Prior de Gotor.—El Marqués de Almenara encargado de perseguir á Perez en Zaragoza.—En Madrid le condenan á muerte.—Cáptase Perez el favor de Zaragoza.—Presenta su defensa y confiesa dió muerte á Escobedo, pero de orden del Rey.—Sensacion

que causan estas revelaciones.—Segunda defensa de Perez: y presentacion de papeles.—Disgusto del Rey.—Separacion del Rey de la causa.—Disposiciones para traer á Castilla á Perez.—Nuevos procesos sobre las muertes de la Era y Morgado.—Sujétase á Perez á la Enquesta.—Protestas de Perez contra la Enquesta.—Favor popular de Perez: sus principales defensores —Obtiene una Firma que le libra de la Enquesta.—Denunciacion contra el teniente Torralba.—Sustanciacion de estas denunciaciones.—Inutilidad de los medios judiciales ordinarios.—Proyéctase valerse de la Inquisicion contra Perez.—Origen y naturaleza de la Inquisicion.—La Inquisicion sometida á la corte.—Acuérdase prender á Perez por la Inquisicion: preparativos al efecto.—Informacion secreta contra Perez remitida á Madrid.—Gestiones del Conde de Chinchon en la Inquisicion contra Perez.—Calificacion del P. Chaves, confesor del Rey.—La Suprema manda prender á Perez.—Los inquisidores de Zaragoza piden al Justicia las personas de Perez y Mayorini.—La corte del Justicia los entrega y son llevados á la Inquisicion.

HISTORIA

DE LAS

ALTERACIONES DE ARAGON

EN EL

REINADO DE FELIPE II.

LIBRO QUINTO.

LIBRE ya Antonio Perez de sus prisiones y de los primeros peligros de su arrojada empresa, se dirigió á buscar refugio en el reino de Aragon. Siguióle muy de cerca Francisco Mayorini, corriendo apresuradamente el mismo camino algunas horas despues, con el intento de cansar, y si era posible inutilizar los caballos de las postas con que pudieran ser alcanzados: traza que les fué de gran provecho, y en la que tal vez consistió el buen éxito de la fuga. Caminó Antonio Perez sin descansar 50 leguas,

desde la noche del martes hasta la del Jueves Santo, sufriendo mucho, ya por ser hombre regalado y de años, y ya por sus recientes padecimientos en el tormento. Los amigos que le acompañaban le alentaban á cada paso y le fortalecían, sosteniéndole á veces en sus mismos brazos, para que no desfalleciese. El cuidado que llevaban era grande y fundado, y al llegar á Arcos, en la raya de Aragon, temieron ser alcanzados. Torcieron entónces el camino por Almaluez, sobornando al postillon y alegando que les importaba dar aquel rodeo, á fin de cobrar una suma considerable; y llegando al puerto y haciendo las declaraciones de estilo Francisco Mayorini, que estaba ya con ellos, y que para mayor disimulo hacia del señor y dueño de aquella compañía, entraron por fin en el apetecido Aragon y se dirigieron á la Granja del Monasterio de Huerta.

Grande fué el peso de que se alivió el ánimo de Antonio Perez viéndose en aquella tierra libre y hospitalaria: se arrojó devotamente al suelo y besándole una y otra vez exclamaba lleno de alegría y de esperanza. « ¡ Aragon! ¡ Aragon! » Cómo si dudase de la realidad de lo que le sucedia y temiese, que se le fuese de entre las manos aquel refugio y escudo ¹. Y

¹ Lanuza, *Hist.* T. II, p. 156.

era ciertamente de ver á un Ministro de las voluntades absolutas de Felipe II, adorar de semejante manera en su desgracia aquella tierra, donde tenian aun fuerza las leyes.

Mientras tomaban algun respiro en la Granja del Monasterio de Huerta, favorablemente hospedados por el religioso que allí residia, enviaron por cabalgaduras á Monreal. Perez se acomodó en una que habian traído con silleta y arreos para mujer, y en ella fué sentado, ó porque sus males y cansancio no le permitian cabalgar de otra manera, ó porque les convino esparcir la voz, que corrió valida en aquellos contornos, de que pasaba por allí Doña Juana Coello, mujer de Antonio Perez, que huyendo de Castilla iba á refugiarse á Aragon. Con esto y acompañados de algunos amigos armados, caminaron á Bubberca, donde se proponian reposar en casa del Vicario, tio de Gil de Mesa; pero llegaron con tal desgracia, que el Vicario habia fallecido en el mismo dia, y les fué necesario pensar en otro refugio. Dirigióse entonces Perez al Monasterio de Piedra, y desde allí se fué muy en secreto, aunque acompañado ya de 20 arcabuceros, que le proporcionaron sus amigos, á la ciudad de Calatayud y se alojó en casa de unos parientes suyos. Recatábase principalmente en todos estos pasos del se-

ñor de Ariza, D. Francisco de Palafox, con quien tenia Perez y sus deudos enemistad antigua, y que en efecto, excitado por cartas y avisos de Madrid, corrió con sus parciales y criados á prenderle, cuando supo que era Antonio Perez, y no su mujer quien estaba en Bubberca: pero cuando llegó, ya Perez y los suyos habian partido ¹.

Entretanto se declaró en Madrid el secreto de la fuga; y si hemos de creer á Antonio Pesez, todos generalmente se holgaron del suceso. Era á la verdad muy natural, que los largos infortunios de aquel Ministro y el encarnizamiento con que le perseguian sus contrarios, hubieran producido en su favor un sentimiento de lástima y compasion, que pudo trocarse fácilmente en alegría al saber su libertad. Pero el Rey y sus Ministros dieron muestras de el mayor disgusto y pena ², ya por ver al objeto de su ódio fuera de su poder, y ya porque realmente temiesen el abuso, que el antiguo privado pudiese hacer de los secretos del Estado en los dominios de otros Príncipes, enemigos de la reputacion y del poder de España; temor

¹ Lanuza, *Hist.*, p. 157.—
Relacion ms. y contemporánea entre mis papeles.

² «Fué maravillosa cosa la

»pena que el Rey y sus ministros tuvieron de su huida.» Conde de Luna, *Comentarios*, p. 250.

á la verdad muy fundado, como acreditó la experiencia despues.

En los primeros arranques de la ira prendieron á la mujer y á los hijos del fugitivo, algunos todavía en la infancia, como si pudiera haber culpa en los esfuerzos, que hubieren hecho para libertar á su padre, ó á su marido de los tormentos y de la muerte. Pero la razon de Estado tiene por lo comun duras entrañas, y en los Ministros enemigos de Antonio Perez habia un conocido interés en comprometer mas y mas al Rey en contra suya. No temieron por lo mismo en proceder á aquel acto de rigor, que con tanta elocuencia censura Perez en sus Relaciones.

« Las prisiones, dice, y rigores nuevos, que
» se hicieron el dia siguiente de su salida, Jue-
» ves Santo, en las personas de su mujer é hijos,
» algunos de ellos de tal edad, que era menes-
» ter llevarlos en brazos, fueron lastimosísimos,
» y lastimosísimas las lágrimas, y alaridos ge-
» nerales. Debió de convenir, porque no se hu-
» yesen aquellos Bárbarojas, aquellos Alucha-
» lys, aquellos hijos, aquel nido de golondri-
» nos, aquella madre, que estaba presta para
» huir en un caballo bárbaro ligerísimo, preña-
» da digo de ocho meses. En tal estado la pren-
» dieron á ella y á ellos. Quizá tambien en tal

» dia , en que se suele otorgar perdon á graves
» delicuentes , y en la hora de las procesiones
» de disciplinantes de Jueves Santo, rompiendo
» por ellos , por las cruces , por todos los pasos
» de aquella remembranza , porque no faltasen
» testigos de tan glorioso acto. En fin , fueron
» llevados madre , é hijos , á la cárcel pública;
» ¡ merecedoras personas , estado , sexo , edad ,
» culpa , de tal lugar , y de la compañía que en
» él suele haber ¹ ! »

Perez atribuye principalmente estos rigores al confesor del Rey, Fr. Diego de Chaves y á Rodrigo Vazquez, Presidente de Hacienda , y si acaso las pruebas, que alega , no pareciesen del todo concluyentes, la conducta observada por estos personajes en el largo discurso de este negocio , es mas que suficiente para persuadirlo.

Entretanto lo que principalmente preocupaba al Rey y á sus Ministros , era impedir que Antonio Perez saliese de los dominios de España , y se fuese á reinos extranjeros : para evitarlo, se enviaron emisarios en todas direcciones, con cartas muy apretadas del Rey y de los Presidentes de Castilla y de Hacienda, el Conde de Barajas y Rodrigo Vazquez , acomodadas en

¹ *Relaciones*, p. 85.

sus términos á las circunstancias de aquellos á quienes iban dirigidas. La suma de todas; que se guardasen los puertos que dan entrada á Francia; que se procurase que no pasase el Ebro, y que se le arrestase y custodiase donde quiera que fuese habido.

En estos términos escribió el Rey al Gobernador de Aragon, el 19 de abril ¹, añadiéndole « que convenia mucho á su servicio, que por » todas las cosas que fuesen posibles, se pusiese » particular diligencia y cuidado en saber si es- » taba en aquel reino, y en prenderle luego y » tenerle á buen recaudo; y os encargo mucho, » proseguia, lo uno y lo otro; que para ello pon- » gais el cuidado y buena industria, en inquirir » donde está, que de vos confio, y me iréis » avisando de lo que en ello se fuere haciendo, » por si fuere necesario estar prevenidos y avi- » sados el Gobernador de Cataluña, y Virey de » Valencia, para tener correspondencia de vos » acerca de esto, y hacernos saber lo que en- » tendieren; vos hareis lo mismo, concluia, » para que con el cumplimiento necesario, esto » se consiga y se acuda á lo que conviene y yo » deseo. » ¡ Tanto empeño manifestó desde los primeros momentos Felipe II, para evitar que Perez se fugase á reinos extraños!

¹ Lanuza, *Hist.*, T. II, p. 188.

Con igual eficacia escribieron los ministros antes citados, no solo á los jueces y oficiales públicos, sino á personas y caballeros particulares.

En altas horas de la noche del dia de Pás-cua, cerrado ya el castillo de Ariza y recogido el señor de él y los de su casa, llamaron á las puertas con grande priesa y estruendo; anunciábase el que así llamaba como alguacil de corte, y al oír tal nombre quedó suspenso el señor de Ariza, receloso de lo que podria ser. Resolvióse por fin á abrir las puertas y el alguacil le entregó una carta del Conde de Barajas, para que prendiese á Antonio Perez si por allí pasaba. Empezó entónces el de Ariza á hacer diligencias y supo presto, que no Doña Juana Coello sino el mismo Antonio Perez era el que, en la forma ya referida, habia caminado á Bubberca. Escribiólo así á la corte y salió al instante á prender al fugitivo, que á la sazón se hallaba ya en Calatayud ¹.

El alguacil de corte habia sido portador de otra carta igual del Conde de Barajas para Don Manuel Zapata, caballero principal ² de Cala-

¹ Lanuza, *Hist.* t. II, p. 158.

² Perez le moteja de caballero *nuevo* «y tan nuevo, dice como lo que le encomendaron.» Era hermano de D. Rodrigo Zapata, limosnero de la

iglesia de Zaragoza, que enviado por el reino á la corte con el Conde de Aranda, diputado por la nobleza cuando las disensiones sobre el privilegio de Veinte, se quedó

tayud , pariente del de Ariza y de familia muy afecta á la corte. Recibiola casi al mismo tiempo que Perez llegaba á Calatayud, y tomando en su compañía un Familiar del Santo Oficio, sin duda para darse mas representacion y autoridad, procuró averiguar su paradero. Muy pronto supo, que estaba oculto en casa de unos parientes suyos, y dirigiéndose á ella preguntó por Perez, diciendo con fingida cortesia « que » queria besarle las manos.» No era Perez hombre de dejarse sorprender con semejantes astucias, y así, en oyendo la demanda se salió por una puerta falsa y se fué apresuradamente á tomar sagrado al convento de San Pedro Mártir de la órden de Predicadores. Receló Zapata lo que pasaba, al ver el embarazo y turbacion de los criados en darle respuesta; siguió adelante y saliendo por la misma puerta falsa que Perez, puso la mayor diligencia que pudo en alcanzarle. Viéndole entrar en el Convento le siguió dentro de él y le alcanzó en el claustro, y continuando su disimulacion, le saludó atentamente y le refirió que, tenia órden del Consejo de Cámara para asistirle y servirle en lo que pudiese. Ofendióse Perez de semejante proceder

al servicio del Rey, y á la sazón era Consejero de Indias. Los dos hermanos eran primos del señor de Ariza «y por

»consiguiente, dice Argensola
»(*Inform.* p. 74)» contrarios
»de toda la parcialidad que
»seguia á Antonio Perez.»

y le respondió con enfado. « Reniegue v. m. » Sr. D. Manuel de esa asistencia y merced. » Pero fué tanto el empeño de Zapata, que al fin se quedó con él en aquel dia á fin de no perderle de vista ¹. Mas luego que los padres dominicos cayeron en la cuenta, de que la intencion de Zapata era prender á Perez, le pusieron por delante el sagrado, y privilegios de la Casa, y le intimaron con resolucion que se saliese de ella. Resistióse Zapata lo que pudo, y aun se propasó á señalar al fugitivo una celda por prision ², pero los frailes, sin tener en cuenta sus intimaciones y amenazas, le echaron del Convento. Entónces Zapata, reunidos sus amigos y criados, los estableció en varios puestos alrededor de la Casa para impedir que Perez se fugase ³.

Muy pronto se supo en la ciudad la venida de Perez, la conducta de los padres dominicos y el exceso de Zapata en juntar fuerza privada y en querer por autoridad propia hacer prisiones en lugar sagrado, cosa tan contraria á las leyes y fueros generales de aquel reino, y á los privilegios del Monasterio y de Calatayud. Conmovióse con este motivo el comun de la ciudad y empezaron á agitarse los ánimos en favor de

¹ Lanuza, *Hist.*, t. II, p. 161.
Perez. *Relac.* p. 98.

² *Relac.* p. 98.

³ Lanuza, *Hist.* t. II, p. 161.

Antonio Perez, cuyos parientes y amigos acudieron en gran número á defenderle de aquella violencia.

Presentóse en esto en Calatayud Alonso de Celdrán, coadjutor del Gobernador de Aragon con gente armada. Habíale escrito el Rey, noticioso de hallarse en Bubberca Antonio Perez, para que diese orden y forma de prenderle, valiéndose de juez que tuviese bastante jurisdiccion para ello, á fin de que no tuviese el recurso de lo que allí llamaban « via privilegiada, » haciéndose declarar por mal preso, lo que bastaria para que los tribunales de aquel reino le pusiesen inmediatamente en libertad. Pero Celdrán, que conocia las leyes de su país y los riesgos á que se esponia el negocio obrando precipitadamente, habia ya cuidado de la guarda de Antonio Perez, sin ofender aparentemente los fueros, y así, ademas de las guardas disimuladas que habia puesto alrededor del Convento, asistia al lado de Perez, no como autoridad ni magistrado con jurisdiccion, sino, decia, porque el mismo Perez habia declarado, que holgaba de que estuviese en su compañía, adoptando la cautelosa conducta, que luego tendremos ocasion de exponer ¹.

¹ En la Consulta de 27 de abril de 1599 el Vice-Canciller del Concejo de Aragon, el Conde de Chinchon y el

Pero los padres dominicos no se aquietaban con estas contemplaciones y hacian representaciones y requestas á Alonso de Celdrán en resguardo de sus privilegios, para que dijese si acudia al Convento como ministro del Rey, ó declarase el concepto con que allí asistia. Decíanle además, que incurria en graves censuras con otras cosas de mucho sentimiento. Por aplacar aquel ruido, acordó el coadjutor despedir su gente, y quedarse en el Monasterio solamente con sus criados; pero ni esto toleraron los frailes, consintiendo á duras penas y con harto enojo que se quedase él solo aquella noche ¹.

Regente Campi decian al Rey.
«Débense dar muchas gracias
»al coadjutor de Gobernador
»(Alonso Celdrán) por la for-
»ma que ha tenido en detener
»á Perez, que parece ha sido
»muy buena, pues no le han
»prendido, ni dicho que como
»oficial que tenia jurisdiccion
»asistia á aquello, sino que es-
»taba en su compañía por ha-
»ber dicho Antonio Perez que
»holgaba dello..... y así se le
»escriba, que en lo que toca á
»la guarda de Antonio Perez,
»sea de manera, que no le pier-
»da de vista, y aunque tenga
»como ha de tener espías é
»inteligencias pero no públi-
»cas, ni guarda que haga rui-
»do de serlo, y que al asistir
»cabe el sea de manera, que
»manifestándose no pueda ale-
»gar ni pretender que se le ha
»hecho opresion, porque po-

»dria ser que le librasen por
»esta opresion los lugar-ten-
»nientes del Justicia de Ara-
»gon de la misma manera que
»por mal preso.» — *Coleccion
de documentos ineditos.* t. XV,
p. 898.

¹ «El Coadjutor le dijo (á
»Perez) que habia de asistir
»cabe él y que lo tomó en
»paciencia; pero los frailes
»con muchísimo sentimiento,
»diciéndole que incurria en
»graves censuras y otras co-
»sas á este propósito, que por
»aplacar este ruido acordó de
»quedarse en el Monasterio
»con solos sus criados y que
»cuando fueron á traerle la
»cena, á la buelta no los qui-
»sieron dejar entrar los frai-
»les, y quedó solo el Coadju-
»tor aquella noche, con harto
»riesgo de que le hicieran al-
»guna mala obra.» *Relacion*

A las representaciones de los frailes contestaba Celdrán sagazmente, siguiendo las instrucciones de la corte, que él no tenía intención ni jurisdicción para prender á Antonio Perez y que estaba allí, porque el mismo Perez holgaba de ello, con otras palabras de conciliación y de esperanzas de buen suceso. El objeto era no dar ocasión, de que pudiese alegarse que Perez había sido preso ni oprimido en contravención á las leyes del reino, y evitar que valido de sus amigos y parciales se fugase mientras se preparaban los medios de proceder contra él jurídicamente.

Pero antes de pasar adelante en nuestra narración, es necesaria una explicación, que aclare algunas cosas de las que hemos dicho y de las que aun nos faltan por decir. Cuando Antonio Perez, tan conocedor de las leyes y fueros de Aragon y de las singulares relaciones que entonces le unian á Castilla, pensó en refugiarse á aquel reino; no lo hizo sin calcular antes cuanto mejoraba su condición al pisar aquel territorio, aunque sometido al dominio de Felipe II. Aragon, como ya hemos dicho, era respecto de los demás señoríos del Rey, como un reino extraño. La jurisdicción de los tribunales

de Castilla no pasaba mas allá de sus fronteras, y sus fallos y sentencias eran de ningun valor ni efecto contra los culpables, que se acogian con frecuencia á aquel territorio. Y llegaba á tal punto la falta de trabazon y enlace entre los dos Estados, que los delincuentes, que pasaban de Castilla á Aragon, no estaban expuestos ni á la extradicion, tan comun hoy entre la mayor parte de las naciones europeas, como medio de enfrenar la audacia de los criminales. Era semejante estado de cosas absurdo y ocasionado á graves inconvenientes, y aunque despues fué modificado en las Córtes de Tarazona, á la sazón existia en la forma que acabamos de referir. Esto esplica el empeño con que el Rey y sus Ministros circularon órdenes en todas direcciones para impedir la entrada en Aragon de Antonio Perez, y el afan de este en ganar las fronteras de aquel reino. Allí no estaba ciertamente libre de las acusaciones judiciales, que pudieran intentarse contra él por delitos cometidos en Castilla, otra singularidad tan distinta de lo que hoy se practica entre naciones diferentes; pero era necesario intentar aquellas acusaciones de nuevo y proponerlas y seguirlas con arreglo á los fueros y leyes particulares de Aragon.

Estas célebres leyes, que llenaban justamente de orgullo á los aragoneses de quella edad, ofre-

cion á los acusados tales garantías en los juicios, que con dificultad podia en ningun caso ser atropellada la inocencia. Quizá iban en esto mas allá del justo límite, embarazando no pocas veces la recta administracion de la justicia y la defensa de la sociedad, que en los casos apurados se veia precisada á buscar medios de contener á los criminales por maneras esquisitas y aun violentas. Tales eran, entre otros, el desafuero ó suspension de las seguridades ordinarias de los fueros; el Privilegio de Veinte, de que ya hemos hablado; la Enquesta ó juicio absoluto y arbitrario contra los funcionarios públicos, y no pocas veces la apelacion á las armas y á la violencia.

Pero en medio de todo, no se puede desconocer, que los aragoneses estaban en esto muy adelantados á las demas naciones, y que sus escritores tenian cumplida razon al elogiar aquellas leyes y al mostrarse orgullosos de poseerlas. «Nuestras leyes,» decia con notable complacencia el P. Murillo, testigo presencial é historiador de estos mismos sucesos, «nuestras leyes todas son suaves y » favorables, hechas por los mismos que han » de llevar la carga de ellas: no solo en prove- » cho del reino en comun, sino tambien aco- » modadas á la utilidad de los particulares,

» cuanto la razon lo consiente. Acá no se per-
» mite el tormento , tan pesado á los inocentes
» y tan odioso á muchos de los doctores; porque
» nuestras leyes atienden mucho á que los ino-
» centes no padezcan , y tienen por menos mal
» que deje de ser punido uno ó muchos culpa-
» dos , que ver atormentado uno que no tiene
» culpa. Acá no hay confiscacion de bienes sino
» en crímenes *lesæ majestatis* ; porque no pa-
» dezcan los hijos lo que pecaron los padres.
» Acá no hay procesos secretos, que llaman de
» Cámara, para que cada cual tenga lugar de vol-
» ver por sí, viendo los cargos que le hacen y las
» culpas que le acumulan. Acá no hay cárcel se-
» creta en castillos ni en fortalezas; porque no
» padezca nadie opresion con rigores extraordi-
» narios. Acá no hay otras vejaciones, con que
» suelen ser molestados los pobres, porque en
» todo se ha de proceder conforme á las leyes, y
» hay eficaces medios para hacer que se guarden.
» Acá los Reyes nunca han usado de imperio ab-
» soluto ; antes bien se han preciado siempre de
» guardar los fueros y conservar las libertades
» del reino, como cristianísimos Príncipes que se
» precian de cumplir lo que tienen jurado ; y
» acá, finalmente, está cerrado el camino á todo
» género de opresiones ; porque para librarse
» de esto , los aragoneses tienen aquellos dos

» géneros de presidios de las Manifestaciones y
» de las Firmas, de que ya tratamos. Todo lo
» que represento,» continúa con satisfaccion el
buen franciscano, « para que se vea la razon
» que los aragoneses tienen, para estar conten-
» tos con su manera de estado ¹. »

Ya se concibe con esto la mejoría que lograba Perez en sus negocios al trasladarlos á Aragon; pero no era esto solo. En Aragon solo podia ser procesado á instancia de la parte agraviada, no estando generalmente admitido en aquel reino el procedimiento de oficio, y esta circunstancia, unida á las anteriores, debia aun darle mas confianza y seguridad, en atencion á que los hijos de Escobedo le habian judicialmente perdonado, separándose de toda accion contra él por la muerte de su padre.

Pero en la corte, donde eran bien conocidas todas estas circunstancias, habia un grande interés en que Perez no pasase á reinos extraños, y en que pudiese ser conducido á Castilla; bien que Felipe II queria que esto se hiciese sin dar lugar á que los aragoneses pudiesen decir que les quebrantaba sus fueros; y así, pasados los primeros momentos en que se dieron órdenes absolutas para prender á Perez donde quiera

¹ *Fundacion milagrosa del Pilar*, p. 75.

que fuese encontrado , y cuando se supo que se hallaba en Aragon , se procedió con el mayor cuidado para conseguir el apetecido objeto sin vulnerar las leyes de aquel reino. A este efecto dispuso el Rey que se formase una junta , que examinando todos los papeles y noticias que fuesen llegando , consultase á S. M. lo que debiera hacer. Componíase esta junta del Vicecanciller del Consejo de Aragon , Simon Frigola ; de uno de los Regentes del mismo Consejo , Juan Campi , como personas muy al cabo de los fueros de aquel reino y de sus ápices y sutilezas ; y asistian ademas , sobre todo en los principios , el Conde de Chinchon , como Tesorero general de la Corona de Aragon , gran privado del Rey y su mas íntimo consejero en los negocios de aquel reino , y el Presidente de Hacienda Rodrigo Vazquez de Arce , el juez y enemigo de Antonio Perez , que tantas acusaciones aglomera contra él en sus escritos. Reuníanse en esta junta , por la índole de las personas que la componian , el saber y la mala voluntad contra Perez , y no fué ella la que menos contribuyó , á que este negocio se fuese de dia en dia complicando , y llegase á tomar las grandes proporciones que tomó despues tan miserablemente. Celebróse la primera reunion en casa de Rodrigo Vazquez , «para tratar, de-

» cia la orden del Rey , sobre la prision y castigo de los cómplices en el delito de la muerte de Escobedo y en la ida de Antonio Perez ¹,» y allí quedó acordado perseguir al fugitivo por todos los medios posibles, y procurar que fuese trasladado á Castilla.

Las dificultades que se oponian eran, sin embargo, grandes, y así el viejo y experimentado D. Juan de Gurrea, Gobernador de Aragon, muy desde los principios, opinaba y proponia, con el objeto de evitarlas, que los inquisidores de la fé pusiesen la mano en las cosas de Antonio Perez ², y aunque la Junta desechó este medio por entónces, no se abandonó la idea, como se verá mas adelante.

Lo acordado y consultado al Rey por la Junta en sus primeras reuniones fué, que era preciso ante todas cosas, para evitar que Perez fuese dado por mal preso por los jueces de Aragon, y que le pusiesen por esto solo en libertad, que se le formase proceso, dando contra él acusacion criminal en forma, ó como allá entónces se decia «apellido;» y que al efecto se mostrase S. M. parte actora por algun delito, que tocase á su interés como Rey de Castilla: «por-» que en cuanto á la muerte de Escobedo,» de-

¹ *Doc. inéd.*, t. XV, p. 398. ² *Doc. inéd.*, t. XII, p. 7.

« tiene perdon de la parte y se dificultaria » mucho en Aragon, de que por aquello se le » pudiese hacer proceso á instancia de V. M. ¹. » La Junta desconfiaba ya de un medio, que tantas complicaciones produjo en lo sucesivo, y proponia, que se le persiguiese por la fuga de la cárcel de Madrid y por los demas delitos acumulados en el proceso de Castilla: aconsejaba las mayores precauciones para proceder de modo, que no se pudiese decir que se quebrantaban los fueros, y desaprobaba bajo este concepto la conducta de D. Manuel Zapata, diciendo « que la detencion ó prision que hizo de » Antonio Perez no fué acertada diligencia. » Pero mientras estos letrados así apuraban todas las sutilezas forales, los Ministros del Rey en Zaragoza conocian que era preciso obrar con prontitud, por ser imposible que se prolongase la situacion equívoca de Perez, sin dar lugar á ilegalidades y contrafueros, y así en virtud del poder que S. M., como Rey de Castilla, habia enviado ya al procurador fiscal, con fecha de 10 de mayo, dió este apellido criminal en toda forma contra Antonio Perez ante la corte del Justicia de Aragon, y obtuvo letras para prenderle y sacarle de cualquier lugar por pri-

¹ *Doc. inéd.*, t. XV, p. 401.

vilegiado que fuese. Estas letras se enviaron inmediatamente á Calatayud á Alonso Celdran, previniéndole que al ejecutarlas, por medio de los porteros del Justicia de Aragón, portadores de ellas, procurase persuadir á Perez que saliese del monasterio, y que una vez fuera de él, le prendiese « para excusar la competencia » que pudiese formar sobre su inmunidad ¹.»

Pero Antonio Perez no se prestó á salir voluntariamente del sagrado en que se hallaba, y forzoso le fué á Celdran hacer uso de las provisiones que le autorizaban para prenderle en cualquier lugar por privilegiado que fuese. Protestaron de nuevo los padres dominicos contra aquella violacion de la inmunidad de su casa é iglesia, y esforzando el intento los numerosos amigos y deudos del fugitivo, declararon á Alonso Celdran y á los que le asistian por excomulgados, y aun hubo no pocos amigos de resistencia y descomedimiento ². Antonio Perez protestó tambien en toda forma, por su parte, contra el rompimiento del asilo sagrado en que se hallaba; pero solo para poder valerse despues jurídicamente de su derecho, que, por lo demas, si le damos crédito, hizo los mayores esfuerzos para calmar la irritacion

¹ *Doc. inéd.*, t. XV, p. 406. ms. ya citada.

² *Relacion contemporánea*,

y el escándalo que produjo en Calatayud aquella violacion del sagrado. « Corrió, dice en sus » *Relaciones* ¹, mucho riesgo de turbarse la » ciudad toda , porque toda , y todos estados de » gentes estaban en arma , hasta los sacerdotes » y estudiantes , muchos con sus pistoletes de- » bajo de los manteos. Y si Antonio Perez, » añade, quisiera permitir que se resistiera, » con los privilegios del convento, y con las ar- » mas, no le sacáran; pero no quiso, antes » pidió á todos que se sosegasen y permitie- » sen, que el fuese sacado y llevado preso, con » tal que constase de la violencia y de su de- » recho. »

Al salir de la iglesia Antonio Perez , cercáronle gran multitud de amigos y parientes , temerosos de que una vez en poder de Alonso Celdran, pudiera este de hecho sacarle de Aragon y meterle de nuevo en Castilla ²; pero Antonio Perez, á quien agitaban desde el principio iguales temores, habia ya prevenido el remedio; y así, en cuanto Alonso Celdran puso los piés fuera del convento, le salió al encuentro Mateo Ferrer, verguero de la corte del Justicia de Aragon, acompañado de un notario, é intimándole la Manifestacion proveida

¹ Pág. 99.

² *Relacion contemporánea*, ms.

en favor de Perez por aquella corte suprema, pidió que se le entregase el preso ¹.

Habia sido, en efecto, uno de los primeros cuidados de Perez al verse en Aragon, acogerse á la suprema autoridad de aquel Magistrado, para que le protegiese contra la violencia que pudiesen hacerle los Ministros reales; y en cuanto llegó á Calatayud despachó á Zaragoza al activo y diligente Gil de Mesa, á prevenir á los amigos de su llegada, y á pedir una Manifestacion que le amparase, si, como temia, tratasen de arrancarle violentamente de Aragon. Obtuvo Gil de Mesa fácilmente aquella provision, pero sin expresar el nombre del manifestado, sin duda para que no traspirase el secreto de su llegada, y estuviese en todo caso oculto su paradero. Mas luego que se divulgó su estancia en Calatayud, y fué excusada por lo mismo aquella cautela, que podia ademas tener algunos inconvenientes para el efecto legal de la Manifestacion, envió Perez á toda prisa á buscar otra mas eficaz y legitima. El encargado de esta diligencia pasó por Epila, y entregó una

¹ Todos los pormenores que aquí se dan sobre los sucesos de Calatayud, están principalmente tomados de la *Relacion contemporánea*, citada ya muchas veces, y de las *Diligen-*

cias judiciales ó *Proceso de la manifestacion de Perez*, que se hallan en el t. VI de los *Procesos originales* de Zaragoza, existentes en la Academia de la Historia.

carta del fugitivo al Conde de Aranda , llegado poco antes de Madrid , en donde habia visitado á Doña Juana Coello , ofreciéndole favorecer á su marido. El Conde le dió cartas de favor para Zaragoza , y la Manifestacion fué muy pronto despachada por Micer Francisco Torralba , uno de los lugartenientes del Justicia de Aragon ¹. Salieron entónces inmediatamente para Calatayud los oficiales de aquella corte , á cumplimentar la Manifestacion , y en cuanto Alonso Celdran prendió á Perez , y le sacó de San Pedro , le intimaron la provision en la forma ya referida.

Deciase en aquella provision « que , ante el Ilustre Señor D. Francisco Torralba , Lugarteniente del Justicia de Aragon , y á nombre de Antonio Perez y de Gil de Mesa , y dando grandes voces y diciendo repetidas veces : « aví fuerza , » aví fuerza , » é insistiendo y continuando en semejante apellido , se habia presentado Gerónimo Martinez , su procurador , esponiendo : que algunos Jueces y Ministros Reales , sin prece-der legítimo apellido ni fragancia , habian preso á sus poderdantes en cárceles tenebrosas muy oscuras , con grillos en los piés y esposas de hierro , oprimiéndolos de tal manera , que

¹ *Declaracion de Juan de Mendive*, Notario y Secretario del Justicia. *Procesos*, t. VI, fólío 982 y siguientes.

mas bien parecia aquello tortura que custodia: y lo que era peor, queriendo darles muerte sin atenderse al órden prescrito en las leyes y fueros de aquel reino : que , para evitar esta violencia, acudia á su autoridad , y le suplicaba y requeria se sirviese mandar, que por los régios oficiales, á quienes incumbia hacer y practicar las Manifestaciones conforme á los fueros , se sacasen del poder de los Jueces y Ministros que los hubiesen capturado , las personas de sus poderdantes , juntamente con los procesos que se hubieren formado; poniéndolo todo á disposicion de la corte del Justicia , y haciendo lo demas que se debia hacer conforme á fuero: que habiendo hallado arreglada á derecho esta peticion , el lugar-teniente referido, habia dispuesto expedir las presentes letras , en virtud de las cuales mandaba de parte de S. M. á cualesquiera oficiales reales, á quienes se notificasen dichas provisiones, que las ejecutasen y llevasen por su parte á debido efecto, conforme á su contenido y tenor, segun á ello estaban obligados por sus oficios y por el fuero de la razon y de la justicia ¹. » De cuyas letras de Manifestacion hemos querido hacer esta compendiada relacion, para que se entienda su tenor pare-

¹ *Proceso de la Manifestacion de Antonio Perez.*

eido en todas , y las causas que para obtenerlas era costumbre alegar.

Leida esta Manifestacion por el verguero del Justicia á los porteros que llevaba consigo Alonso Celdran , con grande aplauso de los circunstantes, preguntó el verguero á Antonio Perez, como requisito necesario al efecto, si queria ser manifestado, y habiendo contestado afirmativamente Perez, el verguero dijo : « que oida » aquella respuesta, y en virtud y fuerza de las » letras de Manifestacion que habian sido leidas, » hacia é hizo de manifiesto de poder de los por- » teros ya nombrados, que le llevaban preso, la » persona de Antonio Perez , por la corte del » Justicia de Aragon , debidamente y segun » fuero ; » y repitiendo la formalidad y estilo en tales casos acostumbrados, « en señal de ver- » dadera Manifestacion , le tomó de la mano » derecha repitiendo » que lo hacia de manifiesto por dicha corte, que le recibia como tal en su poder, y que así públicamente lo reconocia y otorgaba.

Quedó con esta solemnidad Antonio Perez fuera del poder de Alonso Celdran , y de los oficiales de Justicia que le acompañaban, y tan libre de cualquiera violencia y tan amparada su persona , que nadie podria ni osaria hacerle fuerza sin incurrir en gravísimas penas , y sin

arrostrar la resistencia del reino entero, que por obligación saldría con armas á defender la seguridad del así preso y manifestado.

Pero Alonso Celdran, de quien tanto desconfiaban Perez y sus valedores, desconfiaba á su vez de ellos, y temia que, separándose él y la gente armada que consigo traía, intentarían ponerle de hecho en libertad, y así, por medio de los porteros que habían hecho la captura, requirió al verguero ofreciéndose con su persona y con la gente que mandaba, á acompañar al preso hasta la cárcel de los Manifestados. Negóse al ofrecimiento el verguero, respondiendo, que por entónces no había menester de aquella guardia; y viendo que había en la plaza y en el resto de la ciudad mucha gente armada, así de los que iban con Alonso Celdran, como de los amigos y deudos de Perez, determinó no salir en aquel día de Calatayud, y trasladar el preso para su custodia á la casa de Juan Gomez de Marcilla, Jurado preeminente de Calatayud, á quien requirió al efecto en toda forma. Opúsose á esta disposición Alonso Celdran, presentándose en persona al verguero, y exigiendo de él llevase á Antonio Perez á la cárcel comun, y no á las casas del Jurado Marcilla, haciendo así cárcel privada contra lo dispuesto en los fueros; pero el verguero mantuvo su resolución

primera, y entónces Celdran, reuniendo sus soldados, se presentó en la casa de Marcilla, anunciando resueltamente, que él queria estar con su gente en vista y guardia de Antonio Perez. Impugnó éste semejante pretension, y presentándose á su vez ante el verguero, le requirió en toda forma, para que no accediese á semejante pretension.

« Vos me teneis, le dijo, manifestado por la
» corte del Justicia, y para haber de llevarme
» preso y manifestado á Zaragoza, teneis ciertamente
» necesidad de guarda y soldados para
» mi custodia, pero yo no tengo confianza de los
» porteros que me han prendido, ni del Señor
» Alonso Celdran, gente y soldados que trae en
» su compañía. Por tanto, os requiero no me
» lleveis preso, yendo en vuestra compañía y
» custodia mia los dichos porteros, oficiales y
» soldados que me han prendido, antes bien to-
» meis otra gente, la que os pareciere, y fuere
» confidente y segura, á costas y expensas mias,
» ofreciéndome presto y aparejado para suministrar
» las necesarias al efecto; y no permitais
» que estén los ya dichos en custodia y guarda
» mia; donde no, protesto contra vos de todo
» lo que de fuero protestar puedo y debo. » Ac-
cedió el verguero en un todo á la peticion de
Perez, y por medio de una cédula fundada de

que le entregó copia autorizada , notificó lo proveído á Alonso Celdran , que contestó insistiendo en su pretension ; pero el verguero la denegó de nuevo , aunque permitiendo á Alonso Celdrán , que él sin gente armada pudiese asistir cerca de Antonio Perez si quisiese , y requirió á los Jurados de Calatayud , para que le facilitasen cincuenta arcabuceros de confianza , para la guarda y conduccion del preso. Ofreciéronse á ello los Jurados , y aun prometieron ir varios de ellos en su asistencia y compañía ¹.

Mientras pasaban estas contiendas , nacidas de la mútua desconfianza de los que en ellas intervenian , habiase llenado la ciudad de gente armada. Los deudos y favorecedores de Perez acudian de todas partes á protegerle contra las violencias que se temian , y á ofrecerle su asistencia y auxilio. Distinguíase entre todos Don Juan de Luna , señor de Purroy , caballero de gran reputacion y de la primera nobleza del reino , á quien veremos infelizmente figurar en el progreso de las inquietudes que sucesivamente se desarrollaron , y su asistencia contribuyó no poco al favor con que fué Perez recibido. Visitáronle en casa de Marcilla todos los

• ¹ *Diligencias judiciales.*

de Calatayud públicamente y haciendo como alarde de ello , y le favorecieron con toda especie de ofrecimientos ; el Consejo de la Comunidad no quiso ser menos y con acuerdo del procurador general fueron enviados en embajada los regidores Bartolomé Martos y Bartolomé Ferrer á visitarle en nombre de toda la Comunidad y á ofrecerle gente y dinero ¹.

Al dia siguiente salió Antonio Perez de Calatayud para Zaragoza con desusado aparato ; iba en una carroza juntamente con los oficiales del Justicia que le habian manifestado y los dos jurados de Calatayud, á quienes iba encomendado: le acompañaban los cincuenta arcabuceros de Calatayud, y luego mas de otros cien hombres de sus amigos , deudos y favorecedores , que rodeados de sus criados , vasallos y gente armada , le acompañaron hasta Zaragoza. Entre ellos se distinguian el ya nombrado D. Juan de Luna , el Comendador Francisco Marcilla , el doctor Marta , Juan Muñoz de Mortanes y otros muchos hidalgos , jurados y personas de cuenta de aquella comarca, que quisieron honrar de semejante manera al fugitivo ministro, no sin grande murmuracion y escándalo de los de la opuesta parcialidad ². Alonso Celdran con

¹ *Relacion contemporánea ms. citada.* ² *Relacion citada.*

su gente y á pesar de las intimaciones del verguero siguió constantemente al preso y no le perdió de vista hasta llegar á Zaragoza, aunque con frecuentes oposiciones y protestas de Perez y de sus amigos. Así empezaban ya á conmovirse los ánimos y á prepararse la tormenta, que habia de estallar mas adelante.

En esta forma fué Perez llevado á Zaragoza, donde salió todo el pueblo, noticioso de su llegada á verle y recibirle. «A la fama y voz que » hacia el mundo hácia este hombre, dice el » Conde de Luna ¹ cuando llegó á Zaragoza, » fué cosa de juicio lo que se despobló el lugar » saliéndole á ver y á recibir, de manera que » parecia demostracion hecha á un Rey; no » hubo pueblo que no saliese, ni mujeres, ni clérigos y caballeros y señores, de manera que » se desvaneció él y todos.»

Llevaronle á la cárcel de los Manifestados y quedó á disposicion de la corte del Justicia de Aragon.

Entónces comienza aquella larga y memorable lucha judicial entre uno de los monarcas mas poderosos y uno de sus mas, al parecer, desamparados súbditos. El amor propio del monarca, su dignidad empeñada, y quizá los in-

¹ *Comentarios*, f. 260



tereses mismos de la Monarquía le impelían á vencer y á castigar á aquel súbdito culpable. Felipe II no sabía retroceder en un camino emprendido, y por salir con su intento no siempre reparaba lo bastante en los medios: achaque muy comun en los que mandan y que los cortesanos y lisonjeros agravan con sus doctrinas y consejos. Todo lo puso en juego para castigar la deslealtad de Perez y traerle á Castilla bajo su absoluta disposicion; los medios legales, su gran influjo personal, los halagos, las amenazas, las recompensas, los castigos, lo lícito y lo ilícito, y todo tan al descubierto y comprometiendo de tal modo la dignidad real, como hoy la comprendemos, que á veces dudamos sea Felipe II aquel gran monarca tan justamente celebrado por su sagacidad y grandes dotes y á quien la posteridad confirmó el título de «prudente» que le dieron sus contemporáneos. El enojo y la pasión se descubren en todas sus gestiones y predominan en todas las escenas de este drama singular. Para perseguir á Perez se rodeó de los hombres mas eficaces y activos y de los que mas pruebas habian dado de aborrecimiento y rencor contra el ministro caido; y en esta cruzada vemos figurar ya como consejeros, ya como agentes, al Conde de Chinchon á quien los historiadores contemporáneos suponen ani-

mado de un secreto rencor contra los aragoneses, por las causas que ya hemos dicho; á su deudo el activo y enérgico D. Iñigo de Mendoza, Marqués de Almenara, pariente de la Princesa de Eboli, y principal móvil y autor de cuanto en Zaragoza se fraguaba contra Perez; al sagaz, frio y maligno Rodrigo Vazquez, uno de los mas encarnizados enemigos de Perez, y cuando el asunto va despues tomando las desmedidas proporciones que llegó á tener, al teólogo Fr. Diego de Chaves, confesor del Rey, al Inquisidor general el Cardenal Quiroga y al mismo Consejo Supremo de la Inquisicion, de tan gran poder é influencia en aquel reinado. Estos consejeros y ministros iban muy comunmente en sus consultas y gestiones contra Perez mas lejos que el mismo Rey, que no pocas veces con su sagacidad y prudencia ordinarias, los contenia y moderaba en la senda en que él mismo los habia lanzado.

Todo se reunia así contra Perez, y es uno de los espectáculos de mas interés de aquel reinado el ver por qué medios y con qué recursos supo contrarrestar aquel ministro caido tan grande máquina y batería. Perez se presenta en esta tan desigual contienda como un hombre de grandes recursos, y si su carácter y acciones no pueden nunca inspirar-

nos aquel interés, que en otro caso inspirarian siempre sus desgracias, no podemos menos de admirar su valor, su perseverancia, su sagacidad y su elocuencia. Desde el fondo de su prision interesó en su favor los generosos sentimientos de los aragoneses; supo adivinar los elementos de defensa que podia hallar en Aragon; enlazó estrechamente su causa con la de los fueros y libertades de aquel pais, que los creia amenazados; reunió todos los elementos que por causas generales ó especiales habia allí de oposicion contra Castilla, y cuando los recursos legales no le bastaron, apeló á las armas, lidió con el mismo Felipe II, y aunque dejando tras de sí la desolacion de un reino entero y la ruina de sus imprudentes defensores, él logró su libertad y se evadió de las manos de su poderoso adversario.

Su conducta desde su entrada en Aragon es un modelo de actividad, de constancia y de cordura. Apenas habia llegado á Calatayud, en la forma que hemos referido, se refugió al convento de S. Pedro Mártir, para proporcionarse en todo caso la inmunidad del sagrado; interesó en su favor á aquellos buenos padres, y ligó ya en cierto modo su causa con la de los privilegios é inmunidades religiosas, y se proporcionó el recurso de la « via privilegiada, » que

no abandonó jamás en el largo discurso de sus procesos.

No es fácil decidir si su intencion al llegar á Calatayud era pasar á Francia, como sospechaban fundadamente en Madrid, ó permanecer en Aragon, bajo la salvaguardia de sus fueros, como él mismo protestaba. Perez conocia demasiado, en nuestro concepto, á Felipe II, para creerse seguro en sus dominios. De todos modos, cuando vió que le era imposible la fuga, trazó su plan de conducta de una manera admirable.

En cuanto supo la llegada á Calatayud del coadjutor del Gobernador, Alonso Celdran, le hizo pasar aviso, de que se hallaba en el convento de los padres dominicos, y cuando estos, celosos de sus privilegios, quisieron echar del convento al coadjutor, él medió con aquellos religiosos, y declaró que no se oponia á que Celdran estuviese en su compañía, y que, al contrario, holgaba de ello. Entretanto, al dia siguiente de su llegada á Calatayud, habia escrito al Rey una carta respetuosa y humilde, en que le explicaba los motivos de su fuga á Aragon; se sometia á la voluntad de S. M., y pedia le dejasen vivir tranquilo en un rincon de sus reinos. «Señor, decia, viendo cuan á la larga
» al cabo de tantos años, iban mis prisiones,

» y el rigor de algunos ministros , ó sea de la
» envidia , sin valer mi persona para merecer
» tanto como ha padecido , y que mi causa y mi-
» serias no tenían aun señal de fin , sino solo
» la vida y lo demas: y porque el proceder de los
» ministros me tenia reducido á no poder res-
» ponder por mí , ni por la honra de mis padres
» y hijos y mia (obligacion natural y cristiana),
» me resolví á hacer lo que he hecho, y venirme
» á este reino de V. M. , naturaleza de mis pa-
» dres y abuelos : pues en él es y será V. M.
» Señor de mi todo como en medio de los gri-
» llos y cadenas mas fuertes , y yo tan obedien-
» te á su Real voluntad , como el barro en la
» mano de su ollero.....Yo suplico á V. M. muy
» humildemente que pues tiene tanta prueba de
» esta verdad , y noticia de la pasion de algu-
» nos ó algun ministro por sus consultas y tra-
» zas , crea V. M. el entrego y posesion que le
» doy de esta persona y ánimo á su obediencia
» y real voluntad en todo..... Tambien suplico
» á V. M. , por su gran piedad , mande mirar
» por esa mujer é hijos y nietos de padres y
» abuelos fieles y provados de V. M. , y que,
» por quien V. M. es , se sirva que vivamos en
» un rincon , el que V. M. fuere servido ¹. »

¹ *Relaciones*, p. 263.

Con la misma fecha y en el mismo sentido escribió al Confesor de S. M. y al Cardenal de Toledo, interesándolos en su favor; pero ni entónces ni mas adelante obtuvo la menor contestacion á sus peticiones y súplicas.

Entretanto se habia dado contra él en Zaragoza el apellido criminal que hemos indicado: acusábanle en él de haber dado muerte al Secretario de S. M., Escobedo, por medio de Garcia de Arce y otros, y de haberlo hecho con engaño, fingiendo ser de orden de S. M.; de haberse fugado de la prision de Madrid, y de no haber tratado con fidelidad el oficio de Secretario, traduciendo los despachos en cifra falsamente.

Cuando Antonio Perez tuvo noticia de esta acusacion, debió ya conocer claramente que no habia cejado en nada el encarnizamiento de sus enemigos, y que poco camino podia adelantar por la via de las súplicas. Escribió con todo otra nueva carta á S. M. desde la Muela, conforme iba preso á Zaragoza: recordaba en ella lo que le habia dicho en la anterior de su resolucion de estar retirado en algun monasterio, y añadia: « Pero la Justicia de este reino » ha querido prenderme, de lo cual yo no me » he apartado, y así voy preso con mas cuidado » del servicio de V. M. que de mí. Solo he

» querido conservar el derecho de la Iglesia,
» por lo que es defensa natural; pero en ver-
» dad, Señor, por dejar salida al remedio de
» la demanda, que acá han tomado para mi pri-
» sion, que es lo que me mueve á hacer este
» advertimiento á V. M. Digo, Señor, que el
» nombre que se ha dado ha sido la muerte de
» Escobedo, diciendo que la hice hacer á Gar-
» cia de Arce y á otros, añadiendo á esto, que
» fué con engaño del nombre de V. M., y en
» tercera parte, la salida de mi prision. Vea
» V. M. si conviene á su Real servicio que se
» llegue á tales materias en juicio, que yo bien
» he conocido en el lenguaje y traza de la de-
» manda, no poder ser de orden ni intencion
» de V. M. tal. O si será mejor que yo me valga
» de la Iglesia, que aunque parezca en esto de-
» linciente, pasará por todo como hasta aquí,
» conviniendo al servicio de V. M. ¹. »

Algunos dias despues escribia de nuevo al Con-
fesor de S. M. una elocuente y sentida carta, don-
de se descubre ya, que el objeto de estas gestiones
no era solamente obtener por su medio algun res-
piro á sus males, sino tambien proporcionarse
justificaciones de su proceder, para cuando tu-
viese que usar de las graves revelaciones que

¹ *Relaciones*, p. 267.

tendria que hacer en juicio , y que ya preveia serian su única salvaguardia y escudo. Recordaba al P. Confesor minuciosamente los antecedentes de aquel misterioso asesinato de Escobedo; las prisiones y tormentos, que habia sufrido por no haber querido revelar que habia sido hecho de orden del Rey ; los billetes y cartas que de S. M. tenia , en que estaban probados su inocencia y sus descargos , y como estos recados de prueba le habian sido entregados al mismo Confesor , bajo palabra de que siendo menester, se los restituiria para su defensa; ponderaba los inconvenientes graves de que tales materias y secretos de Estado saliesen á juicio público, y de que se le obligase á defenderse con las pruebas que aun le quedaban , y proponia los medios de salir de aquel conflicto , aunque fuese perdiendo él algo de su reputacion y buena fama por servir á S. M. « Pero ad- » vierto, proseguia , á V. Paternidad que no » difiera el remedio y respuesta de esto , porque » si la causa se mete adelante , será mas difi- » cultoso ; y en estos tribunales , segun entien- » do , no se pueden los procesos esconder. »

Pero no bien habia cerrado esta carta, cuando por nuevo exámen judicial á que se le sometió, y por nuevas informaciones , supo que léjos de haber producido el efecto deseado sus cartas

anteriores , se habian mandado nuevas instrucciones y nuevos documentos contra él , acusándole bajo otra forma de homicidio y de crimen *lesæ majestatis* , sin abandonar por eso la demanda anterior. Entónces toma de nuevo la pluma y escribe al Confesor con mas viveza y energia , y anunciándole claramente, que se valdrá en juicio de todos sus medios de defensa, si no se corta en tiempo aquel inconcebible proceso.

» Y , señor reverendísimo , le decia , si todo
» esto es para color de mi prision , no engañen
» á S. M. , por amor de Dios , malos consejos
» con sombra de mi persona , que no son me-
» nester medios tan costosos á su servicio y de
» tantos inconvenientes para efecto tan seguro
» y cierto , pues su voluntad y mi obediencia á
» ella son las fuertes cadenas para mí , y si nó
» pruebe S. M. , pruebe , si no basta lo proba-
» do , y hallará este siervo sin voluntad propia,
» y escusará los inconvenientes que digo y que
» se llegue á juicio de tales materias. » Y
luego , cambiando ya de tono , y dejando entre-
ver la amenaza á vueltas con la súplica , conti-
nuaba. « Hame lastimado que el poder traiga
» tal demanda. Adviértolo á V. Paternidad,
» porque llegado á tal , justo será que me val-
» ga de S. M. , y de V. Paternidad , y de las
» prendas que tuviere mias , pues aunque la

» malicia de algunos ministros pueda haber re-
» ducido á S. M. á que permita tal en ofensa
» suya y tan contrario á la verdad y á su cristian-
» dad, por esto mismo terná por bien de ampa-
» rarme en la verdad con su abono, y que yo
» me valga de lo conveniente para mi defensa,
» que, con ser para esto, lo sentiré en el alma,
» por lo que toca al servicio de S. M., cuyo
» respeto he antepuesto siempre á mí mismo,
» como le testifican mis trabajos padecidos con
» tanto silencio, y paciencia, y fidelidad. Y no
» se descuide V. Paternidad en prevenir de re-
» medio, ni se olvide con sus muchas ocupa-
» ciones, como ha sucedido algunas veces, por-
» que no será á tiempo el remedio con poca di-
» lacion, y será á cargo de V. Paternidad el
» daño, como ministro y sabedor principal des-
» de el principio de mis prisiones y de los sacra-
» mentos de ellas ¹. »

Mas viendo Perez que nadie contestaba en la corte á sus gestiones y súplicas, que se seguian aglomerando contra él las pruebas de su delito, que se acercaba el tiempo de los descargos y que los que tenia que dar eran tales que pareceria nueva culpa valerse de ellos en un juicio público, sin una necesidad extremada, quiso

¹ *Relaciones*, p. 273.

hacer el último esfuerzo, y cuando fuese tan infructuoso como los demas, proporcionarse nuevas pruebas de la verdad de lo que alegaría, y de la necesidad con que se veria obligado á apelar á aquellas revelaciones. Dirigióse al Conde de Morata, de la primera nobleza de aquel reino y muy acepto despues á la corte, para que le encaminase una persona de cristiandad y prudencia, de quien poder fiar una comision y despacho importante para S. M.: envióle el Conde al padre prior de Gotor, y Perez, en una larga instruccion, indicó minuciosamente á aquel religioso las gestiones que habia de hacer en Madrid, y le dió las cartas que debia ademas entregar al Rey, al Confesor, al Cardenal de Toledo y al prior del convento de Atocha; pero antes le informó con el mayor secreto y bajo la confianza de sacerdote, de todos los descargos de que tendria que valerse en los tres capitulos de su acusacion, y de los medios que tenia para probarlos: le manifestó los billetes mismos del Rey, y escritos de su puño, sobre la muerte de Escobedo, sobre las causas que la motivaron, sobre los tratos de D. Juan de Austria y de su Secretario Escobedo, en Francia y en Roma, sin noticia de S. M., sobre la alteracion de los despachos en cifra que se debieron presentar al Consejo de Estado, y sobre asun-

tos y materias gravísimas que se rozaban con los mayores secretos de la Corona. De muchos de estos documentos le entregó copias, y de otros los mismos originales. Debía, en llegando á Madrid, hacer todos los esfuerzos para ver á S. M., para que oyese de su misma boca la relacion de todas estas cosas, y de su fidelidad en no querer llegar á su descargo, sin darle aquella cuenta de las prendas que tenia para su defensa, y hablar tambien con las demas personas para quienes llevaba cartas suyas.

Oyó el Rey, segun nos dice Perez en sus Relaciones ¹ al padre Prior dos ó tres veces muy de propósito y examinó por sí mismo la informacion y pruebas de lo que se decia, manifestándose satisfecho del servicio que se le hacia con aquella prevencion. No le sucedió lo mismo con el P. Confesor, que recibió mal al Prior y no tomó en consideracion el paso que con él se daba. «Pensó, dice Perez, que era burla » todo y que no debia haber descargos, confiado en los papeles que él habia cogido á Doña » Juana Coello ².»

Con toda esta sagacidad y esta cordura obró Perez ó para desarmar á sus enemigos si aun era posible, ó para patentizar su pasion y jus-

¹ P. 100.

² *Relaciones*, p. 100.

tificar su conducta al hacer uso en defensa propia de los secretos del Estado; y aun así hubo muchos que con mas ó menos buena fé le culparon por ello, diciendo, « que debió haberse » dejado cortar la cabeza antes que proceder á » aquellas revelaciones, » de los que se burlaba Perez, diciendo, « que no debian saber que » las cabezas de los hombres no son de goznes, » y que los muertos no hablan ni se defienden ¹.»

Pero las gestiones de Perez por una obcecacion de la corte que apenas se puede comprender, no hicieron variar de rumbo á sus perseguidores: la idea que en esto se llevasen sus enemigos particulares bien se deja entender; querian á lo que parece alejarle mas y mas del monarca y agrandar el abismo que los separaba; pero el interés del Rey era conocidamente muy diverso; y no se concibe cómo permitió que se llegase á la publicacion de aquellos arcanos. La prudencia de Felipe II se dejó aquí vencer por la sagacidad de sus consejeros, cuyo interés particular le atrajo la ofensa de aquellas revelaciones, y la humillacion del apartamiento que mas adelante tuvo que hacer de la misma acusacion.

¹ *Relaciones*, p. 290.

Lejos pues de enervar en algo las gestiones de Perez el encarnizamiento con que se le perseguia no hicieron otra cosa , á lo que parece, que irritarle mas y mas. El Marqués de Almenara que habia vuelto á Zaragoza á seguir el ruidoso pleito sobre el Virey extranjero , recibió órdenes para activar los procesos contra Perez con instrucciones reservadas para sacarle si era posible de Aragon y traerle á Castilla ; se mandaron testimonios de cuanto resultaba contra el acusado en los procesos de Madrid , y se enviaron testigos que depusiesen en contra suya. Al mismo tiempo reuniéndose los jueces Rodrigo Vazquez y Juan Gomez que entendian en el proceso, dieron contra Antonio Perez la siguiente sentencia de muerte.

« En la villa de Madrid , corte de la Magestad
» del Rey nuestro Señor D. Felipe II (que Dios
» guarde) á primero dia del mes de julio del año
» de mil quinientos noventa. Visto por los se-
» ñores Rodrigo Vazquez de Arce , presidente
» del Consejo de Hacienda, y el Licenciado Juan
» Gomez , del Consejo y Cámara de S. M. el pro-
» ceso , y causa de Antonio Perez , secretario
» que fué del despacho universal de S. M. , di-
» jeron : que por la culpa , que de todo ello re-
» sulta contra el dicho Antonio Perez , lo debian
» condenar y condenaban en pena de muerte

» natural de horca , y á que primero sea arras-
» trado por las calles públicas en la forma acos-
» tumbrada. Y despues de muerto le sea corta-
» da la cabeza con un cuchillo de hierro y ace-
» ro , y sea puesta en un lugar público y como
» cual pareciere á los dichos señores jueces. Y
» de ella nadie sea osado á quitarla , pena de
» muerte. Condenáronle en perdimiento de to-
» dos sus bienes , que aplicaron para la Cámara
» y Fisco de S. M. y para las costas personales
» y procesales, que por su causa se han hecho.
» Y así lo pronunciaron, mandaron y firmaron.
» — El Licenciado Rodrigo Vazquez. — El Li-
» cenciado Juan Gomez. — Ante mí. — Antonio
» Marquez ¹. »

Entretanto Perez, sin abatirse por la tormenta, procuraba granjearse el favor público, cosa no difícil entre aquellos honrados naturales, que le veían perseguido, mutilado, presos sus hijos inocentes y su mujer heróica, y á él caído de tan grande estado. Manifestaba á todos su inocencia en la muerte que se le achacaba, las cartas que escribía al Rey y á sus ministros, las pruebas que tenía para su descargo en lo de Escobedo, su fidelidad al Rey, sus prisiones y tormentos por guardarla. Que para evitar aque-

¹ *Proceso de Antonio Perez*, p. 206.

lla persecucion injusta se habia refugiado á Aragon, donde no se podia atropellar al inocente ; elogiaba con este motivo sus leyes, les recomendaba con encarecimiento su conservacion y defensa, proponiéndose por ejemplo de lo que podrian padecer no teniendo aquel presidio. Ayudaban en esto á Perez el empeño manifiesto del Rey y de sus ministros en suscitar contra él todo género de procesos, aun los mas infundados : las cartas de la corte y del mismo Rey á todas las personas que entendian en estos asuntos, que se divulgaban con rapidez ; los oficios no disimulados que se hacian con los jueces para influir sobre sus fallos y sentencias, y mas que todo el haber vuelto el Marqués de Almenara, tan generalmente aborrecido y odiado, á ser el promovedor inmediato de aquella persecucion. De este modo la causa de Perez se fué haciendo de dia en dia muy popular, favoreciéndole todos á porfia señaladamente el clero, los frailes y hasta las monjas. Entre la nobleza y el pueblo se miraba su causa como íntimamente unida á la de los fueros.

Cuando Perez vió claramente que en la corte eran despreciadas sus humildes representaciones y sus embozadas amenazas, y que léjos de calmarse con ellas la persecucion, arreciaba, por el contrario, en los términos que hemos ex-

puesto, se decide por fin á romper el velo de aquellos misterios; revela su participacion en la muerte de Escobedo, que hasta entónces habia negado; presenta los papeles que probaban que aquel asesinato se habia hecho por mandado y comision del Rey, y ya cifra en esto y en el favor popular toda su defensa. Efectivamente, en los últimos dias de junio presentó en la corte del Justicia su primera cédula de defension; y en ella, despues de hablar de su hidalguía, de sus servicios, y de su privanza, expone las persecuciones que habia sufrido en once años de prisiones, los grandes menoscabos experimentados en su hacienda, y los grandes trabajos de su persona y familia: dice « que se le acusó en » juicio de visita de que habia revelado secretos » de Estado, y que se le mandó que no se defendiese; que ademas de esto entraron dos » veces ministros de justicia en su casa y le quitaron todos los papeles que tenia, sin inventario; que en estos papeles estaban sus descargos para todo, y que, pues se los han quitado sin inventario, deben darse de derecho » por probados todos los artículos de su demanda; que habiendo ya obtenido la separacion » de los hijos de Escobedo, sobre la muerte de » su padre, se le dió tormento por Rodrigo Vazquez, juez recusado; que por temor de nue-

» vos rigores , y porque no le obligasen á descu-
» brir secretos gravísimos de la Corona , se fué
» á Aragon , con el fin de ponerse en manos de
» los ministros de S. M. ; que desde allí supli-
» có repetidas veces á S. M. que se acordase de
» sus descargos y que no permitiese que se pu-
» blicasen , habiendo enviado para ello á S. M.
» al prior de Gotor ; que por no haber sabido la
» voluntad de S. M. y por ser el tiempo de de-
» fenderse perentorio , y estar obligado á ello
» en buena conciencia , se ve forzado á hacer-
» lo ¹. »

En cuanto al cargo de descifrar falsamente los despachos, dice que jamás ha dejado de descifrar cosa alguna, y que aunque lo hubiera hecho podia hacerlo, porque tanto el Señor Don Juan de Austria, como Escobedo, le escribieron que templase y sazonzase los despachos que de ellos recibiese como mejor le pareciese; como así resultaba de varias cartas de D. Juan y de Escobedo que acotaba : que S. M. le habia dado igual licencia, para quitar algunas cosas de las cartas de su hermano, que se habian de mostrar al Consejo de Estado, como resultaba de varios billetes de S. M., de que hacia presentacion, y que, aunque dijese en su correspondencia al

¹ *Doc. inéd.*, t. XII, p. 16.

Señor D. Juan y á Escobedo , que quitaba y añadía alguna cosa de sus cartas, la verdadera que él nunca añadió ni quitó nada, porque todo lo mostraba á S. M.

Respecto de la muerte de Escobedo, aun Perez no es del todo esplicito, y aunque deja ver claramente la orden y mandato del Rey, todavía esto resulta mas bien de las cartas y billetes que presentaba , que del relato de su alegacion. En efecto, en ella se limita solamente á decir que no tenia ningun género de enemistad con Escobedo , y que tan lejos de eso , le excusaba con S. M. de los billetes tan atrevidos que le escribia; que nunca habia dicho que hubiese muerto ni mandado matar por orden de S. M. á Escobedo y que, caso que constase haber hecho en esto alguna diligencia, seria por orden de S. M., sobre lo que ofrecia presentar un billete.

Pero lo grave de esta defensa estaba en las cartas originales del Rey, de su Confesor y de otros personajes que la acompañaban , y que Perez presentaba para probar sus aserciones; de estos documentos aparecia demostrada la participacion del Rey en la muerte de Escobedo, y sus esfuerzos para evitar que se descubriese la verdad del caso y para poner en salvo á los matadores. A vueltas de esto se sacaban á luz otros muchos arcanos

de aquella corte misteriosa, tan amiga de la oscuridad y del secreto. Perez anunciaba además la presentación de otros papeles aun de mas gravedad é importancia, cuyas primeras y últimas palabras acotaba con cuidado, sin duda para que viesen en la corte la certeza de lo que decia ¹. Se conoce que hasta en el apuro de tener que presentar su defensa, procuraba guardar ciertos miramientos y consideraciones, y que aun no estaba del todo muerta en su pecho la esperanza de un arreglo. Verdad es que, en aquella fecha, no se habia fulminado todavía contra él la sentencia de muerte de que hemos hablado arriba, y que debió extinguir del todo sus esperanzas, si alguna le habia aun quedado.

Grande sensacion causó esta defensa en Aragon y en Madrid : en Zaragoza, los amigos de Perez, que ya habian divulgado mañosamente parte del secreto, propalaron con este motivo su inocencia, y se desataron en quejas públicas contra las injustas persecuciones de la corte. El Abogado fiscal pidió inmediatamente instrucciones á Madrid sobre lo que habia de responder, señaladamente respecto de haber sido la muerte de Escobedo con orden del Rey, « por- » que vatira en esto, decia, el punto de todo ². »

¹ *Lugar citado.*

Tom. I.

² *Doc. inéd., t. XII, p. 23.*

El Marqués de Almenara juntó al Gobernador de Aragon, al Regente de la Audiencia, al Asesor y al Fiscal, y á los letrados Ribas, Mirabete y Santa Cruz, para ver el camino que habia de tomarse, y les propuso sacar á Perez violentamente de Aragon y enviarle á Castilla á disposicion de S. M.; pero solo acordaron diferir la resolucion hasta que se viese la probanza que Perez ofrecia ¹. En Madrid respondieron á la defensa de Perez condenándole á ser ahorcado. Así se encarnizaba y tomaba grandes proporciones, una contienda, que con un poco mas de reflexion y de calma, hubiera podido apágarse sin graves inconvenientes; pero no lo permitia el resentimiento de Felipe II, ni era este el deseo ni el interés de sus consejeros.

Pasadas algunas semanas, y cuando ya Antonio Perez noticioso de la sentencia fulminada contra él en Madrid, habia perdido hasta sus últimas esperanzas, presentó su segunda cédula de defensa. En ella ya no guarda ningun género de consideracion ni disfraz; confiesa que S. M. le dió orden para matar á Escobedo; dice que por el billete del Rey, que se le mostró cuando se le dió tormento, se hizo S. M. autor de la

¹ *Doc. inéd.*, t. XII, p. 23.

muerte; pretende probar que, por un billete, donde S. M. dice que conviene abreviar lo del « Verdinegro, » le da la orden de matar á Escobedo, como lo podria demostrar ademas por otros billetes que tenia; pero que habiéndole tomado sus papeles se debe estar á su juramento. Trata, sin embargo, de hacer ver que S. M. llamaba á Escobedo el « Verdinegro, » y refiere en seguida, que á S. M. no le pareció conveniente prender á Escobedo por justicia, por ser Secretario de su Consejo, sino castigarle secretamente, con otros pormenores sobre el envenenamiento de aquel Secretario, atribuido á una esclava suya, á quien ajusticiaron públicamente por ello. En comprobacion de este relato, presentaba no solo los billetes y cartas que habia acotado en su anterior escrito, sino otros nuevos de la mas grande consideracion, en que ademas de la muerte de Escobedo y cosas de D. Juan de Austria, se trataba de asuntos de la mayor gravedad y secreto ¹.

Escribieron á Madrid esta novedad inmediatamente el Abogado fiscal, el Marqués de Almenara y el Gobernador de Aragon, advirtiéndole este último que temia que pusiesen en libertad

¹ *Doc. inéd.*, t. XII, p. 29. La copia de estos papeles originales, presentados por Perez, constituyen la parte principal del *Manuscrito del Haya*.

á Antonio Perez, con la probanza que habia hecho en habiéndose publicado, y que para evitarlo convenia que se le acumulasen las muertes de Morgado y Pedro de la Era ¹.

Todos estos papeles pasaron á la Junta de Frigola, Campi y Rodrigo Vazquez, que los examinaron detenidamente; y despues de acordar que se acusase nuevamente á Perez por aquellas muertes, y de encargarse Rodrigo Vazquez de responder á la defensa de Perez, lo pusieron todo en conocimiento de S. M. Rodrigo Vazquez por separado, y como enterado de todo el misterio, escribió tambien al Rey manifestándole lo grave del asunto, y pidiéndole instrucciones para su respuesta ².

Mucho desagradó á Felipe II el sesgo que las cosas de Antonio Perez iban tomando; y á la verdad no se concibe su sorpresa, despues de los avisos del perseguido Ministro, y de su entrevista con el Prior de Gotor, pues por todo ello debia estar preparado para aquellas ó semejantes revelaciones. Quizá se apercibió entónces del aprieto en que le habian puesto sus consejeros. Lo cierto es que su disgusto se revela muchas veces en los documentos que aun nos restan, lo mismo que su creciente indignacion contra Antonio Perez

¹ *Doc. inéd.*, t. XII, p. 26. ² *Ibi*, p. 25.

por sus revelaciones. « Todas son maldades del
» preso, escribia de su puño á la Junta, las cosas
» que levanta é inventa, interpretando los bi-
» lletes que tiene conforme á su maldad; pues
» todas las cosas que él dice dependen de las que
» me decia á mí, tan ajenas de verdad; aunque
» con las cartas que descifraba falsamente me
» las hacia creer; con que le respondia yo al-
» gunas veces, á propósito de lo que me escri-
» bia, como se podria bien mostrar por los mis-
» mos billetes, si yo hubiese de hacer las inter-
» pretaciones de ellos como él las hace, que
» serian mas verdaderas que las tuyas ¹. » Pa-
rece, al leer estas palabras, que Felipe II sen-
tia la necesidad de justificarse ante los mismos
Consejeros, que diariamente le empujaban en
aquella senda desgraciada. Otras veces, ponde-
rando la necesidad de traer á Perez á Castilla,
decia: « porque si no fuese trayéndolo acá, no
» se puede sacar á luz la poca verdad que ha
» dicho y dice, que tanto conviene que todos lo
» sepan y se desengañen de lo que quizá pue-
» den haber leído, de lo que ha dicho y es-
» crito ². »

Pero á pesar de tanto como incomodaron á

¹ *Doc. inéd.*, t. XV, p. 435.
Está original esta respuesta
en los papeles del Sr. Lafuente

Alcántara.

² *Doc. inéd.* t. XII, p. 42.

Felipe II aquellas revelaciones, y de lo que deseaba borrar el mal efecto que debieron necesariamente producir, no se atrevió á continuar la acusacion intentada; y despues de haberlo meditado, madura aunque tardiamente, escribió á Rodrigo Vazquez lo que debia hacerse, consultando antes los pormenores de la ejecucion con la Junta ¹. La principal de estas resoluciones era la separacion que S. M. mandaba que su Fiscal hiciese de la prosecucion de la causa comenzada; resolucion, á la verdad, inesperada y extraña, despues de los inútiles avisos del acusado; pero de Aragon habian, á lo que parece, escrito al Rey algunos de los mismos jueces, manifestándole que Perez seria absuelto de la demanda, y en semejante extremidad se prefirió que no hubiese sentencia.

La Junta se enteró de la voluntad de S. M., pe-

¹ Hé aquí lo que el Rey, de su puño, contestó á la Junta:
«Yo escribo largo á Rodrigo Vazquez sobre estas cosas, en respuesta de lo que me ha escrito sobre ellas. Y así, vos, Micer Campi, os juntareis con él para que os diga lo que me ha parecido, para que comunicándolo luego con vos el vicescanciller, se vea en qué forma se harán aquellos despachos, con la brevedad que combenga. Con que no tengo mas que

»decir aquí, sino remitirme á lo que diga Rodrigo Vazquez, conforme á lo que he dicho. Y si esto que dice el Gobernador sobre lo del cumularle estas dos muertes, se pudiese hacer á instancia de las partes y no mia, creo que estaria bien; pues á la mia no combiene por lo que dirá Rodrigo Vazquez. Y así se mire tambien en esto con el cuidado que hasta aquí.»
Doc. inéd, t. XII, p. 25.

role consultó que convenia que la separación se hiciese « con las atencencias, salvedades y pro- » testos » contenidos en la minuta que elevaban á su aprobacion. Y habiéndose el Rey conformado con ella, se extendió aquel extraño y singular documento, que tanto debió costar á Felipe II.

Referíase en él minuciosamente, cómo en virtud de su poder, se habia acusado á Perez ante la corte del Justicia de Aragon, y cómo por su parte se habia hecho la probanza, necesaria y por la de Perez se habia dado su cédula de defensiones que procuró probar; « y si, como » son públicas, continuaba, las defensiones que » Antonio Perez ha dado, lo pudiera ser la réplica de ellas, fuera bien cierto que no hubiera duda en la grandeza de sus delitos, ni » dificultad en su condenacion por ellos; y aunque mi deseo en este negocio fué encaminado, como en los demas, á dar la satisfaccion general que yo pretendo, y esto ha sido » la causa de su larga prision, y de ahí el haberse llevado estas cosas por la via ordinaria » que se han seguido; pero porque abusando » Antonio Perez de esto, y temiendo el suceso, » se defiende de manera que, para responderle, » seria necesario de tratar de negocios mas » graves, de lo que se sufre en procesos públi-

» cos, de secretos que no conviene que anden
» en ellos, y de personas cuya reputacion y
» decoro se debe estimar en mas que la conde-
» nacion del dicho Antonio Perez, he tenido por
» menor inconveniente dejar de proseguir en
» la corte del Justicia de Aragon su causa, que
» tratar de las que aquí apunto; y pues la inten-
» cion, con que procuro proceder, es tan sabida
» cuanto cierta, aseguro que los delitos de An-
» tonio Perez son tan graves, quanto nunca va-
» sallo los hizo contra su Rey y Señor, así en
» las circunstancias de ellos, como en la coyun-
» tura, tiempo y forma de cometerlos; de que
» me ha parecido ser bien que en esta separa-
» cion conste, para que la verdad en ningun
» tiempo se confunda ni olvide, cumpliendo
» con la obligacion que como Rey tengo. » En
consecuencia de estas razones, mandaba á
sus procuradores que se apartasen de la acu-
sacion que á su nombre proseguian en la corte
del Justicia de Aragon contra Antonio Perez;
pero con protestacion y salvedad, de que le
quedasen salvos é ilesos todos los derechos
que contra Perez le perteneciesen, ya como
contra criado y Ministro suyo, ya como á Rey
contra su vasallo.

Otorgóse este documento en San Lorenzo
del Escorial, con la mayor solemnidad, el 18 de

agosto, ante el Protonotario de Aragon D. Miguel Clemente, y fueron testigos personas tan calificadas como D. Francisco de Sandoval y Rojas, Marqués de Dénia y conde de Lerma, gentil-hombre de la Cámara; D. Diego Fernandez de Córdoba, Caballerizo mayor; y D. Alonso de Zúñiga, gentil-hombre igualmente de la Cámara de S. M. ¹.

Por mas que la separacion se adornase con tan graves palabras, en el hecho debia necesariamente ceder en desautorizacion de Felipe II, que habia permitido llegar las cosas tan adelante, para retroceder despues que se habia dado el escándalo. A Antonio Perez, ademas, y á sus amigos, en medio de su triunfo, porque tal le consideraban, ofendió en gran manera la grave acusacion que contra él contenia. Y son de ver las fuertes razones, con que combate la injusticia del Rey en declararle culpable de los mayores delitos sin forma de juicio ni proceso, y sin fallo de ningun tribunal de los establecidos. El antiguo Ministro de las voluntades absolutas del Felipe II, el que se prestó á quitar la vida á Escobedo, contra quien ninguna acusacion judicial se habia siquiera intentado, halla ahora injusta é inicua la declaracion del

¹ *Papeles del Archivo de Simancas.*

Rey en su daño, y lo demuestra con grandes razones y elocuencia. ¡ Los acentos de la justicia se hallaban en esta ocasión, como de ordinario acontece, en los labios del oprimido!

En el público produjo aquel ruidoso acto dos efectos diversos; muchos de la nobleza, hasta entónces favorecedores de Perez, vieron al descubierto el enojo y empeño del Rey y la preponderancia en la corte de sus enemigos, y le abandonaron á su suerte, si quizá no se afiliaron en el número de sus adversarios ¹. En lo general aumentó la fuerza y el número de los favorecedores de Perez. Quedaba en claro la certeza de sus descargos, la injusticia con que se le perseguía por el Rey, en razon de una muerte cometida de orden suya, é indignaba sobre todo que, huyendo del tribunal imparcial y recto del Justicia de Aragon, se intentasen contra Perez las mismas y otras nuevas acusaciones en tribunales enteramente á devocion de la corte.

Efectivamente, á los pocos días de haberse presentado en la corte del Justicia la separacion referida, se intentaron contra Perez nuevos procesos, que acabaron de poner de manifiesto

¹ El Conde de Morata, al principio gran favorecedor de Perez, se convirtió en uno de sus mas decididos contrarios,

desde la separacion y declaracion del Rey. *Doc. inéd.*, t. XII, p. 273.

el encarnizamiento con que se le perseguia. Nunca fué, á la verdad, el ánimo de la corte dejar triunfante á Antonio Perez, y antes de presentar la separacion, estaban ya acordados otros medios para que no pudiese fugarse ó ser puesto en libertad, y para traerlo, si era posible, á Castilla, principal y casi único deseo de Felipe II.

Para evitar la fuga, los Ministros del Rey habian tomado varias disposiciones, tanto mas vivas y eficaces, cuanto que Perez habia tratado ya de romper sus prisiones y evadirse de la cárcel de los manifestados, sobre lo cual se le habia formado nuevo proceso. El Rey mismo escribió sobre esto cartas muy apretadas al Justicia y á sus tenientes, logrando que se reforzasen las prisiones y que se rodoblasen sus guardias. El Marqués de Almenara habia tambien, con mayor ó menor disimulacion, establecido frente á la misma cárcel una guardia particular, al mando del alferoz Serafin de la Cueva. Precauciones todas miradas como agravios y contra fueros por los numerosos afectos á Perez, y que dieron motivo á quejas y requestas primero; mas adelante á violencias y atropellos. Acerca de lo restante no habia mas que dudas y vacilaciones en la corte. El deseo del Rey era traer á Perez á Castilla por cuales-

quiera medios: solo así creía que podría justificarse de las acusaciones que le había dirigido, y poner en claro su falsedad y malicia. Sus consejeros, para complacerle, idearon una multitud de expedientes, que todos fueron saliendo sucesivamente ineficaces, probándose con ello las dificultades que las leyes y el espíritu de los tribunales de Aragón oponían á la libre voluntad de los Reyes, hasta en las cosas en que estaban personalmente empeñados. Bajo este aspecto son de sumo interés los pormenores de estos intentos.

Ideóse en primer lugar pedir descubiertamente la extradición, ó remisión á Castilla, del acusado, como cosa foral: el Marqués de Almenara lo aconsejaba así, despues haberlo consultado con varios letrados de Zaragoza; pero tanto el Regente de la Audiencia, como el Asesor y el Abogado fiscal, fueron de contrario parecer, sosteniendo que no era cosa asequible, como expresamente contraria á los fueros de aquel reino. La Junta de Madrid desistió por lo mismo de semejante intento: « una vez, » decía, que le contradicen los mismos que debían defenderle ¹. »

Pero no se abandonó por eso la idea en

¹ *Doc. inéd.*, t. XII, p. 34.

cuanto al fondo , y se procuró obtener el mismo resultado , ya en virtud de las sentencias condenatorias, que recayesen contra Perez en los nuevos procesos fulminados contra él, ya sacándole á la fuerza y por vias de hecho de aquel reino. La Junta de Madrid apoyaba con grande ahinco este último medio , diciendo al Rey « que » no debia tener escrúpulo ninguno, pues no » se habia podido alcanzar por los medios » ordinarios, en valerse de cualesquier otros » extraordinarios , para que se consiguiese el » fin de traerle á Castilla , donde habia delinquido ¹. »

Y tan adelante se fué en la ejecucion de este designio, que estuvieron escritas las cartas para el Gobernador de Aragon , ordenándole lo que habria que hacer para traer violentamente á Perez á Castilla , en los casos que se le prevenian, y designado el Conde de Sástago y otros caballeros para ayudar al hecho. Pero la muerte del Gobernador á esta sazón , la repugnancia del Rey á estos medios decisivos y el temor de que el reino se sintiese de aquella violencia, hicieron abandonar el proyecto.

Quedaban , pues, los medios judiciales en que el Marqués de Almenara, que todo lo daba

¹ *Ibid*, p. 46.

siempre por fácil y por llano, con sobrada presuncion de su influencia y poder, tenia, ó mostraba tener, la mayor confianza. Al efecto se intentaron contra Perez, por orden de la corte, dos nuevos procesos.

Versaba el uno de ellos sobre la muerte del presbítero Pedro de la Era, grande amigo de Antonio Perez y astrólogo muy famoso ¹. Acusábase en él á Perez de haberle envenenado con un bebedizo, que le envió con nombre de quinta esencia y de remedio á la dolencia que le aquejaba, y de que murió en muy cortos dias: y sobre esto ya se habian tomado algunas declaraciones en los procesos de Madrid. Tambien se le achacaba la muerte de Rodrigo Morgado, criado suyo, que se hallaba en Valladolid en seguimiento de negocios. Segun la acusacion, el célebre traductor de Tácito, D. Baltasar Alamos Barrientos, grande amigo de Perez, habia ido, de orden de este en posta á Valladolid, donde habia caido enfermo Morgado, el que murió á las pocas horas de haber llegado Barrientos, y se sospechaba, que le habia dado la misma quinta esencia que habia hecho morir á la Era. Añadíase, que Perez habia dispuesto estos asesinatos, porque las víctimas eran

¹ De este astrólogo hay en Estado una obra manuscrita la librería de la Secretaría de sobre astrologia.

sabedoras de su participacion en la muerte de Escobedo, y en otros graves delitos. Esta acusacion la presentó en la Audiencia Real el licenciado Bartolomé de la Era, hermano del astrólogo, porque el Rey se negó á que se hiciese en nombre suyo. « Pero el vulgo, dice Argensola ¹, tenia » creido que el licenciado Bartolomé de la Era » no ponía sino el nombre y el derecho que le » pertenecía por la muerte de su hermano, y » que la hacienda y autoridad que se gastaba » era del Rey y de sus Ministres, con que se » doblaba la lástima que de Antonio Perez te- » nia. »

Defendióse Perez de estas acusaciones, sosteniendo la falsedad de ellas, y si hemos de atenernos á las probanzas hechas en Madrid mismo por Alamos Barrientos, en defensa propia, no resultaban á la verdad muy justificadas: antes parece, que lo mismo la Era que Morgado murieron naturalmente de sus dolencias ²; por mas que sus parientes y el vulgo hubiesen creido y propalado otra cosa, y diese cierta probabilidad á la acusacion el envenenamiento de Escobedo, intentado por Perez y atribuido á la infeliz esclava, á quien públicamente ajusticiaron por ello. La corte, sin

¹ *Informacion*, p. 78. ² Véase el *Proceso de Perez*, p. 211.

embargo, y el Marqués de Almenara creían que, en virtud de esta causa, Perez podía ser condenado á muerte; « porque en esta tierra, decía el Marqués ¹, se platica tener por bastante » menos probanza que en Castilla, » y pugnan porque así fuese sentenciado. Mas Felipe II no quería que Perez fuese condenado á muerte, sino que fuese traído á Castilla, lo que juzgaba podría conseguirse sin ruidos, haciendo que se le condenase solo en destierro de Aragon ².

Pero mientras se agitaba del modo indicado este proceso, seguía con gran eficacia y ahinco el que, casi al mismo tiempo, se le había intentado en el juicio llamado de la Enquesta, que tanto dió que hacer á Antonio Perez. El Marqués de Almenara, de acuerdo con los letrados de Zaragoza Ribas y Mirabete, había ideado este nuevo y duro ataque contra el Ministro caído, y su plan fué admitido con ánsia por la corte, que le aplaudió y dió las gracias por ello ³. Antonio Perez cree, sin embargo, que la traza fué sugerida al Marqués por Gerónimo Blancas, célebre historiador de Aragon y grande encomiador de sus fueros; y aun llega á decir que la muerte que á los pocos dias sobrevino á aquel escritor, fué castigo del cielo por ha-

¹ *Doc. inéd.*, t. XII, p. 80.
Ibid., p. 44.

³ *Doc. inéd.*, t. XII, p. 15.

ber suministrado traza semejante de oprimir á un inocente ¹: juicio cuya temeridad esplican, si no disculpan, la irritacion y el sentimiento que le causó aquel nuevo intento. Ni era para menos el caso: si la Enquesta prevalecia, Perez quedaba enteramente á merced de sus enemigos, sin que nada pudiese valerle. En esto están conformes el acusado y sus contrarios, y en la idea que dan de aquella manera de juicio hay en el fondo una identidad casi completa. « Enquesta, dice Perez en sus *Relaciones* ², es » un juicio absoluto y de libre voluntad que hay » en Aragon, por un fuero particular que es » mucho de saber. Viendo un Rey de los pri- » meros las libertades y exemptions con que

¹ No quiero que quede por »decir que el inventor desta »traza, un historiador de Ara- »gon, fué juzgado del cielo »presto. Porque llegando una »noche á su casa sano, se »asentó en una silla y se que- »dó allí muerto; y haver si- »do tal el juicio y voz del

»pueblo.» *Relaciones*, p. 117. En el *Diálogo ó Pasquin del Infierno*, en que Blancas es uno de los interlocutores, Perez insiste en lo mismo y aun supone que padece por ello en el infierno; pues habiendo dicho Almenara

Despues de muchas trazas maquinadas
Para salir con el intento nuestro,
Dimos en una extraña y nunca oida.

Responde Blancas:

Fué la que yo forgé de aquella Enquesta,
Temerario juicio aborrecido
De aquella mi nacion aragonesa;
Por quien el gran Pluton aquí me affige
Y despedaza las entrañas todas;
Castigo justamente diputado
A prevaricadores de las leyes.

Gerónimo Blancas habia en diciembre de 1590.
efecto fallecido el 11 de di- ² P. 115.

» quedaban los aragoneses , y el poco poder del
» Príncipe , dijo así : ¿ Pues sobre mis criados
» y oficiales qué poder me queda ? Respondié-
» ronle estas palabras : de vuestros oficiales y
» criados fagades lo que querredes. De aquí vie-
» ne el usar el Rey de Aragon de aquel poder
» absolutísimo del juicio de la Enquesta : así
» llamado *ab inquirendo*. En este juicio no hay
» mas observacion de ley , que la que los Reyes
» quieren. Es de manera esto , que se vió un
» Ministro principal del Rey de Aragon (el abo-
» gado Micer Garcés fué) haberle hecho el Vi-
» rey de Aragon secretamente su proceso y lla-
» marle , y pensar el pobre hombre que iba á
» alguna congregacion ó consejo , y en entran-
» do en el aposento del Virey , hacerle dar un
» garrote y pasarle dentro de media hora atra-
» vesado en una acémila ; con su ropa ó toga
» de seda , por delante de su casa y de los ojos
» de su mujer. » Con esta descripcion pintoresca
y apasionada de Perez , conviene , como hemos
indicado , la que los letrados de la Junta de
Madrid hacian á Felipe II: « Siempre que V. M.,
» le decian ¹, es servido de visitar y mandar
» tomar residencia á sus oficiales en Aragon,
» comete este cargo á la persona que le parece

¹ Consulta del 4 de octubre. *Doc. inéd.*, t. XII, p. 42.

» y al que va de ello encargado se le puede dar
» orden, de que no pronuncie causa alguna sin
» dar de ello razon á V. M., y así despues de
» estar hechos los procesos y conclusos, viene
» el visitador á dar razon de ellos al Consejo de
» Aragon, y por parecer de este Consejo y con
» consulta que sobre ello hace á V. M., se dan
» las penas y condenaciones á los que han de-
» linquido; y siendo esto, continuaban, cosa
» tan llana, parece que al Regente Gimenez se
» le debe mandar, que avise cuando tuviere he-
» cho y concluido el proceso de Antonio Perez,
» y en dando aviso desto ordenalle, que luego
» venga acá con su proceso á dar razon de él
» á quien V. M. le mandare: todo lo que, aña-
» dian, se puede hacer, no solo guardando los
» fueros y sin lesion ellos, pero aun sin que lo
» pueda parecer, ni quedar ocasion de dudas ni
» diferencias. »

Este plan, tan acomodado á los deseos de Felipe II, fué puesto inmediatamente en ejecucion: se nombró Juez de la Enquesta de Antonio Perez al Doctor Urbano Gimenez de Aragues, Regente de la Audiencia Real de Aragon, y se comenzó sin demora el proceso. Perez midió de una ojeada la extension del nuevo peligro en que se hallaba; pero sin abatirse ni acobardarse: antes parece que, pospuesta ya

toda especie de consideraciones, cobró nuevos bríos y se dispuso á convertir la defensa en ataque.

Demandáronle en la Enquesta de las mismas cosas que en el primer juicio ante el Justicia, añadiendo ahora que cuando venian nuevas de Francia en favor de aquel Rey se holgaba, y sentia las malas; sucediendo lo contrario en las que oia de las cosas del Rey católico: demas de esto que deseaba pasarse á los estados de Bearne ú Holanda ¹. Examinóle el Juez sobre estos y sobre los antiguos cargos: y Perez respondió con resolucion, que se le inferia grande ofensa y agravio en querer hacerle cargos por sus deseos y pensamientos interiores, de que Dios solo es el Juez; que á lo demas daba por respuesta lo respondido y probado en el proceso concluso ante el Justicia de Aragon, donde su Rey y sus fiscales le habian demandado las mismas cosas; y que no tenia que añadir á aquello si no fuese presentar mas y mas descargos, que enojasen como los pasados; y prorrumpiendo en amenazas, pidió que no le apretasen mas, porque, apretado, habria de entregar á la noticia y juicio del mundo mas pruebas de su verdad, en gran nota de la autoridad

¹ *Relaciones*, p. 111.

de su Rey, en ofensa verdadera de terceras personas, en escándalo general ¹. Sobre todo esto protestó contra el juicio á que se le queria someter ilegalmente, pues no podia tener accion contra él por no haber sido nunca Ministro ni Oficial del Rey como Rey de Aragon, ni en cosas de aquel reino, como lo probaba ademas el no ser aragonés, sino extranjero; circunstancia que, segun los fueros, impedia ejercer cargo alguno en cosas de aquel reino ².

Fundado en esta protesta, acudió sin pérdida de tiempo á la corte del Justicia, pidiendo Firmas ó provisiones para que se le amparase, declarando aquel tribunal que no estaba sujeto al juicio de la Enquesta; y apretó tanto en este

¹ *Relaciones*, p. 112 y 113. — En el *Manuscrito del Haya* hay una enérgica representacion de Perez, al Juez de la Enquesta, impugnando el procedimiento y amenazando y anunciando que presentará nuevos papeles de mas gravedad que los primeros: con este motivo, dice, que dejaron de tomarle cierta confesion ya decretada.

² Se ha creído generalmente que la proteccion que Perez halló en los tribunales de Aragon, fué por ser natural de aquel reino, como nieto de aragonés, y que por esto le correspondian las ventajas y privilegios de los fueros: pero los fueros de Aragon protegian

lo mismo al natural, que al extranjero residente en el reino; y en el caso de Perez le favoreció, para librarse de la Enquesta, el no ser aragonés. Sus procuradores fundaban en esta circunstancia lo principal de su defensa. — «Ni conforme á fuero, decian, pudiera (Perez) haver sido Secretario de Estado ni de otra cosa de este reino, ni de S. M. como Rey de Aragon, siendo extranjero y alienígena, y no natural ni domiciliado en este reino, siendo el oficio de Secretario de los que requieren esta particular condicion, con otras que faltan en el dicho Antonio Perez.» *Doc. inéd.*, t. XV, p. 480.

intento que , despues de denegadas varias Firmas , consiguió una que paralizaba en cierto modo el juicio de la Enquesta ¹. Bramó con esto de coraje el de Almenara , que tantas seguridades habia dado á la corte de tenerlo allanado todo : y los fiscales de S. M. acudieron á la corte del Justicia pidiendo revocacion ó declaracion de aquella Firma. Nada perdonó el Marqués para que se accediese á la peticion de los fiscales , apretando á los jueces , ya con promesas , ya con amenazas ², y tomando para todo el nombre del Rey , « que tan abierta , dice Perez , corria ya la guerra , y tan convertido estaba el sceptro real en arma de ofensa y » venganza particular ³ » Los amigos y valedores de Perez no se descuidaban tampoco , y consiguieron que algunos síndicos de las ciudades que á la sazón estaban en Zaragoza , fuesen á hablar á los jueces en su favor ⁴. Pero todo fué

¹ Se prevenia en ella que los tribunales de Aragon no procediesen «á fulminar procesos de Enquesta é Inquisicion, amprisia, informacion, etc. , contra el dicho A. Perez, »ni otros procedimientos desaforados y contra los fueros y observancias del presente reino de Aragon.» *Doc. inéd.*, t. XV, p. 480.

² Almenara escribia al Rey en 21 de diciembre en estos términos : «Despues acá he »ido apretando con los jueces,

»y no poco, sobre la revocacion ó declaracion de la Firma, y ha sido bien menester »porque han estado algunos »de ellos bien duros en el negocio...» «A los jueces será »V. M. servido de mandar es- »crivir, que se ha tenido por »muy servido... y que han »obligado á V. M. para hacelles »merced en las ocasiones que »se ofrecieren.» *Doc. inéd.*, t. XII, p. 88.

³ *Relaciones*, p. 113.

⁴ *Doc. inéd.*, t. XII, p. 88.

en vano : la corte del Justicia declaró ó revocó la Firma obtenida por Perez , quedando muy ufano y contento Almenara , á quien el Rey dió por ello muy cumplidas gracias , igualmente que á los jueces que hicieron la declaracion ¹.

Desatáronse entónces en invectivas contra los tenientes del Justicia , que habian revocado la Firma , los muchos favorecedores de Perez y enemigos de Almenara. Ostentábase al frente de ellos D. Diego de Heredia , Baron de Bárboles , de quien ya hemos hablado otras veces , caballero principal y hermano del Conde de Fuentes ; hombre de buena edad , bullicioso y de suelta y ancha vida , que muy desde los principios se declaró grande amigo y protector del perseguido. Muchos habian sido los esfuerzos de la corte para separarle de aquel camino. Se habian hecho gestiones con su hermano el Conde para que le contuviese , le habia hablado varias veces Almenara , y por fin , le habia escrito el mismo Rey ². Nada , con todo , se pudo recabar de él , á pesar de las ofertas que habia hecho en varias ocasiones ; y á la sazón era tal lo que sus gestiones en favor de Perez incomodaban á la corte y á Almenara , que se acordó que le procesase la Inquisicion , como pasador

¹ *Doc. inéd.* , t. XV , p. 487 y sig.

² *Doc. inéd.* , t. XV , p. 481 y 489.

de caballos á Francia ¹, delito cometido recientemente al Tribunal de la Fé ². Ni era menos

¹ Almenara escribia al Rey en 13 de marzo.—«He considerado los medios por donde se podria apretar á D. Diego y parece el mas conviniente de todos sobre pasar caballos á Francia, de que está infamado. Si V. M. fuera servido, podrá mandar escribir á los Inquisidores, para que hagan informacion sobre esto, que solo entender que se trata dello bastará para hacerle retraer de dar favor á Antonio Perez, mas que ninguna otra cosa.» — *Doc. inéd.*, t. XV, p. 482.

² Es muy singular el modo con que el contrabando de caballos en la frontera de Aragon se convirtió por aquel tiempo en un delito de Inquisicion, y como en esta narracion se alude con frecuencia á esta circunstancia, me ha parecido poner en nota la siguiente noticia sacada del archivo mismo de la Suprema. El Arzobispo de Zaragoza, D. Andres Cabrera y Bobadilla, hermano del Conde de Chinchon, escribia á este en agosto de 1589, entre otras cosas, lo siguiente: «Tambien me parece dar aviso á V. S. del grande exceso que aquí hay de pasar caballos á Francia, que fuera de ser delicto tan grave, es la raiz de donde se substentan quantos en este reino se cometen, y pues Alonso de Celdran, con tanta gente como trae, y las guar-

nicones de Ainsa, Benavarri y Benasque no lo impiden, no sé otro medio sino que S. M. escriba muy encarecidamente á los Inquisidores que lo remedien, y que contra los que no pudiere haber bastante informacion, enterados de que tienen culpa, los molesten hasta cansarlos, y yo tomo sobre mí el escrúpulo que desto se pueda formar.» Este capítulo de carta le pasó el Conde de Chinchon al Secretario Mateo Vazquez, diciéndole:—«S. M. manda que v. m. escriba al Sr. Cardenal de Toledo en conformidad de lo que el Señor Arzobispo de Zaragoza advierte en el papel que aquí va, para que los inquisidores de Aragon tengan cuenta con el castigo de los que se hallaren culpados en saca de caballos, ya que por otro camino no se puede remediar el exceso grande que en esto hay. Dios guarde á v. m. muchos años. S. Lorenzo 29 de agosto de 1589. (Rúbrica del Conde). A continuacion de este billete escribió M. Vazquez lo siguiente, dirigiéndose al Secretario y Fiscal de la Suprema Arenillas de Reinoso.—«Estos papeles me ha embiado el Sr. Conde de Chinchon, y v. m. podrá decir al Sr. Cardenal lo que contienen. Dios guarde á v. m. En S. Lorenzo 30 de agosto de 1539. (Rúbrica y letra de M. Vaz-

partidario del perseguido Ministro D. Martin de Lanuza , Señor de Gratal y Puigbolea , mozo de edad floreciente , de grande fuerza y osadía , y que en la defensa de Perez , que tanto le ensalza en sus escritos , y en el celo de la conservacion de los fueros habia ganado la gracia y opinion del pueblo. Con la proteccion de estos caballeros y de otros amigos suyos , y con la que públicamente le dispensaba desde el principio , como ya hemos visto , el acreditado Don Juan de Luna , tomó gran vuelo el favor popular del procesado ; y con las contiendas y discusiones judiciales , que el público seguia con grande atencion é interés , iban diariamente enardeciéndose mas y mas los ánimos. Los letrados de Perez informaron durante muchos dias en la corte del Justicia sobre la incompetencia de la Enquesta , y habiendo respondido los fiscales , volvieron ellos á replicar extensamente ¹. Conociáse que Perez deseaba excitar los ánimos en su favor por este y otros medios , para ejercer un apremio exterior sobre los jue-

»quez).» — Arenillas de su mano puso á continuacion la nota que sigue : — «Escribió el »Sr. P. del Valle, por mandado del Sr. Cardenal, á los Inquisidores de Aragon, mandándoles que tengan parti-

»cular cuidado y que velen »sobre ello por el gran daño que dello se sigue : datta, de »la carta 31 de agosto de 1589. »(Rúbrica).» — *Legajos de la Inquisicion.*

¹ *Doc. inéd.*, t. XII, p. 106.

ces y magistrados , que contrabalancease el de la corte y sus agentes.

Así pedia Firma sobre Firma en la corte del Justicia , consiguiendo al fin que se le otorgase otra que embarazaba , bajo un nuevo punto de vista , el juicio de la Enquesta : siendo de notar que Almenara achacaba este triunfo de Perez al teniente Torralba ¹, el mismo que le habia entregado á aquel juicio aborrecido , y contra quien Perez habia intentado una acusacion , ó como entónces se decia , denunciacion , como infractor por ello de los fueros , ante el tribunal de los Diez y siete judicantes.

Esta denunciacion y el favor con que el público la favorecia , inspiró gran temor á aquel Juez ; sus convicciones sobre la competencia de la Enquesta empezaron entónces á vacilar , y presentó un papel de dudas á Almenara , que este se apresuró á enviar á la corte , que le recibió con notable descontento ². Aun fué mayor y mas significativa otra demostracion , consecuencia de aquellas dudas y temores : los fiscales habian pedido revocacion de la Firma obtenida por Perez ; pero á ruegos de Torralba , y por darle favor en la defensa de su denunciacion , se separaron despues de ella , quedando casi inutili-

¹ Véase esta Firma : t. XV, p. 480 de los *Doc. inéd.*

² *Doc. inéd.*; t. XII, p. 110, 115 y 122.

zada la Enquesta, y desvanecidas las esperanzas que se habian concebido de traer á Perez á Castilla por semejante medio ¹.

No se limitaba ya Perez á defenderse, acometia á sus adversarios, y el resultado que desde luego obtuvo con su denunciacion contra el Teniente del Justicia Torralba, prueba cuán certeros eran sus tiros, y con cuánta sagacidad los asestaba.

Pero para comprender bien esto, es necesario explicar brevemente la índole del Tribunal adonde acudió Perez á exigir, como diríamos hoy, la responsabilidad á aquel Juez, á su decir, culpable y prevaricador.

Entre las numerosas precauciones que los aragoneses habian adoptado contra los abusos de los magistrados y jueces, no podia pasárseles por alto la de refrenar á los mismos que componian el supremo tribunal del Justicia de Aragon, amparo y refugio de los oprimidos por otras jurisdicciones, pero que podia tambien degenerar fácilmente, y por su mismo poder en opresor y arbitrario. De aquí el sujetar á estos Jueces á una severa residencia, y la exquisita manera que para ello idearon. Todos los años, en dia determinado y de cier-

¹ *Doc. inéd.*, t. XII, p. 144.

tas bolsas , donde estaban insaculados los nombres de las personas , que tenian las calidades necesarias con arreglo á las leyes , se sacaban á la suerte cuatro de ellos , uno por cada estado de los cuatro en que estaba dividido el reino . Los elegidos de esta manera , constituian inmediatamente el tribunal , llamado de los « Inquisidores » contra los Lugartenientes del Justicia , y el dia 1.º de abril , con trompetas y atabales , hacian público y solemne pregon en la capital del reino , llamando á los que tuvieran queja de los Lugartenientes ó de otros Ministros de Justicia , dándoles de plazo diez dias . A estas querellas llamaban en Aragon « denunciaciones , » sin duda porque en ellas se denunciaba el quebrantamiento de algun fuero ; y por esta misma razon eran notificadas á los Diputados del reino para que , conforme á su deber , saliesen á la defensa de las leyes quebrantadas . Ante estos Inquisidores se fulminaba el proceso de denunciacion , oyendo con ámplia jurisdiccion al acusador y al acusado , hasta que llegaban las actuaciones á estado de sentencia . Entónces acababa la jurisdiccion de los Inquisidores y aparecia el tribunal de los « Diez y siete Judicantes . » Componíase este tribunal de diez y siete personas legas , es decir , que no fuesen doctores en derecho , sacados por suerte

de entre los cuatro estados del reino, en la misma forma que los Inquisidores : y debian juzgar segun Dios y su buena conciencia pues, aunque tenian asesores letrados, no estaban obligados á seguir su consejo. Votaban con el mayor secreto, incurriendo, si faltaban al juramento que sobre ello prestaban, en las censuras mas graves de la Iglesia. El modo de votar era con habas, una blanca y otra negra, que el secretario entregaba á cada uno de ellos. La blanca denotaba absolucion, y condenacion la negra : de su sentencia, cualquiera que ella fuese, no habia apelacion ni otro género de recurso. La jurisdiccion de los Diez y siete no duraba mas dias de los que tardaban en dar sus votos. Entraban en el magistrado á 10 de junio, que era el fin del plazo que tenian los Inquisidores para fulminar los procesos, y solian durar en él hasta mediados de julio. En todo lo cual se ve manifiestamente, cuán semejante era este juicio al llamado de « Jurados » adoptado en la actualidad por muchas naciones modernas.

Tal era el tribunal á que acudió Perez en queja del teniente Torralba, que por sus decisiones le habian declarado sujeto al juicio de la Enquesta. En el estado de irritacion en que se hallaban los ánimos, y en el favor con que

la generalidad miraba los asuntos de Perez, enlazados con los fueros, era á la verdad, muy temible, que los jueces que se sortearan pronunciasen contra el teniente una sentencia condenatoria. Nada se perdonaba, por otra parte, para obligarlos á ello; gestiones particulares, amenazas mas ó menos embozadas, y por fin pasquines, anónimos, sátiras y versos, que escribian Perez y sus parciales, y que corrian con gran favor y aplauso en el público. Torralba temió todo esto, con tanta mas razon, cuanto que, en efecto, fué despues condenado á destierro del reino y otras penas, librándose dificultosamente de la muerte, á que, segun Perez, llegaron á sentenciarle hasta siete de los jueces, como á su tiempo diremos.

La Firma ganada últimamente por Antonio Perez, el desestimiento de los fiscales y el temor de los tenientes del Justicia, debieron convencer á la corte de la ineficacia de los medios hasta allí intentados para conseguir una condenacion judicial, que facilitase el objeto que en todo se llevaba, que era traerle á Castilla.

Habia ya bastante tiempo que Felige II con su habitual sagacidad, desconfiaba del éxito de los procesos, á pesar de las seguridades de Almenara y de la Junta, y así, aunque dejándose llevar de sus consejos y proyectos, les indicaba

que era preciso acudir á otros medios mas eficaces, invitándolos repetidamente á que los estudiasen y hallasen ¹. Ahora apenas podia haber ya duda de que nada ó muy poco se conseguiria por la via judicial; y las vias de hecho se habian abandonado por temor al sentimiento que el reino haria de ello, y por los graves escándalos que de aquí pudieran resultar. El apuro era grande para la reputacion de Felipe II y de sus Consejeros y Ministros; y á la verdad, en el estado á que tan imprudentemente se habian llevado las cosas, no dejaba de presentar sérios inconvenientes el triunfo é impunidad de Antonio Perez. En este conflicto, fué cuando se pensó en valerse contra él del Tribunal de la Inquisicion: abuso injustificable de una jurisdiccion establecida para fines bien distintos; pero abuso muy frecuente en aquel y en los anteriores reinados.

Ya muy desde los principios, segun hemos dicho, habia propuesto el viejo Gobernador de Aragon, D. Juan Gurrea, muy experimentado en las cosas de aquel reino, que en el negocio de Antonio Perez pusiesen mano los Inquisidores de la fé; pero la Junta habia desechado este medio, alegando los inconvenientes que

¹ *Doc. inéd.*, t. XII, p. 74 y 75.

para ello habia ¹. Mas tarde el Marqués de Almenara habia insistido sobre lo mismo, proponiendo que Antonio Perez y Francisco Mayorini, fuesen mandados prender por la Inquisicion, y llevados á sus cárceles secretas; hubo sobre ello grandes dudas y discusiones en Madrid por las dificultades que el negocio ofrecia, por lo largo del proceso, y por la dificultad que habria despues en sacarle del poder de los Inquisidores, y porque tal vez, apelando á este medio, se malograria el de la Enquesta, que en tan buen punto á la sazón se hallaba. La Junta se manifestaba poco inclinada á este intento, y proponia que estas dificultades y dudas se remitiesen al Marqués de Almenara, para que, consultándolas con las personas confidentes, sabedoras de lo que se intentaba, lo mirase y tantease, avisando de lo que en vista de todo resolvieren. « Y ya que del medio de la Inquisicion se hubiese de usar, decia la Junta, que » se vea tambien si habria de ser en caso que, » ó se desconfiase de los otros, ó con cavilaciones se alargasen tanto, que pareciese mas » cierto y seguro el de la Inquisicion ². »

Pero ahora, visto el sesgo que tomaba el asunto con la Firma obtenida por Perez, y la

¹ *Doc. inéd.*, t. XII, p. 139. ² *Doc. inéd.*, t. XII, p. 140.

denunciacion de Torralba, no vacilaron ya en adoptar aquel recurso, y en proponer que se hiciesen gestiones con el Inquisidor General para que Perez fuese preso y procesado por los Inquisidores ¹.

Sorprenderá, sin duda, ver á ministros seculares tratar con tanto desembarazo y llaneza sobre si seria ó no conveniente á las miras del Gobierno, mandar que la Inquisicion procediese contra el Ministro caido, principalmente en asuntos que en nada se rozaban con delitos contra la fé. Pero tal era entónces la verdadera índole de la Inquisicion. Tribunal mas político que religioso, aun en aquellos tiempos en que los negocios mismos de la religion, eran los mas graves de la política, se le ve constantemente servir á las miras temporales de los Reyes, y ser en sus manos un seguro instrumento de sus fines. Pero esto requiere alguna mas detenida explicacion.

¹ Ibi p. 145. «Lo que importa, (decia la Junta á Felipe II en 6 de mayo), segun el estado presente, es apretar en lo de la Inquisicion, para que allá lleben A. Perez, y advertir desde luego al Marqués, que atienda á ver si esto será lo mas conviniente, y pareciéndoselo disponga las cosas á este fin, de manera que, cuando de

»acá se embiare la órden
»dello, esté todo apercivido.»
En 14 del mismo mes decia al Rey: «En lo de meter á A. Perez en la Inquisicion, siempre se ha tenido por medio muy conveniente.....
»Conviene que V. M. lo mande advertir al Cardenal de Toledo, ó á las personas que de esto tratan.» p. 149.

Tuvo nacimiento y origen este tribunal en el odio profundo que el pueblo español profesó siempre á la nacion judáica. Establecidos los judíos en España desde los tiempos mas remotos, fueron ya duramente tratados bajo la dominacion goda; posteriormente habian adquirido, protegidos por la Corona y la Nobleza, grandes riquezas. Eran exclusivamente los hombres de negocios; los asentistas que tomaban á su cargo las rentas del Estado, y los que, con crecidísimas usuras, prestaban á los Reyes y á los Grandes las cantidades de dinero que necesitaban en sus estrecheces y apuros. Se dedicaban ademas al ejercicio de la medicina y al de otras profesiones científicas, y esto les daba cierta consideracion é influencia entre las clases superiores; pero el pueblo los aborrecia con una pasion, que se revelaba con el menor motivo.

En muchos puntos y ocasiones habian estallado contra ellos sublevaciones populares, seguidas de crueles matanzas: y el temor por una parte, y las predicaciones de San Vicente Ferrer y de otros celosos religiosos por otra, habian hecho abandonar su religion á muchos de ellos. El vulgo creia que la mayor parte de estas conversiones eran fingidas, y es probable que tuviese razon en muchos casos: así los con-

versos eran odiados poco menos que los mismos judíos. Con todo, mejorada su condicion con su entrada en el gremio de la Iglesia, y validos de sus muchas riquezas, emparentaron con familias distinguidas y aspiraron á los primeros puestos lo mismo en la corte, que en las ciudades, en la Iglesia que en el Estado.

Arreció con este motivo la tormenta contra ellos, y coligándose entónces, por el peligro comun, con los judíos, y valiéndose de todos sus medios de influencia para defenderse, llegaron á formarse en cada pueblo dos parcialidades enemigas, que á la menor ocasion venian á las manos, luchando encarnizadamente en sangrientas colisiones ¹.

Los Reyes y la Nobleza protegieron casi siempre á los judíos y conversos contra semejantes violencias; pero fueron estas creciendo en tales términos, que los Reyes Católicos creyeron conveniente á sus fines entregarse á los sentimientos populares y adoptar medidas, con que satisfacer las exigencias del odio

¹ Véase, en prueba de ello, la carta del Canónigo Pedro de Mesa, en que se describe el motin de Toledo entre conversos y cristianos viejos, en 1467. Apéndice á la *Crónica de Henrique IV*. Madrid, 1787, p. 109. «Quemáronse,

»dice, mil y seiscientos pa-
»res de casas, en que vi-
»vian mas de cuatro mil ve-
»cinos; y murieron de cristia-
»nos viejos treinta y seis; y se
»halló por verdad haver muer-
»to de los conversos cuatro
»tantos.»

universal. Por un decreto general expulsaron de España á los judíos , privándose de esta manera de mas de medio millon de súbditos laboriosos y pacíficos ; que no se contentó el odio popular con menor sacrificio !

Respecto de los conversos y sus descendientes , á quienes no podia comprender aquella providencia general, se ideó establecer contra ellos el Tribunal de la Inquisicion ; y mas adelante se adoptó el llamado « Estatuto de limpieza ¹, » en virtud del cual se imposibilitó á los conversos y á sus descendientes para obtener la mayor parte de los beneficios eclesiás-

¹ El estatuto de *limpieza de sangre*, que hemos alcanzado reducido á una mera formalidad sin importancia, fué en su tiempo una medida muy grave y trascendental, que excluyó de la participacion de todos los oficios públicos y beneficios eclesiásticos á una parte de la nacion, considerable por su ilustracion y riqueza: tuvo el mismo principio que la Inquisicion, el odio del pueblo español á los judíos y conversos. En 1467, cuando el grande alboroto, incendios y matanzas de Toledo, los cristianos viejos, vencedores, establecieron ya, segun el canónigo Mesa en la carta arriba citada (p. 113), «que en oficios ni beneficios no hayan ni tengan parte »(los conversos) por las muchas cosas e maldades que

»contra esta gente fallaron.» Este espíritu fué despues creciendo, y el Cardenal Tavera trató de introducir el Estatuto de Limpieza en la Catedral de Toledo; pero fueron tantas las oposiciones que suscitó el intento, que tuvo que abandonar la idea, que realizó mas adelante su sucesor el Cardenal Siliceo (*Crónica del C. Tavera*, p. 212)... Despues se fué extendiendo é introduciendo por disposiciones y acuerdos particulares en todas las catedrales, colegios, ayuntamientos de ciudades y corporaciones civiles y eclesiásticas, de modo que apenas hubo una que no le admitiese, excluyendo, por consecuencia de su seno, á todo el que fuese descendiente de judío, moro, herege ó penitenciado por el Santo Oficio, que era la fórmula.

ticos, cargos públicos y distinciones honoríficas.

El ejercicio de la Inquisición se entregó además, en los primeros momentos, como era casi preciso, á los mas ardientes y celosos de sus adversarios; y excitados estos por el odio popular, dieron á su encargo una extensión deplorable. Las penas eran severísimas; la muerte de fuego y la confiscación de todos sus bienes á los culpables de haber vuelto al judaismo; y la infamia y la incapacidad política á sus hijos y sucesores.

No se estableció, con todo, sin grandes contradicciones este terrible tribunal, en que eran los procedimientos ocultos, no conocidos los testigos, secretas sus cárceles y prisiones, y las penas tan severas como hemos manifestado; constando además que el odio y las venganzas personales se valieron de él en muchas ocasiones, para saciar su saña y que algunos de sus Ministros abusaron indignamente del gran poder que se les habia confiado ¹. Los perseguidos y sus parientes acudian en queja de la Inquisición ya á la corte, ya á la Santa Sede, por haber sido obra aquel tribunal de las dos potestades; pero los Reyes se habian apercebido bien pron-

¹ Sirva de ejemplo el célebre por sus desmanes y vio-

lencias Lucero, Inquisidor de Córdoba.

to del grande instrumento de poder y autoridad, que se habia puesto en sus manos , y no se debia esperar de los sucesores de Juan II y de Enrique IV, que se desprendiesen fácilmente de aquel medio tan eficaz de hacerse respetar y temer. Fueron, por lo mismo, casi siempre desoidas en la corte las mas fundadas reclamaciones contra la Inquisicion, y se estableció, como máxima constante de política y de gobierno, hacer cada vez mas poderoso y temible aquel tribunal.

En Roma, por el contrario, hallaron frecuentemente abrigo y proteccion los agraviados, á pesar de los esfuerzos de los Reyes y de sus agentes en aquella corte. No habia allí el interés que en España para sostener procedimientos tan extremados, y se avenia ademas muy mal con la supremacia de la curia romana la independencian que desde los principios afectaba la Inquisicion española. Por otra parte, no se puede desconocer que en la culta, elegante y tolerante corte de Roma, donde aun los peligros del protestantismo no habian excitado el rigorismo, que prevaleció despues, como un medio de defensa, no podian ser vistas de buen ojo las hogueras, las confiscaciones y las victimas de que aparecia rodeado aquel tribunal, aunque pudiese prescindir de los abusos

que diariamente se le denunciaban , y la Inquisicion española hubiera dejado de existir muy desde los principios , si los Papas hubieran podido obrar con entera libertad en este asunto, y sin los esfuerzos increíbles que nuestros Reyes hicieron para sostenerla.

El ilustre Leon X llegó á expedir una bula revocando todos los nombramientos de Inquisidores y aboliendo la misma Inquisicion, que reducía á los razonables términos del derecho comun ¹; pero Carlos V, que á la sazón reinaba en España, impulsado por sus consejeros, envió una embajada extraordinaria al Papa para impedir semejante novedad, y amenazó á la Santa Sede hasta con la desobediencia, si no renunciaba á su [designio ².

¹ El Emperador Carlos V, en las instrucciones de 24 de setiembre de 1519, á Pedro Hurtado de Mendoza, dice: «fui-
»mos avisados que Su Santi-
»dad estaba en acuerdo de
»mandar despachar una bula
»sobre las cosas del Santo Ofi-
»cio de la Inquisicion, y re-
»vocar por ella todos los pri-
»vilegios y estatutos particula-
»res y generales, que por lo
»pasado se hayan fecho y con-
»cedido en favor de la Inqui-
»sicion... y juntamente rebo-
»car todos los Inquisidores que
»al presente estan proveidos...
»y que la intencion de Su
»Santidad es que en la forma

»del proceder se guarde el de-
»recho comun y lo que está
»ordenado por los sacros cá-
»nones.» Llorente. *Anales de
la Inquisicion*, t. II, p. 169.

² Llorente, en el lugar citado, trae las fuertes instrucciones dadas al Embajador extraordinario que con este objeto fué á Roma, Lope Hurtado de Mendoza; pero el embajador, además de aquellas, llevaba otras, mas fuertes aun, para en el caso de que el Papa se resistiese. En estas instrucciones se halla el pasaje siguiente: «Y si en otra audiencia que
»huvieredes de Su Santidad,
»viereis que persevera en que-

Lutero habia empezado ya sus predicaciones, y Leon X no juzgó prudente irritar á un Monarca de cuyos auxilios necesitó bien pronto para refrenar los desmanes del heresiarca y de sus defensores. Pero al desistir aquel ilustre Papa de su intento, no dejó de manifestar su poco afecto á aquel tribunal y su repugnancia á los excesos, sobre todo, de que á sus ojos era culpable ¹. Despues existió siempre entre la corte de Roma y la Inquisicion una lucha sorda, una desconfianza y un alejamiento, que no pueden negarse ni desconocerse, estando comprobados por documentos auténticos y hechos incontrovertibles.

Los Reyes consiguieron por fin afianzar y extender la autoridad de este tribunal que, cuanto mas se alejaba de Roma, tanto mas se sometia á su dependencia; y libres ya de toda

»rer que la bula se despache,
»ó si está despachada que no
»se reboque, despues de ha-
»verle suplicado en nombre
»nuestro dos y tres veces, que
»á tal cosa no se de lugar, le
»direis (si necesario fuere) que
»suplicamos á Su Santidad que
»no quiera con esto ponernos
»en necesidad ni darnos causa
»de usar de alguna manera
»de inobediencia, agena de
»nuestra intencion, porque
»nos tenemos de consejo, y es-
»tamos determinados á no con-
»sentir ni dar lugar, que tal

»forma de bula se publique
»ni ejecute en nuestros reinos,
»y aun por mas descargo nues-
»tro, le suplicad en dicho caso,
»que tenga por bien de darnos
»audiencia pública en consis-
»torio de Cardenales: porque
»de nos llevais mandado que en
»tal caso digais y espliqueis lo
»susodicho.» *Informe del Se-
cretario del Supremo Consejo
de la Inquisicion, sobre la
práctica de prohibir libros; año
de 1633*, manuscrito antiguo
entre mis papeles.

¹ «...La Inquisicion y su re-

agena intervencion en él, le emplearon sin escrúpulo en los negocios comunes de la gobernacion política con un éxito decisivo.

La Inquisicion era, á la verdad, un instrumento admirable de centralizacion y de poder en aquellos tiempos, y tenia una fuerza y unidad de que carecian todos los demas tribunales. Su autoridad se extendia por toda España; á su frente estaba el Consejo Supremo, que residia en la corte y que dirigia á las inquisiciones y tribunales subalternos, esparcidos por los diversos reinos de la Monarquía, con reglas generales y uniformes, y sobre todo enteramente independientes de los fueros y leyes especiales de cada reino. Los Reyes nombraban los jueces libremente, y sin necesidad de atenerse á las restricciones, que tenian en el nombramiento de todos los demas ministros y oficiales públicos. Así la Inquisicion de Zaragoza, á diferencia de todos los demas tribunales de Aragon, dependia de un tribunal superior que residia en la corte, á saber del Consejo de la Suprema y general Inquisicion; sus jueces, por una excepcion única en el régimen de aquel reino,

»forma, de la cual y del castigo de algunos ministros suyos, de cuya avaricia é iniquidad llegan á Nos todos los dias y de todas partes graves

»quejas, etc.» Véase este Breve, traducido al castellano en los *Anales* de Llorente, t. II. p. 176.

no eran, ó á lo menos no habia necesidad de que fuesen, aragoneses : su nombramiento dependia exclusivamente de la Corona, y contra sus procedimientos, envueltos en el secreto y el misterio, no tenian lugar los amparos y presidios, que los fueros de aquel reino concedian en todos los demas casos.

Felipe II habia aumentado la autoridad de la Inquisicion aun mas que sus antecesores, ensalzándola y anteponiéndola á los demas tribunales, y extendiendo á costa de ellos su jurisdiccion y atribuciones; pero cuanto mas la enaltecia y encumbraba, mas procuraba tenerla bajo su inmediata direccion y cuidado. Nada importante se hacia en aquel tribunal sin la anuencia ó el mandato del Rey, que en estos asuntos excluia comunmente hasta á sus mas allegados Secretarios, contestando casi siempre de su puño y letra á las consultas de la Suprema.

En los tiempos de que vamos hablando, ademas de su influencia regular y ordinaria en aquel Consejo, se habia proporcionado otra para saber cuanto en él pasaba, y para dirigir los negocios en que tenia interés, segun sus miras. Para ello se entendia ya directamente, ya por medio de sus mas íntimos privados con el Fiscal á la vez, y Secretario de la Su-

prema, el Licenciado Fernando Arenillas de Reinoso, hombre dispuesto y sagaz que, deseoso de adelantar y hacer fortuna, se prestaba á las miras secretas de la corte, aunque fuese faltando á su deber ¹, y seguia al efecto correspondencia secreta con el mismo Rey y con su privado el Conde de Chinchon.

Tal era la jurisdiccion á que se resolvió por fin entregar á Antonio Perez, abandonando todos los demas medios de persecucion hasta allí intentados. Componíase á la sazón el Santo Oficio de Zaragoza de tres Jueces: el Licenciado Fernando Molina de Medrano, jurisconsulto entendido, que habia escrito é impreso una obra en derecho defendiendo las pretensiones de la corte en el pleito del Virey extranjero, y por esto, y por su carácter duro y entero, muy aborrecido de los aragoneses: del Doctor Antonio Morejon, persona generalmente bien quista y tenuta por recta é imparcial, y del licenciado D. Juan Hurtado de Mendoza,

¹ Las pruebas de esta acusacion resultan de los mismos papeles de Arenillas: en una carta escrita de su puño, en 7 de mayo, al Conde de Chinchon, avisándole de lo que habia que hacer en el negocio de Perez, para que tuviese en la Inquisicion el éxtio deseado, él mismo reconoce que faltaba en ello á su deber.

«Y suplico á V. S., cuanto puedo, que en manera alguna, cuando V. S. vea y hable al Sr. Cardenal en este negocio, le de á entender cosa alguna de lo que resulta de las informaciones del dicho A. Perez, ni de los testigos que contra él hay, que se me imputaria á mí mucha culpa.»

primo del Marqués de Almenara, de poca autoridad como letrado, pero de corazón benigno y bondadoso. Residian estos tres jueces con grande crédito y autoridad en el palacio de la Aljafería, edificio notable situado en los extramuros de la ciudad, y residencia ordinaria de los antiguos Reyes moros de Aragón. Allí tenían también los extrados del Tribunal, las cárceles públicas y secretas, y todas las demás dependencias de la Inquisición. Su autoridad se extendía por todo el reino de Aragón y el Obispado de Lérida.

Acordado ya entregar á la Inquisición á Antonio Perez, era preciso cohonestar de alguna manera un procedimiento semejante, y buscar algún motivo ó pretesto. De esto se encargó el Marqués de Almenara ¹, á quien todos los oficiales y ministros Reales en Zaragoza obedecían como representante del Rey, y como pariente y especial amigo de su favorito el Conde de Chinchon. Son muy dignos de notarse los pormenores de este proceso: ellos revelarán mejor que nada la índole política de la Inquisición y su dependencia de la corte.

Comenzó el procedimiento por una comunicación del Regente de la Audiencia Real de

¹ *Doc. inéd.*, t. XII, p. 145.

Zaragoza, Gimenez, al inquisidor Molina de Medrano, en que le participaba haberse descubierto que la huida de la cárcel, que Antonio Perez y Juan Francisco Mayorini procuraban, era para irse á Bearne ó á otra parte de Francia donde habia hereges, « lo que por ser cosa » de la cual pudiera resultar muy grande deservicio de Dios y del Rey nuestro señor, le parecia conveniente advertírselo y enviarle copia de lo que en esta razon resultaba ¹.

Advertido Molina de Medrano de lo que debia hacer, comenzó por sí solo y de orden del Inquisidor General, á quien reservadamente habia dado aviso, á recibir una informacion secreta contra Perez y Mayorini y examinó los testigos que el Marqués de Almenara habia ya proporcionado. Eran los principales Diego Bustamante, criado de la íntima confianza de Perez durante muchos años, y Juan Basante, profesor de latinidad en Zaragoza, y uno de los mas ardientes amigos hasta entónces de Antonio Perez. Abusando estos indignamente de la confianza que en ellos tenia el perseguido ministro, revelaron á Almenara las conversaciones, los proyectos y hasta las palabras de impaciencia y de ira que en el seno de la amistad arrancaban á

¹ Llorente, *Hist. de la Inquisicion*. cap. 35.

Perez frecuentemente sus persecuciones , y les dieron en sus declaraciones el sentido y la trascendencia que eran necesarias para hacerle sospechoso en la fé. A las deposiciones de estos testigos, se allegaron las de otros varios, buscados por los agentes de Almenara, y si hemos de creer lo que resulta de la informacion, que mas adelante hizo Perez ante el Zalmedina de Zaragoza, seducidos y comprados por el Marqués y sus parciales para deponer falsamente contra él. Acusacion quizás exagerada, vista la poca importancia que realmente tenian aquellas deposiciones, pero no del todo destituida de fundamento á nuestro parecer.

Molina de Medrano envió al momento aquella informacion al Cardenal inquisidor, y Almenara avisó de ello al Rey y al Conde de Chichon, para que cuidasen del buen éxito del asunto. Lo principal por entónces era que el Cardenal nombrase, para calificar lo que resultaba contra Perez, calificadores que siguiesen las inspiraciones de la corte; precaucion tanto mas necesaria, cuanto que era muy poca la resultancia respecto de delitos contra la fé, y se exponia el negocio confiando la calificacion á quien no estuviese en el secreto del intento. Hallábase á la sazón el Cardenal en Toledo; y por orden del Rey, comunicada por el conde de Chinchon, le

escribió el secretario de la Suprema Arenillas, que S. M. mandaba que ningun teólogo calificase la informacion contra Perez sino el P. Fray Diego de Chaves su confesor ¹, y para hacer mas fuerza al Cardenal supuso Arenillas, por inspiracion del de Chinchon, haber recibido aquel mandato de la misma boca del Rey ². Obedió el Inquisidor General las órdenes del Monarca y quedó nombrado en efecto el P. Chaves, uno de los mas encarnizados enemigos de Perez.

Mas el Conde de Chinchon no se satisfizo con esto, sino que, tomando el nombre del Rey, previno á Arenillas que cuando el Confesor viesse la informacion contra Perez, estuviese presente y « procurase encaminar el asunto para » que los acusados entrasen en poder del Santo » Oficio : » una igual prevencion se hizo al Padre Chaves ³. Examinada la informacion por el con-

¹ « Como V. S. sabe por lo » que S. M. mandó, yo escreví » al Sr. Cardenal, que se servia » de que ningun teólogo cali- » ficase lo que resultaba desta » informacion, sino el P. M. » Fr. Diego de Chaves, su con- » fesor. Su Reverendisima lo » ordenó así por carta de 28 » del pasado. *Carta de Areni- » llas al Conde de Chinchon*, de » 5 de mayo. *Legajos de la Su- » prema.*

² « Y V. S. me hará merced

» de que el Sr. Cardenal en- » tienda que lo que yo le es- » creví, fué por havérmelo man- » dado S. M., sin medio de nin- » guna persona, como V. S. » me lo dijo.—*Ibid.*

³ Todo esto resulta del bi- llete original del Conde de Chinchon al fiscal Arenillas de 3 de mayo. « S. M. me » manda avisar á v. m. que » cuando vea el Padre Fr. Die- » go de Chaves la informa- » cion sobre lo de Antonio

fesor del Rey y el secretario de la Suprema vieron con disgusto lo poco que contra Perez resultaba : ya lo habian avisado así de Zaragoza y por esto era el empeño y la eficacia que el Conde de Chinchon ponía para que no se malograra el intento. El secretario de la Suprema tan ducho en estos negocios, lo puso al momento en noticia del Conde; « creo, le decía ¹, » se ha de venir á reparar en lo que de Aragon » han sospechado, que es la poca probanza en » cosas cuyo conocimiento pertenezca al Santo » Oficio » y proponía por lo mismo que se examinase inmediatamente al criado de Antonio Perez, Federico Stras, de nacion flamenco, que preso en Cataluña misteriosamente habia sido remitido por aquella Inquisicion muy en secreto á Madrid ², pues segun le habia dicho el Pre-

»Perez y Mayorini, se halle
»v. m. presente y procure en-
»caminar lo que con justifi-
»cia se pudiere para que estos
»hombres entren en poder del
»Santo Oficio. El mesmo Fray
»Diego de Chaves me ha pe-
»dido que yo diga á v. m. que
»holgara de que v. m. mesmo
»le lleve la dicha informacion
»y la vean juntos.» *Legajos de
la Inquisicion.*

¹ *Respuesta de Arenillas* al billete anterior y á continuacion de él, en el mismo 3 de mayo.

² Es muy interesante y cu-

riosa la historia de la prision de este criado de Perez. Llamábase Guillermo Stras, sobrino de un general de marina holandés (Llorente, *Hist.*, tomo VI, cap. 35).—Yéndose á Italia desde Zaragoza, por la via de Barcelona, el Marqués de Almenara avisó al maestre de Montesa, Virey de Cataluña, para que le prendiese y tomase los papeles que llevase: el Virey lo hizo así muy secretamente, valiéndose de la Inquisicion de Barcelona, á cuyas cárceles secretas fué llevado. A propuesta de la Junta

sidente Rodrigo Vazquez, era el que sabia mas de las cosas de Antonio Perez en materias de fé. Parece, sin embargo, que del exámen de

mandó el Rey (31 de marzo) que se le remitiese con los papeles, por la via de Valencia, á buen recaudo (*Doc. inéd.*, t. XV, p. 492, XII, p. 230). Así se hizo, y en 6 de mayo la Junta decia al Rey: «al flamenco criado de Antonio Perez, que aquí está preso, se le apretará para ver si puede ayudar algo á aquella informacion (contra Perez) con su dicho:» á lo que contestaba el Rey de su letra: «al flamenco es bien se apriete para lo que aquí se dice.» (*Ibid.*, p. 494). Le apretaron en efecto, «haviéndole, dice Perez, descoyuntado y hecho giras y tiras de él» sin sacar cosa de momento (*Rel.*, p. 154). — Pero entretanto se supo en Barcelona la remision del preso á Castilla, tan contraria á los fueros de Cataluña, como lo hubiera sido á los de Aragon la remision de A. Perez. «Entendiólo (dice este en el lugar citado) la ciudad. Alteróse. Despacharon una y mas embajadas al Rey, sin otros muchos correos, á que les restituyesen su preso, con amenazas de que si no, prenderian á los Inquisidores, y no sé si tambien que echarian la Inquisicion de Cataluña. Con esto se le restituyeron... pero buenos 28 meses le tuvieron en un calabozo.» — Puede que haya alguna exageracion en el relato de Pe-

rez, pero consta por otra parte que ademas de las embajadas al Rey, la Diputacion de Cataluña requirió en toda forma á los Inquisidores de Barcelona, para que hiciesen restituir el preso al Principado, y que á consecuencia de todo, mandó el Rey que así se hiciese, y aun se temió que se procediese por los catalanes á vias de hecho. En efecto, en 13 de julio de 1591 decia la Suprema Inquisicion al Rey lo siguiente: «Lo de llebar á Guillermo criado de Antonio Perez, á la Inquisicion de Barcelona... combiene.» A esto contestó Felipo II, que el preso fuese despacio y que le detuviesen algunos dias en Cuenca «hasta ver,» decia, como va lo de Cataluña, porque poniéndole en la Inquisicion de Barcelona, podria ser que con el achaque que dicen en el requerimiento, de que fué este mal preso, y con el exemplo de Zaragoza, le quisiesen sacar de allí.» *Legajos de la Inquisicion*, f. 83.— Los Inquisidores de Barcelona, viendo la tardanza, insistieron en pedir el preso con priesa, pues el Maestro se la daba á ellos, y el 31 de agosto les escribió la Suprema que enviasen por él, como así lo hicieron; pero la Suprema les escribió despues: que si no le hubiesen entregado al Maestro «hagan lo que S. M. manda, que es

este nuevo testigo no se pudo sacar ninguna mas luz, á pesar de los tormentos á que al efecto le sujetaron. Esto no fué parte para que el Confesor no hiciese su calificacion como si se tratase de un herege manifiesto, contra quien hubiese que proceder con prontitud y severidad. ¡Extraño abuso del secreto y de una jurisdiccion creada para bien diversos fines! Todavía se conserva este singular documento y el extracto que de él vamos á hacer acreditará la exactitud de nuestro juicio y pondrá en claro la docilidad del teólogo director de la conciencia de Felipe II.

Resultaba de la informacion, por el dicho de Diego Bustamante, que incomodado en cierta ocasion Perez, de que se le aconsejase que en sus defensas no dijese mal de D. Juan de Austria, habia replicado. « Bueno es que despues » que el Rey me hace cargo de haber descifrado » falsamente los despachos, repare yo en honra » de nadie para mostrar mi descargo; que si » Dios padre se atravesara en medio, le llevara » las narices á trueque de hacer ver cuán ruin » caballero ha sido el Rey conmigo. » = Calificacion. = « Esta proposicion, quanto á lo que

» soltarle y que él haga de-
» mostracion de su persona á
» los Diputados, para que vean
» esta vivo y salbo.» (*Carta de*

Arenillas al Conde de Chinchon, de 9 de octubre de 1591).
Legajos de la Inquisicion, folio 192.

» dice que si Dios padre se atravesara en medio
» le llevara las narices , es proposicion blasfema,
» escandalosa , *piarum aurium offensiva* , y en
» sus términos sospechosa de la heregía de los
» Vadianos que dicen, que Dios es corpóreo y
» tiene miembros humanos. Ni se puede excu-
» sar con decir, que Cristo tiene cuerpo y narices
» despues que se hizo hombre , porque consta
» que se habla á cuenta de la primera persona
» de la Santísima Trinidad, que es el Padre.»

En otra ocasion habia dicho el mismo Perez,
segun la declaracion de Juan de Basante. «Muy
» al cabo traigo la fé, parece que duerme Dios en
» estos mis negocios, y si Dios no hiciese mi-
» lagro en ellos, estaria cerca de perder la fé.»
= Calificacion. = « Esta proposicion es escan-
» dalosa y *piarum aurium offensiva*, porque pa-
» rece que dice de Dios que duerme en sus ne-
» gocios; como si él fuese inocente y sin culpa;
» un hombre jurídicamente atormentado, y con-
» denado á muerte, y acusado de grandísimos
» delitos,»

Atormentado Antonio Perez por la inquietud
y el sentimiento que le causaban la prision y
padecimientos de su mujer y de sus hijos, ex-
clamó. = «Duerme Dios, duerme. Debe ser bur-
» la esto que nos dicen de que hay Dios; no debe
» de haber Dios,» = Calificacion. = « Esta pro-

» posicion quanto á lo que dice y repite que
» duerme Dios, junta á las partes siguientes, es
» sospechosa de heregía, diciendo que Dios no
» tiene de las cosas humanas la providencia y
» el cuidado que las sagradas letras y la Iglesia
» nos enseñan. Quanto á las otras dos partes de
» la proposicion, la primera, « debe ser burla
» todo esto que nos dicen de que hay Dios, » la
» segunda, « no debe haber Dios, » son partes
» heréticas; porque cuando le pudiésemos es-
» cusar y decir que lo dice dudando, el que duda
» en la fé es infiel (*dubius in fide infidelis est*),
» porque el que duda de una cosa no cree el sí
» ni el no, y el hombre está obligado á creer
» positivamente lo dicho, y no creyéndolo no
» es cristiano, y el que duda, como he dicho,
» no cree.»

Lleno otra vez de indignacion y de cólera al ver la manera á su parecer injusta, con que se le perseguia, y la parte que en ello tomaban personas que él suponía tenían motivos para obrar de otra manera, y que gozaban sin embargo de buena reputacion, prorrumpió en estas exclamaciones; « ¡Oh, reniego de la leche
» que mamá! ¡y esto es ser católicos! Descreeria de Dios si esto pasase así. » = Calificacion. = «Esta proposicion quanto á lo que dice,
» descreeria de Dios si esto pasase así, » es pro-

» posicion blasfema, ofensiva á los oídos piadosos, y reunida á la antecedente, no está exenta de la sospecha de heregía ¹.»

Esta calificación, que abrazaba también un capítulo contra Francisco Mayorini, preso en la misma cárcel de los Manifestados, como cómplice en la fuga de Madrid de Antonio Perez ², fué firmada por el P. Chaves el 4 de mayo, es decir, á las pocas horas de habersele entregado la información; que no necesitó más tiempo el complaciente teólogo para satisfacer plenamente los deseos del Conde de Chinchón, y para calificar como errores formales en la fé los inconsiderados arranques de la ira ³.

¹ Llorente. *Hist. de la Inquisición*: edic. de Barcelona, t. VI, p. 231.

² Mayorini y Gil de Mesa que acompañaron á Perez en su fuga y eran sus dos más activos agentes, fueron mandados prender á instancia de los guardas de Madrid como cómplices en la fuga: se dividieron entonces los papeles. Gil de Mesa se ocultó y era por de fuera protegido de caballeros, clérigos, y frailes (*Doc. inéd.* t. XV, p. 454), uno de los agentes más activos de Perez. Mayorini se dejó prender y se manifestó para estar en compañía de Perez. Habiendo sido condenado á destierro con fianza de no volver al reino, no quiso dar esta fianza y permaneció en la cárcel,

tramando la fuga de Perez y la suya (*Doc. inéd.* t. XV, p. 454, 461).—El capítulo de la calificación contra él era una obscenidad y blasfemia. Llorente. *Hist. de la Inquisición*, cap. 35.

³ Llorente (*Historia de la Inquisición*, cap. 35) observa con razón que al calificar de heregía estos desahogos del dolor y de la tristeza, se faltó no sólo á las prevenciones ordinarias del Consejo de la Suprema, sino á una ley expresa de la Inquisición. En efecto, en el art. 5.º de la Instrucción 5.ª dada en Sevilla, año de 1500, se previene que «por cuanto los inquisidores algunas veces prenden por cosas livianas no concluyentes heregía derechamente, por

Vistas en el Consejo de la Suprema las informaciones contra Perez y Mayorini y la calificación del P. Confesor, se despachó inmediatamente y con correo propio, orden cometida solamente al inquisidor Molina de Medrano, para que valiéndose de su discrecion y maña hiciese poner á Antonio Perez y á Mayorini en las cárceles secretas de la Inquisicion, haciéndoseles despues por todo el tribunal sus procesos en la forma ordinaria ¹.

Desagradó en gran manera esta peligrosa distincion y confianza al Inquisidor Molina, y suspendiendo la ejecucion de la orden, expuso á la Suprema los inconvenientes harto graves, que podrian seguirse de que el mandato de prision no fuese firmado por los tres Inquisidores, hallándose los acusados presos en la cárcel de Manifestados, y por ser él tan conocido y declarado criado de S. M., y haber tratado tan al descubierto las cosas y negocios de su servicio. La Suprema no se atrevió á decidir por sí un asunto al parecer tan subalterno, y puso inmediatamente esta dificultad en conocimiento del Rey; y habiendo S. M. pensado en ello, tuvo á bien resolver, que la comision, que

»palabras que mas son blas-
»femia que heregia, dichas con
»enojo ó ira : mandamos que

»de aqui adelante no se pren-
»da ninguno de esta calidad.»
¹ *Doc. inéd.* t. XII, p. 149.

habia sido dirigida á solo Molina de Medrano, fuese ahora á todo el Tribunal de Zaragoza : lo que en efecto , así se hizo , con fecha del 21 ¹.

Llegados á Zaragoza estos papeles, y enterado el Tribunal de la orden de la Suprema , libró los mandamientos ordinarios para prender á los procesados ; y hecha relacion despues por el alguacil del Santo Oficio, de que no habia podido ejecutar lo mandado por hallarse presos en la cárcel de Manifestados, expidieron los Inquisidores segundas letras, dirigidas á los Lugartenientes de la corte del Justicia de Aragon. En estas letras exhortaban , requerian y, siendo necesario, mandaban , bajo pena de excomunion mayor, y de mil ducados á cada uno de los Tenientes , y otras penas á su arbitrio reservadas, que dentro del término perentorio de tres dias diesen y entregasen realmente al alguacil del Santo Oficio las personas de Antonio Perez y Juan Francisco Mayorini , para ser llevados á sus cárceles secretas, « no embargante, » añadian , cualquiera pretensa Manifestacion de » sus personas, que no puede impedir lo sobre » dicho, ni há lugar en cosas tocantes y pertenecientes á la fé como estas son ; » y les prevenian « que mandasen revocar y anular la dicha » Manifestacion, como provision que impedia el

¹ Ibi p. 150 y siguientes.

» libre uso y ejercicio del Santo Oficio, con
» apercibimiento de que, no lo haciendo, pro-
» cederian contra dichos Lugartenientes como
» contra personas rebeldes é inovedientes á sus
» mandamientos, y á declararlos por excomul-
» gados y ejecutar en sus personas y bienes las
dichas penas ¹ : » ; que tal era el lenguaje im-
perativo y conminador con que la Inquisicion
se entendia con el Tribunal Supremo del Jus-
ticia de Aragon, á cuyas decisiones prestaban
obediencia los mismos Reyes !

Estas letras fueron notificadas al Justicia, ha-
llándose este en la sala del Consejo y casas de
la Diputacion con Micer Gerónimo Chalez,
M. Martin Baptista de Lanuza, M. Juan Gazo,
M. Juan Francisco Torralba y M. Gerardo Cla-
veria, Lugartenientes de su corte, por el Se-
cretario de la Inquisicion Lanceman de Sola,
con toda solemnidad y ante testigos, dejándole
traslado y copia de ellas. El Justicia, á quien
habia hablado ya y dispuesto Almenara, y sus
Lugartenientes, despues de haber conferido y
platicado largo rato sobre el asunto, unánimes
y conformes respondieron, que obedecian dichas
letras, y éstaban prestos y aparejados para ha-
cer y cumplir lo que en ellas se pedia, « en la
» mejor via y forma que procediese con arreglo

¹ Ibi p. 154.

» los fueros ; » y en cumplimiento de ello mandaron, que el notario Joan de Mendive, ante quien pasaba el proceso de la Manifestacion de los presos, acompañado de Mateo Ferrer, Verguero ordinario del Tribunal, fuese con el Secretario de la Inquisición á la cárcel de los Manifestados, y entregase las personas de Antonio Perez y de Mayorini al alguacil del Santo Oficio.

A consecuencia de este mandamiento de la corte del Justicia, el Verguero pasó á la cárcel de los Manifestados y, en presencia del notario Mendive, pidió á Antonio Ores, alcaide de dicha cárcel, que le diese las personas de Perez y Mayorini; y habiéndoselas entregado al Verguero, éste, acto continuo, las dió y entregó á Alonso de Herrera, alguacil del Santo Oficio, para que en ellas pudiese cumplir lo que por los inquisidores le estaba ordenado. Entónces el alguacil, poniendo á los presos en sendos coches para que no se viesen ni comunicasen, los llevó á la Aljafería y los entregó á Pascual de Clarós, alcaide de las cárceles secretas del Santo Oficio, para que en ellas los encerrase, como así fué en el acto ejecutado. « Todo lo que, » certificaba el Secretario Lanceman de Sola, fué hecho con toda quietud y sosiego, sin repugnancia, contradiccion ni alteracion alguna ¹. »

¹ Ibi, p. 156 y siguientes.

APÉNDICE DE DOCUMENTOS.

Núm. I.

Carta del Marqués de Almenara al Conde de Chinchon sobre lo que es menester hacer para que él vuelva á Zaragoza á lo del pleito de Virey extranjero y lo que S. M. fué servido de aprobar ¹.

Respuesta del Conde de Chinchon.

N. 1.

He leído á S. M. esta carta y mandádome que responda á V. S. lo que ponné en las márxenes.

N. 2.

Dice S. M.
..... ningun
..... con la
prudencia y pecho que V. S.
lo ha hecho en este negocio
tiene S. M. tanta satisfac-
cion. la.
voluntad.
con que
lo.
tiem.
ofrescieren.

Recibi su carta de V. S. de 3 de este, y respondiéndole á lo que V. S. en ella me dice sobre la vuelta á Aragon á acabar lo de Virey extranjero, digo, señor; que cuando al principio se me mandó que fuese á este negocio, aunque no ignoraba la gran dificultad que tenia y los encuentros que habia de haber, por haberse de tratar dentro de aquel reino y ante jueces naturales, y tomar todos tanta pasion como toman, de que se hable en esta pretension: con todo esto, el deseo de servir á S. M. y el pensar que se me haria la correspondencia, que pedia la importancia del negocio, y la dificultad que tenia, me lo hizo aceptar menospreciando y teniendo en poco los inconvenientes que en la jornada podria haber; en que pasaron tantas cosas y se me dieron tantas ocasiones, quantas V. S. ha entendido, hasta últimamente ponerme fuego á la casa á las dos de la noche; que si por gran ventura no se acertara á ver y remediar luego no hubiera despues ninguno para escaparnos

¹ Está original, aunque algo estropeada, entre los papeles de D. Emilio Lafuente Alcántara.

yo y cuantos estaban conmigo; todo lo cual por no dañar el negocio, ni obligar á S. M., fui disimulando y encubriendo por todos los caminos que se pudo, atribuyendo lo del fuego á descuido de mis criados y las demas cosas á inadvertencias y á ignorar los términos que se habian de tener y no á la malicia con que se hacian. Y lo que no podia tener disculpa, echaba la culpa á la gente baja, librando della á los principales que eran los que la tenian, con lo cual y otros medios que se tuvieron en la prosecucion del negocio, se trocó el odio y la mala voluntad que por tratar del me tenian, en mucha voluntad que me mostraban; y así vinieron á aquietarse en el trato del pleito y á los medios de los conciertos, deseando todos los mas del reino que se hiciesen, sin entenderse habia quien tuviese diferente opinion desta, sino eran algunos caballeros que habian quedado en la que todo el reino tuvo al principio. Y juntándose con esto la justicia tan clara, que del proceso, que está hecho, resulta en favor de S. M., todo aseguraba quanto se podia el buen suceso; pero viendo despues acá en aquel reino que al Conde de Sástago, á cuyos deudos y amigos (y á el propio en permitirselo) tienen por lo mas culpados en todos los desacatos que allí se hicieron, se le han hecho las mercedes, que se le han hecho, teniéndolas tan poco merecidas por otro ningun camino, y á los pocos, que desde el principio acudieron á favorecer la pretension del Fisco, y los que despues se señalaron contra el Conde de Sástago y sus deudos y amigos en tratar los conciertos, que fué cosa muy declarada, no solo no se les ha hecho merced en algunas pretensiones bien ligeras y justas que tienen, pero aun una carta de S. M. no se ha podido sacar en que se respondiese en particular, á las que el reino y ciudad de Zaragoza escribieron sobre los conciertos, dando algun contento á los que los trataron, y

N. 3.

Que lo del conde de Sástago convino por desocupalle del cargo; y que como V. S. sabe aunque sus deudos muy cercanos desayudaron, ha tenido tan poca parte en ello como lo vimos todos en las Cortes de Monzon.

N. 4.

Que á esta materia de conciertos se dejó de res-

ponder por no incurrir en la pena que está puesta si directe ó indirecte tratase S. M. dellos.

N. 5.

Que con estas esperanzas tiene S. M. por cierto el buen suceso.

N. 6.

Así lo entiende S. M.

N. 7.

Esto asegura mucho la

dejallos tan corridos como han quedado, con que se ha desfavorceido de suerte nuestra pretension, que como tengo escrito á V. S..... los mas amigos que para ello habia y dado ocasion á los enemigos para que..... osadía perseveren en lo que hasta aquí han hecho por no haber visto demostracion (*ninguna*) de tenerse S. M. por des servido dello, y y como este negocio no sea como (*otros qui*) con solo tener justicia está seguro el buen suceso, sino que lo principal y (lo que depende) el tenelle malo ó bueno, es de la quietud ó inquietud que en Zaragoza hubiere, cuando se determinare, y como del estado en que se ha puesto se pueda esperar habrá poca, ni menos poner remedio en ello prosiguiéndose esta causa en la forma que hasta aquí se ha hecho; por esto escribí á V. S. cuanto temia el suceso, y así suplicaria á V. S. procurase escusarme de volver á ello. Pero ahora que por su carta de V. S. entiendo las veras que S. M. toma en que esto se acabe, y coligiendo de ello en que no se reparará en..... haga todo lo que fuere menester, han vuelto á resucitar en mí *las primeras (esperanzas del)* buen suceso para lo que diré aquí á V. S., como me lo manda, lo que (*seria menester*).

En dos cosas consiste este negocio, la una es en informar á los jueces y hacellos capaces de la justicia que S. M. tiene, y ganalles las voluntades, para que de mejor gana se la den; y la otra usar de tales medios que la ciudad y el reino esten quietos, así en la prosecucion del negocio como en la determinacion del, porque sin esto no nos serviria de nada lo primero, como se echó bien de ver cuando á los principios la ciudad estaba inquieta, pues provisiones muy ligeras y en que no iba nada, estaban los jueces tan tímidos que no las osaban determinar.

Y en quanto á la primera la tengo por fácil porque del proceso resulta muy clara jus-

conciencia de S. M. para hacer las diligencias posibles en la segunda cosa.

N. 8.

Así (le parece) á S. M.

N. 9.

Que no.....
.....
consultarse con V. S. todo lo que está baco y bacare.

N. 10.

Así.....
.....

N. 11.

Para lo rayado le parece á S. M. que seria mejor que sonase la ida de V. S., aunque siempre persevera en no querer conciertos, y por esta razon se inclina que la voz de la jornada sea á componer las diferencias.

ticia y los letrados que han escripto, la dan á entender en sus informaciones con mucha distincion y claridad: y los jueces no están de mala voluntad segun he conocido de ellos, ni libres de algunas pretensiones, que es lo que mas los asegura, y así en lo que consiste la mayor dificultad es en lo segundo.

Y para esto es lo mas principal y mas conveniente necesitar á todos los mas del Reino que se pudiere, á que me hayan menester para sus negocios y pretensiones particulares, porque procurarán darme contento hablando bien en la justicia de S. M., y reduciendo á otros, á que hagan lo mesmo que lo harán con gran cuidado, porque son todos muy interesados y será de grandísimo efecto.

Y una de las cosas con que mas se les obligará á esto, será con que S. M. me dé poderes para proveer todos los oficios que en el Reino están bacos, y los que bacaren en el tiempo que allí estuviere, que con solo saber que tengo estos poderes, aunque se use en pocas cosas dellos, harán grande efecto, en lo que se usaren y podrá S. M. estar seguro, de que no se encargará su Real conciencia porque se mirará muy bien lo que se hiciere

Y para este mesmo efecto conviene que se ordene, que todas las cosas tocantes al gobierno del Reino y Capitanía general, se consulten conmigo, y que ninguna de las que se hubiesen de hacer se ponga en ejecucion sin mi parecer y aprobacion.

Y cuando yo haya de ir, será bien que no solo sea la voz de ir á acabar el pleito, *sino tambien de poder oir los medios de conciertos, que se han propuesto y para tratar de componer las diferencias que de presente concurren.*

N. 12.

Aunque el estado presente destes negocios no estorbe el usar deste medio, todavía quiere S. M. que V. S. le avise de su parescer, porque despues que se escribió esta carta se dió garrote á Marton y á pasado lo que V. S. sabe.

N. 13.

Que puede V. S. asigurar la renta y dinero que aqui dice, saliéndose con el pleito y no de otra manera.

N. 14.

Que envíe V. S. una lista de las personas que son esas para que S. M. haga la merced que obiere lugar á los que dellos la merecieren.

Este encuentro que hay entre los Veinte y el Reino sobre la Manifestacion de Marton convendria mucho para este negocio, que no se tomase asiento en ello, sino tenello pendiente, porque en cuanto estubiese así, es forzoso tener á Zaragoza muy de nuestra parte, y los demas del Reino que anden muy atentados, pero porque para otras cosas podría tener mucho inconveniente, si esto viesse en rompimiento, es menester illo gobernando de manera, que ni se dé lugar á rompimiento, ni tampoco á que del todo se acabe la diferencia, que medios puede haber para ello; y seriale muy bueno que S. M. enviase á mandar á la una y otra parte, que se sobreyese en las requestas, que se van haciendo y en todo lo demas por dos meses, para que en este tiempo se busque forma, para componer esta diferencia, y acabados los dos meses se puede mandar, se prorogue por otros dos, y así illo alargando y entre tanto, que se aguije con el pleito, para acavalle antes que este negocio, ó ponelle lo mas adelante que se pudiere.

Para muchas personas que son menester contentar para el buen suceso del (pleito y para) que por respecto del, no haya inquietud, ni en el Reino..... *comision de S. M. para poder repartir entre los que me pareciese hasta ocho..... de renta de por vida y veinte mil ducados en dinero, que con esto me parece (poder) cumplir todo lo necesario.*

Hay en aquel Reino algunos consejeros que han servido muchos años y otros caballeros y personas particulares que tambien han servido, que tienen hijos estudiando virtuosos y que prosiguen sus estudios con mucha necesidad, y los padres viven con gran queja de que S. M. no les haga merced de ayudallos á que lleven su buen propósito adelante con dalles algunas pansiones, los quales con la queja que tienen hacen de secreto muy (*malos*) officios, y así para obviar esto, es ne-

cesario que S. M. me dé comision para que (*pueda*) repartir hasta dos mil ducados cada año de pansion entre las personas que tuvieren (*las qualidades*) dichas.

Tambien hay algunos soldados que han servido á S. M. en Flandes y en otros (*puntos*.) y están ahora desacomodados y quejosos y hacen los mismos malos oficios y con menos recato, y así tambien para evitar esto, es necesario que S. M. me dé comision para que acerca de la persona del Virey de aquel Reino, ó en otras partes les pueda señalar hasta dos mil ducados cada año de entretenimientos ó ventajas, porque será necesario que algunos dellos de quien se entendiere servirán bien la merced que se les hiciere, queden en el Reino y otros de quien no se esperare harán esto, vayan entretenidos fuera del.

Otro género de gente hay mas descontenta que los demas, que son los que en las Córtes alcanzaron recaudos de deudas que se les debian; ó palabras de que se les pagarian y por algunos respectos se les han dejado de pagar, pero en quanto á esto no trato de todos por parecerme es negocio de mayor gasto, que no el provecho que dello se puede sacar, solo lo del Conde de Morata es necesario *que se lleve la libranza de lo que se le deve* porque lo tiene merecido, y por esto habemos metido todos tantas prendas con él, que no se puede escusar de hacer así.

El Justicia de Aragon es en el que mas voluntad he hallado en aquel Reino al servicio de S. M. y la persona que mas es menester tener contenta para este negocio, y júntese con esto los muchos años que ha que sirve, y así es justo y necesario hacelle merced, en la pretension que tiene de una encomienda para D. Pedro su hijo; *conviene llevarle certinidad de que se le dará de hasta cuatrocientos ó quinientos mill mrs.*, pero no será bien que se publique hasta acabado el

N. 15.

Toda esta cantidad se inchirá en las personas que V. S. aprovare, advirtiéndolas que no se les ha de dar nada sino se ganare el pleito.

N. 16.

Que se lleve para en caso que se salga con el pleito.

N. 17.

V. S.....
.....

pleito, porque se tomara á mal en el Reino que al presidente del tribunal donde anda el asunto estando tan cerca de sentenciarse, se le hiciese esta merced.

El Gobernador ha comenzado á dar tales muestras, que se entiende dellas que no nos ayudará en el negocio, antes se puede esperar lo contrario, pero porque este ministro es tan necesario de presente para el gobierno de las cosas de aquel Reino, es bien tratar del remedio desto, haciéndole merced y no de otra manera, lo cual importa mucho allanillo, porque es hombre de mucha industria y maña, y de secreto podria hacer mucho daño sino le aseguramos, y para esto es el mejor remedio que yo llevé comision *para que le pueda dar facultad que traspase en la persona que quisiere por la vida della, la parte que me pareciere de lo que él goza ahora de S. M. por la suya saliéndose con el pleito*, que por este camino estará cierto el aseguralle de que andará como debe, porque es pobre y muy codicioso de que S. M. le haga merced.

Una plaza de uno de los Consejos de Nápoles, es necesarisima para proveer en ella á una persona de las que son mucho menester, para este negocio que es muy benemérita, y así conviene *llevar seguridad de que se le dará*.

Conforme á la buena voluntad que me muestran los mas de aquel Reino de Aragon y á que habiendo yo de quedar allí, habrá mas que procuren contentarme, tengo por cosa cierta que ayudará á facilitar el negocio, saber que saliéndose con él, tengo de quedar con el cargo, y así por esto como porque seria perder yo mucha reputacion; si saliéndose con el pleito no se me diese el cargo, pues á cualquier cosa que esto se atribuyese ha de ser muy en mi perjuicio, que no es el pago que S. M. á costumbre á dar á los que le sirben, ha de ser S. M. servido

N. 18.

Se le dá á V. S. esta comision y poder.

N. 19.

Puédela V. S. ofrecer.

N. 20.

Dice S. M. que saliéndose con el pleito ó concertándose será V. S. el primer Virey, pero que no le parece que conviene publicarse que V. S. tiene esa seguridad, ni tampoco tratar de conciertos, sino para lo que fuese necesario para el buen subceso del pleito.

que desde luego se me dé seguridad que se me ha de dar saliéndose con el pleito ó concertándose.

Yo quisiera estar tan sobrellevado de hacienda, que sin tocar en este..... pudiera sufrir la mia la jornada pasada en que gasté mas de XXV la que se ha de hacer, que no será de menos meses y de muy mayor gasto (*hasta el*) fin y remate del negocio y haverse de ofrecer mas ocasiones, pero pues (*no me es*) posible, es preciso que S. M. se sirva de mandarme dar lo que por ocasion del (*pleito*) y en beneficio del he gastado en la jornada pasada, y tengo de gastar en la que se ha de hacer, mas de lo que lo hiciera estando en mi casa que pasará de (*XXV mil ducados*.) pues basta poner el trabajo de estar fuera della, tratando el negocio de mas pesadumbre que debe haber habido, y la descomodidad que han recibido y reciben mis pleitos y negocios en dejallos, sin que tambien ponga dineros y aun me parece, sino me acuerdo mal, que V. S. me aseguró, de que no los pondria cuando trató conmigo, de que hiziese la jornada.

Todo lo que aquí he dicho, es lo que me parece forzosamente necesario, para que usándose dello en los tiempos y sazones y con las personas que convengan, se pueda esperar el buen suceso deste negocio que se desea: y desta suerte con mucha confianza de que le tendrá tal, iré á entender en ello; pero si se hubiere de tratar dándole S. M. menos favor que este, no se podrán tener tales esperanzas y asi torno á suplicar á V. S. me escuse dello, porque aunque la voluntad que tengo de emplearme en servir á S. M. es grandísima, deseo sea en cosas de donde se espere quedar con honra, y no de donde se pueda seguir lo contrario.—Dios guarde á V. S. En Mandayona á 9 de Septiembre de 1589.—*D. Íñigo de Mendoza, Marqués de Almenara.*

N. 21.

Para comenzar se le proveerá á V. S. de XIIIV mil ducados, y con mi voto no pidiera V. S. mas dinero.
.... pues se pueden ofrescer otras cosas de mas consideracion en que S. M. tenga de la persona de V. S. la memoria que se meresce por tantas razones.

N. 22.

Aunque llevará V. S. tan amplias comisiones como arriba se dicen, fia S. M. de V. S. que no se usará dellas sino en casos forzosos, y que guardará V. S. el secreto necesario, así para que la sentencia tenga mas autoridad y que los diputados y pretensores del vireinado no hechen fama de que los jueces han sido sobornados, pues todo lo que se ha de hacer va enderezado á que hagan justicia sin respeto ni miedo y no á que la tuerzan.

Núm. II.

*Billete de Felipe II para Antonio Perez. (Présentase para que se vean los enfados de S. M. con Escobedo y como llama un papel suyo PAPEL SANGRIENTO.)*¹

Lo que vá en este papel, es para que lo podais mostrar á Escobedo si quisierais, para que me pueda avisar de lo que allí dijo, de lo que me consulta Hoperus, pero á mas de aquello digo aquí que me ha parecido de enviaros su carta para que veais cuan sangrienta viene; que cierto me ha espantado y debe de ser fruta de Italia ó Flandes; y conviene que no se tubiere tanta gana de concierto, porque esto podria ser que lo dificultase mas que nada; porque si los mercaderes lo entendiesen, podria ser que no tratasen de cosa que valiese nada, y lo que á mi me parece, es que salgan y vengan en muy buen concierto para mí, porque si esto no es, lo mejor es no hacerse; y de ser bueno ó malo depende el hacerse para lo que Escobedo dice; y á él no creo que hay para qué decirle tanto como esto, ni conviene. Vos avisadme como lo hicisteis el otro dia, de lo que será bien que yo le responda, como quien lo entiende mejor, y volvedme la carta con su cubierta así como vá y no sé si seria mejor responderle en otro papel, y no en el mismo, porque nunca lo ví yo siendo tan descosido como lo dice.

Núm. III.

Billete de Antonio Perez para Felipe II y respuesta de él en la márgen de su real mano. (Dice en él S. M. el enfado que tiene con Escobedo y como Antonio Perez templa el enojo de S. M.)

De mano de S. M.

Cierto que si me dijera de palabra lo que me escribió, no sé si me pudiera contener sin descomponerme, como lo hice cuando aquí decis, aunque es cosa de que me pesa mucho y vengo á ella muy forzado, pero por lo que aquí decis me ha parecido lo mejor no hacer caso

S. G. R. M.

Cierto señor que es terrible el papel de Escobedo, pero no mas de lo que el hombre á mi me lo ha parecido siempre, y comunicándome él á mí semejantes cosas algunas veces y particularmente contándome dias há cierto encuentro que recibió de V. M. hablándole él en cosas del Cardenal Espinosa. Que le vino V. M. á decir, que aquello no era hacienda, que no se metiese en ello: le he ido cierto á la mano como amigo que se fia de mí y me

¹ Este billete y los siguientes hasta el núm. X inclusive, están tomados del *Manuscrito del Haya*, y son parte de los que presentó originales Antonio Perez ante la corte del Justicia de Aragon. Las palabras que van entre paréntesis son las mismas con que Perez encabezaba las copias de los billetes, presentadas tambien en juicio.

de ello y fué muy bien lo que vos dijisteis á propósito de esto, aunque no sé si aprovechará para su humor.

Arélo así y me parece bien la respuesta.

Servirále poco lo que le decis, pues siempre hará lo que le pareciere.

En esto de la forma de responderle me parecia muy buena traza cualquiera de las dos que aquí decis, pero habiéndome despues embiado otro de esos papeles, que

comunica sus cosas, y dichole lo que yo haría y que aun los Reyes no gustan todas veces de oír mucho, aunque se les ha de decir la verdad y advertirles de lo bueno y de lo malo, conviniendo á su servicio, aun se debe en esto ir con tiento y con consideracion en el modo y en no pasar los limites y términos debidos á la grandeza y respeto que se debe á V. M.; pero algunas veces vence mas el mal humor y mas siendo natural.

Viniendo á lo que V. M. debe responder á Escobedo, me parecería que V. M. no debe escribirle en ninguna manera palabra áspera porque siendo como yo lo creo, con buen celo lo que escribe no se desfavorezca; conviene mas no hacerse esto á mi parecer, aunque diciéndome él á mí esta mañana, que le leí lo que V. M. me escribió en mi billete, como V. M. lo mandó, lo que él habia escrito á V. M. le di una mano, que por amor de mí aunque era mas viejo que yó, tomase mi consejo de no correr tanto, que aunque parezca que se llega mas presto así, suele tropezarse y llegarse mas tarde, y dióme él á mí otra mano hinchéndome las orejas de lo que escribió á V. M., y á la verdad pareceme que el Abalos en la plática, trató con él con aquella su terribilidad y aspereza que he oido de él cuando Granvela le arrojó el candelerazo, y de lo que he visto en la Junta de Italia, que están todos con él como con el diablo, me parece hombre crudo y terrible, y antes me maravillo, como no le dijo Escobedo mil pesadumbres, que es mal sufrido y la condicion del uno es aparejado para oirlas y la del otro para decirlas.

En lo de la forma de responder V. M. al papel de Escobedo, si seria mejor en otro y no el mismo, hé pensado un poco y sino fuera en la ocasion que es, porque no parezca disfavor como he dicho antes, me inclinára á la respuesta en diferente papel, pero por

han venido dentro de los vuestros, que tratan de la misma materia, me pareció lo mejor responderle en este segundo de lo uno y de lo otro conforme á lo que aquí decís, que está muy bien añadiendo algunas cosas que eran menester para respuesta del segundo papel, de que os avisára aquí en particular si tubiera mas tiempo del que tengo, mas creo que él os lo comunicará; y á otros dos papeles suyos que me habeis embiado no le respondo y me quedan acá porque son sobre lo de las instrucciones, para verlos juntamente con las que me ha embiado Hoperus y así se lo escribo.

Muy bien me parece lo que en esto me decís y así venia la respuesta que digo que he escrito á propósito de ello que está muy bien.

esto me inclino mas á que V. M. le responda en el mismo papel, que siendo breve la respuesta quedará el segundo que es el sangriento sin letra de V. M.

Otra cosa he pensado si seria bien para responder en otro papel que se cayese algun tintero en los dobleces del papel de Escobedo, ó aceyte de candil y que pareciese que por hallar aquello sucio, respondió V. M. en otro papel, que es cosa fácil de suceder, y en tal caso podria V. M. decir que sucedió la una de las dos cosas. La respuesta, en cualquier forma que sea, seria de parecer, que fuese de pocas palabras, como seria; que V. M. á visto todo aquello, y que por lo que toca á la provision del dinero para lo de Flandes no tiene V. M. que responderle mas de lo que escribió este otro día, y desear que se pueda hacer la provision muy complida por lo que vá en ello, y mas ahora que nunca, por ser el Sr. D. Juan, á cuyo cargo á de estar aquello, y es bien que se vaya continuando el juntarnos él y yó, con Garnica para lo que á esto toca como V. M. lo ha mandado; que en lo de el decreto de lo de Flandes, que le torne á advertir que cree S. M. y desea V. M. que en esto se haga bien, pero que tiene mucho que mirar por una parte y por otra, como se le ha escrito, y que V. M. desea que se acierte lo que mas convenga, y no le diria mas que esto, ni bueno ni malo de todo lo demas del papel, y mucho menos si V. M. le ha de responder en papel aparte. El no descubrir á Escobedo, gana del asiento, tanto como él desea me parece acertado, si se á de venir á él á lo menos por ahora, bien creo que es acertado, porque aunque él es persona de quien se puede fiar todo en cuanto desea muy larga la provision del señor D. Juan, es en alguna manera parte y cuanto mas viere á V. M. cerrado, mas ayudará á las buenas condiciones del asiento, no viendo en V. M. esperanzas del y por su nego-

Despues me lo habeis avisado , á que responderé esta noche si pudiere.

Lo mismo digo en esto.

cio; digo que por la provision del Sr. D. Juan, apretará por su parte á los que acudieren á él de diferente manera desconfiados del concierto, esto es lo que se me ofrece.

No hé avisado á V. M. de lo que se ha tratado las dos veces que nos habemos juntado con Garnica Escobedo y yo, por hacerlo de algo de momento, aunque es de avisar algunas particularidades dello que se confiere, pero porque Escobedo me solicita que escriba á V. M. algo un dia de estos, conforme á lo que se apuntare por los tres, y advertirse ha siempre en papel aparte de lo que conviniere.

Tambien me acuerda Escobedo lo que toca á su particular, que he tratado con Garnica como V. M. me mandó, y la disimulacion con que habrá de volver á Flandes, ya se escribe á V. M. sobre ello largo; Sábado en la noche 25 Julio de 1576.

Núm. IV.

Billete de Antonio Perez para Felipe II y respuesta de su real mano en la margen.

De mano de S. M.

Con haber llegado aqui á Azeca un poco temprano me pongo á responderos, que creo podré ahora y mañana quizá no, porque pienso hir á comerá Toledo, ver la obra de allí y volverme he aqui para partirme otro dia.

Mucha razon teneis en todo lo que decís en esto, y cierto fué una de las suyas lo de estas cédulas, y si no estuviera donde está él, muy necesario fuera apretar esto de presto, pero el tiempo

S. C. R. M.

He visto la consulta de Delgado sobre la pretension de Escobedo y los demas papeles, que V. M. me envia con ella, y hay en ellos que mirar por una parte lo que toca al secretario Escobedo, y su pretension de que se le dé la tenencia de la Peña de Mogro, y lo de los seis mil ducados que se han gastado, y por otra, el punto del servicio de V. M. de si se ha de fortificar lo de la dicha Peña.

En lo primero no hay duda, sino que los seis mil ducados se han gastado en diferente cosa de aquello para que se dieron y fueron proveidos y que se podria muy bien llamar por los Contadores á los por cuya mano á pasado y apretarles llanamente, y que hubo artificio en la cédula que se despachó por el Consejo

requiere lo que aqui decis y disimular por ahora, pero si se hace ahora aquel fuerte como decis, temo dos cosas, la una que creará la gana al Verdinegro de pedir aquella tenencia y nos matará sobre ello, y la otra que si se hace el fuerte que no se cobrará despues el dinero ni habrá quien lo acuerde, y componiéndose lo de Flandes y estando lo de Francia é Inglaterra como está, no creo, que hay ahora tanta priesa para hacer el fuerte y otras cosas que importan mas á que acudir, si os parece bien será se hagan y no esto por ahora, si os parece bien esto, ordéname otra respuesta á este propósito y os buelbo los papeles para si los quisieredes ver, que me volvereis, con lo que será bien responder á Delgado.

Bien me parece esto y lo haré así.

Muy bien se me acuerda lo que decis y me parece que en todo teneis razon, y así yo no puedo dejar de creerlos quanto mas oiros, y no

de Hacienda de que se trata en la primera plana de la consulta.

Y aunque tengo por cierto segun el desabrimiento y pesadumbres con que servimos á V. M. algunos criados, mereceriamos el rigor que por el punto crudo podria V. M. usar con nosotros, ha de hacer como quien es y servirse, como lo hace, antes de la misericordia que del rigor con Escobedo, y en el estado que andan ahora las cosas, tengo por mas conveniente el disimular, y así debria V. M. hacerlo, pero de tal manera que pueda cuando convenga volver á la cuenta de los seis mil ducados, y á lo que mas hubiese, si los servicios no mereciesen lo contrario que en tal caso imite V. M. á Dios que olvida y perdona.

En lo que toca al segundo punto, es de ver si se debe poner en ejecucion la fortificacion de la Peña, como yo he entendido siempre que conviene, y si esto es así V. M. debria mandar que se provea dinero con orden que no se pueda gastar en otra cosa que en aquello, y que la burla pasada no pase adelante: segun lo que he dicho, podria V. M. responder á la consulta de Delgado en esta forma: que V. M. ha visto todo aquello, y que en lo que toca á la pretension de Escobedo y á lo que está gastado en el castillo de Santander, y á lo demas que cerca de esto se advierte al fin de la dicha consulta, se le acuerde á V. M. adelante, y que en lo que toca á lo de la fortificacion de la dicha Peña se apunte luego lo que pareciere ser necesario para comenzarse la dicha fortificacion de la Peña, y de la manera que digo que no se pueda gastar en otra cosa que en aquello.

No es menester acordar á V. M. aquellos discursos de la entrada de Santander en España, y de la Montaña en estos Reynos y del sequito que Escobedo tenia en su tierra, pero la imaginacion en cosas de estado há-

hay duda sino que no será bien darle este cargo, pero porque no nos mate sobre ello, creo que es lo mejor lo que aquí he dicho.

Y todo esto es muy bien dicho y muy buen parecer, al fin vuestro.

Y muy bien ir por este camino que decís, y así me hareis mucho placer en avisarme siempre de lo que para esto se os ofreciere, que se debe hacer.

Creo que debió de ser permision de Dios que se perdiesen los otros despachos en francés, segun lo que debian de traer; aunque la sustancia debia de ser esta y la de todo, que no venga de allá correo que no traiga partida de estas, que dice el autor de ellas, la menor debe de ser la de ahora,

cese caso bastante para mas que no encomendar la Peña de Mogro á uno; y podria, cuando á esto se llegue, ser mejor uno de acá, que de la misma tierra de allá, yo suplico á V. M. que si no me creyere me oiga en lo que le dijere, para que no le escandalicen los desgarros y brabatas de seis gusanos y no será lo que dijere fuera del camino de la blandura y humanidad de V. M. sino que se vea y toque con severidad y grandeza, el camino que sea mejor, y digo á V. M. que aflige mi ánimo, decir que se ha de pensar, que por pura marineria ni astrologia se puede conseguir todo, digo esto por la carta que me escribe Escobedo ahora que es la cartilla suya, y como él dice el azote con que hiere, y aunque es menester y conviene toda el arte que se lleva, tengo por llano el remedio, que los conozco y sé las paradas y donde está lo flaco de la fuerza.

Ha venido ahora un pliego de Escobedo y diómele su hijo, y esas cartas sin otro papel mas, por la via que suele sin duda enviará mas á V. M. que muere porque el mercader del asiento lo acabe; no lo entiendo esto y el venir; recomiendo lo de la cédula de cambio del otro dia.

En lo del cumplimiento de esto, no me ha hablado Garnica, no debe de haber podido, y ya yo le hubiera buscado sino fuera porque no le parezca que V. M. me ha escrito nada, sino que salga él por lo que V. M. le ha escrito, que no queria hacer celos á nadie sino acertar á servir á V. M.

Núm. V.

Billete para Antonio Perez de mano de Felipe II (presentado para declaracion de la muerte de Escobedo.)

Si lo pudiere ver antes que os lo envíe harelo, y sino cuando lo haya visto y notáre lo del ojo, aunque mirad como los poneis, si se hubiesen de ver las cartas, que para tan recatado tuvisteis descuido y mucho de hacer aquello: estoy como tonto, cierto convendrá abreviar lo de la muerte

del Verdinegro, antes que haga algo con que no seamos despues á tiempo, que él no debe de dormir ni descuidarse de su costumbre, hacedlo y daos priesa antes que nos mate. Con propio os envio este y sin otra cosa con él me responded.

Núm. VI.

Billete de Antonio Perez á Felipe II y respuesta de su mano al margen de él (trata de lo de la esclava y sobre dos billetes de mano de Escobedo para S. M. y Antonio Perez, que están aquí las copias, y se echa de ver por este billete el nombre de Verdinegro ser Escobedo, y el soliman ó veneno de la esclava ser dado á él y como S. M. nombra los billetes de Escobedo diciendo razones de ellos.)

De mano de S. M.

No tiene razon Denetieres en parecerle que salga mi hermano y las armas sin mas seguridad, pues no es justo fiarnos ya de ellos y mas estando allí el de Orange, á cuyo negoció será bien dar priesa y encomendarlo á quien lo haga bien.

Denetieres me ha embiado con el de esta mañana lo que va aquí, hame parecido no responderle sin que vos lo veais, para ver si está conforme á lo que le dijisteis; si le pudieredes ver á tiempo que me lo volvais á decir para que le responda con el de esta noche, será ganar un dia, y sino enviádmelo con el de la noche aunque no le podré escribir hasta mañana llegando á San Lorenzo.

Muy bien fué todo lo que pasastes con Garnica que decís aquí y en otro capítulo adelante.

Ya digo que esto está muy bien y que se haga

S. C. R. M.

En llegando anoche envié á Garnica el despacho que V. M. me dió para él, y esta mañana fué á Denetieres y dijele lo que V. M. mandaba sobre las segundas cartas cerca de lo de Matias mas claro, y á Mr. de Selles lo mismo con la ocasion de la respuesta de su despacho, ordenándole que lo declare así á todos y con segundas cartas á los Estados del Nau, Artues, y Luçemburch.

Tambien le dije lo que V. M. mandaba que se respondiese á Mr. de Selles, sobre los puntos de su despacho, y pidióme que se lo dejase en memoria, y allí envié en mi presencia el billete de Mr. de Selles, y sobre él platicamos y conferimos algunas cosas; todo su negocio es que salga el Sr. Don Juan y las armas.

Con Garnica estuve hoy á medio dia, y le dige en respuesta de los cabos de su papel, lo que V. M. manda ahora y conforme á lo que platicamos envio á V. M. la carta hecha sobre los doscientos mil ducados que llegará á tiempo, porque la galera de Juan Andrea estaba en Rosas por falta de tiempo á 28 de febrero que habrá sido apropósito para efecto de esto, y tengo por mas conveniente traza

así, solamente me pareció añadir en la carta lo que vereis y con ella despachad luego por tierra.

Y será bien avisar luego á mi hermano de lo que en esto se ordena, sin decirle lo último del dinero del Duque de Saboya, que no creo es menester.

Muy bien ha sido que hubiese Consejo y así procurad que se continúe para que se acabe todo lo que hay antes que se parta Quiroga y mucho mejor fué todo lo que en él hicisteis y respondisteis al Duque y á Sancho de Avila, que cierto debió herir lo que decis y no hay duda en ello y si algun día dejase de ir el Duque será bueno concluirlo de veras en pudiendo, y hasta que esteis cierto de que no va, no habéis palabra y procurad que lo de Matias se acabe. Y si Sancho llevase adelante el camino que ha tomado, lo entretened como decis y no se haga, y á los demas soldados dad priesa y cuantos menos quedaren serán mejores de enviar y D. Hernando el tío y tambien Bunuelo están aquí y tambien D. Carlos de Avalos que salió ayer; otro embarazo de otra compañía en Nápoles para su hijo que lo pase á otro; en acabando

para el remedio de aquel dinero, la de esta carta y á fé que quede poco encaminada la infanteria de Cecilia y la caballeria y si de camino recobrasen lo que se habrá gastado en lo de D. Lopez seria mucha cosa

Hoy ha habido Consejo de Estado; anse visto todas las cartas de Italia que eran para allí de las que yo trage ayer; envió á decir el Duque antes que se comenzase el Consejo, que pensaba venir á él Sancho de Avila, que habia sabido lo que pasó en Consejo el otro dia en su negocio, y yo lo di el pago, que como le entendí no hice sino leer cartas y mas cartas, y alargar el Consejo para que con esto la hechase del cuerpo, que como no vió que salia de la bolsa, dijo el Sancho, si se daba priesa á despachar esta gente, y yo le respondí que ya estaba firmado el despacho de D. Hernando y se lo habia avisado esta mañana, que podia ir á despedirse de V. M. mañana, y que todos estos soldados particulares se iban despachando; dijo el Sancho, y el Duque y Sancho de Avila no se despachan, yo le respondí que en ello se habia comenzado á entender, pero que él no se pensaba ir hasta acabar lo del hábito, que no diese priesa, en fin lo hecho del cuerpo; la cosa quedó así y él lleva las cartas y la del Sr. D. Juan, y lo que le respondí y la otra de Otavio y si vuelve el viernes, no faltará que hecharles dentro.

esto acabaré con ellos antes de comer, porque despues sé que tengo mucho que hacer.

Muy bien á sido lo que dijistes á Quiroga y lo que mas decis sobre ello, aquí vá lo que me escribió; vedlo y volvédmelo que será bien responderle luego, y creo que en teniéndolo no habremos de poder con él, y que ha de ser todo de Roma y prevenid á D. Juan Zúñiga en lo de mi sobrino.

Paréceme bien escribir sendas cartillas mias á los dos cardenales de acá abisándoles como me ha escrito D. Juan como por la instancia que habia hecho de mi parte á Su Santidad; habia sido servido de nombrarles y que esto ha sido para que vayan á residir á Roma, por no hacer ahora ningun Cardenal, y que así les encargo vayan luego y se pongan en órden para pasar á Roma con la mas brevedad que se pueda, y al de Valladolid que por esta causa probeí presto aquella Presidencia, y me parece que porque no pretendan despues quedarse y no digan que no se les avisó; y enviádmelas á firmar y luego á ellos y que dén copia de ellas.

A Quiroga he hablado y le dije de parte de V. M. como era servido que ahora se escribiese luego á Su Santidad, y á D. Juan de Zúñiga sobre su capelo, y que en verdad que antes de saber la nueva de la provision habia V. M. mandado ayer mañana que se escribiese sobre su particular, porque le haya antes que los demas, por lo que V. M. le desea hacer favor y merced; él está á osadas agradecido y tan ancho, que habrá menester mas paño ahora para vestirse que antes.....

Hoy estaba concertada la Junta de los Consejos y creo se quedó para mañana, que yo dije que V. M. mandaba que fuese en dia extraordinario por los pocos dias que quedarían.

Aquel hombre Verdinegro dura en su flaqueza, y nunca acabará de levantarse, harto cuidado trayo demas de una manera como lo dije á V. M. y ha dado en que saquen á la esclava quien se lo mandó, como si ella lo supiese, y diz que comienza á temer.

Esta noche me ha escrito eso y he sabido lindas cosas de Busto, y el Verdinegro y trazas para el siglo en aforrando la Presidencia, que ya la tienen por cierta y yo no, hasta que V. M. lo diga; la cosa está por tan cierta que se previene ya de mucha plata y lo que mas es menester; dicen que habla con mucha soltura de la persona y cosas de

Fué muy bien lo de la Junta de los dos Consejos y decid se continúe hasta acabarlo.

No es bueno en lo que ha dado el Verdinegro, porque quizá harán á la esclava decir lo que se les antojare, y alguna sospecha debió tener, y por sus papeles no parece que teme y todavia querrá escribir

allá, y porque no lo haga, bien será que le digais, que escribis vos por ambos y en lo de la provision que allí dice, mirad lo que será bien decirle y escribir á mi hermano, que tambien de esto que creo tratariades con Garnica y sino bien será que lo trateis, y se mire lo que será bien escribir á mi hermano, pues todavia me parece habrá escrito con el ordinario el Verdinegro ó con correo que él haya despachado, aunque en el primer papel dice que no lo pensaba hacer sino que vos escribiesedes por todos, y ojo al *nuestro amo* del segundo papel que es al tono del de Otavio; no se contenta que lo sea suyo sino que tambien quiere que lo sea vuestro, y es muy bueno lo que mas aquí decis que habeis sabido y buenas trazas debe de hacer Busto, todas guiadas del Verdinegro, el por sí, ya sé cuales; y tales cuales son ambos, yo me guardaré bien de ellos y de ellas y vuelvo á acordar lo que os escribí de abreviar con el Verdinegro, que sabe mucho y nos entenderá, y fué muy bien enviarme estas con hombre propio, y con él mismo os respondo.

Núm. VII.

Billete de Antonio Perez para Felipe II y respuesta de su real mano en la margen de él, (y se presenta para que se entienda, como daba cuenta á S. M. de todo, sobre la muerte de Escobedo y salvar los hombres que la habian hecho.)

De mano de S. M.

Fué muy bien venir anoche y todo lo demas que aquí decis y huelgo de saberlo todo.

S. C. R. M.

Yo llegué aquí anoche á las nueve y media, y habiéndome dicho Lorenzo Espinola que me vino á ver luego, que el hijo de Escobedo tenia toda su confianza en mí de sus trabajos, le envié á visitar con él mismo luego á la hora, y á decirle que yo le veria esta mañana, y que en sus cosas yo habia hecho

Muy bien le respondisteis y habló con recato, que os dirán cien cosas no por decirlo sino por ver si os pueden sacar algo.

Tambien fué buena respuesta y digo otra vez lo de arriba, y hablad lo menos que podais en el negocio.

Y en esto tambien lo fué lo que dijisteis y yo os avise lo que sobre esto me dijeron y escribieron para que, como de vuestro, lo pudierades decir.

Todo esto fué así muy bien.

Y esto tambien.

Bien les paga el amistad que le han hecho, y haria bien en callar.

y haria con V. M. todos los buenos oficios que pudiese.

Y esta mañana estándome vistiendome dijo Fuica, que el alcalde Hernan Velazquez, le habia enviado á decir que en viniendo yo, se lo avisase, dígele que lo hiciese, y que debía de ser algo de García de Arce y sus negocios.

Despues á las diez vino el alcalde á verme, comenzamos á pasear y á decirme él, que esperaba á García de Arce, y luego entramos en la platica de este caso de Escobedo y me dijo que no se hallaba rastro de nada, que no se hacia sino prender á diestro y á siniestro; si yo podia imaginar algo, dígele que harto habia pensado y pensaba en ello, de lo que decian de los Estados y lo de soldados y mugeres.

Vino á decirme que el hijo y la viuda decian cosas que no eran para escribirse, y lo del despacho de San Benito, y preguntóme si yo sabia quien era un Falano Fragoso; yo le dije en esto lo que sabia, y habia pasado con Escobedo sobre ello un día; tambien le dije lo que Robles ha dicho, que en llegando aquí le habia dicho él á Escobedo, que se guardase que le querian matar, mostrando ser cosa de Flandes, y que el Escobedo le habia dicho no se qué del Almirante, y que esto debió de ser cierta platica que habian pasado el Almirante y él, y por aquí platicamos en el negocio; yo entiendo que era visita como suele verme, y como fué cuando lo de la esclava, tras todo esto acabó con que querria ver á mi huesped Robles, y llevarle á su aposento. Acabado esto se fué y me envió á decir á la misma hora, que ya habia llegado García de Arce.

Despues de ido Hernan Velazquez yo fui á visitar á Escobedo con Robles, y Lorenzo Espinola y con Negrete, que es muy suyo y con quien hay conciliábulos, por pagarle la amistad que le hacen, lo que en la visita

Fué muy bien el ofrecimiento y volved á hacerle muy cumplido.

El me parece debia de ser estraño y en muchas cosas arrojadizo, y muchas partes debia de andar, debió de merecer lo que le sucedió y quizá esto sea lo de las llaves.

Como no atinan en lo que es, no me espanto que den en unas cosas y en otras y todo sin fundamento.

Creo por lo que aquí decis debe de sospechar algo el García de Arce que no es lerdo, pues os ha dicho tantas cosas; pero ha sido bien tener esta plática con él, porque por aquí se podrá entender algo, aunque creo que no dejarán de avisarme los alcaldes de lo que hubiere, y hoy no me han enviado nada, y de creer es que han de sospechar cien mil cosas, mas como no sea con fundamento, sino sospechas, no vá nada en ello.

Tambien le respondistes muy bien.

Si no hay mas que esto está bien y así lo parece segun lo que os dijo y si

pasó, fué pésames y luego me aparté con el mozo y me dijo la confianza que tenia de mí y yo le ofrecí, etc.

El me contó algunas cosas bien estrañas, de ciertas salidas que su padre hacia muchas noches solo, á las doce y á la una de la noche. Vineme á casa y hallé á García de Arce, y luego me habló en este negocio y caso, y me vino á decir que su suegro le habia dicho que Escobedo y su madre decian algunas veces cosas que no habia parecido ponerlas en escrito; preguntéle lo que eran; respondiome que tocantes al Duque de Alva y al Almirante; con esto se fué y vino despues de comer y me dijo que aunque la muger de Escobedo era su parienta algo, era mi amigo y me tenia obligacion.

Que el caso era que estando sobre comida con su suegro, entró un criado de Gimenez Ortiz, y le dijo á Hernan Velazquez que su amo le besaba las manos y que se acordase que el Secretario Antonio Perez era venido y que respondió que estaba bien, y que el García de Arce dijo que, qué era aquello, que no le respondió á esto, sino que le dijo que demas de lo que habia dicho la viuda y el hijo de lo del Almirante y Duque de Alva, habian dicho á la muger del Hernan Velazquez, que del mayor amigo que su marido habia tenido, se temia ella y dice García de Arce, que su suegra en esto no le nombró persona, pero que despues de todo esto le dijo el marido, que me habia venido á visitar con disimulacion de venir á ver mi huesped.

Preguntóme tras de esto el García de Arce si yo habia tenido algun disgusto con Escobedo; respondile que ninguno, sino algunos celos de amigos dependientes, de cosas de Soto, de que el estaba bien informado.

Estando escribiendo esto, á vuelto á mí el García de Arce y díchome que habia querido enterarse de su suegro y que le habia di-

hubiera mas, creo lo enviára á decir á Gimenez Ortiz con el page; bien es ir con tiento y cuidado como os digo aquí y os guardad de García aunque no hay de que temer, y cierto la muger debe ser terrible por lo que dice.

Bien veo que no puede dejar de haber pasos amargos como decís, pero es bien ir en ellos con la disimulacion y recato que vos lo sabreis hacer.

Muy bien acertado ha sido que no se haya ido vuestra gente por la causa que decís aquí, y aun me parece á mí que lo mejor es que se estén quedos por ahora teniendo vos el cuidado que tendreis y no me parece que los enviéis ahora con despachos, sino que se estén quedos como he dicho por la causa que aquí decís, que cierto es lo mas acertado y así lo encaminad que muy bien lo sabreis hacer.

Todas estas cosas de billetes y llaves me parecen muy mal; no me han escrito nada los alcaldes de ello, si lo dejan para decirlo á boca holgaria que me lo escribiesen ó dijesen, porque tomaria yo fundamento de ello, para ordenarles que supiesen del page donde y como era esto

cho que era verdad que habia parecido cierta luz de la muerte, que seria bien informarse de mí en este negocio, por si pudiese darles luz alguna en él, dígele que ya yo habia dicho á su suegro lo que entendia, pero no me cuadra lo de arriba con esto; digo lo del recado de Gimenez Ortiz de la viuda, V. M. crea cualquier arrojamiento.

Demas de esto, V. M. sepa que yo he pasado mis tragos amargos, en todas las estaciones y pasos que he dicho y diré lo demas ahora.

Mi gente no se ha ido porque fuera perdida por el mismo caso, con el fracaso, que hay de tomar cuantos salen y con la diligencia que se hizo ayer, de que manifestasen todas las alquiladoras de camas sus huespedes; están aquí los tres criados míos y el que hizo el lance que es sobrino de un catalán que anda hay en la obra, el cual habia venido á buscarle y yo le hice volver á Alcalá, y está allí entretenido porque me temí embarazara á su sobrino como dije á V. M.; y estoy resuelto que se estén quedos y voy pensando en enviarlos con algun despacho cada uno por sí, porque diz que hay gran cuenta en los pasos.

He pensado Señor una cosa que diré luego:

Háme dicho García de Arce esta noche en confianza al parecer, que le dijo su suegro en secreto que tenia un baúl en su casa, con unos billetes de mugeres y unas llaves de casa agena, para entrar en ella y que un page sabedor de ello, habia estado con el alcalde esta tarde, y dichóle que por amor de Dios no supiese la viuda de aquellas llaves, porque se levantaria una polvareda del dia-

que quizá será bien saberlo para mas fines, y corto quedó el alcalde en no lo saber del page.

Esto de mandar que uno solo se encargase del negocio les podria dar que sospechar siendo de la calidad que es, sino hay algun fundamento para ello; si me hubieran escrito lo del baúl y lo de las llaves, pudiera haber de ello ocasion de ello; mas como no me lo han escrito no la hay; si hubiera alguna yo la tomaré que bien veo es esto bueno, y si entendiere algo ó me lo escribieren que sea menester avisaros lo haré y vos haced lo mismo, y creo que los alcaldes no harán nada sin avisármelo, y como he dicho, lo mejor es que esos hombres estén quedos y no trasplantarlos y si yo pudiera detenerme aquí mas, muy bueno fuera que me vierades, mas no puedo por que la Reyna entra la semana que viene en el mes y antes habrá de ser, y así á lo mas largo habré de partir de aquí el lunes y si fuese mucho menester podriades venir al Pardo y detenerme yo para esto allí el martes, si la Reyna dá lugar á ello; pero podria en esta ocasion por algun indicio que allá tienen dar que sospechar, y así tengo por lo mejor y mas acertado que os esteis quedos vos y la gente haciendo cara á todos como lo sabeis hacer, pero si convinjere otra cosa, podreis venir al Pardo y aun aquí si fuese fuerza, aunque os digo que dará bien que sospechar y si lo de aquí hubiese de ser habiades de venir mañana domingo, porque

blo, que seria muy peor, que la muerte cien veces.

Digo ahora Señor, que creo que seria bien que V. M. mandase que Hernan Velazquez ó otro, se encargase de la averiguacion del negocio, como que es por el recato de las cosas que se ha escrito á V. M. que se asoman de terceros, para que así se alargue ó se acorte la rienda en alguna ocasion, porque como digo la gente, no se puede trasplantar á priesa, y para esto yo hubiera habido menester verme con V. M. que me hallo solo y apretado y metido en un bravo laverinto, y se que se ha hecho cuanto se ha podido y se hará hasta perderlo todo por V. M. y por su servicio como lo hago, que será ganarlo.

Habia pensado si V. M. se estuviera ahí ir yo allá y llevarme mi gente, é irla despachando desde allá hacia acá y hacia allá.

V. M. perdone que le he cansado, pero no puedo menos y hallóme sin V. M. muy solo porque deseo acertar lo principal aunque se aventure todo el resto.

Diceme García de Arce, que Antonio de Liada está hecho un perro de que se diga en casa de Escobedo, que es cosa del de Alva y ha estado determinado de hablar al hijo. Yten que la viuda quiere hablar á V. M. y decirle cosas de sus sospechas del Duque de Alva y el Almirante y quizá yo. Jueves á de 3 Abril 1578.

como digo me partiré el lunes á dormir al Pardo, sino fuese menester antes, por lo de la Reyna, aunque creo que no será porque no entra en el mes hasta los once ó doce de él.

No os hallais muy solo pues estoy yo con vos y no os faltará á todo lo que convenga y sea menester como es tanta razon; estad cierto de esto y bien lo sabeis.

Si la viuda me quisiere hablar ahí habrela de oir, y será lo mas acertado á solas ó con solo su hijo y esto creo será lo mejor y veremos lo que dirá, y de lo que convenga y fuere menester me avisad por momentos, que yo haré lo mismo. Viernes antes de comer, por cerrar luego el pliego, aunque no irá hasta la noche.

Núm. VIII.

Billete de Antonio Perez para S. M. y la respuesta de él de su real mano en la margen; (preséntase para que se vea como S. M. le embiaba los memoriales que le embiaban contra él sobre la muerte de Escobedo para que ordenase él lo que habia de responder á ellos.)

De mano de S. M.

He visto todo esto y de todo hay todavia que reformar para verse en Consejo, si el de Alva saliere ó no fuere á él seria gran cosa para que se acabase en tal dia, tened cuidado de ello.

Sobre ella vereis lo que he puesto y como no la he visto hasta que respondais á lo que va de mi mano.

Así responderé que me contenta la respuesta y bien muy bien.

S. C. R. M.

Hoy á venido correo de Flandes; envio á V. M. lo que trajo; no lo he visto todo; pero es aun muy mejor que lo que acá se tenia y como suelen ser mejores las cartas y avisos de los demas que los del Sr. Don Juan, quizá caerá en la cuenta y amansará.

Esa otra carta del Sr. D. Juan verá V. M. por su cifra, y lo que sobre la traza nos escribe.

He visto el papel que V. M. me envia de Escobedo y la respuesta puede ser, que V. M. á visto aquellas cartas y de lo demas que lo á sentido, etc. y el cuidado que tendrá de él y de sus cosas y de lo que le tocara, y que atienda á esforzar y á consolar á su madre, y no le diga V. M. mas, y si aun le parecieren menos razones será mejor, y no vaya la respuesta en su papel, sino aparte.

Tambien he visto los otros dos papeles que enviaron á V. M. y la respuesta fué

Esto es muy bien y me direis lo que hubiere cuando nos veamos, no las quiero yo leer; vuélvooslas, vos lo ved todo y lo guardad para decirmelo.

muy acertada; parece por el mas corto sospechan seria por deservicios, pero no sellan bien las razones para entenderlas.

Hé entretenido las cartas que han venido para Escobedo con este correo, enviólas á V. M. para que vea las comodidades y trazas y arrojamientos.

Al Sr. D. Juan despacharé en lo que V. M. advirtió y partirá mañana en comiendo el correo.

Núm. IX.

Billete de Antonio Perez para S. M. y la respuesta del de su real mano, (preséntase para que se vea como Antonio Perez le iba dando cuenta de todo lo que se hacia en averiguacion de la muerte de Escobedo, y como va despachando la gente que hizo el lance y S. M. tenia cuidado de avisarle lo que habia de hacer en encaminarlos y cómo.)

De mano de S. M.

He holgado de ver lo que aquí decís, que de lo de ante ayer quedé con harto cuidado, y por cierto que lo de las llaves era muy gran maldad y muy digna de lo que le ha sucedido; su hijo en un papel que he tenido hoy suyo, en que dice que en un testamento que tenia hecho del año 1576, dejaba catorce mil ducados de deudas, y con esto encaja su demanda y por sus servicios, y por la voluntad que ofreció de volver á Flandes, de donde se dice por la mas cierta averiguacion hecha, que ha procedido esta maldad, que con estas mismas palabras acaba su papel y no se si es

S. C. R. M.

Pasa la historia adelante; hoy vino á mi García de Arce á verme y muy enojado á decirme que sabe una cosa muy estraña, que las llaves eran para entrarse en casa de la dama, y que hombre que hacia tal traicion y que tenia en su casa tal cosa, para la entrada y en tal parte, que merecia mil horcas y no acaba de encarecer su enojo, y que su suegro se lo habia dicho anoche y que le habia hablado mas claro y dichole que los alcaldes habian resuelto que él me hablase á mi para saber si sabia algo, que pues era mi amigo quizá ternia noticia de cosas que le pudiesen dar luz, y que no queria venir á mi casa por no hacer ruido, ni que yo fuese á la suya, por lo mismo que le señalase hora, que iria á mi casilla y así nos juntamos esta tarde aunque un poco tarde, porque yo no pude antes por el Consejo de Galeras, y fuímonos paseando los dos y García de Arce, y dijome que deseaban tanto sacar este negocio á luz, que sus com-

querer disimular ó en efecto entenderlo así.

Las vistas fueron muy buenas y parece por ellas que debian serlo solo para lo que os dijo; porque como de amigo, querian saber de vos lo que entendiades del caso, y así creo que le respondierades al propósito de lo que convendria y el estar valiente en las razones convino mucho, y creo con ello que no habrá mas embarazos, que aunque no me las decis, pues él me ha de hablar sobre ellas, sin decir nada á sus compañeros, entiendo lo que será, aunque siempre es bien que ahí y aquí estemos con cuidado unos dias, y cuando nos veamos me direis todo lo que pasastes y oistes particularmente, y me prevenid de lo que convenga á tiempo como decis y entenderé ai de lo que me dirá Hernan Velazquez que es

mejor que no venir acá porque no haga ruido la venida á sus compañeros, pues saben os hablo y así le direis que no venga ni vaya en llegando yo, porque quiero que primero nos veamos vos y yo, y pues no hay otra cosa que me aviseis sobre lo que os escribí ayer, yo seré ahí el martes y es de ver si me hablara él solo ó con sus compañeros, y todo lo sabreis y me lo direis ahí, para que escojamos lo mas acertado y ellos no nos entiendan, á lo menos el fin. No sé si sería lo mas seguro no daros priesa á enviar los hombres, por lo que anteayer me escribisteis y á lo menos con orden que no llegasen tan presto á los pasos de Aragon, donde deben de estar apercebidos sin duda, segun la diligencia hecha, sino que fuesen á entrar por Navarra ó cosa tal, y el que es conocido no conviene que se desaparezca, que será dar que pensar; tened mucho cuidado en esto y pensad bien lo que os digo, para que así lo hagais. Sábado antes de comer, aunque no irá hasta la noche como la de ayer.

pañeros y él habian resuelto que me hablase uno de ellos, para ver si sabia algo, por el mucho trato que tenia con el muerto y yo le dije que como á Hernan Velazquez, y amigo mio le diria en mucha confianza lo que yo supiese, y con esto le dije algunas cosas á propósito y digo á V. M., como otras veces mis flaquezas, que anduve valiente y como dicen en Francia, no cansaba con lo que pasó, á V. M. lo diré todo y prevendré á tiempo porque quedamos en que él no diria nada, hasta dar cuenta á V. M. de todo para lo cual estaba esperando su venida, tanto que en duda queria ir allá pareciéndole no se poder fiar á la pluma.

Con esto he pasado esta carrera, otras cosas voy oyendo que diré á V. M. puntualmente que todo convendrá que lo sepa V. M.

Voy ya despachando mis hombres, y mañana saldrán dos y me quedarán otros dos; el uno el que hizo el lance; el uno irá á Segovia y pasará á Aragon por aquel camino y si yo los escapo sin caer ninguno en manos de los herodes, habré hecho algo. Viernes á 4 de Abril.

Núm. X.

Billete de Antonio Perez, para S. M. y respuesta de él en la margen de su real mano (sobre la muerte de Escobedo y la traza del Presidente en ella para que se vea como la sabia y se lo comunicaba.)

S. C. R. M.

Extraordinaria gente debe de ser esa que hartos me dicen cosas suias; á ellos parece les pesa de muerte de la muy buena voluntad que yo os tengo y lo mismo hará á otros; que se os dá á vos de ello? esto á sido siempre.

Bien veis vos esto, pues lo ven los demas que son las muestras bien exteriores de la buena y muy buena voluntad.

Yo veré todo lo que se podrá hacer en esto cumpliendo con la conciencia, en lo que á de ser y hablamos el martes, y todo lo haré, pues estoy yo muy cierto de vos que querreis lo mismo, pues veis que en esto no hay voluntad, sino fuerza y de conciencia y alma.

Todavía creo que este sospecharia mas del negocio que otro y tratad con el Presidente de lo que se á de hacer, y ahora no es menester proveer aquella plaza, pues hay hartos y para Galicia no creo se hallaria otro; y esto seria cosa que daria que hablar y se notaria y se daria que sospe-

Brava anda la folla por momentos y las juntas; anoche hubo una en casa de los hermanos, gobernadores del mundo y vidas sobre el negocio, y segun he sabido como son mis enemigos, han dado en decir que yo lo hice ó lo sé y tuvieron forma como fuese allá el mozo y aconsejarle sus buenas intenciones, sé que dijo el mozo, que aunque otros se lo habian dicho, por mil razones no lo creia y hubo muy larga plática; menester es mucho esfuerzo, y para tenerle el amparo de V. M. y por esto he deseado, señor, muestras exteriores para el mundo y para los enemigos, que de las interiores. V. M. me tiene favorecido mas de lo que yo merezco y por esto mismo deseo mas que por ningun interés, que la merced de V. M. en este negocio fuese muy llena, porque en esto se hechará de ver el favor y gracia de V. M. y se reprimirán con ello mis enemigos, y cierto para esto y para el servicio de V. M. y para mi amparo importaria lo que he dicho, y la breve resolucion en esto ó en otra cosa, aunque lo haya de volver á V. M. que lo haré de buena gana esto y todo, que no haré mucho siendo ello y el dueño mio.

Háme dicho el Presidente que ha pensado si seria bueno para el caso hacer á Navas alcalde de Córte en lugar de Gimenez, que al hombre tiénele por bueno para ello y para todo, y por cosa mia, á mí no me descontenta. Jueves en la noche.

char, y aun sin tal ocasion hablan, que harian entonces? y quanto menos hablaredes al Presidente será mejor, porque si ahora os ven ir allá mas veces que antes, no me maravillaré de las juntas y juicios; no se ha de hacer nada sin acudir á él y él sabe lo que ha de hacer. Basta esto. Jueves bien tarde y antes de cenar.

Núm. XI. ¹

Billete del Conde de Chinchon al licenciado Arenillas de Reinoso, Secretario del Consejo de la Suprema Inquisicion.

S. M. me mandó avisase á v. m. que cuando vea el padre Fr. Diego de Chaves la informacion sobre lo de Antonio Perez y Mayorini, se halle v. m. presente y procure encaminar lo que con justicia se pudiere, para que estos hombres entren en poder del Santo Oficio. El mismo Fr. Diego de Chaves me ha pedido que yo diga á v. m. que holgará de que v. m. mesmo le lleve la dicha informacion y la vean juntos. Dios guarde á v. m. de casa 3 de Mayo 1591. *Rúbrica del Conde de Chinchon.*

De mano del Conde de Chinchon.

V. m. procure que el señor Rodrigo Vazquez, vea luego esta provanza, ó alguna relacion de ella para que por aquí tome luz para examinar al testigo que v. m. dice, y ya es venido y la brevedad de todo esto importa sumamente. Dios guarde á v. m. De casa hoy viernes á las tres de la tarde. = *Rúbrica del Conde de Chinchon.*

(Respuesta de Arenillas.)

Ayer llevé esta informacion al padre maestro Fr. Diego de Chaves y desde las cinco estuvimos viendo en ella, y hoy á las tres se ha de continuar. Creo se ha de venir á reparar en lo que de Aragon han sospechado, que es la poca probanza en cosas, cuyo conocimiento pertenezca al Santo Oficio.

Yo creí que el Señor Cardenal viniera hoy, pero dicenme que no partió ayer de Toledo y podria ser no partiese hoy. Para cuando venga estará acabado de ver esto, y el padre Fr. Diego de Chaves habrá hecho su oficio de qualificar.

Llegado el Señor Cardenal, paréceme converná que el negocio se vea en el Consejo para ordenar á los inquisidores de Zaragoza lo que hayan de hacer. Y si el testigo que se esperaba en esta corte, que le habian de traer preso, viniese, importaria examinarle que sino me acuerdo mal, V. S. y el señor

¹ Este billete y los siguientes están originales en los *Legajos de la Inquisicion.*

Presidente Rodrigo Vazquez me han dicho que es el que mas luz podria dar y sabe mas de las cosas de Antonio Perez, y Joan Francisco Mayorin en materia de fé. Dios guarde á V. S. de casa 3 de Mayo 1591.
Rúbrica de Arenillas.

Núm. XII.

Billete del licenciado Arenillas de Reinoso al Conde de Chinchon.

El de V. S. de tres de este me dieron ayer de mañana á las diez al salir del Consejo y como V. S. sabe por lo que S. M. mandó, yo escribí al Sr. Cardenal, que se servia de que ningun teólogo qualificase lo que resultava de esta informacion, sino el padre maestro Fr. Diego de Chaves, su confesor; Su Reverendísima lo ordenó asi por carta del 28 del pasado, y yo se la entregué el jueves 2 de este cerrada y sellada. En mi presencia la abrió, me hizo confianza y la vimos, y el viernes en la tarde á las seis se acabó. Y sino á qualificado lo que de ella resulta y dado auto de ello á S. M. segun ayer me dijo, y la tiene en su poder hasta que el Sr. Cardenal venga, sin cuya órden yo no me atreveria á sacarla de su poder ni á entregarla á persona alguna, ni relacion alguna de ella, porque ninguna cosa hay de mayor secreto en la Inquisicion; ni conviene que las informaciones de testigos y lo que de sus dichos resulta, ande fuera de los ministros de ella. Al que aquí han traído preso, que podria saber algo de lo que puede haber dicho y fecho Antonio Perez y Juan Francisco Mayorin en materia de fé, no le traen por esto, segun el Sr. Presidente Rodrigo Vazquez me dijo; y podíanle examinar por lo que está acusado, y si en su declaracion dijese algo que tocase á este negocio, entónces habria lugar de examinarle, por comision del Sr. Cardenal, algun inquisidor, como se han examinado en Zaragoza por el Licenciado Molina de Medrano los demas testigos.

S. Reverendísima verna aquí el martes, con quien se podrá tratar lo que en esto se hubiese de hacer, y S. M. mandarle lo que mas fuere de su servicio y V. S. hacerme merced de que el Sr. Cardenal entienda que lo que yo le escribí fué por habérmelo mandado S. M. sin medio de ninguna persona, como V. S. me lo dijo, á quien nuestro Señor guarde y prospere. De casa 5 de Mayo 1591.

Minuta de puño y letra de Arenillas.

Núm. XIII.

Billete del licenciado Arenillas de Reinoso al Conde de Chinchon.

De mano del Conde de Chinchon.

Todo esto irá remitido á mi creencia.

Esté v. m. seguro y por el secreto le vuelvo estos papeles.—Rúbrica del Conde de Chinchon.

Háme parecido avisar á V. S. que si pareciese que, en el papel que S. M. escribiese al Sr. Cardenal, le mandase que los papeles de Antonio Perez se viesen luego en el Consejo por el peligro que podria haber en la tardanza y haber tantas veces intentado él y Joan Francisco Mayorin, su compañero irse de la cárcel de manifestados del Justicia de Aragon y habérseles hallado los instrumentos para ello, para que pudiese el señor Cardenal mostrar y leer este papel en el Consejo y constase en el de que S. M. manda le vean y provea con brevedad lo que convenga. Y suplico á V. S. cuanto puedo, que en manera alguna cuando V. S. vea y hable al Sr. Cardenal en este negocio, le dé á entender cosa alguna de lo que resulta de las informaciones del dicho Antonio Perez, ni de los testigos que contra él hay, que se me imputaria á mi á mucha culpa. Guarde y prospere nuestro Señor á V. S. Madrid 7 de Mayo 1591.—*Rúbrica de Arenillas.*

FIN DEL TOMO PRIMERO.

1000
1000
1000
1000

